TOMO 189 Montevideo, Jueves 27 de Noviembre de 1952 Núm. 13802

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se declaran afectables unas rentas del Gobierno Departamental de Durazno para garantizar un préstamo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Durazno para garantizar el servicio de amortización e intereses del préstamo que se contratará con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución bancaria nacional de crédito, en todo de acuerdo con el decreto N.o 3.344 de la Junta Departamental de Durazno de fecha 3 de diiciembre de 1951 y la resolución del Tribunal de Cuenta de la República de fecha 3 de junio de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de octubre de 1952. (*)

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de octubre de 1952.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Discusión. C. R. 37.a Ses. 14 de octubre de 1952.
C. S. 64.a Ses. 29 de octubre de 1952.

2

Decreto. Se establece que no corresponde un aumento de aforo de importación a las esponjas de hierro y de cobre.

Ministerio de Haicenda.

Montevideo, 17 de noviembre de 1952.

Vista la gestión de la firma Cassarino Hermanos S. A., reclamando del aumento del 30 o|o establecido en el decreto de 22 de diciembre de 1950 para el despacho de esponjas de hierro;

Resultando: El aforo del citado artículo fué modificado por decretos de 6 de mayo de 1949 y 22 de diciembre de 1950;

La Comisión aforadora de la Sección XV de la Tarifa de Aforos de Importación expresa que en el acta que propició el decreto de 22 de diciembre de 1950, se incluyeron, por error, en el aumento del 30 o|o a las mercaderías comprendidas en las Partidas 454,3 y 607,1 de la Sección XV de la Tarifa, que refieren a las esponjas de hierro y cobre, respectivamente;

Considerando: Que de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 19 de setiembre de 1923, una misma meroadería no puede ser reaforada hasta transcurrido un plazo de tres años;

De conformidad: con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección XV de la Tarifa de Aforos de Importación y lo informado por la Asesoría en Materia Aduanera y Portuaria,

Fe de erratas

En el número 13.792 (15 de noviembre) se publicó un decreto por el que se establece que deben colorearse los tubos que contengan gases para uso humano e industrial, en el que se deslizaron algunos errores.

En el artículo 1.o dice: "anhidrato carbónico-gris" en vez de "anhidrido carbónico-gris", como corresponde, y más abajo: "mezclas de oxígeno y anhidrato carbónico (carbógeno)" en lugar de "mezclas de oxígeno y anhidrido carbónico (carbógeno)", que es lo correcto.

Quedan hechas las salvedades.

Con el número 13774 (25 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1952

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o A las Partidas 454,3 y 607,1 de la Sección XV de la Tarifa de Aforos de Importación, no les corresponde el aumento del 30 o|o dispuesto por el decreto de 22 de diciembre de 1950.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se adjudican los premios correspondientes a la Producción Literaria de 1951

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de noviembre de 1952.

Visto que los jurados designados para apreciar las obras correspondientes a la Producción Literaria del año 1951, se han expedido de acuerdo con la ley de 19 de febrero de 1951.

Atento a que dichos jurados resolvieron adjudicar todos los premios mencionados en dicha ley pertenecientes a dicho año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Adjudicar un premio de $ 1.000.00 (un mil pesos), a cada una de las personas que se mencionan a continuación, por las obras de que son autores que también se indican, correspondientes a las categorías que se detallan:

Categoría a)

Juan Cunha, por su obra "Sueño y Retorno de un campesino".
Manuel de Castro, por su obra "Hernandarias".
Carlos Brandy, por su obra "La Espada".

Categoría b)

Clara Silva, por la obra "La Sobreviviente".
Antonio Vega, por su obra "Transatlántico".
Alfredo Dante Gravina, por la obra "Fronteras al viento".
Juan Carlos Onetti, por la obra "Un sueño realizado y otros cuentos".

Categoría c)

Carlos Maggi, por la obra "Polvo enamorado".

Categoría d)

Emilio Oribe, por la obra "Intuición estética del tiempo".
Alberto Rusconi, por su obra "Ensayos estilísticos".

Categoría e)

Alejandro Peñasco, por la obra "Calipso".
Juan León Bengoa, por la obra "La patria en armas".
Roberto Tálice, por la obra "Juan sin sosiego".

Obras inéditas de autor inédito

Ricaurte Ticcornia Balart, por la obra "La loca del Bequeló".
Victoriana Díaz, por la obra "Poemas en el aire".
I. R. Fernández Pelaggio, por la obra "Pantomima del sueño y de la muerte".
Héctor Plaza Noblía, por la obra "La casa quinta".

Obras inéditas de autor édito

María de Montserrat, por la obra "Cuentos mínimos".
Blanca Terra Viera, por la obra "Ciudad y yo".

2º Adjudicar el Premio "Banco de la República" dotado de la cantidad de $ 800.00 (inciso G) del artículo 2º de la ley de 19 de febrero de 1951), al señor Agustín Rodríguez Araya, por su obra "Carne y bronce".

3º Abonar a cada uno de los señores miembros del jurado que se indican a continuación, la suma de $ 300.00 (trescientos pesos), (artículo 14 de la ley antes citada):

Doctora Alba Roballo de Previtali, Fernando Nebel, Fernán Silva Valdés, doctora Sarah Bollo, Alberto Zum Felde, Alberto Rusconi, Roberto Ibañez, doctor José Ma. Delgado, Cipriano S. Vitureira, Juan A. Magariños Pittaluga, Eduardo Salterain y Herrera, doctor Arturo Ardao, doctor Adolfo Berro García, Humberto Zarrilli, Gastón Figueira, Susana Soca, Cyro Scoseria, Carlos Ma. Princivalle, Miguel Víctor Martínez, Esther Parodi de Prunell.

4º Agradéncense a dichos señores jurados, los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

5º Que la Habilitación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social proceda a incluir en la primera relación de gastos que para su liquidación remita a la Contaduría General de la Nación, la cantidad de $ 26.000.00, importe de los premios y remuneraciones a los señores jurados, mencionadas precedentemente, la que será imputada al rubro 6.04 "Remuneraciones a la Labor Intelectual" del ítem 6.01.

6º Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para hacer entrega de los premios aludidos.

7º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se da por presentado un Laudo complementario final del Consejo de Salarios del Grupo 1-B, para el personal del Comercio en general.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de noviembre de 1952.

Visto el Laudo Complementario Final dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General (Grupo 1-B), por el que se incorporan disposiciones aclaratorias e interpretativas, categorías y retribuciones a los personales ocupados en determinadas actividades,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo Complementario Final de referencia: remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO Nº 1-B, (COMERCIO EN GENERAL). — LAUDO COMPLEMENTARIO FINAL.

Montevideo, diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: La competencia de este Consejo de Salarios que le atribuyó el decreto de su institución de fecha 10 de noviembre de 1950, para laudar a todos los personales ocupados por las numerosas actividades comerciales que el mismo indica:

Resultando: Que el organismo con fecha 19 de setiembre de 1951, emitió una resolución de carácter general otorgando aumentos porcentuales de salarios a los trabajadores comprendidos en su jurisdicción, atendiendo al hecho de que dada la urgencia en mejorar la situación económica de los empleados por la modificación del standard de vida que se operaba y la complejidad notoria de los diferentes problemas de cada uno de los ramos comerciales y sectores industriales adscriptos que merecían un estudio especial, requiriendo en consecuencia mayor tiempo para reunir los antecedentes necesarios y dictar el pronunciamiento correspondiente;

Resultando: Que en el Laudo General mencionado precedentemente, se estableció que a medida que se fueran produciendo los acuerdos de partes o las decisiones propias del Consejo, como Organo de Fallo, se realizarían los ajustes convenientes de conformidad con la realidad existente en los establecimientos, determinándose la estructuración de laudos parciales para las distintas actividades, con la base de las retribuciones aprobadas en el mencionado laudo del 19 de setiembre de 1951;

Resultando: Que el Consejo en el tiempo transcurrido desde la iniciación de su labor que data del 2 de mayo de 1951, se munió de todos los recaudos e informaciones fidedignas suficientes para arbitrar soluciones que pudieron obtenerse para arbitrar solución, como también requirió el asesoramiento de los interesados

en los casos en que fué menester. Que asimismo examinó y dió cumplimiento a totivas que rigen el funcionamiento de los Consejos de Salarios. Que se formularon consultas a gremios, entidades o personas vinculadas a las cuestiones sobre las que el Organismo debía pronunciarse, todo ello, con el fin de dictar los laudos parciales rodeados de las mayores garantías y el recíproco entendimiento de empleados y empleadores;

Resultando: Que ya aprobados casi todos los Laudos Parciales para las distintas actividades y comunicados al Poder Ejecutivo, el Consejo se ha visto en el trance de estudiar en conjunto el resto de trabajadores utilizados por establecimientos que hasta el momento no les ha comprendido ninguno de los laudos emitidos, aprobando las retribuciones correspondientes para los mismos, con lo cual queda finiquitada la labor específica del Organismo en cuanto a fijación de salarios y categorías, salvo las atribuciones especiales que le confiere el artículo 20 de la ley Nº 10.449;

Resultando: Que corresponde señalar el espíritu de trabajo, comprensión y excelente buena voluntad de las Delegaciones Patronal y de los Empleados que no escatimaron esfuerzos para llegar a soluciones por unanimidad, no obstante las notorias dificultades que surgieron dadas las numerosas actividades que se han examinado, la enorme cantidad de personales y los cuantiosos intereses en juego, todo lo que de no mediar el ánimo conciliatorio de que estaban dotadas las representaciones de ambos sectores profesionales habrían quedado discrepancias sin allanar:

Considerando: Que todas las decisiones del Organismo en materia de salarios mínimos han sido el fruto del análisis profundo sin que en ningún momento mediara la pricipitación como lo señala la circunstancia de que en dichas resoluciones se ha llegado al avenimiento de las partes, habida cuenta de que los aumentos votados no han incidido imprudentemente sobre las estructuras económicas de las empresas, sin que ese clima de moderación fuera óbice para que se observara cumplidamente el requerimiento del artículo 1º de la ley cuando define el concepto de salario mínimo;

Considerando: Las razones expuestas y lo determinado en la ley Nº 10 449, del 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios instituído para el Grupo Nº 1-B, Comercio en General, por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha de vigencia hacen constar las delegaciones patronal y de los trabajadores, conjuntamente con la del Poder Ejecutivo al pie de la firma,

RESUELVE:

Primero. Las actividades que se enumeran seguidamente concederán a los trabajadores que ocupen, los aumentos de salarios porcentuales que se indican: Casas de adornos; salones de lustrar calzado; venta y alquiler de bicicletas; paragüerías; venta de cigarros y cigarrillos; alquiler de caballos; alquiler de botes y lanchas de paseo; mensajerías; casas de compra-venta y similares: agencias de colocaciones; acopiadores de sebo; casas de baños; espectáculos públicos en general; casinos; traperías; rezago de la industria textil y papel viejo, (minoristas); pajarerías, y demás actividades comerciales no especificadas e incluídas en la jurisdicción del Consejo, con sus afines, talleres, depósitos y dependencias.

Aumentos porcentuales: A) sueldos o jornales equivalentes hasta cien pesos ($ 100.00) inclusive, por mes, el 35 % (treinta y cinco por ciento) de aumento; de cien pesos con un centésimo ($ 100.01) a doscientos pesos ($ 200.00) inclusive, pro mes, el 25 % (veinticinco por ciento) de aumento; de doscientos pesos con un centésimo ($ 200.01) a trescientos pesos ($ 300.00) inclusive, por mes, el 20 % (veinte por ciento) de aumento; de trescientos pesos con un centésimo ($ 300.01) en adelante, por mes, el 15 % (quince por ciento) de aumento. Estos aumentos no tienen carácter acumulativo.

Para los mayores de 21 años de edad, el sueldo mínimo será de ciento veinticinco pesos ($ 125.00), por mes, con excepción del personal de oficio para el cual regirán los sueldos que se fijen para las respectivas categorías y funciones. Para los principiantes este sueldo empezará a regir después del primer año de actuación, correspondiéndole mientras tanto el sueldo que fije la categoría adjudicada, comprendida la escala precedente.

Segundo. — El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31 de octubre de 1950 hasta una cantidad de seiscientos pesos ($ 600.00) como máximo entre sueldos y/o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por Convenios Colectivos en función de lo previsto en la ley de 4 de agosto de 1937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la de aprobación del laudo de 19 de setiembre de 1951, con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1º de mayo de 1951.

Tercero. — Tratándose de empleados a sueldo y comisión el porcentaje de aumentos en sus categorías establecido por este laudo se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31 de octubre de 1950.

Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentual fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

Cuarto. — El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

Quinto. — Los viáticos serán aumentados en iguales porcentajes a los que corresponden a los sueldos fijados por los laudos respectivos.

Sexto. — Incorpórase al laudo emitido para Tiendas y Afines, de fecha 11 de febrero de 1952, publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.629 del 6 de mayo del mismo año, lo siguiente:

PELETERIAS Y SUS TALLERES Y TALLERES DE PELETERIA SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.

Sección Corte

Oficial Cortador especializado, operario especializado en cortar tapados de visón, castor, chinchilla real, breitschwantz, y que además diseña modelos, por día, $ 22.00.

Oficial Cortador, operario con más de siete años de antigüedad en el oficio y que corta toda clase de pieles sin limitación de calidad y es responsable de lo que realiza, por día, $ 17.00.

Medio Oficial Cortador, operario con más de seis años de antigüedad en el oficio y que corta todas o algunas de las siguientes pieles: castoret, lutre, visonet, patas de astrakán, nutria, petit gris, zorros y hace reformas, por día, $ 13.00.

Ayudante de mesa, operario con más de cuatro años de antigüedad en el oficio y que realiza trabajos suplementarios de corte bajo la supervisión del cortador, por día, $ 9.00.

Aprendiz adelantado, operario con más de dos años de antigüedad en el oficio y que realiza tareas auxiliares, por día, $ 5.00.

Aprendiz operario hasta con dos años en el oficio o menor de 18 años de edad, pasando luego a la categoría de aprendiz adelantado, por día, $ 3.50.

Napero, operario que corta napas de patas de astrakán, por día, $ 11.00.

Si no selecciona por sí mismo las pieles para las napas, por día, $ 9.00.

Sección Máquinas

Oficial Maquinista, operario con más de seis años de antigüedad en el oficio y que cose toda clase de pieles sin limitación de calidad, por día, $ 10.00.

Medio Oficial Maquinista, operario con más de cinco años de antigüedad en el oficio y que está en condiciones de coser las pieles indicadas para el medio oficial cortador, por día, $ 8.00.

Ayudante de Maquinista, maquinista con más de cuatro años de antigüedad en el oficio, por día, $ 7.00.

Aprendiz adelantado, operario con más de dos años de antigüedad en el oficio y que realiza tareas auxiliares, por día, $ 5.00.

Aprendiz, operario hasta con dos años en el oficio o menor de 18 años de edad, pasando luego a la categoría de aprendiz adelantado, por día, $ 3.50.

Sección Forrado

Oficiala, operario con más de cinco años de antigüedad en el oficio. Forra toda clase de pieles y es responsable de la terminación del trabajo, por día, $ 8.00.

Media Oficiala Forradora, operaria con más de cuatro años de antigüedad en el oficio. Prepara el trabajo de la oficiala forradora, por día, $ 6.00.

Percalizadora, operaria con más de cuatro años de antigüedad en el oficio. Realiza exclusivamente trabajos de percalizado, por día, $ 6.00.

Aprendiza adelantada, operaria con más de dos años de antigüedad en el oficio y que realiza tareas auxiliares, por día, $ 4.60.

Aprendiza, operaria hasta con dos años en el oficio o menor de 18 años de edad, pasando luego a la categoría de aprendiza adelantada, por día, $ 3.50.

Disposiciones particulares

A) En caso de producirse horas extras, éstas se pagarán una vez y media, tomando como base el jornal que perciba el operario que las realiza.

B) En los casos de personal administrativo o de ventas, los salarios de estos empleados se ajustarán a lo que determina el laudo para Tiendas y Afines.

C) Los salarios establecidos en este Laudo se ajustarán al personal de ambos sexos, ajustándose al derecho de a igual trabajo igual salario.

D) En épocas de disminución de trabajo en la actividad, deberá asegurarse a los operarios un mínimo de dos semanas mensuales de trabajo.

E) Ningún trabajador mayor de 21 años de edad, cualquiera fuera la categoría que desempeñe, podrá percibir un salario inferior a cinco pesos ($ 5.00) diarios.

F) Las partes convienen en someter los diferendos que pudieran suscitarse en la aplicación del presente Laudo a un Tribunal de Conciliación, integrado por dos delegados obreros y patronales respectivamente.

G) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votado precedentemente, regirán a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Séptimo. En el Laudo dictado para Empresas de Pompas Fúnebres, Coche-

rias, Sucursales y Dependencias, de fecha 1.o de julio de 1952, publicado en el Diario Oficial N.o 13.710 del 11 de agosto de 1952, donde dice:

"L) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados precedentemente, regirán a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Lo establecido para el pago de las horas extras y retiradas de casamientos, regirán a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Debe decir: Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados precedentemente, regirán a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Lo establecido para el pago de las horas extras y retiradas de casamientos, regirán a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Octavo. En el Laudo correspondiente al establecimiento "Electro Lux", de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el Diario Oficial N.o 13.708 de fecha ocho de agosto del mismo año.

Donde dice: "Los visitadores vendedores percibirán además una comisión de $ 31.25 (treinta y un pesos con veinticinco centésimos) por cada aparato vendido y liquidado de conformidad con el cliente y la compañía.

Fuera de estas condiciones los visitadores vendedores no tendrán ninguna otra retribución".

Debe decir: Los visitadores vendedores percibirán además una compensación adicional de $ 30.00 (treinta pesos) por cada aparato vendido y liquidado de conformidad con el cliente y la compañía.

Fuera de estas condiciones los visitadores vendedores no tendrán ninguna otra retribución.

Esta compensación adicional regirá a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Noveno. En el Laudo dictado para casas de máquinas de oficina y escritorios, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.700 de fecha treinta de julio del mismo año, donde dice: "Oficial, por mes $ 184.00, con aumentos progresivos de $ 20.20 por el primer año de antigüedad; de $ 19.80 por el segundo y de $ 24.00 por el restante, hasta llegar al sueldo por mes de $ 348.00."

Debe decir: Oficial, por mes pesos 284.00, con aumentos progresivos de pesos 20.20 por el primer año de antigüedad; de $ 19.80 por el segundo y de $ 24.00 por el restante hasta llegar al sueldo por mes de $ 348.00.

Décimo. En el Laudo dictado para los personales ocupados en establecimientos comerciales de radio técnica, cine sonoro, aparatos domésticos, rayos X, cirujía, refrigeración aire acondicionado, ampliaciones y reconstrucciones de motores eléctricos y demás aparatos, electricidad, máquinas de coser y demás actividades de máquinas en general, sucursales, depósitos y dependencias con sus respectivos talleres, dictado con fecha ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos y publicado en el Diario Oficial Número 13.782, de fecha cuatro de noviembre del mismo año, en el Capítulo correspondiente a Casas que comercien con máquinas de coser —talleres y dependencias, en el apartado correspondiente al Departamento Técnico Industrial, donde dice:

"Jefe de Stock o Repuesto o Cajero, por mes $ 195.00, con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 16.25 por cada uno de los siguientes; de pesos 14.25 por el subsiguiente; de $ 13.00 por cada uno de los siguientes y de pesos 6.50 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes de $ 297.00."

Debe decir: Jefe de Stock de Repuestos o Cajero, por mes $ 488.75.

Ayudante de Cajero de Stock, por mes $ 195.00, con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 16.25 por cada uno de los dos siguientes; $ 14.25 por el subsiguiente; de $ 13.00 por cada uno de los dos siguientes y de $ 6.50 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes de $ 297.00.

Décimo primero. Para determinar el salario mínimo actual de una categoría que hasta el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno (1951) no hubiera sido laudada expresamente por este Consejo de Salarios establecido para el Grupo Nº 1-B (Comercio en General), deberá averigüarse previamente el salario mínimo que hasta esa fecha le fijaba el Laudo del Consejo de Salarios específico de la actividad a que corresponda remitirse, para luego aplicar sobre los salarios establecidos por dichos Consejos de Salarios el aumento porcentual fijado en el Laudo de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno de este Consejo de Salarios, publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.455 de 27 de setiembre del mismo año. Con ello quedaría fijados al 2 de mayo de 1951 los salarios mínimos de todas las categorías no especificamente laudadas por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, (Comercio en General), y que están comprendidas en los laudos dictados por éste u otros Consejos de Salarios y para lo futuro, para estos salarios los aumentos y demás disposiciones que se fijen por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, (Comercio en General), serán los únicos a aplicarse.

Disposiciones generales

A) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente Laudo no podrán ser reducidos en ninguna forma.

B) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban lo sempleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos.

C) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

D) No será computable al sueldo la vivienda cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

E) Los empleados u obreros que efectuen cobranzas o manejos valores en la calle por cuenta de los establecimientos tendrán un sobresueldo de $ 32.50 mensuales por este concepto.

F) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente, percibirán el salario correspondiente a la función mayor remunerada.

Décimosegundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Décimotercero. En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta Resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el Laudo anterior.

Décimocuarto. Elévase con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

Manuel Gutiérrez Fabre, Presidente. — Juan Sheppard Penco, Francisco Martínez Viña. Delegados del Poder Ejecutivo. — Antonio César Coelli, Luis Alberto Patrón, Delegados Patronales. — Juan Berrostegueta, Lorenzo Tabó, Delegados de los Trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La Delegación Patronal, de acuerdo con el criterio que adoptó con carácter y validez generales en oportunidad de dictarse el Laudo Principal de 19 de setiembre de 1951 y por los mismos fundamentos reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados y con la aplicación sobre los salarios reales de los aumentos porcentuales (numerales 2.o, 3.o y 14). Asimismo, la Delegación Patronal deja constancia y quiere llamar especialmente la atención al comercio, que este Laudo parcial es aplicable únicamente a los establecimientos comerciales del departamento de Montevideo y a sus sucursales y dependencias dentro del mismo, dado que la aplicación del Laudo General de fecha 19 de setiembre de 1951 así lo establece.

Antonio César Coelli, Luis Alberto Patrón, Delegados Patronales.

La Delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los Trabajadores, dejan constancia que no comparten la declaración patronal por cuanto este Laudo es parcial e interpretación fiel del Laudo General dictado por este Consejo el 19 de setiembre de 1951 cuya vigencia al 2 de mayo de mismo año fuera apelada ante el Poder Ejecutivo por los patrones siendo desestimada según decreto de 6 de noviembre de 1951.

Manuel Gutiérrez Fabre, Presidente. — Juan Sheppard Penco, Francisco Martínez Viña Delegados del Poder Ejecutivo. — Juan Berrostegueta, Lorenzo Tabó, Delegados de los Trabajadores.

5

Resolución. Se desestima una apelación contra el Laudo del Consejo de Salarios del Grupo 5-G, para el personal de la Industria de la Radioelectricidad y Afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de noviembre de 1952

Vista la apelación interpuesta por la Federación de Obreros Metalúrgicos del Uruguay (F. O. M. U.), y el Sindicato Unico de la Industria Metalúrgica (S. U. I. M.) contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios para Radio Electricidad y Afines (Grupo 5 G) publicado en el Diario Oficial del 11 de octubre de 1952.

Resultando: que conferida vista a la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, ésta expresa: "que dicha apelación no llena las condiciones que la ley, preceptivamente, ha fijado para recurrir válimente contra los laudos.

En efecto, el artículo 28 de la ley 10.449 establece que el recurso de apelación se interpondrá "por las asociaciones o sindicatos patronales o de trabajadores que tengan personería jurídica o personería reconocida por el Poder Ejecutivo, o de 1/4 del número de patronos, obreros y empleados que hubieren votado en la elección de delegados obreros o patronales".

De esto se deduce que sólo puede interponer el recurso:

"A) Una asociación o sindicato patronal u obrero que tenga personería jurídica.

B) Una asociación o sindicato patronal u obrero que tenga personería reconocida por el Poder Ejecutivo. (Esta es la personería a que alude la parte final del artículo 5.o de la misma ley 10.449. El Poder Ejecutivo en el artículo 3.o del decreto de 19 de noviembre de 1943, estableció el trámite necesario para la obtención de esa personería.

C) 1|4 del número de obreros o patronos que hayan intervenido en la elección de delegados obreros o patronales.

En este caso no se ha configurado ninguna de las tres situaciones que el legislador enumeró en forma taxativa: ni la FOMU ni el SUIM poseen personería jurídica, ni tampoco la personería reconocida por el Poder Ejecutivo a que aluden los artículos 5.o y 28 de la ley 10.449. Demás está decir que tampoco llenan la tercera posibilidad.

De modo, pues, que el recurso no ha sido interpuesto por quienes, legalmente, estuvieron capacitados para hacerlo, de lo cual se deduce que carece de toda validez. Es elemental que si el legislador ha determinado quien puede interponer un recurso, todos aquellos recursos que pretenden ser interpuestos por los que no entran dentro de esa enumeración, no pueden ser acogidos por el Poder Ejecutivo.

El punto es de tal claridad, que no ofrece la menor dificultad jurídica.

"No estando hábilmente capacitados para interponer el recurso quienes lo presentaron, el Poder Ejecutivo no puede, legalmente, modificar el laudo; él ha sido consentido desde el momento en que no fué apelado por los únicos que hubieran podido hacerlo, de acuerdo con la ley".

Considerando: I) Los recurrentes no han acreditado poseer las calidades legalmente necesarias para recurrir, en el primer caso conforme al artículo 28º de la ley Nº 10.449 y han recurrido fuera de la oportunidad legal pertinente, después de operada la preclusión, en el segundo:

A) Los sindicatos Fomu y Suim no han demostrado poseer personería jurídica como lo exige el artículo 2º del decreto reglamentario de 9 de noviembre de 1943. Por el contrario, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, competente en materia de otorgamiento de personerías jurídicas, ha informado que en la expresada Secretaría de Estado no hay antecedentes sobre gestiones de personería jurídica, hechas por dichos Sindicatos.

B) Tampoco han obtenido, previamente, la "personería reconocida por el Poder Ejecutivo" a que se refiere el artículo 28º de la ley Nº 10.449 y que reglamenta el artículo 3º del decreto de 19 de noviembre de 1943.

C) En cuanto a la petición presentada por cierto número de "obreros metalúrgicos de radioelectricidad", con fecha 10 de noviembre de 1952, no puede admitirse, como se solicita, "como presentada en tiempo y forma" porque la fecha de interposición del recurso es muy posterior al vencimiento del plazo legal de diez días siguientes a la publicación del laudo en el Diario Oficial, el 11 de octubre del mismo año.

El Poder Ejecutivo está obligado a cumplir y hacer cumplir las leyes (artículo 168º, inciso 4º de la Constitución y no puede suspenderlas ni dispensar de su cumplimiento, como se pide en el caso planteado, ya que ello significaría atentar contra el principio fundamental de la separación de poderes, usurpando competencia legislativa.

II) En tales condiciones el Poder Ejecutivo carece de competencia para examinar los problemas de fondo planteados, pues quedó firme el laudo del Consejo de Salarios desde el momento que no se interpuso recurso válido contra el mismo, dentro de los diez días siguientes a su publicación en el "Diario Oficial".

III) La circunstancia de no dar entrada al recurso interpuesto no obsta a que el Poder Ejecutivo estudie las observaciones formuladas a fin de establecer si resulta procedente modificar algún o algunos salarios mínimos, ejercitando, al efecto, la facultad que le confiere el artículo 15º de la ley Nº 10.449; Por tales consideraciones;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto, sin perjuicio de que el Consejo Nacional de Gobierno haga uso de la facultad que le confiere el artículo 15º de la ley número 10.449, si estimara que en el laudo se han fijado salarios en las condiciones previstas por dicha disposición.

Comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y vuelva.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga** (Secretario).

6

Resolución. Se modifica un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para el personal de Bodegas, Fábricas de Bebidas sin Alcohol, Licorerías, etc., de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja y Maldonado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo ,21 de noviembre de 1952

Vista la apelación interpuesta por las empresas de fabricación de bebidas sin alcohol del Departamento de Colonia, contra el laudo dictado el 12 de setiembre de 1952 por el Consejo de Salarios para Bodegas, Fábricas de Bebidas sin Alcohol, Licorerías, etc., del Departamento de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja y Maldonado ("Diario Oficial" número 13764, del 14 de octubre de 1952);

Resultando: I) El recurso tiende a la modificación de las tarifas, disposiciones generales y fecha de vigencia del laudo y se fundamenta: a) la imposibilidad de absorber el aumento dispuesto debido a la reducida entidad económica de las empresas y falta de posibilidades de desarrollo; b) que la equiparación del salario con Montevideo significa la inobservancia de condiciones legales expresas establecidas por el aumento de salarios, como son: b) condiciones económicas del lugar y rendimiento de empresas o grupos de empresas; c) que los salarios fijados son sensiblemente superiores a los establecidos para esa actividad por otros Consejos, para Paysandú y Tacuarembó, cuyas características se asemejan más a los del interior laudados por este Consejo que a la Industria de Montevideo;

II) El Ministerio confirió traslado a la Federación Obrera de la Bebida la cual no procedió a su evacuación;

Considerando: I) El Poder Ejecutivo ha mantenido la procedencia de los salarios diferenciales entre Montevideo y el interior del país por ser un hecho constatado el menor costo de vida en los departamentos del litoral e interior, y con arreglo a ello en los casos en que debió intervenir estableció distintos porcentajes de aumentos en sus resoluciones.

Analizando el caso en vista no se aprecian razones capaces de imponer el apartamiento de aquella norma adoptada en forma invariable a través de todo el período de aplicación de la ley;

II) En lo que respecta a la redacción de la fecha de vigencia del laudo —se pide el 1º de octubre de 1952 en lugar del 1º de julio de 1952— teniendo en cuenta que el Consejo, convocado el 12 de febrero de 1952 e instalado el 27 de junio próximo pasado, ha fijado una fecha posterior a su instalación y que supone una retroactividad de dos meses y doce días que sitúa el problema dentro de las previsiones del decreto de 9 de marzo de 1948, lo que lleva al Poder Ejecutivo a mantener en ese aspecto el laudo apelado;

III) En cuanto a las cláusulas generales entiende el Poder Ejecutivo que deben ser mantenidas pues la nueva redacción solicitada por los apelantes no contiene modificaciones de fondo a las laudadas, y éstas pueden ser aplicadas sin inconvenientes por las fábricas de bebidas sin alcohol;

IV) El Poder Ejecutivo se ha apercibido que el laudo, al tratar al tenedor de libros distingue entre el tenedor de libros en general al que le asigna $ 330.00 y al tenedor de libros con título de idóneo expedido por la Facultad de Ciencias Económicas, cuya retribución es de $ 340.00 teniendo en cuenta que el artículo 19 de la ley número 8865 de 13 de julio de 1952 establece que la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración expedirá los certificados de suficiencia, corresponde efectuar la aclaración correspondiente; En mérito a lo expuesto;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1º Las retribuciones mínimas (salarios y comisiones) del personal que trabaja en las fábricas de bebidas sin alcohol de los Departamentos de Canelones, San José, Colonia, Lavalleja y Maldonado, serán los fijados por el laudo de fecha 12 de setiembre de 1952 ("Diario Oficial" Nº 13.764 de 14 de octubre de 1952) rebajados en los siguientes porcentajes:

5 % para los establecimientos instalados hasta 50 kilómetros de los límites del Departamento de Montevideo

15 % para los establecimientos instalados en el resto de la jurisdicción.

2º Por vía de aclaración declárase que la Categoría de Tenedor de Libros (con título de idóneo expedido por la Facultad de Ciencias Económicas (sueldo mensual $ 340.00 debe decir: Tenedor de Libros (con certificado de idóneo expedido por la Facultad de Ciencias Económicas) sueldo mensual $ 340.00.

3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga (Secretario).

7

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 3 de noviembre de 1952:

Comercio e Industria de Soriano

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios al doctor Alejandro Fernández, y nómbrase para subrogarlo al Escribano Pedro Besozzi.

Fábricas de Carteras y Valijas

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Delegado d...

der Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios al señor ingeniero Luis Alberto Cat, y nómbrase Delegado del Consejo de Salarios, en carácter de 2.o Vocal, al señor doctor Bernardo P. Berro. —

Comercio e Industria de Salto:

Nómbrase Delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores: Orlando Invernizzi, Wilfredo Cazzaniga e Italo Ferradini.

Industria del Vidrio. — Grupo 11-A

Exímense de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores: Enrique L. Andreoli y Contador Luis A. Pastore, y nómbranse para subrogarlos a los señores Félix A. Luzardo y Protasio Fernández.

Panaderías de San José

Nómbranse Delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores: Escribano Oscar Arena Cornú, Humberto García Soria, y Escribano Eladio Fernández Menéndez.

Comercio e Industria de Río Negro

Nómbrase Delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores Humberto Fragello, Elías Garaycochea e Isabelino Ibarguren.

Comercio e Industria de San José

Nómbrase Delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores: Joaquín Martínez Laguarda, Profesor Humberto Costa Ithurralde y señor Francisco Trulle Bounine.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 12 y 17 de noviembre de 1952.

1 al 4—Decreto por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para ampliar su presupuesto vigente en la suma de $ 5.000.00 por una sola vez, a fin de crear el rubro "II Convención Panamericana de Valuaciones".

5 y 6—ANCAP. — No se hace lugar a su pedido de prestación de garantía o depósito de mercaderías sujetas a destino especial.

7—Ministerio de Salud Pública. — Se autoriza la importación libre de derechos y adicionales aduaneros, de los productos importados durante el mes de octubre de 1952, para sus dependencias.

8 y 9— Ministerio de Salud Pública. — Se autoriza al despacho libre de derechos, adicionales y demás gravámenes aduaneros, de productos destinados a sus dependencias, importados durante el mes de noviembre de 1952.

10 y 11—Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. — Se autoriza la importación libre de derechos y adicionales aduaneros de diverso material, destinado a la enseñanza en liceos.

12—Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. — Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 4 aparatos Binarg Scalers.

13—Facultad de Medicina. — Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de 4 cajas conteniendo 5416 piezas de vidrio para laboratorio, destinados al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

14—Facultad de Medicina. — Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de diverso material contenido en 15 cajas, destinado al Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela".

15—Facultad de Medicina. — Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de 2 cajas conteniendo material diverso, destinado al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

16 y 17—Facultad de Medicina. — Se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de 9 cajas conteniendo aparatos para laboratorios y accesorios.

18—Facultad de Medicina. — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de 12 cajas conteniendo esterilizadores, destinados al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

19—Facultad de Veterinaria. — Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales de aduana, del cajón conteniendo diverso material.

20—Decreto excluyendo a las Partidas 454, 4 y 607, 1, de la Sección XV de la Tarifa de Aforos de Importación, del aumento del 30 o|o establecido en el decreto de 22 de diciembre de 1950 para el despacho de esponjas de hierro.

21—Distribuidora del Plata S. R. Limitada. — Se autoriza la importación bajo el régimen de admisión temporaria, por el término de 180 días de la película cinematográfica "Pane dei Poveri".

22—Clemente Artemio Bueno. — Se autoriza la inscripción de la antecitada firma en el Registro de Despachantes de Aduana, en la Receptoría de Aduana de Rivera.

23—La Internacional. — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para que devuelva a esa Empresa Telefónica, en liquidación, la garantía reclamada, consistente en tres títulos de la Deuda "Rambla Portuaria".

24—Facultad de Medicina. — Se autoriza el despacho libre de derechos aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales de una caja conteniendo 1 prensa automática tipo Nis para prensar píldoras, con motor y accesorios.

25—Delta Impor S. A. — Aprobación de estatutos. Objeto: negociación y fabricación de maquinarias, materiales de ferreterías y construcción. Capital: pesos 400.000.00.

26—Garino Hnos. S. A. — Aprobación de estatutos Objeto: explotación de industrias gráficas, litografía, fotograbados, librería y negociación de muebles e inmuebles. Capital: $ 1:000.000 00.

27—Rambla Centenario S. A. — Aprobación de estatutos. Objeto: adquirir la sociedad "Laudier, Teixeira y Cia." e importar y exportar hierros y materiales de construcción. Capital: pesos 2:000.000.

28—Carlos J. Carlsson S. A. — Reforma de estatutos. Se sustituye la actual denominación social por la de "Sanz Carlsson S. A.".

29—Stella Maris Compañía Marítima y Comercial S. A.. — Aprobación de estatutos. Objeto: fletamienmto de barcos y realizar negocios relacionados con la navegación marítima y fluvial. Capital: pesos 10.000.00.

30—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para reforzar varios rubros de su planilla, en la cantidad de $ 11.000.00.

31—Se autoriza a la Dirección General de Catastro para efectuar varias reparaciones en el edificio que ocupa la Sucursal de Rentas de Durazno, por el importe de $1.665.00.

32 y 33—Se autoriza el refuerzo del rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" del ítem 4.04. Dirección General de Aduanas, en la suma de $ 26.000.00.

34—Se autoriza al Banco de la República a distribuir cuatro mil fardos de arpillera entre los frigoríficos, firmas comerciales e industriales.

35 y 36—Se prorroga hasta el 2 de octubre de 1953, la autorización otorgada al Banco de Londres y América del Sud, para recibir depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capital y fondo de reserva.

37—Se declara que las partidas de 9 litros de caña y 8 litros de grappa, pertenecientes al comerciante señor Adolfo Gómez, en las cuales se practicó un segundo análisis, deben clasificarse como de procedencia "no Ancap".

38—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención, entregue al escribano Juan Alberto Bazerque, la suma de $ 381.66, por concepto de depósitos paralizados, correspondientes a la cuenta y orden de Maximiliano López.

39—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, transcribiendo la resolución a que se refiere el asunto anterior.

40—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención, entregue al Dr. Wellington F. Berenguer, la cantidad de $ 3.005.80, por concepto de Depósitos Paralizados, correspondientes a la cuenta y orden de Orestes José Rogliardo.

41— Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, transcribiendo la resolución a que se refiere el asunto precedente.

42—Se autoriza a la Dirección de Agronomía para utilizar hasta 150 litros de alcohol potable, libre de impuesto interno, destinado a la Sección Clasificación y Conservación de Suelos.

43—Se autoriza a la Escuela de Enología del Colorado, para consumir hasta la cantidad de 250 litros de alcohol vínico de 94° libre de impuesto interno, destinado a usos de experimentación y enseñanza en su establecimiento.

44—Se autoriza a la firma Máximo Freudemberg, para instalar en su Laboratorio de Especialidades Farmacéuticas, dos alambiques de vidrio, destinados a la preparación de extractos concentrados de plantas medicinales y otros preparados galénicos.

45—Se autoriza a la firma Slavko Badel, para aumentar hasta la cantidad de 6.000 litros de alcohol desnaturalizado, la cuota de que dispone actualmente, de acuerdo con la resolución de fecha 3 de agosto de 1950.

46—Se modifica la resolución de fecha 8 de setiembre ppdo., por la que se autorizó a la UTE para expropiar un terreno destinado a asiento de la Estación Reductora de la Línea de Alta Tensión

Treinta y Tres-Melo, estableciéndose claramente la superficie, en la que se había padecido un error de copia.

47—Se autoriza a la Tesorería General, para reintegrar a las personas comprendidas en la relación N.o 359, dentro de la suma total de $ 17.877.24, por concepto de Depósitos Paralizados, de acuerdo con la ley de 23 de febrero de 1945.

48—Decreto por el que se fija como último plazo, el 30 de junio de 1953, para que los tenedores de Deudas Externas, puedan adherirse a la oferta formulada de acuerdo con la ley de 3 de enero de 1939.

49—Decreto por el que se prorroga hasta el 30 de junio de 1953 el plazo para que los tenedores de las deudas externas en libras esterlinas, expresen la aceptación de la oferta formulada de acuerdo con la ley de 3 de enero de 1939.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 12 de noviembre de 1952.

1460. — Se aprueba la planimetría general del estudio de la obra: Camino al 300 kms. de la carretera Lascano - San Luis.

1461. — Se modifica la parte dispositiva del convenio aprobado el 11|12|951 en el sentido de que la obra: Rambla Costanera - Construcción tramos extremo sur y extremo norte, que debía realizar al M. O. P., sea ejecutada por la Intendencia Municipal de Salto.

1462. — Se autoriza a la Dirección de Vialidad para arrendar a los señores Neyeloff y Barrandeguy, 75 tablestacas por el término de 6 meses, a razón de $ 7.00 diarios, con destino a ser utilizadas en las obras del puente en Paso Roldán del río Santa Lucía, que se realizan por Administración.

1463. — Se autoriza al señor Vicente Pérez Pérez, para instalar un surtidor de nafta con tanque subterráneo de 6.000 litros de capacidad, en un predio de su propiedad ubicado frente al ramal de carretera a Casa Arena (km. 71.500), a menor distancia de la reglamentaria.

1465. — Se autoriza a la Dirección de Saneamiento, para ejecutar por el sistema de Administración, dentro de la suma de $ 1.921.42 las obras de ampliación de la red de agua potable del Servicio de Aiguá (Depto. de Lavalleja), por la calle Margarita Muniz entre Cno. Nacional y calle Aiguá.

1466. — Orden para invertir hasta la suma de $ 50.000.00 en la compra a ANCAP de diversas cantidades de combustibles líquidos y lubricantes, destinados a atender las exigencias de los servicios a su cargo hasta la finalización del ejercicio corriente.

1467. — Idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar una orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por la suma de $ 1.029.77 destinada a abonarle a los sucesores de Rafael Cordano, ex propietarios del inmueble padrón N.o 10.393 de Montevideo, expropiado con motivo de las obras de embellecimiento del Palacio Legislativo, el importe de los intereses legales que les corresponde percibir.

1468. — Idem, que el asunto anterior, por la suma de $ 1.605.80 destinada a abonarle a los sucesores de Rafael Cordano, id. id. padrón N.o 10.394 de Montevideo, id. id. por intereses legales que les corresponde percibir.

1469 — Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por el sistema de Administración, dentro de la suma de $ 19.675.66 la construcción de la red de distribución de agua para la localidad de Cerro Colorado, y se acepta la contribución del doctor Alberto Gallinal Heber consistente en material de consumo, fletes, imprevistos y material de fundición del que no posee la referida Dirección; se acepta asimismo, el aporte del vecindario en mano de obra

1473. — Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, a la fracción de terreno propiedad de la señora María P. de Andreoli, padrón N.o 5695, ubicada en el Departamento de Salto, necesario para emplazamiento del Liceo. Importe de la tasación: $ 5.695.81.

1474. — Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la firma Hernández y Cairo, contratista de las obras de construcción de la Policlínica Modelo de Maldonado, la ejecución de las modificaciones de obras que se especifican, que ascienden a la suma de $ 3.927.75 en que han sido presupuestadas

1477. — Se acepta la donación de la parcela de terreno que a favor del Estado hace la señora Paulina V. de Goya, necesaria para las obras de Ruta N.o 3, tramo Paysandú - Salto, ensanche de la calle "B" de Paysandú, padrón N.o 3339 (parte) ubicada en la 1.a sección judicial.

1478. — Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo y la firma Participaciones Mineras y Financieras Limitada (Parmifi Ltda.), para el suministro por la suma de $ 327.060.00 de 240.000 kgs. de caños de plomo, de acuerdo con su propuesta aceptada por resolución de 1.o de octubre de 1952 en razón de haber sido la más ventajosa de las presentadas al llamado a licitación pública respectivo.

1479. — Se acepta la renuncia de cargo presentada por el Ing. extrapresupuesto de la Dirección de Saneamiento señor Víctor J. Sereno.

1480. — Se deja sin efecto la designación efectuada por el Poder Ejecutivo de fecha 13 de agosto ppdo., a favor de la señorita María del Carmen Martiarena, para el cargo de auxiliar de la Administración Aguas Corrientes en razón de carecer de los conocimientos necesarios para desempeñarlo, y se autoriza a la referida Institución para utilizar en su reemplazo, los servicios de la ex funcionaria de SOYP, señora María Corina Barce de Perichón.

1481 — Se confirma la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de agosto ppdo., para el cargo de Peón de la Administración Aguas Corrientes, con un jornal de $ 6.50 a favor del señor Ismael Mayor.

1483. — Se confirma por el término de tres meses, la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de agosto ppdo., para el cargo de Toma-consumos de la Administración de Aguas Corrientes, con una asignación mensual de $ 160.00 efectuada a favor del señor Angel M. Castillos.

1484. — Se deja sin efecto la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de agosto ppdo., a favor del señor Marcos Puricelli, para el cargo de Toma-Consumos de la Administración de Aguas Corrientes, por carecer de los conocimientos necesarios para desempeñarlo, y se autoriza a la misma para utilizar en su remplazo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la referida resolución, los servicios del ex funcionario del SOYP, señor Pedro Pablo Russo.

1485. — Se autoriza a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para efectuar por su cuenta y cargo y bajo la superintendencia técnica de la Dirección de Vialidad la poda de 80 cms. de la copa de los eucaliptus que se encuentran en el trayecto de la línea de alta tensión tendida entre Rocha y La Paloma (entre kms. 212 y 223), en las condiciones establecidas en las respectivas actuaciones, y hágase saber a la UTE que la instalación de la referida línea de alta tensión, sin autorización, contraría los principios generales del derecho de servidumbre.

1486. — Idem, a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por Administración, las obras de construcción de la red de distribución de agua potable de la localidad de Montevideo, dentro de la suma de pesos 12.347.46 en que las mismas han sido estimadas.

1487. — Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, a la fracción de terreno propiedad de los sucesores de Dominga Bidart, padrón N.o 5.696, con motivo de emplazamiento del Liceo de la ciudad de Salto. Importe de la tasación: $ 19.530.40.

1489. — Se acepta la renuncia de cargo presentada por el Jefe de División extrapresupuesto de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas señor Arístides E. Fernández.

1491. — Se amplía la partida de pesos 142.343.40 autorizada para imprevistos de las obras de embalse del arroyo Canelón Grande, con la suma de $ 127.874.72 que se tomará en la proporción de pesos 29.200.00 y de $ 98.674.72 de los excedentes producidos respectivamente en las partidas de $ 70.000.00 y de $ 98.674 72 autorizadas para atender la compra de aparatos de descarga de fondo y para indemnización por mal tiemppo de las mencionadas obras.

1492. — Se autoriza la permuta por vía de expropiación, con motivo de las obras de Ruta N.o 26, tramo Paysandú - Tacuarembó, trozo del Eucaliptus km. 0 al km. 30.087.17 de la fracción de terreno propiedad de la señora María Gallino de Olarreaga, padrón N.o 5040 (parte), ubicada en la 9.a sección judicial de Paysandú, por la fracción de camino a cerrar propiedad del Estado, ubicada en la misma sección judicial. Importe de la tasación que abonará la referida señora por la diferencia de superficie a su favor: $ 194.14.

1494. — Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia M. de Flores y la Comisión de Vecinos de San Gregorio, para la ejecución de la obra: trozo carretero y dos calzadas de hormigón entre el Paso de Sánchez en el río San José y carretera Nacional de la Ruta 3 y a la altura del km. 148 (Local Iribarren) 3.a etapa. Contribución del Estado: $ 15.075.

1495. — Idem, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia M. de Cerro Largo, para la adquisición de una motoniveladora. Contribución del Estado: $ 27.975.00.

1496. — Idem. entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia M. de Cerro Largo y la Comisión de Vecinos de la 8.a sección para la ejecución de la obra: Carretera que partiendo del puente Laguna del Junco llegue al Paso del Minuano en el río Negro (2.a etapa). Contribución del Estado: $ 24.000.00.

1497. — Idem, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia M. de Salto, para la ejecución de la obra: Puente sobre el arroyo Mataojo (1.a etapa). Contribución del Estado: $ 24 000.00.

1498. — Idem, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia M. de

Treinta y Tres, para la ejecución de la obra: Camino desde km. 415 del Ferrocarril a Río Branco a Estancia La Catumbera (1.a etapa). Contribución del Estado: $ 18.000.00.

1499. — Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de "Puente y accesos sobre el Río Olimar Chico en Paso de las Piedras", y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista de las mismas la suma depositada como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

1500. — Se acepta la propuesta presentada por FUNSA al lamado a licitación pública efectuado por la Dirección de Vialidad, para el suministro a la misma de cámaras y cubiertas para autos, por la suma de $ 133.337.96.

La Secretaría.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 19 de noviembre de 1952.

1503. — Se acepta la propuesta de una firma comercial de esta plaza, presentada al pedido formulado por la Dirección de Saneameinto para adquirir por la suma de $ 1.700.00 un motor diesel de 8 H. P. necesario para el Servicio de Vichadero.

1504. — Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, a la fracción de terreno propiedad de la señora María P. de Andreoli, padrón N.o 5694 ubicada en la 1.a sección judicial de Salto, con motivo del emplazamiento del Liceo de dicha ciudad. Importe de la tasación: pesos 53:714.97.

1505. — Idem, ídem, ídem propiedad del señor Francisco Raúl Goncalvez, padrón N.o 5711, ídem, ídem ídem que el asunto anterior. Importe de la tasación: $ 7.343.05.

1506. — Idem, ídem, ídem, propiedad de los sucesores de Antonio J. Maglio, padrón N.o 5693, íd, íd., íd. que el asunto anterior. Importe de la tasación: pesos 43.403.98.

1507. — Idem, ídem, ídem, propiedad del señor Umberto Prinzo, padrón 5692, íd. íd. íd. que el asunto anterior. Importe de la tsasción: $ 5.459.59.

1508. — Se libra por el Ministerio de Obras Públicas, una orden de pago a favor de la Empresa Neyeloff y Barrandeguy, por la suma de $ 1.542.40 importe que corresponde reintegrarle por concepto de la diferencia en el precio del portland utilizado e n las obras de la carretera Paysandú - Tacuarembó de km. 144.180.18 a km. 157.364.41 y puentes sobre el Queguay Chico y Potrero.

1509 — Se acepta la propuesta presentada por la firma Electroquímica S. A. para el suministro a la Administración Aguas Corrientes de Montevideo. de de solio electrolítico para desinfección del 70.000 litros le solución de hipoclorito agua, por la suma de $ 9.800.

1510. — Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir durante el 2.o semestre del presente ejercicio económico, la suma d e $ 6.000.00 en el pago de fletes y transportes varios que le sea necesario contratar para el movimiento de las mercaderías que debe remitir a los distintos servicios a su cargo, desde sus depósitos hasta los sitios de embarque.

1511. — Se adjudica a una firma de esta plaza, el suministro a la Dirección de topografía, de acuerdo con el llamado a licitación pública efectuado, de 15.000 carpetas con destino al Archivo Gráfico, por la suma de $ 2.700.00.

1512. — Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para realizar por el sistema de Administración Directa, los trabajos de modificación y reforma que se estiman necesarios en la instalación de aguas corrientes del Instituto "Alfredo Vázquez Acevedo", dentro de la suma de $ 13.999.70 en que han sido presupuestados.

1513. — Se confirma por el término de 3 meses la designación del Poder Ejecutivo efectuada con fecha 13 de agosto ppdo. para el cargo de Tomaconsumos de la Administración de Aguas Corrientes, con una asignación de $ 160.00 a favor del señor Miguel Tainta.

1514. — Idem, ídem, ídem, efectuada por el Poder Ejecutivo de fecha 13 de agosto de 1952, para el cargo de Portero de la Administración Aguas Corrientes, con una asignación mensual de $ 160.00 a favor del señor Bernardo Ferreiro

1515. — Idem, ídem, ídem, por el término de 3 meses, la designación efectuada por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de agosto ppdo. para el cargo de auxiliar de la Administración de Aguas Corrientes, con una asignación mensual de $ 160.00 a favor de la señorita Elvira Rosa García.

1516. — Se declara que la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de octubre de 1949 para el cargo de Tenedor de Libros extrapresupuesto de la Dirección de Saneamiento a favor del señor Domingo G. González, debe entenderse hecha a favor del señor Domingo Guzmán González, por ser este su verdadero nombre y apellido.

1517. — Se promueve a Ingeniero de 2.a clase de la Dirección de Vialidad, Cat. II, Gdo. 13, sueldo $ 380.00 al Ing. Mario Armand Ugón, actual Ingeniero de 2.a clase, Cat. II Gdo. 12, sueldo 340.00 y en su reemplazo al Ing. José Stillo Zaglio, actual Ingeniero extrapresupuesto. Los referidos técnicos percibirán una compensación mensual de $ 10.00 y $ 140.00 respectivamente.

1518. — Se acepta la renuncia presentada por el Peón a jornal de la Regional N.o 7 de la Dirección de Vialidad, señor José R. Pérez.

1519. — Se modifica la parte dispositiva del convenio aprobado con fecha 24|9|952 entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia M. de Canelones, para la ejecución de la obra: tratamiento bituminoso que comprende parte del Bulevar Pealler y parte calle Francisco Fiorito, dentro de la planta urbana de Pueblo Suárez. etc., en el sentido de que la obra sea ejecutada por la Dirección de Vialidad del referido Ministerio en lugar de la Intendencia M. de Canelones, tal como lo estipula el referido convenio.

1520. — Se acepta la propuesta presentada por la firma Senjanovich y Aparicio al tercer llamado a licitación pública. efectuado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de las obras de carpintería y tapicería en el Salón de Actos del Edificio de la Facultad de Arquitectura, dentro de la suma total de $ 9.555.00.

1521. — Se deja sin efecto la resolución de 26 de julio de 1951 por la que se aprobó la Rendición de Cuentas N.o 121 por un importe de $ 21.207.38 correspondiente a fondos anticipados a funcionarios de la Dirección de Vialidad para atender el pago de gastos originados en cumplimiento de comisiones de servicio, etc., en virtud de que Contaduría General de la Nación no pudo dar cumplimiento a la transferencia dispuesta por falta de disponibilidad. Se aprueba la referida rendición de cuentas con la nueva transferencia que se dispone efectuar por intermedio de la mencionada Contaduría General de la Nación.

1522. — Se acepta la renuncia que de su cargo de Ingeniero extrapresupuesto de los Servicios de Saneamiento del Interior, ha presentado el Ing. Miguel Petit García de Zúñiga.

1523. — Se acepta la renuncia de cargo presentada por el Asesor Técnico de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Ponciano S. Torrado.

1524. — Se revalida por el término de 18 meses y a partir del 1.o de julio de 1951, los servicios del Encargado de Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía. en el Lago del Rincón del Bonete, señor Miguel J. Forteza, con una asignación de $ 280.00 mensuales.

1354. — Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para arrendar a la Caja Popular de Salto una finca, por $ 150.00 mensuales para alojamiento del Ing. Residente de Salto.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de mayo de 1913 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada porque las leyes no son derogables por decretos y si realmente pudiera ... creto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección de "Diario Oficial" cuando como en este caso que no es de los exceptuados resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes los que se proyecta rematar y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas. Montevideo, 12 de febrero de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7 y fecho archívese. — Méndez del Marco — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo 8 de marzo de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

66.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 28 DE 1952

PRESIDEN El DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON JUAN T. QUILICI, Y DE SALUD PUBLICA, DOCTOR FEDERICO GARCIA CAPURRO; Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA INGENIERO AGRONOMO ESTEBAN F. CAMPAL

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura sobre las razones de la paralización de la industria frigorífica, plan del Gobierno en materia de comercialización de la carne y situación del Frigorífico Nacional. — (Carpeta 1064|952). — Repartido 383.

2º — Arrendamientos Rurales. — (Revisión de precios de los predios destinados a ganadería). — (Carpeta 1129|952). — (**Modificaciones del Senado**). Anexo I al Rep. 377.

1

Asisten, los señores representantes **Alberto E. Abdala, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Arturo Lezama, José León, Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Manuel Rodríguez Correa, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, Emilia Valverde de Graña y Luis J. Vidal Zaglio.**

Faltan:

Con licencia, los señores representantes Víctor Beceiro, Florencio Core, Rafael Frías Pérez, Pedro Martins Marins, Miguel Serra, Pedro Tamón, Amílcar Vasconcellos y Carlos M. Verdier.

Con aviso, los señores representantes Luis C. Acosta, Mario L. Goyenola y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores representantes Alfredo Alambarri, Oscar Bonilla García, Mauro García da Rosa, Alfredo Lepro, Enrique Pastorino, Abel Segarra, Alfredo J. Solares, Ismael L. Triay y Donato Urquhart.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 15 y 30).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados (Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente: "La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se otorgan recursos para el funcionamiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Rurales."
Trámite: "A la Comisión de Presupuesto").

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica que con fecha 1.º de julio sancionó los siguientes proyectos de ley:
Por el que se autoriza la ampliación de la "Deuda Obras Públicas 5 % 1942", que se destinará a la ejecución de un puente sobre el Río Negro, próximo a la ciudad de Mercedes.
Por el que se acuerda pensión a la señora Ana Cardona de Semadén.
Por el que se ecuerda pensión a la señora María Cabral de Simbrelo."
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.
"La citada Cámara remite sancionado un proyecto por el que se exonera de varios impuestos a los espectáculos teatrales, de concierto y circenses."
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PEDIDO DE INFORMES

"Del Representante Sarmiento al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con la intervención en la Facultad de Agronomía.

Del señor Representante Terra al Ministerio de Hacienda, sobre la misión encomendada a dos funcionarios de la U. T. E. en su viaje a los Estados Unidos de América.

Del señor Representante D'Amado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con el número de enlaces sin certificado de pobreza realizados en la República durante los años 1950 - 51.

Del señor Representante Gabito Barrios al citado Ministerio, acerca de los procedimientos seguidos en la elección de profesores de la Facultad de Medicina."

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación y Códigos informa los siguientes proyectos:

Por el que se designa con el nombre de "Domingo de Arce" la escuela número 17 de segundo grado de Young, Departamento de Río Negro.

Por el que se modifica el régimen de incompatibilidades de los funcionarios técnicos de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y de la Inspección General de Hacienda."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguentes:

"Del señor Representante Gabito Barrios, por el que se otorga derecho a jubilación a los miembros de las Juntas Electorales, Juntas Departamentales y Juntas Locales Autónomas."

Trámite: "A la Comisión de Presupuesto."

"De los señores Representantes Mussio, López, Rodríguez Correa (don Juan), Ferreiro Iraola, Abdala, Lezama (don Arturo), Flores, Lissidini y Ferrer Serra, por el que se destina hasta la suma de $ 250.000.00 para la terminación de las obras de saneamiento de la ciudad de Maldonado y construcción de un puente y accesos sobre la barra de la Laguna del Diario."

Trámite: "A la Comisión de Obras Públicas").

LICENCIAS

"Los señores Representantes Beceiro, Verdier, Frías Pérez, Serra, Martins Marins y Vasconcellos solicitan licencia por el día de hoy."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Beltrán (don Enrique) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre apoyo aconómico del Estado a la Fundación "Héctor Gianarelli", de la localidad de Batlle y Ordóñez.

Del señor Representante Rosa al Consejo Nacional de Gobierno, relacionada con las obras de saneamiento en la localidad de Santa Lucía."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la de los señores Representantes Serra, Beceiro y D'Amado, sugiriendo la concesión de una pensión graciable a las señoritas Isabel y Consuelo Ribero Argentó.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Lorenzo y Losada, solicitando la apertura de comedores populares en la ciudad de Rocha

Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante Carrere Sapriza, acerca de la conveniencia de instalar una policlínica médica en el Barrio Municipal de "Las Instrucciones."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio del Interior a la del señor Representante Moreno, relativa al estado deficiente en que se encuentra el edificio de la Cárcel del Departamento de Canelones.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Beltrán (don Enrique), acerca de la aplicación de la ley que otorga préstamos de semilla de trigo a los agricultores".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del del señor Representante Puig, referente a las actuaciones de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Lorenzo y Losada, acerca de las condiciones en que se encuentran los funcionarios que atienden los comedores populares de las Villas de Castillos y Lascano, en el Departamento de Rocha.

Del Ministerio de Salud Pública al del señor Representante Fernández, relacionado con el monto de la recaudación, en los años 1950-51, del impuesto del 25 o|o de las ganancias del juego de quinielas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Salud Pública al del señor Representante Ciasullo, sobre el cumplimiento de las leyes sociales o de previsión del empleado, funcionario u obrero, por el Servicio Cooperativo Interamericano.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Lorenzo y Losada, sobre venta de aceite de girasol al Reino Unido".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Los señores Julio C. García, Emeterio Arrospide, Mario Dupont Aguiar, José F. Arias, Héctor Payssé Reyes, Dardo Regules y Augusto Martínez, presentan una exposición relacionada con un homenaje a realizarse al doctor Arturo Lussich".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) "MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES, DEPARTAMENTALES Y LOCALES AUTONOMAS

Cómputo jubilatorio

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles número 9.940, de 2 de julio de 1940, y concordantes, los servicios prestados por los miembros de las Juntas Electorales, Juntas Departamentales y Juntas Locales Autónomas.

Art. 2.o El reconocimiento de dicha actividad rige únicamente para el cómputo de tiempo, siendo indispensable la acumulación final de servicios retribuídos a los efectos de la configuración de la respectiva causal jubilatoria.

Art. 3.o El derecho a la computación de tiempo de servicios establecido en la presente ley, ampara a los miembros titulares, y suplentes en su caso, que hayan concurrido, por lo menos, a las dos terceras partes de las sesiones celebradas por el organismo que integran

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 4 de 1952.

Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a consideración de la Cámara tiene por finalidad primordial recoger al efecto del cómputo de tiempo, con fines jubilatorios, los servicios prestados al país por los ciudadanos que han desempeñado tareas honorarias en carácter de miembros de las Juntas Electorales, Departamentales y Locales Autónomas

Si bien es cierto que no es posible asignar sueldos fictos para actividades que por expresa disposición constitucional tienen carácter honorarias, ello no obsta para que en acto de estricta justicia la ley reconozca la computabilidad de dichos servicios al solo efecto de la formación, con otros fines remunerados, del coeficiente jubilatorio.

De modo que estaría salvada la implicación constitucional que ha impedido hasta el presente el reconocimiento, a los efectos de la obtención de la pasividad, de los

referidos servicios prestados al Estado en forma honoraria, pero no por ello, menos importantes y trascendentes dentro de la órbita de nuestra organización institucional.

Es un hecho innegable, de fácil constatación, que en el camino del perfeccionamiento democrático hemos superado los anacrónicos prejuicios clasistas que exigían para desempeñar funciones públicas de carácter representativo la investidura, no siempre legítima, de situaciones espectables basadas generalmente en la posición económica destacada de ciudadanos que aspiraban a desempeñar tales cometidos.

Es plausible comprobar como personas de todas las clases sociales, en ejercicio natural de las leyes democráticas que no reconocen otras jerarquías que las emergentes del talento y las virtudes, escalan por mandato popular desde las más modestas hasta las más encumbradas posiciones públicas. Pero el Estado para ser justo en la distribución de los deberes y derechos que los ciudadanos deben cumplir y disfrutar en función directa con los servicios que los mismos prestan a la sociedad, —tiene que reconocer el derecho a la computación del tiempo de servicios en forma desinteresada y muchas veces absorbente que los miembros de las Juntas Electorales, Juntas Departamentales y Juntas Locales Autónomas dedican a estudiar y resolver los asuntos que competen a sus respectivos organismos.

Resulta obvio destacar que los integrantes de dichas Juntas, en razón de la naturaleza del cargo que desempeñan, no pueden limitar su actividad a la simple asistencia meramente formal a las sesiones de los Cuerpos que integran, sino que su actividad se desplaza necesariamente a todo el medio social donde actúan y son objeto de permanentes requerimientos y contactos por vía de peticiones, estudios y asesoramientos emergentes de sus funciones, lo cual se traduce en la práctica en una dedicación casi total de su tiempo a los fines de orden público que constituye la finalidad esencial de su función.

Todo ello, sin perjuicio de significar que por mandato constitucional los miembros de las Juntas Departamentales están inhibidos de desempeñar cargos dependientes del Poder Ejecutivo o de los Servicios Descentralizados del Estado. Esta implicación se transforma en una carga más que el ciudadano que desempeña tales funciones de carácter honorario, y es en razón de ello y de los motivos expuestos precedentemente que entiende es equitativo el reconocimiento del tiempo de los servicios referenciados, a los efectos jubilatorios

Montevideo, julio 4 de 1952.

Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

B) — SANEAMIENTO DE MALDONADO

(Construcción de un puente y accesos en la barra de la Laguna del Diario)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) para la terminación de las obras de Saneamiento de Maldonado y la construcción de un puente y accesos sobre la barra de la Laguna del Diario.

Art. 2.o. — Esta suma se tomará de los recursos indicados en el artículo 5.o, inciso E, de la Ley N.o 11.183 del 18 de diciembre de 1948.

Art. 3.o. — Comuníquese, etc.,

Lorenzo S. Mussio; Representante por Maldonado. — Norberto S. López; Representante por Maldonado. — Juan Rodríguez Correa; Representante por Rocha. — Miguel Ferreiro Iraola; Representante por Montevideo. — Alberto Abdala; Representante por Montevideo. — Arturo Lezama; Representante por Montevideo. — Salvador Ferrer Serra; Representante por Montevideo. — Venancio Flores; Representante por Montevideo. — José G. Lissidini; Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Representantes que suscriben presentan este proyecto de ley tendiente a resolver dos problemas provocados por los perjuicios causados por los desbordes de la Laguna del Diario.

La insuficiencia de recursos para abordar las obras viales y sanitarias de carácter definitivo en la zona involucrada, ha impedido al Ministerio de Obras Públicas realizar simultáneamente todos los trabajos requeridos para evitar que se produzcan accidentes como el registrado en ésta y anteriores oportunidades, así como la habilitación del sistema de alcantarillado de la ciudad de Maldonado, servicio cuya utilización se hace imprescindible y urgente en defensa de la salud de los habitantes de aquella zona. Los recursos acumulados a que se refiere el artículo 2.o de este proyecto de ley alcanzan en la actualidad a la suma aproximada de $ 700.000 y no han sido afectados aún porque de acuerdo con el artículo 8.o de la ley N.o 11.183 del 18|XII|48, el Poder Ejecutivo debía someter al Parlamento el plan de obras públicas correspondientes, el que si bien fué elevado en su oportunidad, el Parlamento, no le ha prestado todavía la aprobación requerida.

Dada la pequeña cantidad que insumirían las obras indicadas en este proyecto hemos creído más conveniente tomar directamente esta suma y no proponer una financiación por emisión de deuda pública.

Lorenzo S. Mussio; Representante por Maldonado. — Norberto S. López; Representante por Maldonado. — Juan Rodríguez Correa; Representante por Rocha. — Miguel Ferreiro Iraola; Representante por Montevideo. — Alberto Abdala; Representante por Montevideo. — Arturo Lezama; Representante por Montevideo. — Salvador Ferrer Serra; Representante por Montevideo. — Venancio Flores; Representante por Montevideo. — José G. Lissidini; Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Obras Públicas)

4

(Textos de las exposiciones escritas).

A) — "Montevideo, junio 30 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — De acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, solicito que la siguiente exposición escrita sea cursada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. La Fundación Héctor Gianarelli, con personería jurídica creada en Batlle y Ordóñez bajo la invocación de un abnegado apóstol, por el esfuerzo y el espíritu generoso de un distinguido grupo de vecinos, está realizando con la contribución privada, una obra hasta ahora silenciosa, pero tan fecunda en sus proyecciones de dignificación por la cultura y el trabajo que no debe serle indiferente al Poder Ejecutivo. Para que se tenga una idea de esa labor puedo reseñar alguno de los múltiples cometidos que realiza, todos ellos del alto espíritu social y humanitario. Ha organizado un Ropero de Maternidad dirigido por una ejemplar Comisión de Damas. Todo niño nacido en la Sala de Maternidad recibe un ajuar completo. En cada Navidad desde el año 1949 se hace un reparto gratuito a más de 500 niños pobres. Se colabora con el Centro de Salud Pública, mediante donaciones frecuentes de medicamentos, que por su onerosidad están fuera del alcance de las personas pobres. Una colaboración parecida se presta con los Comedores Escolares y clases jardineras. Al mismo tiempo se ha organizado en forma gratuita, clases de manualidades, a las que concurren un número crecido de alumnos que venden los objetos que producen. Hay actualmente tres clases: Corte y Confección con 39 alumnos; de Telares con 8; y Bordados con 22. Se están organizando dos nuevas de Cocina y Carpintería, mientras se trabaja activamente para la organizción de una gran biblioteca pública. En otros aspectos culturales, no es menor la noble inquietud que se revela, ya que se ha iniciado la organización de un coro local y de un cuadro dramático. Por otra parte se han organizado interesantes ciclos culturales, en donde han desfilado figuras que honran a la intelectualidad uruguaya. La iniciativa privada, luchando con grandes dificultades ha realizado esta magnífica obra. Se ha adquirido un local propio por catorce mil pesos y se cuenta con 230 asociados Pero, ese impulso generoso no será suficiente para continuar esta fecunda expresión de docencia y cultura. El Estado que no puede ser indiferente a ella, debe contribuir con una subvención adecuada, al esfuerzo noble y desinteresado que hoy se cumple con la Fundación Héctor Gianarelli.

Sin otro motivo saludo al señor Presidente muy atentamente.

Enrique Beltrán. — Representante por Lavalleja"

— B) —

Montevideo, junio 30 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento solicito se curse la siguiente exposición al Consejo Nacional de Gobierno. Hace algún tiempo, concurrimos, especialmente invitados conjuntamente con otros señores Representantes por Canelones a una reunión pública, acto que fué propiciado por una prestigiosa Comisión "Pro-Obras de Saneamiento de Santa Lucía" que presidía en aquella oportunidad el señor Sosa Lidner. Asistía a dicha reunión el señor Ministro de Obras Públicas En dicho acto reclamóse en nombre de la población de Santa Lucía una acción de los Poderes Públicos tendientes a lograr cristalizar en realidad efectiva, la satisfacción del legítimo anhelo popular que era y es de dotar de ese inaplazable servicio público de saneamiento a esa importante localidad. En esa misma reunión nos, fué entregado un memorándum emanado de la precitada Comisión "Pro-Obras de Saneamiento de Santa Lucía" el cual en uno de sus párrafos declaraba que: "Ante todos esos trámites de carácter oficial el pueblo de Santa Lucía, representado por entidades de toda índole reclama insistentemente el comienzo de las obras de saneamiento por considerarlas de vital importancia para su progreso en sus distintos órdenes, tales como el de llegar a la higienización de la ciudad detención de las enfermedades epidémicas, permitir que se lleven a la practica los proyectos de pavimentación de calles ahora detenidos para dar lógica prioridad a las obras de alcantarillado; y por encima de todos los factores mencionados, el muy importante y vital está constituído por el pleno encausamiento de las comodidades que pongan en marcha su industria turística, conforme a lo previsto en la ley de 22 de mayo de 1946, que la declaró "Zona apta para el turismo". Creemos innecesario abundar en más razones que fundamenten en mayor grado, la justicia de la aspiración popular que aquí recogemos. Consideramos que, aún en las condiciones actuales de las finanzas y economías nacionales que nadie puede dejar de conocer y estimar en sus líneas generales por lo menos que es menester buscar los recursos necesarios que puedan financiar obras de la índole de éstas que nos ocupa, dirigidas fundamentalmente a dotar a un importante núcleo urbano de un servicio que razones elementales de higiene pública, hacen inaplazable. Recientemente, el órgano de publicidad local "El Pueblo", de Santa Lucía en diversas oportunidades ha insistido sobre el particular solicitando nuevamente la atención de los Poderes Públicos sobre este trascendente problema. Por otra parte según informes la realización de dichas obras de saneamiento para Santa Lucía estarían ampliamente estudiadas y proyectadas por los funcionarios técnicos competentes. En este orden, de ideas, señor Presidente, estimo que no se puede permanecer insensible frente a un problema de la naturaleza del comentado. Al recoger pues esta legítima aspiración popular creo conveniente y necesario que las consideraciones que la sintetizan lleguen hasta el Poder Ejecutivo de la Nación, con el propósito de que en la estructuración de un plan general de obras públicas o de un plan especial en materia de Saneamiento, que pudiera financiarse con emisión de deuda pública, que en el caso no insumiría un monto excesivamente elevado, que en la estructuración de esos planes, repito, sean incluídas las obras de saneamiento para la ciudad de Santa Lucía, vieja aspiración de su progresista vecindario. En consecuencia solicito que esta exposición sea cursada al Consejo Nacional de Gobierno, en la profunda convicción de que este problema será considerado como por su índole se merece. Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Gastón R. Rosa, Representante por Canelones."

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

Señores representantes que no concurrieron a la Sesión Extraordinaria del día 30:

Con licencia: Core, García, Roche, Serra y Tamón.

Con aviso: Pastorino.

Sin aviso: Beceiro, García Da Rosa, Lepro, Segarra y Acosta.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de una nota presentada a la Cámara. Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, junio 27 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor José G. Lissidini.

Presente.

Señor Presidente:

Los ciudadanos que suscriben se dirigen a la Cámara de Diputados, por intermedio de su Presidente, y en uso del derecho de petición, solicitan de ese alto Cuerpo quiera patrocinar un homenaje al doctor Arturo Lussich, que integró el Parlamento con tan esclarecida jerarquía y dignidad.

Fué la Cámara de Diputados uno de los escenarios desde donde ejerció Arturo Lussich un ilustre rectorado sobre la opinión pública.

Por sobre divergencias de ideas y de partidos, el país ve y la Cámara siente que Arturo Lussich fué un parlamentario de recia sinceridad, de claro talento, de una sostenida voluntad de estudio y de una inquebrantable vocación por el interés público. Su sitio fué siempre un sitio rector en la vida del Parlamento. Su convicción democrática fue rectilínea y desinteresada. La firmeza de su conducta ha merecido siempre la consideración y respeto.

Con estos títulos y los demás que ha reconocido una unánime opinión pública, solicitamos de la Cámara de Diputados que se sirva votar como homenaje al ilustre ciudadano, la inclusión de su retrato en una de las Salas de trabajo de la Cámara.

Saludan al señor Presidente con la mayor consideración.

Por los adherentes, que hasta el momento pasan de mil, cuya nómina oportunamente se elevará:

Doctor Julio C. García Otero. — Escribano Emeterio Arrospide. — Mario Dupont Aguiar. — Doctor José F. Arias. — Doctor Héctor Payssé Reyes. — Doctor Dardo Regules. — Doctor Augusto Martínez."

SEÑOR PRESIDENTE. — Pase a la Comisión de Asuntos Internos.

7

Se va a votar el envío de las distintas exposiciones escritas presentadas.

Léanse por su orden.
(Se lee:)

"El señor representante Beltrán (don Enrique), solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre apoyo económico del Estado a la fundación Héctor Gianarelli en la localidad de Batlle y Ordóñez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición escrita de referencia al citado Ministerio.
(Se vota).
—Veintidós en treinta y cinco: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor representante Rosa, solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno sobre las obras de saneamiento en la localidad de Santa Lucía".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición escrita de referencia.
(Se vota).
—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

8

—Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión. Léase.
(Se lee:)

"En la Comisión de Asuntos Departamentales se sustituye al señor Representante Core con el señor Representante Acosta, mientras dure la licencia concedida al primeramente nombrado."

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor representante Beceiro solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: **Afirmativa.**

10

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente: voy a tratar de ser muy breve y de no tomar mayor tiempo a la Cámara.

Vengo en tren de informar a este Cuerpo acerca de un asunto que, para el Ministerio ha sido y es realmente grave; de pedir ayuda y de plantear un concepto que podría modificar fundamentalmente la solución del mismo. Me refiero a la asistencia de los alienados, problema que ha llamado siempre la atención de nuestras autoridades y de esta Cámara en particular.

Voy a hacer primero una pequeña referencia informativa acerca de lo que hemos hecho en este mes y 20 días que llevamos ocupándonos de este asunto.

Hemos tomado una serie de medidas inmediatas que tienen solución dentro de los exiguos recursos del Ministerio a mi cargo, y luego nos hemos ocupado de la estructuración de un plan de fondo que, sin mirarlo con optimismo, creo que puede llegar a concretarse, por las razones que voy a precisar.

Las medidas inmediatas han sido tomadas en la Colonia Etchepare y en el Hospital Vilardebó, hallándose en marcha la mayoría de ellas. Voy a hacer una reseña de las mismas.

En la Colonia Etchepare, en la actualidad, teníamos un médico para cada 800 enfermos. Eso nos planteaba un problema de asistencia tan grave, que hemos recurrido a los proventos de la Colonia para contratar un mayor número de médicos y hacer un "traige" de los enfermos, ya que estamos seguros de que si hacemos una asistencia mejor que la actual, podremos conseguir en el término de este año, tal vez alrededor de 180 altas, que nos darían otras tantas camas para poder descongestionar el Hospital Vilardebó.

Hemos acelerado las construcciones que se realizan actualmente en la Colonia Etchepare, por lo cual vamos a estar en condiciones de habilitar otros locales que nos darán capacidad para 120 camas más.

Hemos estudiado la colocación homo-familiar de algunos de los pacientes y en ese sentido la Cámara recibirá estos días un mensaje en el que se plantea dicho problema. Con ello creemos que vamos a poder colocar 100 enfermos en esas condiciones. Este procedimiento no es el ideal, pero consideramos que si ahora se está haciendo la colocación hetero-familiar, es mejor en algunas circunstancias recurrir a la homo-familiar que colocar esos pacientes en manos ajenas.

Con estas tres medidas en la Colonia Etchepare, estaremos a breve término en condiciones de absorber 400 enfermos de los que actualmente se hallan en el Hospital Vilardebó.

Además, para los establecimientos que cuidan de incapaces, hemos establecido una Comisión que calificará a todos los personales que actúan en ellos, clasificándolos en tres grupos: aquellos que van a quedar porque no merecen observación; aquellos que van a quedar, con observaciones, y aquellos que será necesario desplazar de cualquier manera de esos establecimientos para garantir a los pacientes que están en condiciones de inferioridad, ya sea por razones patológicas, sea por razones fisiológicas como los ancianos, un cuidado correcto.

En el Hospital Vilardebó hemos reforzado los rubros de obras públicas a expensas de los rubros de reparación de edificios del Ministerio de Salud Pública, para poder terminar las obras de saneamiento que estaban inconclusas y que le daban a dicho Hospital un aspecto de trinchera.

Hemos contratado 25 obreros para subdividir los cuadros fuertes del Hospital Vilardebó y clasificar los enfermos, que ahora se alojan en una promiscuidad que no está de acuerdo con los adelantos de la ciencia.

Hemos empezado a reparar los edificios. Estamos haciendo una redistribución de los locales para su mejor aprovechamiento.

Hemos encarado inmediatamente la mejora del sector del bloque quirúrgico, para poder hacer el tratamiento de cirugía correcto.

Estamos completando los cuadros funcionales, obligando a reintegrarse a las personas que no cumplían con su obligación y sustituyendo a aquellos que están en uso de licencia prolongada por enfermedad y que han debilitado el número de funcionarios que tienen que hacerse cargo de pacientes, con los inconvenientes que ello apareja.

Hemos ampliado el número de contratación de religiosas para tener una observación y una vigilancia mayores en ese establecimiento.

Hemos adquirido unidades térmicas para caldear los ambientes del Hospital Vilardebó. Además, hemos dispuesto la instalación de un equipo radiológico en buenas condiciones, mucho mejor que el actual, para poder hacer la asistencia correcta de esos pacientes.

Esto como medidas inmediatas. Todo esto está en marcha, funcionando, y me estoy ocupando personalmente del problema, visitando con frecuencia el Hospital Vilardebó y tomando directamente las medidas del caso. Pero eso no soluciona el problema; hay que solucionarlo con un plan de fondo.

El Hospital Vilardebó es un hospital vetusto, que no llena los requisitos edilicios para una buena asistencia. Y entonces hemos estudiado la manera cómo podemos dotar al país de establecimientos que reunan las condiciones de una buena asistencia para ese tipo de pacientes.

En la Colonia Etchepare y Santín Carlos Rossi, si conseguimos afectar los proventos de esas colonias, que en este último año han alcanzado a la suma de $ 110.000.00, podremos hacer cada dos años un pabellón, construídos con el mismo rendimiento que produce la Colonia que darán cabida al remanente vegetativo que se produce en esos establecimientos que es de sesenta enfermos por año. Es decir, que la utilización de esos proventos da un margen en relación al costo de la cama que cubre ampliamente esa cantidad de enfermos que quedan remanentes en esos establecimientos.

En ese sentido, en la Comisión de Salud Pública del Consejo de Gobierno, ayer se ha aceptado un proyecto de mensaje que tratará en plenaria el Ejecutivo el miércoles próximo y que elevará a esta Cámara.

En el Hospital Vilardebó hay que hacer nuevas construcciones para psiquiatría. Conozco este problema muy bien porque cuando era Asesor del Ministerio de Salud Pública, hace más de dieciséis años, ya habíamos estudiado este problema y habíamos llegado a la conclusión de que resulta más caro arreglar el Hospital Vilardebó que hacerlo de nuevo.

SEÑOR GILMET. — Hay que venderlo.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sí, señor diputado, hay que venderlo. Y todo lo que está adentro del Vilardebó no debe pasar a los nuevos hospitales, ni las personas.

(Apoyados).

—Había ciertas posibilidades en los recursos patrimoniales de Salud Pública que no habían sido debidamente estudiados, que podrían contribuir a solucionar este problema. Estudié ese punto y encontré que teníamos en trámite de expropiación cincuenta y una hectáreas anexas al Saint Bois. Hemos terminado esos trámites de expropiación y en el día de ayer he extendido la orden de pago. Es decir que vamos a tener en nuestras manos un predio de cincuenta y una hectáreas donde podremos desarrollar un hospital de tipo mixto para agudos y subagudos, dejando la Colonia para la asistencia de los crónicos.

Hemos conseguido, después de un esfuerzo importante en que me han acompañado los funcionarios de Salud Pública decididamente, dar término a la transacción del pleito de la sucesión de Carlos Platero, y el viernes pasado hemos entrado —el Estado ha entrado mejor dicho —en posesión de 2.500 cuadras de campo en el kilómetro 38 de la carretera a Colonia, que calculamos en un valor por encima de $ 2:500.000.00. Se lo he ofrecido al Instituto Nacional de Colonización que ha tomado esta proposición con mucho calor y probablemente se va a hacer cargo de ese predio, con lo cual podemos disponer nosotros de $ 2:500.000.00 para empezar, en ese terreno cuya expropiación se ha terminado, la unidad central de la asistencia del alienado agudo y la sub - unidad de los subagudos, descongestionando de esa manera el Vilardebó por el pase de enfermos, a que me refería, a la Colonia Etchepare; descongestionando el Vilardebó a estos hospitales nuevos —eso no será tan inmediato— lo que podemos hacer directamente nosotros y entonces comenzar, de acuerdo con una ley que existe, la subdivisión del predio del Vilardebó y la venta del mismo para completar la construcción de esta colonia que estaría al lado del Saint Bois.

Calculamos que la venta del hospital Vilardebó puede alcanzar a unos $ 5:000.000.00, lo que quiere decir que tendremos $ 7:500.000.00 en la mano y un predio de 51 hectáreas.

Yo creo que no es ser muy optimista cuando pienso que

podemos solucionar el problema por este lado. Pero todo esto, si las Cámaras no son sensibles a todo el problema y principalme[illegible] este fundamental que traigo en el momento, fracasa [illegible] vengo a pedir a este Cuerpo un "S. O. S." pues considero que es el momento oportuno de hacerlo, porque en la ley de presupuesto que va a ser, espero, —en eso también soy optimista— aprobada en breve, se podrían introducir ciertas modificaciones que quiero que la Cámara estudie y que podrían resolver el problema de fondo relativo a la forma en que se hace el reclutamiento de aquellas personas que tienen a su cargo el cuidado de los incapaces.

Mientras el régimen actual subsista, cualquier Ministro o cualquier Consejo de Salud Pública o cualquier otro organismo que se cree va a fracasar, y fracasará porque no es posible garantir una correcta asistencia y un cuidado humanitario cuando el Ministerio no tiene medidas para poder proteger a esos incapaces.

Creo que es necesario ir rápidamente a una solución de este problema. Propongo a título de ensayo —y creo que esto debe discutirse más profundamente— ir a una de estas dos fórmulas: o al régimen de contratación, con todas las garantías de que deba rodearse, o al régimen de la amovilidad del empleado que cuida incapaces; no para los que están actualmente — y en esto insisto y quiero que quede bien claro— sino para aquellas vacancias que se vayan produciendo y que deban ser llenadas. Pero deben llenarse esas vacancias con gente cuya capacidad y cuya moralidad estén probadas. Si esto se ha podido solucionar para otras instituciones del Estado que cuidan valores, cuyo valor intrínseco es muy inferior al de la vida humana, creo que podremos solucionarlo también para estos sectores o establecimientos de Salud Pública que tienen a su cuidado nada menos que vidas humanas que no pueden defenderse por sus propios medios.

Yo pido a la Cámara que estudie esto. No sé cómo lo podrá estudiar. Quiero que lo estudie como un problema de urgencia. Quiero que no se pierda la oportunidad y que conjuntamente con eso se estudie la posibilidad de dotar al Ministerio de Salud Pública de una partida que se iría amortiguando o agotando progresivamente, conforme pudiéramos integrar los cuadros de las dotaciones de personal de estos institutos en la forma que planteo.

La partida sería para contratar personas o vigilantes, mientras tanto pudiéramos completar los cuadros funcionales. Es decir, conforme los fuéramos completando, por el régimen de la contratación o el régimen de la amovilidad, esa partida se iría extinguiendo.

Es todo lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Quería hacer resaltar el beneplácito que personalmente me causa la venida del señor Ministro de Salud Pública a Sala y la explicación que a la vez que, sucinta muy claramente, nos ha dado de uno de los más graves problemas de Salud Pública.

Hay que reconocer que la asistencia de alienados en nuestro país, a pesar de la gran capacidad de sus técnicos, por defectos de organización o de financiación está volviendo tal vez a los sistemas arcaicos, cuando se hacinaba a los enfermos mentales sin preocuparse de cuál debía ser el cuidado que se debe tener con ellos.

Indudablemente es éste uno de los problemas más graves de Salud Pública, y el señor Ministro, con esa actividad y esa manera de ser que lo caracterizan, podríamos decir que "ha agarrado el toro por las guampas" y viene al Parlamento con soluciones concretas.

Ya el otro día, en la Comisión de Higiene y Asistencia, él planteó estas mismas cosas, y con los compañeros prometimos ocuparnos de este asunto.

Creo que la Cámara debe intepretar que éste es un asunto de suma gravedad, a fin de darle al señor Ministro todas las facilidades para que las soluciones que proponga sean una realidad a breve plazo.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: compartimos íntegramente los términos en que ha enfocado el problema el señor Ministro de Salud Pública y, desde luego, los del señor diputado De Angeli.

La semana pasada tuve oportunidad de estar en el Vilardebó acompañado de un distinguido técnico, médico de ese hospicio, el que brevemente nos dió una idea de la terrible situación que allí se vive en el orden asistencial.

Se trata de un hospital que tiene capacidad para 700 enfermos y está abrigando en la actualidad cerca de 2.000. Las condiciones de higiene son desastrosas y los pacientes no tienen, fuera de la sala, un lugar donde alejarse de la promiscuidad y de la convivencia con su propio problema de orden patológico. Los enfermos comen en los corredores y hay algunos lugares del hospital que realmente valdría la pena que fueran visitados por algunos colegas del Cuerpo, porque si evidentemente nos enorgullecemos de muchos aspectos de Salud Pública y del avance de nuestras leyes sociales, presenciar espectáculos como ése nos muestra que estamos viviendo una rémora o un atraso que posiblemente en otros países de América no existe.

En consecuencia, veo con mucho placer la presencia del señor Ministro para promover este problema y acompañamos su atención en cuanto a buscar la fórmula para que este gravísimo asunto tenga comienzo de solución.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: yo encuentro, desde luego, también sumamente plausible la iniciativa del señor Ministro, pero quiero aprovechar la amable presencia de este Secretario de Estado en Sala, para preguntar sin con respecto al Hospital Fermín Ferreira el Ejecutivo no tiene intención de venderlo, también.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Hay una ley —no recuerdo la fecha— que involucra los dos establecimientos: el Vilardebó y el Fermín Ferreira. No hemos tenido tiempo de ocuparnos del segundo problema, del relativo al Fermín Ferreira, pero creo que hay que encararlo igual que el Vilardebó.

(Apoyados)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Sé que reglamentariamente no puede haber debate después de la exposición del señor Ministro, salvo declaración expresa de la Cámara, que no puede hacerse tampoco en este momento, pero como otros colegas han hecho alguna declaración, yo voy a hacer una muy breve, diciendo, en primer término, que celebro también, como los demás colegas que han hablado, la preocupación del señor Ministro de Salud Pública por este problema de los alienados.

Alguna vez he dicho, cuando me he ocupado en la Cámara —y ha sido varias veces— de problemas de Salud Pública, que en ella habían dos Cenicientas: una, la asistencia de alienados; y la otra, la de niños.

En cuanto a esta segunda, hace unos años el Parlamento votó los recursos para construir el nuevo hospital de niños, porque la situación era una vergüenza nacional, y seguirá siéndolo hasta que ese hospital no se construya; pero por lo menos, ya están votados los fondos.

En cuanto al Vilardebó, repito lo que he expresado alguna vez: el Vilardebó nació viejo. Fué construído —aunque no tiene todavía, creo, un siglo de existencia— en un período de transición en el concepto sobre la asistencia psiquiátrica, cuando empezaba a imperar el nuevo, que asimila un hospital psiquiátrico al concepto general de todos los hospitales; pero todavía en su construcción, pesó el viejo, de hospital asilo, hospital cárcel. Nació viejo; por esa circunstancia y por su vetustez actual, evidentemente hay que sustituirlo.

El hospital psiquiátrico es una necesidad nacional. Ahora, lo lamentable es que hace unos años el Parlamento votó recursos para un hospital psiquiátrico.

(Interrupción del señor representante Ferreiro Iraola).

—Dice el señor diputado Ferreiro Iraola que "se los tragó el barbudo"; yo no sé lo que pasó, pero lo cierto es que no pudo comenzarse.

Ahora, el hecho de que haya que hacer un hospital psiquiátrico y que de acuerdo con las manifestaciones del señor Ministro exista la posibilidad financiera de que pueda realizarse, no significa que subestimemos las mejoras urgentes que hay que introducir en el actual edificio, —y yo apoyo decididamente las medidas del señor Ministro— porque a pesar de ser tan malo el edificio actual puede ser mejorado —especialmente si se le aligera de su carga de enfermos— en condiciones de que la asistencia se haga en forma muy superior a la actual.

En cuanto al aspecto del personal, también acompaño su preocupación, pero yo no sería leal con mi propio pensamiento, ni con mis colegas, ni con el señor Ministro, si no señalara que este mal actual que se propone encarar en forma frontal el señor Ministro, tiene responsables directos, y esos responsables han sido los gobernantes, especialmente los que han gobernado la Salud Pública. Es decir, la culpa está en el modo que se utiliza para seleccionar el personal encargado nada menos que del cuidado de la salud humana. Si para elegir enfermeros, guardianes, etc., se hubiera dejado de tomar en

cuenta la recomendación política, el pedido del diputado, del senador, del caudillo, quizá, y sin quizá, algunos de los problemas actuales no estarían planteados.

Estoy ahora un tanto alejado de la vida activa del Vilardebó, pero creo que allí ha seguido funcionando una escuela de enfermeros; varios colegas míos dictaban con gran preocupación y desinterés las clases en esa escuela de enfermeros para preparar los futuros auxiliares de los psiquíatras, y yo no sé si alguno de los alumnos de esa escuela de enfermeros fué nombrado alguna vez para un cargo en la Colonia Etchepare o en el Hospital Vilardebó.

A pesar de esto, tengo que decir que en ese personal hay dignísimos funcionarios. No hay que emparejar —y perdóneseme la expresión— pero también hay otros que por esas circunstancias antes apuntadas denuncian una deficiencia grave en la organización de estos establecimientos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Y no puedo decir nada más, señor Presidente.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Nosotros compartimos las inquietudes del señor Ministro de Salud Pública por darle una solución decorosa al serio problema de los alienados en nuestro país. Vemos con simpatía sus preocupaciones por este problema.

Entendemos que el planteamiento que nos hace con respecto a la selección del personal encargado de la vigilancia y del cuidado de esos enfermos, ya sea por la vía de la amovilidad del funcionariado especializado, por la vía de la contratación, entendemos, digo, que esa aspiración que él nos ha traducido tiene que encontrar algún eco en la Cámara. Se me ocurre que como cuestión de orden interno, se podría pasar la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Higiene y Asistencia integrada con miembros de la de Presupuesto, para que se encuentre la solución legal y puedan incorporarse al planillado presupuestal de esa Secretaría de Estado las disposiciones que contemplen las preocupaciones que nos ha puesto de manifiesto el señor Ministro de Salud Pública.

En ese sentido, formulo moción.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo no tendría dificultad en votar esta moción, pero lo que me parece más pertinente —ya que el señor Ministro de Salud Pública nos ha expuesto un plan de gobierno en este aspecto de la Cartera que administra —es que— según anunció, también en atención a los estudios que está realizando la Comisión de Salud Pública del Consejo Nacional de Gobierno— tengamos el pensamiento completo del Poder Ejecutivo a través de un nuevo mensaje.

En el instante en que el Poder Ejecutivo, con la urgencia que señala el señor Ministro, nos envíe ese mensaje, será el caso de ver si directamente es tratado, en el aspecto que corresponda, por la Comisión de Presupuesto o por la de Higiene y Asistencia.

Creo que deberíamos esperar —sin perjuicio de pasar la versión taquigráfica de las palabras del señor Ministro a la Comisión de Higiene y Asistencia antes de empezar a tratar este asunto— el Mensaje del Poder Ejecutivo que, si no entendí mal al señor Ministro de Salud Pública, está por venir, después de la resolución que tomó el Consejo Nacional de Gobierno y entonces sí, repito, conoceríamos íntegramente el pensamiento del Poder Ejecutivo y estaríamos en condiciones más propicias para tratar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Sorhueta, para que se pase la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Salud Pública y de las aclaraciones formuladas por los señores representantes, a la Comisión de Higiene y Asistencia integrada con miembros de la de Presupuesto.

(Murmullos)

SEÑOR CIOMPI. — Para integrarla, señor Presidente, hay que hacerlo en razón de un asunto concreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de pasar la versión taquigráfica, señor diputado. La Comisión dirá si con eso tiene material para aconsejar algo a la Cámara.

Se va a votar la moción del señor diputado Sorhueta.

(Se vota)

—Treinta y seis en treinta y nueve: **Afirmativa.**

11

Se va a dar cuenta de varias licencias solicitadas.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores representantes Verdier, Frías Pérez, Serra y Martins Marins solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias que se ha dado cuenta.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

12

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término:

"Informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura sobre las razones de la paralización de la industria frigorífica, plan del Gobierno en materia de comercialización de la carne y situación del Frigorífico Nacional".

Continúa el debate.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BARCIA PINTOS. — Antes de que se reanude el debate, me parece que debo rectificar una versión que di a la Cámara y que me observó con razón el señor Ministro, relativa a la masa de exportaciones habidas este año.

Yo había afirmado que se trataba de 13.000 toneladas. Debo rectificarme, incurrí en un error atribuyendo a la totalidad de los meses ese porcentaje, cuando en realidad se refería a los primeros tres meses, según me han confirmado hoy.

La totalidad de lo exportado este año en materia de vacunos asciende a 23.000 toneladas. De cualquier modo, debo ratificar, después de hecha esta rectificación, la afirmación que había hecho: que no obstante ser algo superior este tonelaje, siempre es muy inferior al alcanzado en los mismos meses del año pasado.

Mientras este año asciende el tonelaje a 23.113, el año 1950, en los mismos meses, ascendía a 46.529.

En cuanto a una explicación que yo daba, refiriéndome a embarques efectuados este año como correspondientes a contratos que se arrastraban del año anterior, debo manifestar que mi error consintió en haber interpretado mal una afirmación hecha en la Comisión de Carnes, donde se decía que en los meses actuales —en aquel entonces era el mes de mayo— recién el importador en Alemania estaba distribuyendo las exportaciones uruguayas realizadas en los meses de noviembre y diciembre del año pasado. Ahí está el origen de mi error.

Pero explicado el error, y ésta era la rectificación, queda en pie la afirmación de que este año lo exportado es menos de la mitad de lo que se había exportado el año pasado en los mismos meses.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: debo expresar, antes de iniciar mi exposición en torno a este problema, que las palabras del señor diputado interpelante, expuestas con abundancia de información y amplio conocimiento del problema, nos deja un poco, a los que le seguimos en el uso de la palabra, la ingrata tarea de comprobar que la enjundiosa exposición del señor diputado García Pintos ha abordado en su integridad el problema. Aunque trataremos en lo posible de no reiterar conceptos, y de agregar algunos puntos de vista diferentes y nuevos sobre el tema, no es particularmente difícil, porque en sus generalidades, los grandes aspectos ya han sido total y claramente mencionados por el señor diputado interpelante.

Sobre este mismo asunto nos hemos ocupado en Cámara en infinidad de oportunidades. No pretendemos el dominio del tema, pero sí la generalidad del conocimiento en torno al mismo. No dejamos de reconocer cierta preocupación en el Poder Ejecutivo, que ya al comienzo de la gestión del Consejo Nacional de Gobierno, por la vía de exposiciones de algunos Consejeros, abordó algunos aspectos parciales del problema, aunque, en realidad, en base a hechos concretos, el Poder Ejecutivo sólo ha enviado un mensaje y proyecto de ley que no es más que la redundancia de procedimientos que han fracasado y sobre los cuales me parece ocioso insistir, realmente. No se va al fondo del problema, sino que, por la vía de la fuerza, se trata de ajustar el mercado clandestino de carnes, que va a ser uno de los capítulos de nuestra exposición.

Reconocemos en el señor Ministro Quilici y el señor Subsecretario un deseo de hacer bien las cosas. A través de su exposición, de sus palabras, estoy convencido de que en el señor Ministro hay la pasta de un hombre de Estado deseoso de preocuparse del problema, y en algunos puntos de mis palabras voy a coincidir con el señor Ministro; aunque en otros, expondré mi punto de vista, que no sé si será el exacto o nó, pero trataré de demostrar que estamos en el buen camino.

Desglosando distintos aspectos del problema en discusión, vamos a comenzar por el relacionado con el Frigorífico Nacional, que es uno de los puntos que abarca la interpelación.

El Frigorífico Nacional ha llenado y llenará sin duda, una función primordial dentro de la economía del país. Expresar que ha sido organismo testigo, y que ha estado presente en Tablada para evitar que las empresas particulares, defendiendo sus intereses, campearan por sus respetos y se llevaran la producción en los años que no había intervencionismo en la fijación de precios, sirve para testimoniar que en ese aspecto el Frigorífico Nacional llenó una función fundamental en la economía agropecuaria.

Posteriormente, con la intervención más directa del Poder Ejecutivo, por la vía de la fijación de los precios en la primera fase de la comercialización, es decir, en el mercado interno, el Frigorífico Nacional sirvió de "parachoque" de una serie de maniobras que todos conocen, y que se han llevado a cabo durante muchos años en Tablada.

Sin embargo, ese Organismo fundamental nació en precarias condiciones, de origen, desde el momento que la antigua fábrica Sancinena no llenaba en el orden técnico las condiciones suficientes que la capacitaran para luchar en competencia con una industria manufacturera frigorífica, como las otras plantas industriales, con mejor equipo y con un personal de experiencia mundial.

Es de destacar también, que el Frigorífico Nacional carece de capital en giro. El propio Presidente del Frigorífico Nacional, en la Comisión Especial de la Carne, hizo hincapié en este punto tan fundamental. El capital en giro que el Frigorífico Nacional pudo hacerse en el correr de estos últimos años, desgraciadamente hubo de invertirlo en gran parte en el mejoramiento de las anticuadas instalaciones de esa industria, para no quedar tan alejado de sus competidores en el aspecto técnico y no verse obligado a trabajar con costos de producción que, por lo elevados, al fin y a la postre, aunque diluídos en una producción que abarcara un número de horas mayor que los frigoríficos particulares, no le permitieron competir con posibilidades de éxito en el mercado. Aún así es dudoso que el Frigorífico Nacional tenga costos inferiores a las cifras que han sido conocidas en Sala, y que se admite que son ciertas. Pero, sobre esos costos voy a insistir un poco más adelante.

Creo que el reproche que debemos formular, posiblemente no a este Poder Ejecutivo, que puede aún escapar en parte al máximo reproche, pero sí a los anteriores, es que al Frigorífico Nacional, llenando una función tan importante, no se le haya dotado de elementos que le permitieran actuar eficazmente en la economía del país.

Hace pocos días leía un acertado editorial del diario "Acción", en el que haciendo un análisis de la estructura del Frigorífico Nacional, y hablando de la gestión del general Da Costa, se recordaba una iniciativa para extender la órbita de acción del Frigorífico Nacional en cuanto a la exportación de lanas que finalmente quedó en la nada. Sin embargo, el Frigorífico Nacional tiene que vender muchas veces el cuero con media lana, cuando podría practicar la esquila de la misma en su propia planta y venderla por la vía de la exportación directa, prescindiendo del complejo problema que significaría la intervención de este Frigorífico en el aspecto integral de la comercialización del textil.

Al Nacional no se le ha dotado de los recursos que ha necesitado para hacer frente a esa competencia y diría que el Nacional se ha defendido heroicamente en medio de una serie de decretos que han anarquizado su gestión, que han servido más que nada para quebrar su camino efectivo en pro de la defensa auténtica de los intereses de la economía del país.

En una interrupción que le solicitara el señor Ministro de Ganadería y Agricultura le pedí que me diera algunas cifras sobre la situación del Frigorífico Nacional. El señor Ministro no las proporcionó porque entendía que podrían causar alarma; sin embargo, para justificar la necesidad de que el Nacional se le dote de recursos, en la Comisión Especial de la Carne el doctor Olaso con acento dramático y con ajustadas palabras, hizo conocer la situación a los señores legisladores.

Yo voy a dar esas cifras, e incluso otras que he recogido en el Frigorífico Nacional, porque conviene que se haga conciencia y que este asunto sea encarado por la vía de la ley, a fin de poner a este organismo en condiciones de una mejor y eficaz defensa de la economía nacional.

El Frigorífico Nacional tiene un pasivo exigible de pesos 30:000.000.00. Esta es una información de hace un mes y días, razón por la cual es posible que esta cifra sea mayor. Su activo es sólo de $ 27:000.000.00. Desde el mes de marzo debe $ 16:000.000.00 a los remitentes.

Yo me pregunto cuando los productores estén en condiciones de entregar las haciendas invernadas artificialmente, para servir el abasto de la capital, en los meses de agosto y setiembre, quiénes son los que van a sentir el deseo de darle crédito al Frigorífico Nacional sabiendo que no van a ver su dinero hasta ciento veinte, ciento cincuenta o ciento ochenta días después.

No hablaré de las pérdidas del Frigorífico porque sería redundar en conceptos, ya que el doctor García Pintos dió algunas cifras.

Los elevados costos de producción del Frigorífico Nacional —hay que tener en cuenta que no ha podido llenar en los dos últimos años su cuota de exportación del 25 %— ha significado —teniendo que hacer el servicio social y atender fundamentalmente el abasto, y ya sabemos que entregando la carne a $ 0.395 está perdiendo dinero— que el Estado debe reembolsar las pérdidas haciendo uso del Fondo de Diferencias Cambiarias. Es evidente que esta situación no puede continuar más.

La preocupación que he visto a través de las palabras del señor Ministro al enfocar este problema —extendiéndose particularmente, diría, en la estructura política del Frigorífico Nacional— no nos tranquiliza, ni tampoco en el aspecto de las deudas a la producción, que parece que van a continuar indefinidamente.

Tal como expresó el señor Ministro Quilici, el Poder Ejecutivo tendría la intención, por el mecanismo de la ley, de ajustar la situación del Nacional; pero antes de que la ley esté sancionada, mediarán unos cuantos meses y la situación, especialmente en cuanto a las deudas a los productores desde luego que continuará igual o peor. Por otra parte, es la reiteración de una situación anterior, porque ya se ha debido a los productores, en una oportunidad, hasta $ 8: 000.000.00, con dos o tres meses de atraso, y en otra $ 5:000.000.00.

Comprendo que en la complejidad del problema manufacturero frigorífico han gravitado, entre otros aspectos, la desconcertante paralización de algunos mercados de los sub-productos. Por ejemplo, los cueros, en esta misma época del año pasado, se vendían a $ 130.00; hoy apenas se puede obtener $ 60.00. Y lo mismo ha sucedido con el cebo, con la grasa y con otras menudencias que han visto declinar su cotización en el mercado internacional.

Lo mismo se podría decir respecto al hecho paradojal que está sucediendo con la carne de mejor calidad: la carne que los cabañeros de nuestro país han mejorado en mayor grado, hoy vale menos. Por ejemplo, el chilled de primera y segunda, —esas medias reses con sebo y riñonada— en el mercado internacional valen menos que el Continental F y el Continental B, que es la carne que consumimos diariamente en el abasto y que también se exporta a los mercados internacionales.

Yo comparto íntegramente la preocupación de los Directores del Frigorífico Nacional cuando decían que por lo menos necesitan $ 13:500.000.00 para ajustar las plantas del Frigorífico y ponerlas en condiciones de competir, lo que evitará las pérdidas que actualmente —aún prescindiendo de las de abasto— se producen y llenar además la cuota del 24 o|o de exportación, que no pueden cumplir.

Por otra parte, creo que no ha existido anteriormente la preocupación de mantener un permanente contacto con el Frigorífico Nacional. El señor diputado interpelante recordaba un hecho conocido y verdadero que es el del famoso decreto de tipificación de las carnes. No deja de causar asombro que cuando se dictó ese decreto tan importante, no se consultó al Frigorífico Nacional, aún cuando teóricamente tiende a una evolución superior en el orden zootécnico ganadero.

Cuando se estudió algunos problemas y a raíz de algunas interrupciones que se hicieron en la sesión pasada salieron a luz algunas informaciones que ya poseíamos y con relación a las cuales ya hicimos conocer nuestra opinión, contribuyendo a algunas soluciones adoptadas. Por ejemplo, en materia de tipificación, aunque asombre, cuando en la playa de matanza pasan las medias reses colgadas de los ganchos ante los ojos del experto, no hay un funcionario de la Dirección de Ganadería que determine si esa res vale cincuenta pesos en más o en menos

(Apoyados).

—Yo no creo en la beneficiencia en esta materia, sobre todo cuando se trata de intereses particulares tan poderosos como es el de las empresas que actúan y el hecho cierto es que la tipificación, desgraciadamente está en manos exclusivamente de los funcionarios de los frigoríficos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Para dar una noción de lo importante que es el prevenirse contra errores en este manejo de la tipificación conviene referir lo que se hizo en la Argentina antes de implantar el régimen de tipificación. Se preparó un personal especialmente apto para esa tarea, al punto de poder tipificar a ojo lo que representaría ese animal una vez sacrificado y colgado en el gancho. Es lle-

gó a tal perfección que los expertos tipifican con el animal vivo y hay un margen de error pequeñísimo. Se comprueba, una vez sacrificado el animal, que el tipificador, el experto, raramente se equivoca.

El error que se ha cometido en nuestro país es el de haber implantado el sistema sin la previa formación de un plantel de verdaderos clasificadores y tipificadores...

(Apoyados).

—...Lo que ha traído una atmósfera de desconfianza de parte de los productores que se quejan que la tipificación no responde a sus esperanzas.

La tipificación en la Argentina, que se ha hecho sobre la base de las diferentes letras que componen la palabra "Junta" —la "J" es "chilled" de primera; la "u", "chilled" de segunda; y hay una "u" prima y sub-prima, etcétera— ha llegado a tal perfección y a tal control, que toda suspicacia de parte de los productores ha desaparecido, gracias a esa precaución de no haber implantado el sistema sino después de haber formado un plantel de verdaderos clasificadores o tipificadores.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sobre este punto, que también enfocara el señor diputado Puig en la última sesión, deseo hacer hincapié en otro aspecto importante, que prueba cómo se desnaturaliza el fondo teórico y el fin loable del decreto.

Se entiende por rendimiento del animal, la diferencia en el peso, que se traduce por una expresión aritmética entre el peso vivo y el peso de la res en el gancho, una vez desprovista de las vísceras, el cuero, etcétera. Se han obtenido resultados desconcertantes, que no han servido para orientar al productor en el sentido de que pueda decir: "me dedico a tal aspecto técnico de la producción, porque me da resultados efectivos en el rendimiento".

Han contribuído a esto, indudablemente, en forma fundamental, las demoras en la faena. No es sólo el término común del "desvalijamiento" del animal, que se usa para precisar cuándo el animal pierde el contenido visceral por la vía del estacionamiento de muchas horas en los corrales, previamente a la matanza, sino que además influye la deshidratación y hasta la desnutrición para esa pérdida de peso, pérdida que desde luego la siente toda la economía del país, y que se traduce por resultados desconcertantes.

En la última sesión, en una interrupción que me concedió el señor diputado García Pintos, le señalaba que en un estudio hecho por un funcionario de ganadería se hablaba de pérdidas de 7 kilos diarios, aún con la alimentación que dan los frigoríficos a los animales, alimentación que desde luego no llena las necesidades nutritivas del animal; y se han encontrado casos —y esto va dirigido a los médicos que hay en esta Cámara— de animales con acidosis en el momento de la faena. Este es un aspecto muy importante, que creo será recogido por el titular del Ejecutivo, porque hay mucho por hacer.

Este decreto de tipificación, tan resistido por toda la producción del país y sobre el cual hace poco han expresado su disconformidad en la prensa los consignatarios de ganado, debe ser ajustado, teniendo en cuenta, precisamente, estos aspectos de la tardanza de la faena, del control de la matanza, del control de la clasificación en el momento de la tipificación, de los entreveros a los cuales se ha hecho referencia en la última sesión del Cuerpo.

Con respecto a la matanza clandestina, evidentemente no es ocioso repetir que ha contribuído a crear un estado de cosas que no nos prestigia en esta materia. Desde esta misma banca, en varias oportunidades nos hemos referido a este asunto, y hasta hemos hecho algunos pedidos de informes, incluso al actual Ministro de Ganadería y Agricultura.

La estimación de que sólo en el Departamento de Canelones se están matando alrededor de 100.000 reses anuales, que en condiciones normales entrarían a ser faenadas en los frigoríficos de Montevideo, no es una cifra arriesgada, como vamos a demostrarlo dentro de un momento.

Nosotros expresamos que teníamos denuncias concretas, e incluso cifras oficiales, que nos han permitido hacer la estimación de los mataderos que introducen carne clandestinamente en Montevideo, que llegan a la asombrosa cantidad de 148, prescindiendo aún de algunos de Montevideo, a los cuales se hizo referencia en Sala en la última sesión.

Desde luego que no se trata sólo de la pérdida que representa en el orden de la pésima higiene con que se manipulan los distintos trozos del animal faenado, pérdida que llega al 25 o|o de los subproductos y que directamente la siente la economía nacional, sino también las horas de trabajo que pierden cientos de obreros, que podrían haber trabajado si se hubiera cumplido el proceso normal y completo de la industria frigorífica.

Voy a recordar una frase de un destacado técnico en materia frigorífica, que decía: cuando entra una res a un frigorífico, hay sólo una cosa que se pierde, y es sólo el balido del animal; todo lo demás, integramente, se aprovecha.

SEÑOR GAUDIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Creo que la afirmación está un poco pasada en el tiempo. Actualmente no se pierde el balido, porque se imprime un disco.

Muchas gracias.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — De manera que la técnica sigue avanzando, y es de complacerse por ello.

Lo peor, señor Presidente, es que los productos que entregan esos mataderos clandestinamente, son vendidos a unos precios que sólo podemos calificarlos como de abuso absoluto, pues corrientemente se cobra por la carne precios de $ 1.50, $ 2.00, $ 1.20 y $ 1.00.

El mayor reproche que podemos hacer al Poder Ejecutivo en este aspecto, no sólo a éste, desde luego, es que hay decretos que han debido cumplirse, en los que se fijaba estrictamente la faena de algunos de esos mataderos, y sin embargo, éstos han estado faenando, a la vista y paciencia de todo el mundo, cantidades extraordinarias y muy por encima de las que les estaban asignadas. Tengo aquí un informe oficial, que me fuera remitido por el Consejo Nacional de Subsistencias, donde se establecen exactamente las cantidades que cada matadero está autorizado a faenar, entre ellos, los famosos mataderos del Paso de Carrasco, que son, precisamente, los más concurridos.

Los mataderos de la ciudad de Pando y de Paso de Carrasco, que ahora ascienden a 16, en aquella pequeña área, indudablemente para abastecer a la ciudad de Montevideo, sólo podrían matar 77 reses diarias. He podido comprobar, hasta por curiosidad, que un solo matadero ha faenado más de 100 reses en un día. En esa zona se ha formado una pequeña tablada, un centro de negocios; incluso hay gente que arrima el ganado a Paso de Carrasco, y se compra en una puja entre los distintos mataderos; no es como antes, en que el ganado venía destinado a Fulano de tal, es decir, traía un destino preciso. Las Piedras estaba autorizada para faenar 75 reses diarias; La Paz, 25; Suárez y Toledo solamente 30 reses diarias. Desde luego que Toledo, en cierto matadero, se llegó a matar 30 reses en una hora.

Lo peor del caso, señor Presidente, es que las medidas represivas se han tomado directamente, muchas veces con el abuso de la fuerza, contra el consumidor modesto, que no ha tenido otra alternativa para poder tener un pedazo de carne en su mesa, que concurrir a uno de estos mataderos. Se ha descuidado, en cambio, el aspecto fundamental, o sea el control de la faena. Con haber destacado simplemente un inspector en esos mataderos, se podía haber ahorrado la fuerza del Ejército, que muchas veces se ha colocado en las entradas de Montevideo, así como la intervención de la policía, de la Intendencia de Montevideo y de la Intendencia de Canelones.

Indudablemente que se podía haber evitado todas esas medidas, con el simple —y diríamos casi rudimentario— mecanismo, de que unos señores, en un automóvil, concurrieran a los mataderos habilitados para la matanza, y no se habría fracasado como ha sucedido hasta ahora.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — Deseo preguntar al señor representante si podría informarme, ya que ha estudiado con tanta detención este aspecto del problema, ¿a qué oficina del Estado, a qué organismo del Estado está cometida la vigilancia, el contralor del cumplimiento, en los mataderos, de las cuotas que tienen establecidas para la matanza diaria o mensual?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El informe, de fines de 1951, que me remitió la Comisión de Subsistencias dice, en cuanto al punto específico que plantea el señor diputado, que el contralor integral de esto descansa en la Intendencia Municipal de Canelones, en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en el Ministerio de Ganadería, en lo que tiene atinencia con la Dirección de Ganadería, la Intendencia Municipal de Montevideo, en lo que se refiere a la Dirección de Abastecimientos y, finalmente, la Policía de Montevideo y subsidiariamente, en algunos casos, personal del Ejército.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción, para concretar mi pensamiento?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — Sería del caso, ya que se encuentra en Sala el señor Ministro de Ganadería, preguntarle qué tipo de contralor realiza o realizaba el Ministerio, en lo que concierne a su Cartera, sobre esta matanza en los referidos mataderos.

Dejo formulada la pregunta para cuando el señor Ministro crea adecuado contestar, durante esta interpelación.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Continúo, señor Presidente.

Sobre este punto no voy a continuar, porque sería reiterar lo ya expresado por el señor diputado interpelante, habiéndome yo limitado a recalcar algunos puntos para dar las posibles soluciones y expresar lo que no se ha hecho, en lo fundamental.

Voy ahora a enfocar la situación en general de los frigoríficos...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue el término de que dispone el señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Treinta en treinta y seis: *Afirmativa*.

Puede continuar el señor diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Agradezco al Cuerpo la deferencia.

Haciendo una referencia a la situación en general de los frigoríficos, me voy a limitar a señalar lo siguiente, a grandes trazos: la situación de abarrotamiento de las cámaras.

Compartía el concepto del señor Ministro cuando en la primera sesión expresaba que, evidentemente, es necesario preocuparse para que no se malvenda nuestras carnes, para llegar al precio real que tiene el producto. A este respecto, el señor Ministro señalaba que, en cuanto a Inglaterra —y es en esto en lo que no estoy completamente de acuerdo con él— el Poder Ejecutivo decidió tomar una posición de reserva y no hacer lo que era habitual: continuar las remesas a pesar de que hubiera vencido el contrato anterior por veinte mil toneladas, y que se fijara el precio posteriormente, una vez que nuestro Gobierno ajustara las cifras definitivas.

Haciendo un poco de historia en torno al asunto, y a los precios, debemos decir que el Gobierno británico nos paga noventa y siete libras por cada tonelada larga de carnes del tipo específico de uso del consumidor británico, lo que equivale, aproximadamente, a trescientos ochenta dólares. Desde luego, el mercado internacional está, sensiblemente, por encima de eso.

El Poder Ejecutivo sostuvo esa tesis y no autorizó embarques. Las cámaras se fueron llenando de carnes y por distintas circunstancias —muchas de las cuales fueron expuestas por el señor diputado interpelante— esa carne no se pudo colocar al precio fijado por el Poder Ejecutivo, en el mercado internacional.

Desde esta misma banca, conversando sobre el problema, con motivo del convenio con el Brasil, señalábamos nuestro optimismo, en virtud de las cifras que el censo había expresado con respecto a los novillos aptos para la matanza, que oscilaban alrededor de las quinientos mil reses. Esto daría para una exportación que oscilaría en ciento diez mil toneladas, de las cuales se colocaría setenta mil en Inglaterra y el resto se trataría de vender en los mercados libres.

Hemo sostenido siempre que nuestro país no puede ni podrá prescindir, por muchos años, del mercado británico. El mercado internacional no absorbe las cantidades que nosotros aspiramos a colocar, para poder tomar una línea de independencia económica en ese aspecto y, al fin y a la postre, los hechos vinieron a evidenciar esa posición un poco contradictoria que, en una pequeña interrupción que concediera el señor Ministro, tuve oportunidad de señalar.

Este abarrotamiento de las cámaras causó una situación de angustia que, evidentemente, no habría sobrevenido si se hubiera continuado los embarques al Reino Unido. A propósito de esto voy a dar, brevemente, una idea realista de lo que son los mercados mundiales y de lo que consume Gran Bretaña. Gran Bretaña consume dos millones de toneladas, de las cuales ella misma se abastece con un millón y fracción. El Río de la Plata significó, en los mejores momentos, el treinta y cinco por ciento de la compra exterior del Reino Unido, especialmente, cuando Argentina exportaba, aproximadamente, ochenta mil toneladas, por la vía de distintos convenios, de los cuales el último importante fué el "Convenio Andes".

Nosotros, con veinte mil toneladas de exportación, representamos muy poco en el abastecimiento general de Inglaterra. Es fundamental ponernos en una posición realista en este problema, para comprender las concluciones a que posteriormente voy a llegar, a la terminación de esta breve exposición.

Argentina se encuentra en estos momentos en una verdadera hecatombe en cuanto a su política de carnes y ha tenido un aumento en los consumos que ha llegado al noventa por ciento, en un plazo de cuatro años, por lo que ha visto descender sus cuotas de una manera tal que no pudo cumplir el último convenio de doscientas cuarenta mil toneladas. Es notorio que las dificultades en la celebración de nuevos contratos de carne con el Reino Unido radican principalmente en que Argentina está recién en las doscientas mil y no ha podido cumplir con lo que había comprometido.

Cuando vemos que este país, que creíamos un coloso en materia de exportaciones, y que otros países, también importantes, en la excepción de Nueva Zelandia, han bajado sus cifras con respecto a sus abastecimientos al Reino Unido, y encontrándose el Uruguay en la posición de poder colocar congelado a ese país y que no se le permita hacerlo, evidentemente lo juicioso era continuar con nuestra política amistosa, permanente y de tradición con el Reino Unido, en torno a este asunto, dado que el antecedente de las cifras a que me estoy refiriendo expresa elocuentemente que se debió continuar con ella, buscando las fórmulas correspondientes.

Creo que ahora, con acierto, el Poder Ejecutivo ha encarado el problema como realmente debe hacerlo; pero, en cambio, dejó pasar muchos meses e innecesariamente creó una grave situación.

Para expresar otros conceptos sobre la situación general de los frigoríficos, y procurando reiterar lo ya expresado, me voy a referir al caso del Frigorífico Anglo; a las deudas a los frigoríficos por vía de los subsidios, mecanismo que ha creado una serie de problemas terribles a la industria frigorífica, dado que el propio Poder Ejecutivo no pudo hacer efectivo, en tiempo, los pagos; a los costos, que nunca han sido bien estudiados, y que merecen muy serias dudas a todos los que conocen este problema, aun en sus lineamientos generales, puesto que no se precisa ser técnico en la materia, para saber que en lo referente a costos industriales, cuando se estudie el problema a fondo, nos encontraremos con una cantidad de sorpresas.

(Murmullos).

—En el caso del Frigorífico Anglo, creo que debió haberse encontrado una fórmula para salir de la situación. Ese doce por ciento a determinados mataderos y a algún frigorífico nuevo, desde el año 1948 a la fecha, podía haber sido punto de partida para buscar alguna fórmula, para la utilización de una parte de ese doce por ciento. Posteriormente, voy a demostrar por qué los costos de la industria frigorífica privada tendrán que ser necesariamente elevados, ahora y más adelante, a menos que se cambie la política general de carnes.

Es realmente lamentable que la segunda industria del país, el segundo rubro exportable de la nación, vaya entrando poco a poco en un carril de artificialidad.

Hasta la conserva hoy está subsidiada, e incluso hay dificultades para su colocación en los Estados Unidos, por la aplicación de la ley "anti - dumping" y también por las circunstancias que el señor Diputado Bottinelli expresara en la sesión pasada y que no voy a repetir en este momento.

En mecanismo de tener que utilizar el expediente de un cambio preferencial no hace sino correr las piezas dentro del damero; pero en realidad la artificialidad continúa, y el hecho de que estemos subsidiando aproximadamente pesos 9.00 por cajón, es prueba de lo que manifiesto.

SEÑOR PUIG. — Subsidiando los gastos.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Y no sólo eso, señor diputado, sino que hay otros aspectos. No me va a alcanzar el tiempo para analizar todo el problema; pero lo cierto es que muchas veces han ido a parar a esas latas de conserva, animales que tenían otro destino en el momento en que las reses fueron clasificadas en las plazas de matanza y, desde luego, incidieron en el respectivo costo de producción. Cuando se estudie bien, vamos a ver qué surge de todo este asunto.

Por de pronto, mucho nos hace sospechar esas cifras tan elevadas, que no nos permiten, en realidad, competir en los mercados internacionales.

Yendo a algunas generalidades del problema del abasto de Montevideo, que nos permitan, luego de dar algunas cifras, sacar distintas conclusiones, hemos de decir, remontándonos al año 1935, que las cifras globales de abasto y exportación, en el conjunto de la faena, oscilaron la mínima de 841.000 reses en 1936, a 1:078.000 reses en 1950, que es la cifra máxima. Hacemos exclusión de estas consideraciones a la época posterior a la sequía de 1943, que no arroja cifras que expresen la realidad económica del país. Esas cifras, para el abasto de Montevideo, han oscilado entre 312.000 en el año pasado, 383.000 en 1949, 344.000 en 1939, etcétera. De manera que más o menos las cifras se han mantenido sin mayor oscilación, así como también nuestra producción también se ha mantenido numéricamente más o menos estable.

Las cifras de exportación oscilaron entre 495.000 reses en 1936 y el máximo de 703.000 en 1950. En realidad no ha habido una reducción visible en la faena para el abasto, sino que lo que ha habido es un desplazamiento hacia los mataderos, cosa que se ha advertido, particularmente, en las cifras del año pasado, que han sido las más bajas que se han registrado en el abasto de Montevideo, precisamente por la situación de verdadero escándalo en que se desarro-

lló la faena clandestina, especialmente en el Departamento de Canelones.

Por otra parte, hay mucho que hacer en materia de abasto. Por de pronto, hemos consumido muchas veces, en las mesas de Montevideo, novillos que habitualmente se han colocado en la exportación. Me refiero a los meses de escasez: agosto, setiembre, fines de julio, y hasta en el mes de octubre, en que hemos comido a veces novillos "chilled" porque no se ha encontrado el mecanismo que permitiera utilizar vacas que, evidentemente, teniendo una cotización inferior, de 220 milésimos en Tablada, hubiera demandado una erogación sensiblemente menor a las pérdidas de ese rubro tan importante, que es el de pérdidas del abasto. Creo que el señor Ministro tiene un amplio campo para desarrollar su gestión, encarando lo relativo a la faena de vacas y buscando la combinación con los frigoríficos particulares, para que no se utilicen novillos cuya exportación importaría más divisas y que, al fin y a la postre, demandaría una mayor erogación por el concepto de pérdidas en caso de ir a su faena para el abasto. Como hemos dicho, los novillos se tienen que pagar en Tablada a un precio muy superior al de las vacas, y en realidad, del punto de vista del consumo, no hay una diferencia muy apreciable.

No creo que sea ocioso decir, analizando un poco las cifras respectivas, que los frigoríficos particulares están capacitados para abastecer y hacer la manufactura de un stock ganadero que podría oscilar entre 19:000.000 y 20:000.000 de reses. Esos organismos podrían llegar, si nuestro país tuviera esa cantidad de reses para proporcionarles, a ese grado de producción. Los estudios técnicos que se poseen al respecto y lo que los representantes de las propias industrias han manifestado en el seno de la Comisión Especial, nos hacen dar esa cifra.

Hay una serie de costos industriales fijos que gravitan pesadamente en los altos costos, porque esas plantas no trabajan a plena producción, cosa que surge de este balance que brevemente voy a hacer, aún a riesgo de fatigar a los señores diputados.

Decíamos que la faena promedial oscilaba en un millón de reses; hecha la deducción de las 400.000 reses anuales que demanda el abasto de Montevideo en sus distintos aspectos: el directo, en paquetes, Municipio, etc.; el 12 o|o que están absorbiendo Castro y Santos Lugares, etcétera, etcétera, que son 66.000 reses anuales; el 25.31 o|o que es la cifra de exportación que corresponde al Nacional, es decir, 124.000 reses; y quedan a los frigoríficos particulares 400.000 reses y fracción de matanza para toda su industria. Desde luego, esa cantidad es realmente baja para establecimientos que son aptos para una matanza, y una manufactura muy superiores y, por consiguiente, dada esa circunstancia, los costos de producción tendrán que seguir siendo altos, aún sin tener en cuenta lo que corresponde a los rubros Salarios, Leyes sociales, Costo de la materia prima, etc., que igualmente día a día van aumentando. En realidad, los costos, teniendo en cuenta todos esos factores, han de ser sensiblemente mayores. No me inclino a ser optimista en cuanto a que haya cifras que tiendan a disminuir esos costos sino que, por el contrario, considero que van a ser cada vez más elevados.

Voy a hacer algunas referencias a la desocupación en la industria frigorífica.

Muchas veces hemos oído decir que no hay desocupación obrera en dicha industria. Este es un punto que nos ha interesado y en un pedido de informes que solicitáramos al Poder Ejecutivo, se nos ha dado una amplia información, que llegó a nuestro poder justamente hace pocos días.

El año pasado, la Caja de Compensación por Desocupación de la Industria Frigorífica pagó $ 2:552.000.00, en estimación general, y analizando el problema parcialmente, vemos que desde el 1o. de diciembre de 1950 al 15 de marzo hubo un déficit por concepto de jornales que ascendió a $ 1:630.000.00. Entre diciembre de 1950 y marzo de 1951 se perdieron 756.000 horas de trabajo. Por otra parte, la insistencia en la colocación de carnes saladas en barriles y toneles, que es una forma un poco rudimentaria de hacer la explotación, con menor ocupación de mano de obra, ha influído en ello. Asimismo, la matanza clandestina fuera de Montevideo, es otro de los factores que han pesado para que esa circunstancia se diera. Y, en resumen, todos estos factores son causantes de la situación que he referido y que me he limitado a expresar por medio de esas cifras, para que se tenga la evidencia concreta de que estamos frente a un fenómeno evidentemente serio, que se concreta con la indicación de que por concepto de jornales los obreros perdieron $2:552.000.00 en el año último.

Veo que se me termina el plazo de que dispongo. Por tanto quiero, a grandes trazos, buscando no repetir los conceptos que en su brillante exposición señalara el señor diputado García Pintos en la última sesión en que se trató este problema, llegar a algunas conclusiones en torno al mismo.

Soy francamente optimista en cuanto al porvenir de la carne.

La natalidad del mundo crece a razón de 50.000 personas por día. El balance de decesos y nacimientos diarios da esa cifra. En el año 1951 hubo un déficit en la exportación, de los grandes países que envían remesas al exterior, de un 31 o|o, cifra ésta dada por las Naciones Unidas, por la vía de la FAO. Igualmente la misma organización de la FAO demostró en censos efectuados a los gobiernos que la alimentación en los territorios de gran población, en lugar de ir mejorando ha ido disminuyendo en cuanto a dietas balanceadas y a las cantidades necesarias.

La carne es un alimento fundamental. El organismo no puede prescindir de las proteínas para el balance alimenticio permanente y diario, no sólo del hombre de labor, sino del niño que crece y que un día será grande.

Nuestro país ha conseguido mantener una cifra permanente en su stock ganadero. Sin embargo, queda mucho por hacer. Nosotros tenemos una cifra exportable que nos sitúa en cifras próximas a las 100.000 toneladas y creo que hace bien el Poder Ejecutivo en poner el punto de mira en tratar de que en lugar de entrar a las invernadas con novillos de cuatro años, lo hagamos con novillos de dos y medio o tres, y podamos llevar esa carne a la tablada para ser comercializada; creo que debe ser ésta la suprema meta de los gobernantes. No se me pasa desapercibido que éste es un problema extraordinariamente difícil; pero confío en el propósito de aquellos que por distintas circunstancias conocen el problema y tienen la obligación de colaborar en el mismo. Es necesario aumentar la producción de carne que hoy está en retroceso en el mundo, e incluso en Australia y Argentina; sólo Nueva Zelandia se ha salvado de este proceso de disminución en el rendimiento de sus exportaciones. Aquí tengo cifras de Australia que indican que solamente en 1951 el consumo subió un 9 o|o y que su saldo exportable disminuyó en 36:000.000 toneladas. No hablemos de la Argentina, porque es una catástrofe. Dejó de exportar 60.000 toneladas en 1951, que antes exportaba. De manera que el Uruguay debe hacer valer ese tesoro inapreciable que es la carne, que cada día es más necesaria en el mundo; y en este aspecto comparto el punto de vista del Poder Ejecutivo tendiente a buscar solución a nuestra producción de carnes, y a colocarla a los precios, en el mercado internacional, más elevados posibles.

Desde luego que no estoy de acuerdo en querer procurar precios que estén fuera de lo real, porque sea vana ilusión querer conseguirlos. Pero es necesario demostrar, incuestionablemente, que las carnes serán un artículo cada día más cotizado y cada vez más difícil da lograr, porque, como dije, salvo excepciones, en casi todos los países del mundo la producción está disminuyendo y los consumos están aumentando.

Hace poco, en circunstancias accidentales, encontrándome en Estados Unidos, tuve oportunidad de enterarme de una gestión del Gobierno de México, —país que como es notorio tuvo una epidemia extraordinaria de fiebre aftosa, que obligó a sacrificar más de 1:500.000 reses— ante el Gobierno de Estados Unidos, para colocar carne congelada y ganado en pie en algún Estado de la Unión. Esa gestión iba muy bien orientada y parecía que tendría posibilidades de éxito. Decir que en Estados Unidos un churrasco cuesta cinco dólares es dar la pauta de lo escaso y lo caro que es ese alimento. Creo que nuestro país debe estar alerta ante estas negociaciones que hoy se están celebrando en Wáshington, entre el Gobierno de Méjico y los Estados Unidos, para colocar carne mejicana congelada en aquel país, negociaciones que en esta emergencia y por distintas circunstancias parecería que, por primera vez, van a tener éxito.

Concreto mi punto de vista sobre el asunto, señalando que, en la solución del problema de la producción, lo fundamental es tratar de que entren a la comercialización novillos un año antes de lo que se hace actualmente; de que se resuelva el problema de las cuotas; que se dé solución inmediata y racional al problema del mercado clandestino, que nos avergüenza; que se considere el problema de la desocupación, respecto al cual he dado cifras concretas para demostrar que existe y que hay factores responsables de su existencia y, finalmente, la consideración de los conceptos generales sobre comercialización, estimando en primer lugar el ajustar nuestra política con la del Reino Unido, que por bien o por mal, queramos o no, tenemos que continuar, tratando de obtener, es cierto, los mayores precios posibles; no podemos prescindir de ese mercado, como lo he demostrado en el correr de esta exposición.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — Agregaría a las conclusiones que está extrayendo de su documentado y muy acertado discurso del señor diputado Carrere Sapriza, lo que tiene relación con un punto del que nos hemos ocupado durante esta interpelación, que refiere a las deudas que el Frigorífico Nacional tiene con los productores rurales, aspecto sobre el cual esperamos que el señor Ministro pueda proporcionar-

nos amplia información durante esta interpelación, tal como lo prometió.

Pero quiero adelantar a la Cámara que conjuntamente con el señor Diputado Ubillos nos encontramos estudiando una solución que podremos presentar a la Cámara en la próxima semana para resolver este gravísimo problema de las deudas que el Frigorífico Nacional mantiene con los productores. En ese sentido articularemos una iniciativa, pero hemos creído prudente, adecuado, antes de presentarla en forma concreta ante la Cámara, formular algunas consultas a los organismos técnicos de nuestra economía.

Era la constancia que quería hacerle al señor diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Debo expresar que comparto enteramente los conceptos del señor diputado Puig en punto tan importante referido en el correr de nuestra exposición.

Termino, señor Presidente, manifestando que tendré oportunidad de formular alguna pregunta al señor Ministro en el correr de su exposición, respecto a puntos que no he querido abordar, y a otros que he dejado fuera de este resumen que he hecho, porque ya habían sido abordados.

Nada más.

13

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Pido que se dé cuenta de un proyecto presentado a la Mesa en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis: Afirmativa.

Dése cuenta.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Mussio, López, Rodríguez Correa (don Juan), Ferreiro Iraola, Abdala, Ferrer Serra, Lezama (don Arturo), Flores y Lissidini, presentan un proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de $ 250.000.00 para terminar obras de saneamiento en Maldonado y para construir un puente en la barra de la Laguna del Diario".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito que se dé cuenta de los asuntos llegados a la Mesa fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: Afirmativa.

Dése cuenta.

(Se lee:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se arbitran fondos para la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

(Se lee:)

"El señor Representante Gabito Barrios presenta un proyecto por el que se otorga derecho a jubilación a los miembros de las Juntas Electorales, Juntas Departamentales y Juntas Locales Autónomas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

Continúa el debate...

14

SEÑOR FLORES. — ¿No hay mociones de urgencia en la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor diputado.

Léanse las mociones de urgencia presentadas.

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a prórroga del plazo establecido para autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a pagar las pasividades correspondientes al ex Fondo de Servicios Públicos.

A. Francisco Rodríguez Camusso. — Ramón A. Cotelo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

15

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a recursos para la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales.

Fermín Sorhueta".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otras dos mociones similares a la leída, una firmada por el señor diputado Silva y otra por los señores diputados Gabito Barrios y Puig. Ambas mociones se refieren al mismo asunto.

Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

16

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la exoneración de derechos de Aduana y adicionales a las importaciones que realice la Dirección de Vialidad.

Gustavo Castellanos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia presentada.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: Afirmativa.

17

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a recursos para saneamiento de la ciudad de Maldonado.

Lorenzo S. Mussio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: Afirmativa.

18

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del asunto: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Prórroga del plazo establecido por la ley del 1º de noviembre de 1951".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de junio de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre próximo el plazo establecido por el artículo 3º de la ley de 1º de noviembre de 1951.

Por el mismo se había autorizado a la de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a servir las pasividades correspondientes a las empresas comprendidas en el ex-Fondo de "Servicios Públicos" (enumerados en el inciso 1º del artículo 2º de la ley citada) durante un perío

do de noventa días a partir de la promulgación de aquélla, adelantando a tal fin las cantidades necesarias.

Se busca con el nuevo plazo que se gestiona a la vez que permitir la atención normal del servicio tales pasividades, estudiar y propiciar los arbitrios legales aptos a superar las dificultades que, por el momento, vuelven imperativa la continuación en vigencia de este régimen de excepción.

Fundamenta la iniciativa de referencia la circunstancia de no hallarse terminados los estudios tendientes a la completa regularización del aludido fondo, en forma que la expiración del plazo vigente, —fijada para el día 31 de julio próximo, determinaría, de no adoptarse la solución de emergencia que se propone— la suspensión de los pagos respectivos.

Con tal motivo reitera al señor Presidente las seguridades de su alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente año, el plazo establecido por el artículo 3º de la ley Nº 11.729, de 1º de noviembre de 1951, que autorizó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a pagar las pasividades correspondientes al ex-Fondo de "Servicios Públicos".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de junio de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y seis: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cincuenta y seis: Afirmativa.

19

Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. — Recursos para su funcionamiento".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo,

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo ha acordado someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, a invertir — por una sola vez — la suma de $ 1:000.000.00 en gastos de traslado y reinstalación de sus oficinas centrales, ampliación de agencias en el interior, adquisición de muebles y útiles, instrucción de funcionarios y propaganda ilustrativa.

El tema del proyecto en cuestión reproduce en sus líneas generales el acompañado mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 14 de mayo de 1951, y que recibiera sanción por la Cámara de Representantes con fecha 14 de noviembre del mismo año.

El primitivo proyecto establecía una autorización de gastos por los conceptos expresados hasta la suma de un millón quinientos mil, de conformidad con el programa preparado por aquel Instituto de Previsión; y se señala que el sancionado por la Cámara de Representantes — y que ahora reproduce el proyecto adjunto — redujo esa autorización de inversión hasta la suma de un millón de pesos.

Por otra parte, a los textos de la referencia se agrega una nueva disposición por la que se autoriza al mismo Instituto a invertir hasta un 2 o|o más de las entradas totales de la Caja correspondientes al año anterior, para arrendamiento de locales y contratación de servicios, modificándose al efecto lo dispuesto por el artículo 8º de la ley Nº 11.070 de 17 de junio de 1948.

La primera autorización de gastos hasta un millón de pesos tiene la característica de ser única y por una sola vez a los fines de hacer posible el cumplimiento de la ley de 20 de octubre de 1950, dotando al Instituto de los medios indispensables para proveer a la instalación de sus oficinas del interior y centrales, con los elementos que requiere el normal funcionamiento de sus servicios.

En cuanto a la disposición nueva que se incorpora al proyecto tiene por objeto iniciar la aplicación de dicha ley, y regirá hasta tanto se apruebe el presupuesto de sueldos y gastos actualmente a estudio del Poder Legislativo.

El porcentaje del 2 o|o de que se trata — según las informaciones del Instituto — ha sido proyectado sobre la base de los ingresos estimados para el año 1951, de $ 19:100.558.53, lo que proveería de una disponibilidad de $ 382.011.17. Deducido de esta cifra el déficit de $ 113.490.22 que resultaría de la aplicación del 6 o|o establecido por el citado artículo 8º de la ley de junio de 1948, quedaría un líquido a los fines expresados de $ 268.510.95.

El Poder Ejecutivo considera que mediante la sanción del proyecto explicado se dará satisfacción al anhelo generalmente compartido de iniciar dentro del más breve plazo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales.

Con tal motivo reitera a la Asamblea General las expresiones de su más alta y distinguida consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez a invertir, por una sola vez, hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) en gastos de traslado y reinstalación de sus oficinas centrales, ampliación de agencias en el interior, adquisición de muebles y útiles, instrucción de funcionarios y propaganda ilustrativa.

Art. 2º Los recursos para la inversión que se autoriza por el artículo primero, se tomarán del fondo de Trabajadores Rurales.

Art. 3º Los fondos de Trabajadores Domésticos y de Pensiones a la Vejez, reintegrarán al de Trabajadores Rurales la parte que les corresponda de acuerdo al prorrateo que se efectuará con relación a los ingresos de cada uno de los fondos primeramente citados.

Art. 4º El reintegro que se menciona en el artículo anterior deberá hacerse efectivo dentro de los primeros cinco ejercicios administrativos, tomándose como fecha de iniciación del primero, la del ejercicio de sanción de la ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos del Organismo.

Art. 5º A los fines de instalar las oficinas necesarias e iniciar la aplicación de la ley Nº 11.617 de 20 de octubre de 1950, modifícase el artículo 8º de la ley Nº 11.070 de 17 de junio de 1948 autorizándose a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez para disponer anualmente por concepto de arrendamiento de locales y contratación de servicios, hasta un 2 o|o más de las entradas totales de la Caja correspondientes al año anterior.

La presente autorización regirá hasta tanto se apruebe

el Presupuesto de Sueldos y Gastos del Instituto referido.

Art. 6º Comuníquese, etc.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer)

—Habría que aplazar la consideración de este asunto. Se mandó al Poder Ejecutivo para recoger la firma del señor Ministro de Hacienda, ya que sin ella la Cámara no podría considerarlo. Habría que aplazar su consideración para hoy mismo, porque parece que el asunto vendrá con la firma del señor Ministro de Hacienda; vino con la firma del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y destina fondos por valor de un millón de pesos.

(Murmullos)

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se aplace, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto.

SEÑOR SILVA. — Hasta que llegue con la firma del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor diputado; hasta que se cumpla ese requisito.

(Murmullos)

—La Mesa se creyó en el caso de advertir a la Cámara que el mensaje no tiene la firma del señor Ministro de Hacienda. Ahora la Cámara resolvió considerarlo...

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: desde luego, si falta en el mensaje la firma del señor Ministro de Hacienda, la Cámara no estaría habilitada para tratar el proyecto. Me parece que el camino reglamentario, entonces, sería el de que aplazáramos la consideración de este asunto por unos minutos hasta tanto llegue el mensaje llenado el requisito de la firma del señor Ministro de Hacienda.

En ese sentido hago moción, pero siempre en el entendido de que lo trataremos en el día de hoy, si llega con esa firma.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Poder Ejecutivo lo mandó con la firma del Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, con la del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social en cuya jurisdicción está la materia objeto de la ley, y con la del Secretario del Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR FLORES. — No alcanza.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Falta la firma del señor Ministro de Hacienda.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara entiende que puede considerarlo...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hay una moción concreta del señor diputado Silva para que se aplace la consideración de este asunto hasta que el mensaje venga en forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

Queda aplazada, momentáneamente, la consideración del asunto.

20

Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas". — Exoneración de derechos a la importación de maquinarias destinadas a la construcción de puentes y carreteras".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de enero de 1952.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se exonera a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas del pago de los derechos de Aduana, adicionales y demás gravámenes a la importación de maquinarias, herramientas y repuestos para equipos y los productos y demás artículos que, no fabricados normal y convenientemente en el país, sean introducidos por dicha Dirección con destino a la construcción de puentes y carreteras.

Este proyecto tiene como principal fundamento la vinculación directa que tiene la vialidad pública con las industrias madres de la Nación, es decir, la ganadería y la agricultura; ya que sin buenos caminos y puentes, donde ellos sean necesarios, no es posible desarrollar eficientemente estas actividades que han sido y siguen siendo la base de nuestra economía.

El país necesita cada día más de una excelente red de carreteras, así como la construcción de numerosos puentes, que por no existir en la actualidad, aislan frecuentemente a vastas zonas rurales, que sufren serios trastornos económicos al no poder transportar sus productos con la celeridad que exigen los mercados y la conservación de los mismos.

Conocidas son, además, las constantes gestiones de los vecindarios de importantes zonas productoras de la campaña, especialmente agrícolas, para que se les mejoren o construyan los caminos que den salida a sus productos; y una buena política gubernamental aconseja facilitar la entrada de todos aquellos implementos y repuestos imprescindibles para las maquinarias y equipos que se utilizan en la construcción de carreteras y puentes, facilitando, a la vez, la gestión de los organismos que tiene a su cargo las referidas construcciones.

Cabe recordar, además, que por la ley No. 9978 de fecha 6 de diciembre de 1940, se exonera a la Dirección de Saneamiento del pago de los derechos, cuya liberación se gestiona para la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Y si bien aparentemente son distintos los cometidos de estos dos organismos, ellos tienen evidente similitud y singular importancia, puesto que si el primero defiende con su acción la salud de la población de la República, el segundo defiende y sostiene la economía del país, facilitando la colocación de los productos, estrechando los vínculos sociales y acercando las poblaciones, las que al contar con buenas vías de comunicación dejan de tener el problema de las distancias, que en la vida moderna desaparecen cuando se cuenta con excelentes caminos.

Por tales fundamentos, el Poder Ejecutivo espera que esa Asamblea General prestará su apoyo al adjunto proyecto de ley, propendiendo a facilitar la gestión del organismo que tiene a su cargo la labor de enorme trascendencia en la vida económica y social de la República.

Al reiterarle la consideración del mismo, aprovecha para saludarla con su mayor cnosideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Exonérase a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas del pago de los derechos de Aduana, adicionales y demás gravámenes, a la importación de maquinarias, herramientas y repuestos para equipos, y los productos y artículos que, no fabricados normal y convenientemente en el país, sean introducidos por dicha Dirección, con destino a la construcción de puentes y carreteras.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de enero de 1952.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha

estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se exonera a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, del pago de derechos de Aduana y demás gravámenes a la importación de maquinaria destinada a la construcción y conservación de puentes, carreteras y servicios afines y también aparatos, vehículos, materiales y artículos que se aplicarán a la misma finalidad.

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, para realizar los trabajos de construcción y conservación de puentes y carreteras y de los servicios afines, necesita utilizar en forma continuada máquinas y vehículos de diversos tipos que, con sus respectivos accesorios y repuestos, debe adquirir en el exterior al precio que se fija para la mercancía en el país de origen, más el de los fletes para traerla a destino, debiendo agregarse también los que corresponden por gastos de desembarco en el puerto y los derechos adicionales de Aduana fijados para la mercadería que se importa.

Esas adquisicones de máquinas que hasta el presente se han hecho en una proporción menor que la que el trabajo a realizar aconsejaba, deberán repetirse en forma continuada y creciente para que la red vial del país, que está en constante crecimiento, alcance las condiciones adecuadas. Para hacer esas adquisicones, habrá que votar recursos cuantiosos y un porcentaje importante de los mismos será para abonar los derechos de Aduana.

De ahí que tratándose de adquisiciones para Dependencias del Estado y cuyos artículos son para propio uso, parezca más racional liberarlas del pago de derechos de Aduana y disminuir el monto de los recursos que se destinan para esas adquisiciones en las cantidades correspondientes. Se justifica la diferencia de procedimiento a seguir en estos casos con el que se impone a las firmas comerciales que importan los mismos artículos para la venta libre y a precios convencionales.

Es seguramente en base a esos argumentos que se han dictado leyes que exoneran del pago de derechos de aduana a varias instituciones del Estado, entre ellas algunas dependientes del Ministerio de Obras Públicas, pudiendo mencionar:

A) la ley N.o 7.490, de julio 3 de 1922, por la que se declara "libre de derechos, impuestos y patentes de introducción de todos los materiales destinados a la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado;

B) la ley N.o 9.979, de diciembre 6 de 1940, cuyo artículo 6.o establece: "exonérase a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, del pago de los derechos de Aduana, adicionales y demás gravámenes a la importación para los artículos y productos que no fabricándose normal y convenientemente en el país, sean importados por dicha Dirección, para la ejecución de las obras que se le encomienden, la renovación de sus materiales e instalaciones, y el mantenimiento y contralor de los servicios en explotación".

Como puede constatarse, la liberación del pago de los derechos de Aduana se otorgan en una forma amplia y para toda clase de elementos que puedan necesitar las dependencias nombradas, en el cumplimiento integral de sus funciones.

No parecería lógico mantener un tratamiento distinto para la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, cuyas actividades están tan estrechamente ligadas al movimiento vital del país, sea por el desplazamiento corriente de personas entre una localidad y otra para cumplir sus obligaciones cotidianas, sea por el intercambio entre los centros poblados y el campo de la producción y artículos de consumo, muchos de ellos indispensables para el sustento diario de los habitantes, y esto sin mencionar el aporte que representan las obras viales para la riqueza del país y el fomento de la misma.

Existe otro antecedente que corresponde mencionar en favor del presente proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo. La ley N.o 9.498, de agosto 11 de 1935, libera del pago de derechos aduaneros a la importación de máquinas, accesorios y repuestos y también instrumentos y aparatos destinados a fábricas o establecimientos industriales que se instalen en el país, y dentro de los existentes aquellos que se amplíen o reformen. Dicha franquicia es también otorgada por esa ley a las empresas constructoras, entre las ques corresponde incluir a aquellas que realizan obras similares a las que ejecuta la Dirección de Vialidad. No hay pues razones para mantener a esta Oficina en condiciones desfavorables con respecto a las empresas constructoras particulares que realizan trabajos análogos, tanto más que los recursos que se han autorizado para planteles e instalaciones de la Dirección de Vialidad, han sido por demás exiguos, vista la necesidad de destinar la mayor proporción posible de esos recursos y hasta más, a la expansión de las obras a realizar.

Las consideraciones precedentemente formuladas han determinado a Vuestra Comisión a incluir en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, entre los elementos liberados de derechos de Aduana, los vehículos y aparatos que importe, en virtud de tener éstos una aplicación tan corriente e indispensable en la construcción y conservación de puentes y carreteras como cualquier otra máquina.

Es por estas razones que vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 25 de junio de 1952.

Gustavo Castellanos, Miembro Informante. — Rodney Arismendi. — Jorge Carbonell y Migal. Miguel A. Ferreiro Iraola. — Armando R. Malet. — Renán Rodríguez. — Francisco Mario Ubillos. — Venancio Flores, con salvedades.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas del pago de los derechos de Aduana, adicionales y demás gravámenes a la importación de maquinarias, vehículos, aparatos y sus respectivos accesorios y repuestos, materiales, artículos, productos y herramientas que, no fabricados normal y convenientemente en el país, sean introducidos por dicha Dirección, con destino a la construcción y conservación de puentes y carreteras y servicios afines a su cargo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 25 de junio de 1952.

Gustavo Castellanos, Miembro Informante. — Rodney Arismendi. — Jorge Carbonell y Migal. Miguel A. Ferreiro Iraola. — Armando R. Malet. — Renán Rodríguez. — Francisco Mario Ubillos. — Venancio Flores, con salvedades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

21

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto: "Saneamiento de la ciudad de Maldonado. Se destina hasta la cantidad de $ 250.000.00".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta la suma de $ 250.00 (doscientos cincuenta mil pesos) para la terminación de las obras de Saneamiento de Maldonado y la construcción de un puente y accesos sobre la barra de la Laguna del Diario.

Artículo 2.o Esta suma se tomará de los recursos indicados en el artículo 5.o, inciso E, de la ley N.o 11.183, del 18 de diciembre de 1948.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Lorenzo S. Mussio, Representante por Maldonado. — Norberto S. López, Representante por Maldonado. — Juan Rodríguez Correa. Representante por Rocha. — Miguel Ferreiro Iraola, Representante por Montevideo. — Alberto Abdala, Representante por Montevideo. — Arturo Lezama, Representante por Montevideo. — Salvador Ferrer Serra, Representante por Montevideo. — Venancio Flores, Representante por Montevideo. — José G. Lissidini, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Representantes que subscriben presentan este proyecto de ley, tendiente a resolver dos problemas provocados por los perjuicios causados por los desbordes de la Laguna del Diario.

La insuficiencia de recursos para abordar las obras viales y sanitarias de carácter definitivo en la zona involucrada ha impedido al Ministerio de Obras Públicas realizar simultáneamente todos los trabajos requeridos para evitar que se produzcan accidentes, como el registrado en ésta y anteriores oportunidades, así como la habilitación del sistema de alcantarillado de la ciudad de Maldonado , servicio cuya utilización se hace imprescindible y urgente en defensa de la salud de los habitantes de aquella zona. Los recursos acumulados a que se refiere el artículo 2.o de este proyecto de ley alcanzan, en la actualidad, a la suma aproximada de $ 700.000.00 y no han sido afectados aún, porque, de acuerdo con el artículo 8.o de la ley N.o 11.183 del 18|XII|48, el Poder Ejecutivo debía someter al Parlamento el plan de obras públicas correspondiente, al que, si bien fué elevado en su oportunidad, el Parlamento no le ha prestado todavía la aprobación requerida.

Dada la pequeña cantidad que insumirían las obras indicadas en este proyecto, hemos creído más conveniente tomar directamente esta suma y no proponer una financiación por emisión de deuda pública.

Lorenzo S. Mussio. Representante por Maldonado. — Norberto S. López, Representante por Maldonado. — Juan Rodríguez Correa, Representante por Rocha. — Miguel Ferreiro Iraola, Representante por Montevideo. — Alberto Abdala, Representante por Montevideo. — Salvador Ferrer Serra, Representante por Montevideo. — Arturo Lezama, Representante por Montevideo. — José G. Lissidini, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

El artículo 3º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa este proyecto de ley que se sancionó. Lo he hecho en base a la urgencia, que ya en sesiones anteriores ha sido planteada sobre el asunto. Quiero dejar constancia que de no haber sido así, y no haber mediado esa razón de urgencia no hubiese acompañado este proyecto de ley, porque entiendo que en esta materia el Ministerio de Obras Públicas debe proporcionar, en cada caso, amplios informes sobre las obras que va a realizar, y que la Cámara debe conocer, además, los planes a que dichas obras se ajustarán, y porque también en el Senado se estudia un plan de realizaciones para el Este.

En lo que se refiere concretamente a la obra del puente sobre la Laguna del Diario, debo expresar que tengo mis reservas en cuanto a cómo se efectuó la obra, pero por las razones de urgencia que se han expuesto en Sala, y que han señalado varios señores diputados, he votado por la afirmativa este proyecto de ley.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: en la orden del día de hoy, en segundo término, figura el proyecto sobre arrendamientos rurales. Ya que se ha hecho este "impasse" en la interpelación, y teniendo en cuenta su urgencia y que, posiblemente, no dará lugar a mucha discusión, solicito que se altere la orden del día y se pase a la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Ubillos para que se altere la orden del día...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite previamente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: yo no voy a votar la moción del señor diputado Ubillos. Creo que el proyecto de ley que viene con modificaciones del Senado va a originar un largo debate, y entonces, prácticamente, postergaríamos indefinidamente la interpelación, estando en Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Creo que esta interpelación, después que dos o tres señores representantes expongan los puntos de vista de sus respectivos sectores estará prácticamente en su término. Y no hay inconveniente en que al término de la misma tratemos dicho proyecto, ya que, aún cuando parece que hubiera ambiente general de rechazar las modificaciones del Senado, naturalmente la Cámara, por distintos señores Representantes, querrá expresar por qué rechaza esas modificaciones.

No me parece conveniente, ni para la interpelación ni para la propia labor del Ministerio, cuyo titular está en Sala, que se postergue indefinidamente esta interpelación.

Eso es lo que me mueve a votar negativamente esta moción, aunque, cuando termine la interpelación, me quedaré en Sala para que se trate el asunto a que hace referencia el señor diputado Ubillos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Ubillos para que se altere el orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en segundo término.

Se requieren dos tercios de votos.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el asunto: "Arrendamientos Rurales. Revisión de Precios de los predios destinados a ganadería.

Continúa la discusión sobre las modificaciones de la Cámara de Senadores.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: voy a votar por el rechazo de las enmiendas introducidas por el Senado a este proyecto de ley.

El Senado ha hecho una cosa totalmente distinta, y casi diríamos, en cierto modo opuesta a la que quiso hacer la Cámara.

¿Cuál fué la finalidad que este Cuerpo tuvo para encomendar a su Comisión de Fomento que preparase un proyecto de ley de emergencia sobre predios rurales destinados a la ganadería? La finalidad fué exclusivamente contemplar la situación de aquellos arrendatarios ganaderos que habiendo tomado en arrendamiento campos a altos precios se encuentran ahora en situación difícil como consecuencia de la depreciación de la lana. Eso fué lo que resolvió la Cámara y a eso ajustó su trabajo la Comisión de Fomento de la Producción.

Qué motivos puede haber tenido el Senado para variar tan fundamentalmente las cosas retrotrayendo el tope inicial que marca el período de los contratos que pudieran ser modificados? Yo he leído la versión de la discusión en el Senado. Es un poco original la forma cómo surgió esta modificación. En determinado momento el señor senador Haedo dice que además de los ganaderos que indudablemente pueden ser perjudicados por esta desproporción entre el precio de arrendamiento y el precio de la lana, antes, por ejemplo, en el correr del año 1949 hubo seguramente agricultores que también fueron perjudicados porque arrendaron campos a altos precios que no correspondieron después al precio de la venta de los productos que cultivaron. Se lo hizo notar que el proyecto no comprendía a la agricultura; que era solamente para la ganadería

Pero el Senado, como por una especie de inercia, a pesar de haberse hecho esa aclaración, a pesar de que el proyecto es para la ganadería, a pesar de eso, digo, el Senado se engolfa en una discusión de tipo jurídico en cuanto a la validez de los contratos, entra a discutir el tope final, de si va a ser en junio o en setiembre la finalización del plazo que se abre, y sin detenerse mucho en el punto inicial aprueba la modificación que estamos tratando ahora, según la cual caerían bajo la jurisdicción de los jueces todos los contratos establecidos entre el 1.o de enero de 1949 y el 30 de abril de 1952.

Esto es una cosa totalmente distinta. En lo que me es personal digo que no me opondría, naturalmente, pues responde a la idea general que nos movió a traer aquí un proyecto de ley general de arrendamientos, a qué se aprobase una legislación que comprendiera a todos los arrendatarios. Pero eso sería una cosa totalmente distinta. Entonces, tendríamos que estructurar una ley que estableciese, según nuestra opinión, los jurados con las medidas complementarias y con todas las garantías del caso; en fin, una legislación general para todos los arrendamientos. Eso no es lo que quiso la Cámara.

Finalmente —porque quiero ser breve en esta fundamentación— es indiscutible que si esto se llegara a aprobar, iba, a haber, además de algunos descensos —es lo que se ha buscado— en los precios, desproporcionados, algunas subas.

He meditado y he pedido asesoramiento al respecto de personas vinculadas a estos negocios, con casos concretos, me han dicho que pueden presentarse algunas situaciones en que el propietario —porque el proyecto, naturalmente, no la discrimina, no hace diferencia entre propietarios y arrendatarios— podrá presentarse ante el juez pidiendo que el precio fuera elevado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Sería justo.

SEÑOR CARDOSO. — Nó; no sería justo, repito, en este proyecto.

Eso podría estar perfectamente bien si lo prevemos en una ley de arrendamientos, repito, con todas las disposiciones complementarias, con las reglamentaciones correspondientes, con todas las garantías; pero no en una simple ley de emergencia en la que, es bueno recordarlo, le damos a los jueces directivas, que son muy escasas: la calidad del campo, el precio del arrendamiento anterior y especialmente las alteraciones producidas en la cotización de la lana.

SEÑOR MUSSIO. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Quería añadir a esa argumentación que está haciendo el señor diputado, que el asunto es tanto más grave cuanto que el proyecto que viene no permite rescindir los contratos, tal como lo habíamos dispuesto en el proyecto de la Cámara. De manera que puede darse el caso de situaciones sumamente difíciles como la del arrendatario de escasos medios al que le suban el arriendo y nó tiene siquiera el derecho de rescindir el contrato.

Podría darse también el caso inverso, como lo señalaba en la discusión de este proyecto hace pocos días, ya que podrían resultar perjudicados algunos arrendarores de escasos medios que hubieran hecho sus cálculos con determinadas sumas por concepto de arendamientos y al no tener tampoco la posibilidad de rescindir el contrato, igualmente los colocaría en una situación difícil.

SEÑOR CARDOSO. — Así es, en realidad.

Repito, para aclarar la respuesta que le daba al señor diputado Olivera Ortuz. —y yo fuí uno de los miembros informantes del proyecto de arrendamientos— no me opongo a que se establezca una legislación que contemple aquellos casos en que sea necesario abatir o elevar los precios de los arrendamientos; pero lo que no puedo admitir es que, con motivo de una ley de emergencia, para contemplar a arrendatarios ganaderos con motivo de la depreciación de la lana, como lo establece el proyecto, entremos a dictar casi una ley general de arrendamientos que comprende todos los contratos desde el 1.o de enero de 1949 hasta el 30 de abril de 1952, yendo así mucho más allá de la concepción inicial de la Cámara que quiso hacer una cosa limitada, una cosa totalmente de emergencia, es decir, una ley que contemplara, como lo decía al comienzo, la situación difícil de aquellos ganaderos que hubieran arrendado a precios que ahora resultan totalmente de pérdida o de ruina dado el precio a que han tenido que vender o a que van a vender sus lanas.

Creo que el Senado ha cometido un error. De la lectura de la versión taquigráfica de su deliberación, surge el convencimiento de que no se ha detenido suficientemente a pesar las consecuencias de esto.

Como tengo noticias, por otra parte, de que el Senado, con motivo de este proyecto que vamos a considerar nosotros hoy de los recursos para la Caja de Trabajadores Rurales, va a tener que realizar una sesión, es factible entonces que pueda reunirse la Asamblea General.

En consecuencia, voto por el rechazo de las modificaciones.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento, debo declarar a la Cámara que me voy a abstener de intervenir en las deliberaciones y votación de este proyecto de ley.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: por consideraciones muy análogas a las que acaba de hacer el señor diputado Cardoso, no voy a dar mi voto a este proyecto.

Creó que el Senado ha desfigurado la primitiva mente de este proyecto, que no tenía en vista las cosas que el Senado ha tenido en vista.

No creo que sea el momento de abundar en consideraciones; expreso simplemente que no voy a votar porque no es ni parecido a lo que el legislador de la Cámara de Diputados había tenido en cuenta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: a veces no alcanzo a comprender lo que pasa en la Cámara. Yo leo el artículo 9.o y el 10 del proyecto sancionado por la Cámara y veo que en el 10 se dice: "Podrán acogerse a esta ley los arrendatarios y arrendadores aún en el caso de que el plazo contractual hubiere vencido". ¿Qué significa? Que, al menos en el texto de la ley, se le daba el mismo derecho al propietario que el arrendatario.

(Interrupciones).

—Pero parece que ésta era una declaración platónica porque cuando se dice que el propietario puede acogerse en seguida salta un no.

A mí hay una cosa que me llama la atención en la Cámara desde un tiempo a esta parte y frente a la cual un día voy a proponer que se ponga a los propietarios contra una pared, mandemos a buscar un pelotón y los fusilemos. Hay un conceto tal por el que parece que ser propietario merece una pena y no debe merecer la protección de la ley.

No creo que debemos situarnos en este terreno.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrución, señor diputado?

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Le concedo una interrupción al señor Diputado García Pintos; después le concederé al señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Los que, por lo menos como yo, hemos anunciado el propósito de no votar el proyecto, no lo hacemos por negarle el derecho genérico que tenga un propietario a revisar sus contratos. Es simplemente porque deseábamos votar una ley de emergencia para poner al abrigo de quebrantos irreparables a quienes en virtud de los precios previsibles de la lana, habían consentido en arrendamientos que hoy no pueden soportar.

Yo entendí —y en la Comisión me expresé muy claramente en ese sentido— que ése era el propósito, porque no siendo la ley de fondo que la Cámara tenía entre manos, no tenía objeto el prever esta disposición con miras a la protección de ambas partes. A quienes se quería proteger era a los arrendatarios víctimas de esa perspectiva falsa sobre un valor que la lana no tuvo después.

No es, por lo tanto, que nosotros no comprendamos que son tan sagrados y respetables los derechos de los propietarios como los del arrendatario.

SEÑOR FERRER SERRA. — En seguida le voy a conceder la interrupción al señor diputado Cardoso; pero antes quiero decir que evidentemente después de esto menos me explico la posición del señor diputado García Pintos. El artículo 10 decía en forma expresa, que podrán acogerse a esta ley los arrendatarios y los arrendadores. Y el artículo 1.o dice que "cualquiera de las partes podrá recurrir..." Eso lo decía la ley ya sancionada por la Cámara de Diputados, y el señor diputado García Pintos nos dice ahora que la ley era pura y exclusivamente para los arrendatarios, y que ése fué su espíritu. En realidad, el espíritu es el que surge de la ley, y si el espíritu real fué que el propietario no se pudiera acoger a esa ley, lo que se debió haber hecho era pura y exclusivamente, una ley para los arrendatarios. Así no se hizo, porque no se quiso, con toda lógica y razón, colocarse en favor de una sola de las partes de un contrato.

Yo soy de los que creen que la ley no debe interferir con los contratos que celebren las partes, y cuando tenga que intervenir, por un conjunto de causas fortuitas, como sucede en este caso, debe intervenir contemplando a ambas partes.

(Apoyados)

—Los señores diputados recordarán que en esa oportunidad dí una pequeña batalla en el Parlamento, defendiendo el derecho de rescisión para ambas partes. La Cámara no me acompañó; reconocía solo ese derecho de rescisión para el arrendatario. Recordarán, además, los señores diputados que en un principio la Cámara rechazó todo derecho de rescisión, y aquéllos que no queríamos el derecho de rescisión para una sola de las partes, a los efectos de mejorar la ley, pedimos reconsideración y votamos aquella solución, porque queríamos que la ley no fuera sólo en favor de una de las partes, sino que queríamos que fuera de un carácter totalmente innominado...

(Apoyados)

—...ni a favor del arrendatario, ni a favor del arrendador; considerábamos que debía estudiarse el problema creado e ir a la mejor solución posible.

Y ahora le concedo la interrupción al señor diputado Cardoso, y le pido que disimule la demora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que, contrariamente a lo que dice el señor diputado Ferrer Serra, el espíritu de esta ley no está en el artículo que él mencionaba, sino en otros. Por ejemplo, en el artículo 1.o, cuando, previendo las modificaciones, dice: "Cuando se considere que las condiciones económicas de la explotación al tiempo de la fijación de dicho precio han resultado alteradas por las variaciones de los valores de los productos".

Y surge también con más claridad, o con igual claridad, del artículo 5.o, cuando, al indicar las circunstancias que debe tener en cuenta el juez, dice: "...especialmente las grandes alteraciones producidas en la cotización de la lana".

Bien: a pesar de esto, el señor diputado Ferrer Serra dice: "Pero ustedes establecieron que podía presentarse tanto el arrendador como el arrendatario". Sí: es exacto. No podía excluirse, aunque fuera teóricamente —además es lo común, lo habitual, que se abra las posibilidades a las dos partes— en forma total la posibilidad de que tuviera que ser contemplado por la justicia, el caso del desnivel, digamos así, del lado del arrendador.

Pero —y aquí está el quid de la cuestión— eso, dentro de ciertos límites. ¿Cuáles? Los de anormalidad. Ahí está la esencia del proyecto de la Cámara: dentro de ciertos límites de anormalidad. Y el Senado invade los límites de la normalidad, cuando se va al 1.o de enero de 1949.

Para la normalidad, una legislación normal, no una legislación de emergencia. Para esta emergencia, una legislación de emergencia. Ese es el estado de espíritu en que me coloco, sin oponerme, naturalmente, a que una legislación permanente del problema de los arrendamientos contemple a las dos partes, como había proyectado la Cámara; pero no con motivo de una legislación para un período normal.

El error del Senado —si me permite el señor diputado que agregue esto— está en incorporar a la ley un período de normalidad que no tiene por qué estar comprendido en una legislación de emergencia que tiene que ver con el precio de la lana.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente. Tomo el argumento del propio señor diputado Cardoso y analizo el artículo 1º del proyecto de ley. Dice así: "Podrán ser revisados, a pedido de cualquiera de las partes" —derecho a una y derecho a la otra— "cuando se considere que las condiciones económicas de la explotación al tiempo de la fijación de dicho precio, han resultado alteradas por la variación de los valores de los productos". Es comprensible que la alteración puede haberse producido en más o en menos. Esa es una realidad y ése es un espíritu de justicia.

No creo que porque una ley sea de emergencia o permanente, tenga que cambiar radicalmente la situación. Las leyes de emergencia, las leyes de fondo o permanentes deben tener el mismo criterio.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Tan no es así, señor diputado, que cuando se promulgó la ley de emergencia para la sequía y la aftosa a quienes se tenía en cuenta era a los perjudicados, y entonces el espíritu de la ley, aunque la letra mantenga esa igualdad, era el proteger a la parte que se presumía perjudicada por el fenómeno de la aftosa y el de la sequía. En este caso se trataba de un fenómeno económico: el descenso vertical del precio de la lana.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente. El señor diputado García Pintos dice "los perjudicados". Los perjudicados pueden estar en las dos partes.

Además, le señor Diputado hace referencia a la seguía y a la aftosa. Pero cuando hace referencia a esos proyectos de ley de emergencia, olvida una consideración elementalísima: que el contrato se hizo en una operación totalmente normal, sobre la cual hubo algo extraordinario, que fué la sequía o la aftosa. Aquí no; el contrato se hizo como una especulación, en base a un negocio que después se frustra. Entonces, la ley concurre, rápidamente, a favorecer al especulador que arrendó el campo a alto precio, en virtud del precio de la lana, para salvarle el negocio.

Son, pues, dos casos de ley de emergencia totalmente diferentes. En un caso hay algo que escapa a la lógica previsión de los hombres, como es la sequía y como es la aftosa; en el otro caso, se quiere hacer un buen negocio, donde fenómenos económicos hacen que ese buen negocio no se realice. Por eso, hay que colocarse en una situación de equidad, favoreciendo a las dos partes.

El señor diputado Cardoso hace cuestión de fechas.

(Interrupción del señor representante Cardoso).

—Recuerdo que en esta Cámara estuvimos llevando las fechas para atrás y para adelante. Hablamos del 1º de enero de 1950; se propuso junio y se transó en setiembre. Pero yo digo una cosa que es elemental y que saben todos: establecer fechas, a través de todas las leyes, es totalmente aleatorio y totalmente arbitrario. Nadie puede fijar con precisión, frente a problemas de esta naturaleza, una fecha. Todas las fechas que fijemos serán arbitrarias.

(Interrupción del señor diputado Gilmet).

—Algunas más —me apunta el señor diputado Gilmet— y otras menos, como es lógico.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Quiero confirmar lo que acaba de manifestar el señor Diputado Ferrer Serra, en cuanto a la arbitrariedad de las fechas.

Este proyecto tuvo su origen en una iniciativa que presenté a la Comisión de Fomento de la Producción, cumpliendo el compromiso que contrajimos en esta Cámara a principios de mayo de presentar el 12 de mayo un proyecto sobre revisión del precio de los arrendamientos rurales. Como yo veía que en la Comisión de Fomento de la Producción no se adelantaba camino en ese sentido, y tampoco venía ninguna iniciativa en la Cámara, presenté ese proyecto.

El proyecto, en su artículo 1.o, decía lo siguiente: "Los precios actuales de los arrendamientos rurales podrán ser revisados, a pedido de cualquiera de las partes, cuando considere que las condiciones económicas de la explotación, al tiempo de la fijación del precio vigente, han resultado alteradas por las variaciones de los precios de los productos de esas explotaciones".

Como se verá, señor Presidente, yo no establecía fecha en el artículo 1.o de mi proyecto, que es el artículo fundamental ni tampoco tipo de explotación.

Cuando este proyecto fué tomado como base de la discusión en la Comisión de Fomento de la Producción, se empezaron a barajar fechas; y yo dije entonces —y está presente el señor diputado Lamas, que lo recordará— que toda fecha sería arbitraria. Y los acontecimientos lo están demostrando. Fueron arbitrarias las fechas establecidas en la Comisión, y es indudablemente arbitraria también, esta fecha que ha establecido el Senado.

Pero creo que, a la altura en que estamos, hay que aceptar las fechas establecidas por el Senado, si es que se quiere ser práctico y sacar una ley para remediar las difíciles situaciones que existen en campaña.

(Apoyados).

Si se quiere llegar pronto con el remedio de una ley de emergencia, es necesario aprobarla en esta sesión, y no hacerla ir a la Asamblea, porque eso sería enterrarla y significaría que los que necesitan de esta ley no podrían acogerse a sus beneficios.

Muchas gracias por la interrupción señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aunque lo concecía, no recordaba el proyecto del señor Diputado Olivera Ortuz, antecedente del que estamos considerando. Los legisladores, que tienen sobre la mesa el repartido del proyecto a estudio de la Cámara y han oído la lectura hecha por el señor Diputado Olivera Ortuz, observarán que el giro de cada una de las palabras de este artículo 1º está tomado íntegramente del proyecto del señor Diputado Olivera Ortuz.

Esto demuestra, señor Presidente, la razón que nos asiste. Creo que cuando hacemos leyes de emergencia, las tenemos

que hacer por cuenta-gotas: todo lo menos que podamos; pero cuando las hagamos, debemos contemplar los derechos de las dos partes afectadas.

(Apoyados).

—No las hagamos en beneficio, pura y exclusivamente, de una de ellas.

(Apoyados).

—No puede ser que en el proyecto de la Cámara de Diputados hayamos establecido que se le daba derecho al propietario cuando, evidentemente, de las manifestaciones de los dos señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra, surge que sólo quisimos favorecer a una de las partes. Yo jamás me encontraría en esa situación, porque eso es renegar de todo el sistema en que vivimos, y mientras vivamos en él, tenemos que mantener las bases del mismo; y entre ellas, señor Presidente, está en nuestro régimen social, la propiedad, que no podemos desconocer.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Me interesa recordar mi punto de vista cuando se discutió este proyecto aquí, que era no el de proteger indiscriminadamente al arrendatario, sino al pequeño arrendatario; e hice hincapié que por esta indiscriminación iban a aprovecharse los especuladores. De modo que, en mi espíritu, aquella ley era exclusivamente para los pequeños arrendatarios, víctimas de esa ilusión de las lanas a altos precios.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Lamas.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: me parece que hay dos puntos sobre los que podemos estar todos de acuerdo. En primer lugar, la finalidad de la Cámara al encomendar a la Comisión de Fomento el estructurar esta ley.

El espíritu que movió al Cuerpo fué, evidentemente, ayudar, diríamos, a los arrendatarios que estaban en una situación desastrosa por los altos arrendamientos que pagaban por sus predios, no con el espíritu de perjudicar al propietario y ponerlo contra la pared, sino porque siendo el fenómeno imprevisto un fenómeno de baja, forzosamente la ley tenía que ser una ley bajista.

El segundo punto en que tenemos que estar de acuerdo, es en que hay un error del Senado. Es más: yo diría que es absurda la modificación del Senado, y la mejor prueba la tengo encima de mi pupitre, y es que el propio Parlamento votó otra ley de emergencia, con fecha 23 de junio de 1949, que permitía la revisión de los contratos desde la fecha de publicación de esta ley. Es decir que una ley sancionada en el año 1949 permitía la revisión de los contratos a partir de junio, y una ley del año 1952 permite la revisión desde el 1º de enero de 1949, o sea que retrotrae la fecha en que pueden revisarse los contratos, más que la ley sancionada hace 3 años.

Pero lo que debemos preguntarnos para ser prácticos es esto: si esta modificación, que desde luego, aumenta en casi dos años el plazo que habíamos fijado, es perjudicial o es absolutamente innocua. ¿Y qué tenemos que preguntarnos? Si las condiciones económicas de enero de 1949 son muy distintas de las condiciones económicas de ahora.

Naturalmente, respeto los casos concretos citados por el señor Diputado Cardoso, en que pueden aumentarse los precios de arrendamientos. Pero digo esto: teniendo en cuenta la explotación ganadera, los precios de la zafra de los años 1948 y 1949, oscilaron alrededor de los $ 18.00 y los $ 20. De manera que los contratos fijados en esa fecha tenían las previsiones normales; por el precio de la lana no se van a modificar.

¿Por qué no trajimos nosotros la fecha tan atrás? Porque era innecesario; porque el fenómeno de grave alteración se empezó a producir en el mes de diciembre de 1950. Por eso no hicimos tampoco cuestión cuando el señor Diputado Puig propuso llevar la fecha a setiembre de 1950; dijimos que era absolutamente innecesario; que ningún juez modificaría el precio de los contratos hechos en octubre de 1950, porque las condiciones de la explotación eran aproximadamente las mismas. Eso puede hacerse extensivo al año 1949 Los precios de las lanas prácticamente los mismos que los precios actuales: alrededor de $ 20. Por lo tanto, si bien esta modificación del Senado es absolutamente innecesaria, y aún absurda, en el sentido de que retrotrae la fecha a seis meses antes que la ley votada en el año 1949, en que se crearon los jurados de arrendamientos, creo que no hay peligro de que se produzca el alza, teniendo en cuenta, además, que quienes hubieran hecho un contrato a precios muy bajos en esa fecha y hubieran aprovechado condiciones muy ventajosas, sería justo también que pagaran un poco más. Además, eso podrá pasar en casos muy contados, por un segundo argumento que voy a hacer. Los contratos de ganadería se hacen por tres, cuatro o cinco años; son todos contratos a vencer o vencidos, lo que restringe más todavía el campo de los posibles precios del alza.

Por estas razones, entiendo que las fechas más justas eran las que había propuesto la Comisión a la Cámara, que la Cámara amplió: considerando que es un error del Senado —aunque este error no es peligroso —el haber introducido esa modificación innecesaria, y por razones prácticas, porque estoy convencido de que esto va a permitir a mucha gente escapar de la ruina, voy a dar mi voto afirmativo.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: los argumentos expuestos por el señor diputado Lamas, con otras palabras, eran precisamente los argumentos que en forma terminante pensaba yo exponer en el seno de la Cámara

Es evidente que todos los contratos de arrendamiento para ganadería, todas las obligaciones contractuales contraídas entre el 15 de setiembre de 1950 y el 15 de junio de 1952, han sido obligaciones contraídas por los arrendatarios en atención a aquella ilusión de los grandes precios que fluctuaban en el clima de la comercialización de los productos pecuarios.

Estos arrendamientos se contrataron en base, en primer término a que la producción lanera iba a alcanzar 50, 60, 70 u $ 80, cosa que la realidad del momento nos ha demostrado que no es así. En cambio, todas las obligaciones contractuales contraídas desde 1949 en adelante, que es lo que el Senado por esas modificaciones desea contemplar, lo fueron en base a los precios de la producción en aquella época. ¿Y cómo eran los precios de la producción en aquel entonces? Ya lo ha expuesto el señor Diputado Lamas: nuestras lanas se cotizaban a 18, 20 y $ 25 como máximo, es decir, a los mismos precios que se están cotizando actualmente.

De manera que es necesario establecer que esta ley va a amparar a los pequeños arrendatarios, a aquellos que contrajeron sus obligaciones contractuales en base a la ilusión de los altos precios, que no se pagaron en plaza; en cambio, los que contrataron en 1949 serán muy pocos, porque los contratos de arrendamiento, como lo indicaba el señor diputado Lamas, se hacen generalmente por 2, 3 o 4 años cuando mucho, y por consiguiente se cotizaron en relación con los precios de producción de aquella época, que eran los mismos o tal vez inferiores a los que se están cotizando en la actualidad.

De manera que, no obstante compartir las observaciones que se formulan a las modificaciones impresas por el Senado, voy a votarlas afirmativamente. Y lo voy a hacer, además, por una noción práctica elemental: esta ley la necesita el país...

(Apoyados)

—...y la necesita ahora, urgentemente, en oportunidad; pero si no aprobamos las modificaciones impresas por el Senado, sería necesario que se reuniera la Asamblea General, a fin de llegar a una solución entre ambas Cámaras, para la aprobación de esta ley, y no tenemos la seguridad, frente al receso parlamentario que han determinado ambos Cuerpos de que ello suceda.

Por lo demás, comparto integralmente los argumentos de carácter jurídico formulados por nuestro compañero de sector señor diputado Ferrer Serra. No es posible que esta Cámara esté legislando en favor solamente de determinado sector de la producción pecuaria y en contra de la otra parte, que son los propietarios, cuyos intereses son también respetables en toda organización jurídica elemental.

En consecuencia, señor Presidente, nos vamos a inclinar entusiásticamente por la aprobación de las modificaciones impresas por el Senado, porque existe la imperiosa necesidad de que esta ley salga ahora y no después, porque ahora y no después es que hace falta para que sean amparados nuestros pequeños productores.

(Apoyados)

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Cuando se debatió esta ley en Cámara días pasados yo concreté mi pensamiento al respecto expresando que el proyecto que había estructurado la Comisión de Fomento de la Producción era evidentemente superior al que enviaba el Senado. Por lo menos, lo considerábamos más justo y que respondía mejor al principio fundamental que determinó el planteamiento de esta iniciativa que, como muy bien se dijo hoy, tenía precisamente como razón esencial buscar una solución a ese problema que se planteaba a un sinnúmero de arrendatarios, que —y no todos por especulación, como se ha dicho aquí—, tomaron arrendamientos muy superiores a los que pueden pagar si los relacionamos con los precios ac-

tuales de la lana, que ha sido precisamente el motivo fundamental de esa elevación enorme producida en los precios de los arrendamientos, en el período anterior.

Repito que ese fué el principio que motivó la iniciativa y por esas razones fué que el proyecto presentado por el señor diputado Olivera Ortuz debió ser modificado, ya que él se refería a todos los predios, sin excepción, habiendo entendido la Comisión que la opinión de la Cámara era que se tuviera presente solamente los predios ganaderos, porque se tenía en cuenta el hecho de que era la desvalorización del precio de la lana lo que había determinado que esos arrendamientos se consideraran hoy demasiado elevados.

He dicho que no todos los arrendatarios habían llegado a pagar esos altos precios por motivos de especulación, porque sabemos perfectamente que la escasez de tierras en campaña para los pequeños arrendatarios ha significado que muchos debieran pagar arrendamientos muy superiores a lo lógico, so pretexto de que si no, deberían quedarse necesariamente sin campos e ir a las ciudades, a buscar otros medios de vida, provocando de esa manera el hacinamiento en las ciudades y pueblos de los elementos que realmente necesita la campaña para seguir produciendo en ese medio, lo que constituye una de las riquezas primordiales del país.

Decía también, señor Presidente, que otro principio incorporado a aquel proyecto de ley —y lo repetí hace breves instantes en una interrupción que le pedí al señor diputado Cardoso— era el establecimiento de la ventaja de la rescisión de los contratos por ambas partes y que en este proyecto de ley no lo tenemos incorporado. Entiendo que ese era un punto importante.

Debo manifestar finalmente que en las leyes se establece claramente el derecho de los arrendadores y arrendatarios; pero, prácticamente, nadie podrá desconocer que a quien va a proteger esta ley, en términos generales, es precisamente a los arrendatarios y no a los arrendadores; porque si se presentan 100 casos tengo la seguridad de que 90 de ellos van a ser promovidos por arrendatarios que consideren que la renta que pagan es muy elevada, y el Juez, teniendo en cuenta el móvil fundamental de la desvalorización de los productos, va a dar la razón al arrendatario, y fatalmente ésta ha de ser, entonces, una ley bajista.

Pese a esas reservas entiendo, como lo han dicho algunos señores diputados, que esta ley es necesaria, y sobre todo lo es ahora, porque si se demora su sanción, no va a dar los resultados que se esperan.

Podrá tener, ya lo dije, un error en esa ampliación en el plazo, que en realidad no está justificada, y que creo firmemente ha sido tomada al azar. Como lo dijera el señor Diputado Lamas, el precio de la lana tuvo un alza radical en los primeros meses del año 1950; y de ahí para delante se produjeron esos arrendamientos verdaderamente alocados, desproporcionados, que hubo en la campaña; de manera que llevar esta ley a principios de 1949 no tendría ninguna razón de ser ni cumpliría con la finalidad que se propone la Cámara. Pero vuelvo a insistir que entre las dos soluciones posibles: entre dejar sin sanción esta ley o que se sancione cuando sea demasiado tarde y ya muchos hacendados hayan tenido que liquidar todas sus haciendas por no poder pagar sus arrendamientos, o sancionarla en la forma que se nos presenta, entiendo que debemos sancionarla tal como viene del Senado, porque igualmente va a dispensar beneficios. Y creo que en el balance de los hechos van a ser más los beneficiados que los perjudicados.

De manera que, como lo expresé el otro día, voy a dar mi voto a las modificaciones introducidas por el Senado, pero dejando establecidas las reservas que acabo de formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley de arrendamientos rurales.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Voy a ser muy breve.

He votado negativamente las modificaciones presentadas por el Senado. Me parece que no tienen justificativo de ninguna especie, y que trastruecan todo el sentido y el espíritu de la ley. Estas modificaciones determinan que la ley que votemos sea radicalmente distinta en su espíritu, en su esencia y en su alcance, de la ley que inicialmente votó esta Cámara.

Aquella ley nació de circunstancias económicas anormales, para encarar determinados aspectos provocados precisamente por esa anormalidad. No pretendió ser una ley de arrendamientos rurales, ni pretendió por otra parte proyectarse más allá de la zona estricta donde esas variaciones anormales se habían producido.

Es con verdadera sorpresa, con justificativos que no puedo llegar a encontrar, que veo que el Senado ha hecho una modificación que, a pesar de que signfica simplemente una fecha, implica derogar todo el sentido y el alcance de una ley, y en mi concepto sentar precedentes enormemente peligrosos.

Por otra parte, esta ley que tenía una tendencia bajista evidente, porque se concretaba a una situación económica de alza artificial, se ha transformado en una ley que puede conducir a cualquiera de los dos resultados, limitando en una forma totalmente arbitraria — ahora sí, totalmente arbitraria — e injusta, la regulación de los arrendamientos.

¿Cuáles son las razones, si es que queremos llegar a un régimen de regulación de precios, general, de arrendamientos — porque éste y no otro es el alcance que tiene la ley —, para limitarnos al 1º de enero de 1949?

Quiere decir que, de acuerdo con el proyecto de ley que hemos votado, en mi concepto se violan elementales principios de igualdad; se desconoce el espíritu y el alcance del proyecto de ley originario; se va a obstaculizar la redacción de una legislación de arrendamientos de fondo, porque ésta intenta ser una legislación de arrendamientos que, aunque no parece ser de fondo, en los hechos lo está siendo; y, por otra parte, es proyectar con un alcance ilimitado la derogación de principios en materia contractual, que el legislador tiene que transitar con mucho cuidado para derogarlos, y es la intervención legislativa posterior a los contratos, que se tiene que verificar en casos anormales, pero no en casos normales y regulares, para quitar eficacia a lo que esas propias partes han contratado.

Por esta vía vamos caminando directamente a la destrucción de la buena fe en las relaciones contractuales, por obra exclusiva del legislador; y eso me parece sumamente grave.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Por razones semejantes a las expuestas por el señor diputado Beltrán, también voté negativamente el proyecto venido con modificaciones del Senado. Creo que la otra rama del Poder Legislativo ha contribuído a agravar el alcance de este proyecto de ley, que permite al Juez, revisar los contratos realizados por el acuerdo de las partes. Es dar mayor intervencionismo al Estado en una materia que debe quedar regida por la libre contratación.

Si algún atenuante tenía el proyecto de ley sancionado por la Cámara, era el de corregir una situación anormal creada a los arrendatarios como consecuencia de la baja vertical del precio de la lana.

Pero habiendo modificado el Senado el plazo que abarca un período en el que no intervienen esos hechos económicos de interés social que el legislador debe amparar, se desvirtúa la propia finalidad de la ley.

Por estas razones, señor Presidente, he dado mi voto contrario al proyecto venido del Senado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum en Sala para comunicar el proyecto sancionado en este momento.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: me temo que más tarde el número de diputados en la casa sea menor y, evidentemente, es urgente la promulgación de esta ley.

Como posiblemente la Cámara no vuelva a reunirse hasta el mes de agosto, voy a pedir a la Mesa que llame a sala a fin de que se vote en este momento la comunicación en el día, ya que tengo entendido que en la casa hay más de cincuenta señores diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda pendiente la moción. Oportunamente se votará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los precios de los arrendamientos y|o subarrendamientos de predios dedicados a ganadería, que hubieren sido establecidos entre el 1º de enero de 1949 y el 30 de abril de 1952, podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes, cuando se considere que las condiciones económicas de la explotación al tiempo de la fijación de dicho precio, han resultado alteradas por las variaciones de los valores de los productos.

Los precios que resulten de las sentencias regirán a partir de la fecha de la presentación de la demanda.

Art. 2º Serán competentes para entender en estos jui-

cios los Jueces Letrados de Primera Instancia del Departamento en que se encuentre el inmueble.

Artículo 3º El procedimiento en esos juicios será, en lo pertinente, el de las acciones posesorias (artículo 1.177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

Quedan dispensados estos juicios del requisito previo de la conciliación que establece el artículo 255 de la Constitución. Sin perjuicio de esto, el Juez en las audiencias previstas en dicho procedimiento, previamente, tentará la conciliación entre las partes.

La sentencia de primera instancia, tanto en lo incidental como en lo definitivo, deberá dictarse dentro del plazo de veinte días de celebrada la última audiencia; y la de segunda instancia, dentro de los cuarenta días de recibidos los autos.

Art. 4º En estos juicios, si se promoviesen incidentes la decisión que los resuelva —que se dictará dentro del plazo de diez días— no será susceptible de ningún recurso.

Art. 5º Los jueces examinarán los casos que se sometan a su resolución, al efecto de fijar el precio del arriendo que corresponda a la rentabilidad económica normal actual del arrendamiento, calidad de los campos y sus mejoras, el precio del arrendamiento anterior al vigente, las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación y especialmente las grandes alteraciones producidas en la cotización de la lana.

También los jueces tendrán en cuenta la situación patrimonial de las partes.

Art. 6º Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye, deberán formular sus demandas dentro del plazo de sesenta días de la publicación de la misma.

Art. 7º Podrán acogerse a esta ley los arrendatarios y arrendadores aún en el caso de que le plazo contractual hubiere vencido.

Art. 8º Cuando el monto anual del arrendamiento al entablarse la demanda no sea superior a $ 2.000.00, las partes estarán exoneradas de tributos judiciales. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, y aún en estos casos, el Juez podrá imponer el pago de sus tributos —a cualquiera de las partes— y aún de los costos, como sanción por su conducta procesal.

Art. 9º Los plazos establecidos en la presente ley, son perentorios.

Art. 10. Comuníquese, etc.".

23

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Hago moción para que en la primera sesión ordinaria se incluyan dos asuntos: uno el de la pensión a la señorita María Victori, ya informado que hubo de ser votado y que no pudo serlo por una razón especial; el otro, el régimen de casas-huertas municipales para el Departamento de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las preferencias solicitadas por el señor diputado Ciasullo.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y siete: Afirmativa.

24

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Castellanos.

SEÑOR CASTELLANOS. — Señor Presidente: solicito a la Mesa que cuando se ponga a votación la comunicación en el día solicitada por el señor diputado Lamas, se ponga también a votación la comunicación en el día del proyecto que se sancionó referente a exoneración de impuestos a los implementos que importa el Ministerio de Obras Pblicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Castellanos, para que se comuniquen en el día todos los proyectos sancionados por la Cámara en el día de hoy.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.

25

Dése lectura de una moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la Estancia Santa Blanca. Emisión de Deuda.

"Fundamos esta proposición en la urgencia de resolver este asunto por tratarse de la última sesión que realizará la Cámara en el corriente mes.

Castellanos. — Ubillos. — Carbonell y Migal Ruiz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta: Negativa.

SEÑOR SILVA. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En lo que me es personal, si la moción se acompañara de un agregado por el cual este proyecto se tratara después de la interpelación la votaría, pero no estoy dispuesto a votar, hasta por consideración al interpelante y al interpelado, ningún asunto que no sea de real y verdadera urgencia, antes de la interpelación.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: sin perjuicio de que muchas de las mociones votadas son realmente de urgencia, y con eso se contraría un precedente de la Cámara, es evidente que esta urgencia solicitada por el señor Diputados Ubillos es real.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor diputado? Se vota sin discusión, señor diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto a la urgencia para considerar la emisión de deuda para la estancia Santa Blanca.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco: Negativa.

Se va a votar en la forma propuesta por el señor Diputado Cardoso, es decir, para que se trate después de la interpelación.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: Negativa.

26

Dése cuenta de un pedido de licencia.

(Se da cuenta:)

"El señor Representante Vasconcellos solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y ocho: Afirmativa.

27

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el asunto: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. — Recursos para su funcionamiento".

Se había aplazado su consideración, porque faltaba en el mensaje la firma del señor Ministro de Hacienda, omisión que ha sido subsanada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

En discusión particular.

Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 1o. a 5o., y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resutlados:

Artículo 1o.: Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

Artículo 2o.: Cuarenta y siete en cincuenta y dos: Afirmativa.

Artículo 3o.: Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.

Artículo 4o.: Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Artículo 5o.: Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 6o. es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa.

28

Continúa el debate respecto de la interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Tiene la palabra el señor diputado Gaudín.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: con el deseo de ser muy breve, voy a hacer nada más que algunas puntualizaciones en lo referente al abasto de Montevideo, y empezaré diciendo que el abasto de Montevideo es un problema esencialmente municipal, como lo es el del abasto de los otros dieciocho Departamentos. Si se cuestionara esta premisa, podríamos citar hasta disposiciones constitucionales en favor de nuestra tesis.

(Murmullos).

—Señor Presidente: espero la atención de la Mesa. Como debo dirigirme a ella en virtud de claras disposiciones reglamentarias, no puedo hacerlo si no cuento con su atención.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pide disculpas al señor representante, pero estaba evacuando una consulta de orden administrativo.

Puede continuar el señor diputado Gaudín.

SEÑOR GAUDIN. — Decía, señor Presidente, que el problema del abasto de Montevideo es de esencia genuinamente municipal; que la ley de creación del Frigorífico Nacional —y me detengo en esta parte porque esto fué motivo de una confusión del señor diputado interpelante— en su artículo 2.o confiere al Frigorífico Nacional "el monopolio de la faena de los animales bovinos, ovinos y porcinos destinados al abasto del Departamento de Montevideo. Dicha faena la hará por cuenta propia o de terceros, que abonen el precio de las tarifas respectivas, tarifas que se fijarán", etc.

Como se ve, por este artículo la ley de creación dió el monopolio de la faena de los animales destinados al abasto; nunca el monopolio del abasto, que es una cosa muy distinta.

Posteriormente, el Ejecutivo fijó por convenio un precio máximo para la venta de carne en Montevideo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pareciera que es distinguible el monopolio del abasto y el monopolio de la faena para el abasto, pero yo quisiera que me ilustrara el señor diputado cómo se entendería el abasto frente a un Ente que tiene la exclusividad de la faena para el abasto. Parece que quien tiene la exclusividad de la faena para el abasto tiene la exclusividad del abasto. Si no, yo no lo entiendo.

SEÑOR GAUDIN. — Es así, señor diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Entonces, ¿me podría explicar el señor diputado?

SEÑOR GAUDIN. — Con el mayor gusto.

El monopolio que le ha dado el artículo 2.o que acabo de leer, consiste en lo siguiente.

Como es de presumir, el Municipio de Montevideo, después de creado el Frigorífico Nacional, no tiene por qué hacer los gastos que implica la instalación de una playa de matanzas, sino que va a encomendar esta faena de matanzas a alguno de los frigoríficos que ya tienen sus plantas establecidas a otros fines, y lo único que hace este artículo es darle al Frigorífico Nacional el monopolio de esas matanzas frente a los frigoríficos extranjeros.

Ocurre, señor Diputado, lo que podría ocurrir si se tratara de una empresa de transportes y dijéramos en la ley de ferrocarriles, por ejemplo, que todos los transportes que tuviere necesidad de hacer el municipio equis, se los debiera dar a los Ferrocarriles del Estado y no a los ferrocarriles de la competencia, descartando así que el Municipio de Montevideo, para transportar sus cargas, no se va a embarcar en los gastos que implicaría crear una empresa de transportes. Por otra parte, es de elemental cordura que no se establezcan dos organismos paralelos a una misma finalidad. Podría citar yo hasta procedimientos de nuestra legislación; por ejemplo, algunas rentas municipales las cobran los organismos nacionales y las vierten en la Tesorería de los Municipios, cobrando por este trabajo determinada comisión.

Lo que quiere este artículo de la ley de creación del Frigorífico Nacional, es que la faena del ganado destinado al abasto de Montevideo se le confíe solamente al Frigorífico Nacional y no a los frigoríficos extranjeros. ¿Pagando qué precio? El que concierte el Municipio con el Frigorífico Nacional, o las tarifas que fije el Frigorífico Nacional con determinado número de votos. No olvidemos que en el Directorio está representado también el Municipio de Montevideo.

Ya que estoy en este aspecto voy a decir que creo juiciosa y sensata esa disposición. Y creo más, como lo desarrollaré más adelante: que será necesario que demos en potencia al Frigorífico Nacional la facultad de monopolizar todos los abastos municipales en la medida en que fuere útil y conveniente para ambas partes, porque yo digo aquí, señor Presidente, que me inclino más, por considerar una medida más eficaz, a darle el monopolio del abasto del Departamento de Canelones al Frigorífico Nacional, que a la centralización del abasto en la capital, de que nos hablaba el señor Ministro los otros días.

Creo yo que si mañana se le diere también el monopolio del abasto de Canelones al Frigorífico Nacional, terminaría el mercado negro en este Departamento. No digo que no pudiere surgir en otro Departamento limítrofe.

Bien, señor Presidente. Así las cosas, y el Frigorífico Nacional nada más que con el monopolio de la matanza, las carnes se pagan lo que valen; las tarifas oscilan de acuerdo con los valores, como oscilan actualmente en todo el país. Es una cosa sabida que cuando las heladas de invierno terminan las gorduras de los campos naturales y las gorduras escasean, la carne sube de precio en todos los Departamentos del país menos en Montevideo. Y es lógico que así sea. Vale más porque cuesta más, porque no es lo mismo, señor Presidente, engordar ganado en praderas naturales que engordarlo en avenales y en praderas artificiales, ya que según lo que señalaba un señor diputado los otros días, se debe tasar por lo menos en $ 20.00 la cuadra. Se ha quedado corto ese señor diputado, ya que la semilla de la avena, solamente, para una hectárea cuesta más de $ 20.00.

Lo razonable es que estos precios de la carne para el consumo de Montevideo oscilen y valgan más cuando escasea más. El Ejecutivo —y aquí está, lo señalo, su primer error, error que originó un sistema de errores, porque después de haber errado el camino es muy difícil llegar al objetivo que se persigue— le fijó un límite tope al precio de la carne en Montevideo. No pude encontrar la reglamentación en esta materia; pero tengo entendido que fué un convenio entre quienes ejercían el Ejecutivo en aquel momento y el Intendente de la época, el señor Dagnino.

Fijado así un precio tope para la carne, de inmediato ocurrió lo que tenía que ocurrir lógicamente: apenas subió el precio de los ganados, el Frigorífico tuvo pérdidas.

¿Cómo se soluciona esto? Por el decreto —y debo decir que es en la época en que se gobierna por decretos— de noviembre 4 de 1936, las pérdidas que había sufrido el Frigorífico Nacional en determinados meses de producción se cargaban a Rentas Generales y si no a Rentas Generales, a un mentado superávit.

Iniciado el camino del error, el Ejecutivo sigue por allí, hasta que por decreto del 2 de setiembre de 1939 ya se cargan todas las pérdidas que tenga el Frigorífico Nacional en el abastecimiento de carnes a determinado precio a Montevideo, al rubro Diferencias de Cambio. En esa situación estamos hasta el día de hoy.

Ese criterio origina una pérdida de más de un millón de pesos por mes.

Aparte de la irritante injusticia que esto implica...

(Muy bien!)

—...que Rentas Generales —porque no es otra cosa sino un rubro del montón común, Diferencias de Cambio— gaste doce o catorce millones de pesos por año para solucionar el abasto de Montevideo y gaste a su vez una mínima cantidad para el abasto...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es para subvencionar el abasto de Montevideo; es para subvencionar a los estancieros, que es muy distinto.

No se deja al Municipio en condiciones de comprar lo que más le convenga a la población. Se entrega a los ganaderos el derecho absoluto de vender sus ganados a Montevideo al precio que les parezca.

Después Montevideo, naturalmente, tiene que defenderse de eso. Como los estancieros no renunciaban a sacarle al Estado de cualquier manera la plata, esa situación se produjo. Si no es así, que se le devuelva al Municipio de

Montevideo el derecho de abastecer a la ciudad, y veremos cómo los precios serán distintos de los actuales.

SEÑOR GAUDIN. — A eso iba a llegar.

Creo que está equivocado el señor diputado Batlle Pacheco. Confirmo y reafirmo que las pérdidas que origina el abasto de Montevideo se cargan al rubro Diferencias de Cambio desde el año 1939 hasta la fecha. Y el rubro Diferencias de Cambio tiene un quebranto de casi catorce millones de pesos anuales por ese concepto.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Hay un paréntesis en esa imputación a Diferencias de Cambio, que fué el decreto de 1948 por el que las pérdidas del mercado inglés y del abasto se enjugaban con las ganancias del continental. Después, efectivamente, como aquel fondo de compensaciones no daba, se volvió a Diferencias de Cambio.

SEÑOR GAUDIN. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es evidente que si al proveedor se le da el derecho de imponerle precios al consumidor y el proveedor es el dueño, no un intermediario, la víctima tiene que ser el consumidor.

¿Qué se hizo con el monopolio del Frigorífico? No se hizo otra cosa que dar a los ganaderos el derecho de imponerle a la ciudad de Montevideo los precios que se les ocurriera.

Cuando el Municipio mataba por su cuenta, no compraba novillos de gran precio, sino aquellos que la población de Montevideo podía pagar. Pero los ganaderos en aquel momento veían con codicia la ciudad de Montevideo, como un mercado al cual podían imponerle condiciones que les permitiera vender más caro al extranjero. Entonces Montevideo fué la víctima.

Como llegó el momento en que la protesta de la población era muy grande, el hecho se disimuló. ¿Cómo? Acudiendo a Rentas Generales. ¿En favor de quién? De Montevideo, no, porque favorecer a Montevideo sería decirle que puede volver a comprar la carne al precio que considere más conveninete. No: esa subvención, ese dinero, se entrega al Frigorífico, cuyos dueños son los ganaderos.

No se hizo un frigorífico del Estado, sino de los ganaderos del país, y no bien este establecimiento apareció, no tuvieron otra preocupación que subir el precio de los ganados.

SEÑOR GAUDIN. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Supongo que el señor diputado Gaudin, que sé que conoce muy bien este problema, ajustará los puntos en torno a esto que se está debatiendo; pero en base al conocimiento general que tengo del problema, no puedo menos que solicitarle una interrupción frente a lo que se acaba de expresar.

Los precios no han sido fijados por los ganaderos sino por el Poder Ejecutivo. Eso en primer término. El Poder Ejecutivo contemplando los distintos factores que actúan en torno al problema, fija un precio en Tablada, que ha acusado una variación desde el precio actual sobre tipificación de las carnes, a los anteriores, que estaban basados en el estudio del mercado internacional.

Si la población de Montevideo tuviera que pagar lo que vale la carne, desde luego pagaría $ 0.80 o $ 0.90. Sin embargo, el Frigorífico Nacional la está entregando a $ 0.39 al intermediario para que éste a su vez la expenda al público.

De manera que los precios no han sido fijados por los productores, como se acaba de sostener, sino, en los últimos años y sin excepción, por el Poder Ejecutivo.

En cuanto al Fondo de Diferencias de Cambio que ha sido el arbitrio que se ha utilizado para compensar las pérdidas del abasto, es importante reiterar que se nutre en un 95 o|o de la reventa de divisas de las que, precisamente, la agropecuaria es el principal proveedor.

SEÑOR GAUDIN. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor dipatado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La mejor prueba de lo que afirmo es que a Montevideo se le ha fijado el precio internacional de la carne, cuando Montevideo no tenía por qué consumir ese tipo de carne. Montevideo podía consumir y se satisfacía así, carne barata; pero los estancieros la obligaban a comer los novillos que preparaban para Londres. Esa es la realidad.

Si no es así, hay un procedimiento muy sencillo. ¿Por qué no se le quiere dar a Montevideo el abasto? El señor diputado dice que la ley permite al Municipio realizar la faena. No; la ley aparentemente se lo permite, pero está totalmente en manos del Frigorífico que le puede poner todas las condiciones ya que si no lo hace el Frigorífico, el Municipio no lo puede hacer con ningún otro.

Yo me pregunto: si a una dueña de casa que tiene el derecho de comprar en distintos establecimientos, mañana se le pusiera la obligación de comprar en uno solo, ¿qué le ocurriría a esa dueña de casa? Que compraría con arreglo al capricho de ese establecimiento.

El Frigorífico Nacional se creó para los estancieros: no se creó para el país. Se creó para los estancieros y éstos hicieron toda clase de maniobras para subir el precio de la carne.

(No apoyados).

—Esa es la realidad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y si no es esa la realidad, que le devuelvan a Montevideo el abasto. Si ahora protestan contra el abasto de Montevideo, es porque el abasto no resultó tan brillante como esperaban. Fué nada más que por eso.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GAUDIN. — Continúo, señor Presidente

Creo que el señor diputado Batlle Pacheco está en error

(Apoyados).

—No se le puede devolver el abasto a Montevideo por la sencilla razón de que nadie le ha quitado el abasto a Montevideo. Lo único que hay —vuelvo a repetir— es que la ley de creación del Frigorífico Nacional le ha dado en carácter de monopolio la faena de los animales destinados al consumo. Pero esto no quiere decir que aún hoy el Municipio de Montevideo no pueda faenar ganado por su cuenta mandándolo faenar al Frigorífico Nacional y abastecer como se le ocurra, o como crea conveniente, a la población de Montevideo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso que afirma el señor diputado, no es exacto, porque el Municipio no tiene el derecho a faenar en otra parte, y entonces, al faenar en el Frigorífico Nacional, éste le pone las condiciones que a él le interesan, que son las de un comercio internacional y no las de la ciudad. Y si mañana estableciera esto que se quiere establecer para Montevideo, para toda la campaña, la campaña resultaría perjudicada, porque los estancieros en mayoría, tal como están en el Frigorífico Nacional, no tendrían otra preocupación que la elevación del precio de sus ganados, y este pretendido favor que se le hace a la población de Montevideo, no sería tal.

¿Ese dinero a manos de quién va? Ese dinero va a manos de los estancieros.

(Interrupciones).

—La ciudad tiene el derecho de comprar lo que más le convenga y no tiene por qué estar obligada al negocio de los que prescinden de los otros intereses para no considerar más que el interés de ellos.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite, señor diputado Gaudin, antes de continuar?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Esta interrupción era oportuna hace unos instantes, cuando el señor diputado Batlle Pacheco expresaba que el Frigorífico Nacional se hizo pura y exclusivamente para los estancieros. Yo le pregunto al señor diputado Batlle Pacheco: ¿para qué se iba a hacer el Frigorífico Nacional, sino para faenar, e industrializar precisamente la carne que producen los hacendados?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Se hizo para defender nada más que los intereses del país. ¿O acaso cree el señor diputado Batlle Pacheco que los hacendados que pueden vender muy bien sus haciendas en sus estancias o en sus pequeños establecimientos, en los locales de remate-ferias a un precio superior al que paga actualmente el Frigorífico Nacional, van a verse expuestos a traer sus animales

o sus haciendas a la Tablada Nacional para que el Frigorífico Nacional se las liquide después a los tres o cuatro meses, como ha ocurrido?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Naturalmente, yo no he sostenido que los estancieros no pudieran tener un frigorífico nacional para vender sus carnes al extranjero. Lo que yo critico es que se hayan apoderado del abasto de Montevideo, por lo pronto, haciendo una excepción porque no le reservaban a la campaña igual suerte.

Montevideo inicialmente fué sacrificado con una medida de excepción. Por qué se tomó esa medida de excepción? Porque los estancieros consideraban a Montevideo como un buen mercado. Y en vez de dejarlo en libertad para que comprara vacas de poco precio, animales que no tenían el costo de los otros, se entendió que cuando no se pudiera vender a altos precios al extranjero, se le vendería a la ciudad y se le obligaría a comer ese ganado. Esa es la realidad.

Y si realmente el Frigorífico Nacional y el Estado están perjudicados por el consumo de Montevideo, pues hay un remedio muy sencillo: dejar a Montevideo en libertad, como lo están los municipios de campaña; se acaba la subvención, y Montevideo se defiende como puede. Y seguramente que le irá mucho mejor que en las manos cuidadosas de los dueños del ganado que invocan intereses nacionales, pero meten la plata en el bolsillo privado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Gaudín. Se está haciendo muy dialogado el debate. La Mesa exhortaría al señor representante a que no concediera tantas interrupciones.

SEÑOR GAUDIN. — La Mesa tiene tantas facultades como el que habla para concederlas. Haga el antipático el señor Presidente, y no el diputado que habla.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios oradores anotados.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Gaudín?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Seré muy breve. No puedo dejar pasar por alto las palabras del señor diputado Batlle Pacheco. El señor diputado dice que habría que entregar la totalidad del abasto a Montevideo con toda libertad, y que Montevideo se defienda. Si se va a defender como se ha defendido de la libertad que se ha dado en Canelones a los mataderos, comprando la carne a precios altos, entonces yo pregunto: ¿cómo se va a defender la población de Montevideo? Ahí no ha intervenido el Frigorífico Nacional y los mataderos han adquirido y faenado con toda libertad, y han podido vender la carne al precio conveniente a que aspira el señor diputado Batlle Pacheco. Sin embargo, la población de Montevideo ha tenido que comprar la carne, a cien, ciento veinte o ciento cuarenta milésimos. Dese esa clase de libertad y veremos a donde va a parar la población de Montevideo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Gaudín.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Gaudín?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo de Canelones y todas las irregularidades que vemos ahora, no es otra cosa que el resultado que deriva de la creación del Frigorífico Nacional.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Esa es la realidad. Se les ha permitido un monopolio a particulares y todos sabemos que al permitir un monopolio a los particulares los intereses que se cuidan no son los del Estado: son los de los particulares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para organizar el debate, debo manifestar que el Reglamento prohibe la interrupción de interrupciones. La interrupción se hace para rectificar o coadyugar con las opiniones del orador, y no para contestarle a otro interruptor.

Si seguimos en este orden, no podremos organizar el debate.

Tiene la palabra el señor diputado Gaudín.

SEÑOR GAUDIN. — Continúo, señor Presidente.

A mí me parece que el problema jurídico es muy claro. Nadie le ha sacado al Municipio de Montevideo la facultad de abastecerse; la única obligación que tiene es la de faenar los ganados destinados al consumo, en el Frigorífico Nacional, mediante una tarifa para el costo de esta matanza, para el pago de este trabajo que realiza el Frigorífico Nacional por cuenta del Municipio, tarifa que será fijada de acuerdo con determinado número de votos por el Directorio del Frigorífico Nacional, donde está representado el Municipio de Montevideo, y también todos los Municipios de campaña. Por otra parte, no podemos suponer que un organismo, que si no oficial es semi-oficial, vaya a utilizar este privilegio para coaccionar de tal manera al abasto de Montevideo, cobrándole una tarifa desmedida por el trabajo de la matanza.

A mí me parece que se está magnificando este pequeño privilegio que tiene el Frigorífico Nacional que, vuelvo a repetir, lo considero útil y económico con relación al interés general del país.

(Apoyados).

—Porque no me parece sensato que el Municipio de Montevideo monte una playa de mantanzas para faenar sus ganados, cuando ya otro organismo del Estado está en condiciones de hacerlo mediante el pago equitativo y justo de este servicio.

Vuelvo a repetir que no hay ninguna ley que impida hoy al Municipio de Montevideo comprar los ganados que crea conveniente para el abasto de Montevideo, hacerlos faenar en el Frigorífico Nacional y entregarlos a la población como lo crea conveniente.

Esto puede hacerlo hoy la Intendencia de Montevideo, llenando los requisitos necesarios de acuerdo con la ley de Gobiernos Departamentales, es decir, decreto de la Junta, etcétera.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Formulo moción para que se amplíe el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Prosigo, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor diputado; pero es la última interrupción que concedo. Ruego que no lo tomen a mal los señores diputados. pero como verán, no podré decir lo que quiero con este debate demasiado interrumpido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando se dispuso la creación del Frigorífico Nacional, entregado, como lo he dicho, a la dirección en mayoría de los estancieros del país, el Municipio tenía sus playas de matanza y en ese momento había llamado a licitación para playas más perfectas.

(Interrupciones).

—Se apresuraron a quitarle a Montevideo la matanza, ¿en interés de quién? ¿En interés de Montevideo, que no lo deseaba? No; era en interés de quienes iban a ser los dueños, prácticamente, del Frigorífico. Ellos han sido compradores, propietarios y vendedores, y el Municipio de Montevideo ha estado obligado a pagar lo que ellos quisieran imponer.

Se dice: "Puede faenar" Sí; puede faenar en las condiciones que el Frigorífico le imponga, y éste le impondrá las condiciones que le permitan un buen negocio a los estancieros, prescindiendo de los intereses de Montevideo.

Dejen en libertad a los Municipios, —que al fin y al cabo es una facultad de los Municipios que le ha sido arrebatada al de Montevideo,— y no agraven la situación extendiendo ese imperio de los estancieros sobre el poder municipal. Dejen que los pueblos coman con arreglo a lo que determinen sus gobiernos, a los cuales eligieron.

SEÑOR GAUDIN. — Me parece sensata la última parte de la interrupción del señor diputado Batlle Pacheco; es lo que queremos. Si estamos sacrificando a la población de Montevideo y ese sacrificio nos cuesta doce o catorce millones de pesos por año.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le cuesta al país.

SEÑOR GAUDIN. — Al país; desde luego. Cuando digo "nos", con un poco de petulancia, me refiero al país.

Dejemos de sacrificar a la población de Montevideo, y el país se ahorrará 12 o 14 millones de pesos.

(Apoyados).

—Pero esto no es así. La causa de todos los males es este mal sistema, vuelvo a repetir, que en determinado momento inició el Poder Ejecutivo, fijando un precio único y básico para la venta de la carne destinada a la Tablada de Montevideo: en este momento, el precio de 250 milésimos, sin tener en cuenta que dentro de poco tiempo, la carne valdrá más y nadie que tenga ganado gordo lo va a mandar a Montevideo para que le paguen 250 milésimos, si el Municipio de Canelones está pagando 300 o 350 milésimos.

(Interrupción del señor representante Bianchi Altuna).

—Me recitifico: no es el Municipio; el abasto, los particulares, como quiera el señor diputado: la verdad es que Canelones paga más que el precio que se paga en Tablada por el abasto.

(Interrupciones).

—Consecuencia: Montevideo se quedará sin carne y vendrá el auge del mercado negro. En cambio, si evitamos este sacrificio que le estamos ocasionando a Montevideo y la carne vale lo que cuesta, según la época del año, fatalmente le habremos dado una puñalada fuerte al contrabando de carnes para el abasto de Montevideo.

Creo, vuelvo a repetir, sensata la disposición que le da el monopolio de la faena para el abasto al Frigorífico Nacional, y creo que debe extenderse ésta a Canelones, dejando que cada Municipio, en un concierto con el Frigorífico Nacional, arregle sus compras de ganado, su distribución de carne, los precios que deben regir y se habrá terminado, creo yo al menos, el mercado negro, tan molesto, tan perjudicial y tan denigrante —diría yo—, porque no podemos tolerar esas fronteras en los límites del departamento de Montevideo, con custodia policial y militar que irrita a cualquiera que vea esta exposición de fuerzas.

Creo, por otra parte, que con esas medidas, como se ha dicho en sala, no se terminará con el mercado negro.

(Apoyados).

—Bastaría citar que el mercado negro que tuvo su florecimiento en los países desorganizados por la guerra, se castigaba con la pena de muerte y a pesar de ello, cuando más auge tuvo el mercado negro fué cuando tenía tan tremenda sanción.

De modo que con medidas policiales y punitivas no vamos a terminar con el mercado negro. El mercado negro hay que corregirlo en sus raíces, en sus causas y no en sus efectos.

(Apoyados).

—Pero quería referirme a otro aspecto: hice estas puntualizaciones nada más que con el fin de dejar sentada mi opinión, por si la encuentra razonable esa Comisión que tendrá que estudiar a fondo la ley, que según me dicen el Poder Ejecutivo ya tiene pronta, y ojalá se encauce por estas directivas.

Quería ocuparme, señor Presidente, además, de nuestra industria saladeril. Hace veinticinco años existían en este país diez saladeros en plena producción, con un rendimiento eficaz, con un ritmo progresivo, y en la actualidad esos diez saladeros han quedado reducidos a dos. En primer lugar el saladero La Caballada, emplazado en Salto, Departamento que represento, fundado por don Pascual Harriague, hace más de setenta años. El establecimiento industrializador de carnes de mejor tradición —quizás haya sido esta tradición la que lo salvara del peligro de desaparecer como desaparecieron los otros ocho— con una población obrera en sus aledaños, donde existen obreros cuarentones y cincuentones que han nacido allí, que no saben hacer casi otra cosa que ocuparse de las faenas saladeriles.

Además, existe un magnífico ensayo de cooperativa establecido en Tacuarembó por iniciativa de nuestro compañero de bancada ingeniero Manuel Rodríguez Correa, quien con clara visión de gobernante solucionó, por este camino, no sólo el abasto del Municipio bajo su Intendencia, sino que estableció un baluarte más de la industria saladeril, que creo que no debe desaparecer de nuestro medio.

Gracias a esto, quedaron esos dos saladeros como testigos de lo que fué la única industrialización de nuestra actividad madre hasta el año 1908. Es un hecho que alarma, señor Presidente, que en tan breve período haya desaparecido una industria, porque éstas no aparecen ni desaparecen así como así. La naturaleza no obra a saltos, y las industrias están dentro de la naturaleza. Lo lógico es que las industrias evolucionen, pero no es sensato que demolamos una fábrica de ladrillos para sobre sus escombros edificar una alfarería, y después demoler ésta para hacer porcelana o lo que fuere.

Lo lógico, en materia industrial, es que las industrias vayan evolucionando, adaptándose a las nuevas normas, a las nuevas técnicas y no que procedamos a demoler una para construir otra sobre sus escombros.

De modo que debe haber una causa extraña que determinó la desaparición de los saladeros de nuestro país. Más adelante voy a decir por qué entiendo que conviene al país que mantengamos los dos testigos y provocar el resurgimiento de los otros ocho que han desaparecido.

Hasta el año 1929, fecha de la creación del Frigorífico Nacional, los únicos enemigos que tenían las industrias trustificadas frigoríficas eran los saladeros. No es extraño, pues, que a estas industrias, con la magnífica organización que tienen —cuyas características salientes se han destacado en sala—, organizaciones mundiales con grandes capitales a su servicio, con técnicos y asesores con gran experiencia comercial, con filiales de los mismos frigoríficos en todas partes del mundo, fácil les era decretar la pena de muerte de la industria saladeril.

Con esto no voy a pedir la cárcel para la industria frigorífica. Sé muy bien que cada industria se defiende como puede y trata de eliminar a sus competidores; esto me parece lógico; pero también me parece que el Estado, en este caso, debe cuidar que esa gran industria no elimine su competencia, porque entonces quedaríamos convertidos en una colonia económica de determinada empresa y nada más.

A la industria frigorífica molestaba la industria saladeril, que era su competidora. No podía permitir este enorme consorcio internacional que un buen día el Uruguay, cuando no le convinieran sus servicios, pudiera decir: muy bien, con mi carne hago tasajo, lo cargo en un barco que hasta puedé ser un velero a estos efectos, y lo voy a vender al Caribe. De esta manera se establecía una competencia permanente de precios para la industria frigorífica. De ahí que haya encauzado su gruesa artillería, primero en la propaganda.

He oído decir por ahí que el tasajo es una industria antieconómica, que es una industria pasada de época. Y bien, señores diputados; yo afirmo que nada de esto es verdad. Entre un saladero ajustado a la técnica moderna y un frigorífico como lo quería el señor diputado Carrere Sapriza, no hay más diferencia que un 50 o/o de agua. Para probarlo; un novillo de 500 kilos —voy a hacer números redondos, y admito que puedan rectificarse en parte— da 250 kilos de congelado y 125 de tasajo. ¿Qué diferencia hay entre estos 250 kilos de congelado y los 125 kilos de tasajo? Un 50 o/o más de agua; nada más ni nada menos

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Entiendo que mientras haya mercado en el mundo y mientras sea el precio remunerador, no tenemos por qué dejar de elaborar tasajo. En esta forma contesto un poco la interrupción que "sotto voce" me hacía el señor diputado Batlle Pacheco.

Manejando precios, en este momento nuestras carnes "chilled" están vendidas a Inglaterra a U$S 380 la tonelada; carnes "chilled" vale decir, lo mejor que podemos producir. Nuestro tasajo, simplemente hecho por carne gorda se vende a U$S 850 la tonelada en Cuba, vale decir U$S 90 más que lo que da el "chilled" en Inglaterra. Con esto no quiero decir que descuidemos ni abandonemos el mercado inglés. Sé que se me dirá que es la madre patria de toda nuestra ganadería. Sí, señores; pero también podemos contestar que con el mayor gusto serviremos las necesidades de Inglaterra, siempre que pague lo que valen, por lo menos lo que pagan otros mercados sin tantas pretensiones

Respecto a que el tasajo no ha perdido su interés en el mundo, podría citar aquí, a vuelo de pájaro, lo que ocurre con el bacalao. A nadie se le ocurre que la industria del bacalao de Noruega debe cambiar su sistema para transformarlo en cámaras frigoríficas, porque tiene determinado mercado en determinada oportunidad. Lo mismo ocurre con el tasajo. Durante las cosechas en los ingenios azucareros de Cuba, nuestro tasajo es artículo valioso e imprescindible; y mientras la población agraria de Cuba no tenga una planta frigorífica en cada lugar, nuestro tasajo va a tener siempre mercado.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — Escucho al señor diputado Gaudín defender ardientemente la industria saladeril en el país, y sin pronunciarme sobre el fondo de su exposición, porque no tengo en este momento elementos de juicio para hacerlo, me limito simplemente a preguntarle si conoce a ciencia cierta la existencia de mercados, por ejemplo americanos, en los cuales el Uruguay pudiese ingresar para colocar ese tasajo, y si además conoce algunas industrias saladeriles en el país que hayan tenido producción y no la hayan podido colocar en períodos muy cercanos al que estamos viviendo

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor diputado Gaudín.

SEÑOR GAUDIN. — Sí señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La industria del tasajo desapareció como desapareció el coche de caballos, como ha desaparecido el buque a vela y como han desaparecido una cantidad de cosas que han tenido que ceder el paso a procedimientos más ventajosos.

Pero aquí se dice: Inglaterra nos paga tales precios y Cuba es el gran mercado. Inglaterra tiene cincuenta millones de habitantes y Cuba creo que no acanza a cuatro millones. Todas las perspectivas del tasajo parecen estar en Cuba, por lo que se dice. Divertidos estaríamos si tuviéramos como consumidor de nuestros porductos a un país casi tan pequeño como el nuestro desde el punto de vista de la población.

SEÑOR GAUDIN. — Continúo, señor Presidente.

Para contestar la pregunta del señor diputado Puig, le digo que como mercados para nuestro tasajo de calidad —porque también hay distintas calidades de tasajo— podemos contar con Cuba y Puerto Rico; para el que no sea tan bueno, todo Brasil.

Contestando la referencia del señor diputado Batlle Pacheco, le digo que no creo que sea una industria, la del tasajo, a la que se el haya pasado la época. Pero aunque compartiera la opinión del señor diputado Batlle Pacheco, diría que esas plantas frigoríficas tienen que evolucionar y no desaparecer, porque el ideal, señor Presidente, es que todas esas plantas saladeriles, las dos que quedan como testigo y las ocho que han desaparecido, resurjan nuevamente al ambiente industrial, ya que tiene un gran cometido que desempeñar en nuestra producción.

En primer lugar, estas industrias pueden evolucionar en el sentido de anexar a ellas cámaras frigoríficas, plantas de conserva y todas las otras nuevas modalidades y técnicas que incorpora la ciencia a la industria, sin dejar por esto de fabricar en forma paralela el tasajo para el que, vuelvo a repetir, por mucho tiempo tenemos un mercado seguro y está muy lejos de haber pasado de moda. Pero el ideal sería que en cada lugar de producción hubiera una planta industrializadora. Con estos haríamos economía en la producción, pues es mucho más fácil transportar los productos elaborados desde el centro de producción que transportar el animal vivo. Me basta con decir, señores diputados, que hoy un novillo del norte de nuestro país a la Tablada de Montevideo, debe pagar un pasaje de primera. Ese mismo transporte, si lo traemos industrializado, se podría hacer por la cuarta parte de ese valor.

Además, señor Presidente, quiero que no desaparezcan estas plantas saladeriles; que evolucionen, para absorber nuestra producción granjera, donde yo veo un futuro promisorio de nuestro país. Y la verdad es que la producción granjera de este momento está condenada a los límites de absorción del consumo local y nada más.

(Apoyados).

—En cambio, lo sensato, lo conveniente para la industria granjera y para el país, sería que estuviera asegurada la colocación de todos los productos que de ella deriven, cualquiera sea su cantidad.

En la actualidad, señor Presidente, cuando el tiempo favorable u otro factor, también favorable, determina una gran cosecha, los productos de granja, después que satisfacieron las necesidades de la localidad, están condenados a ser tirados poco menos que como desperdicio, y se cosechan, en caso de que compense su escaso valor el gasto de la cosecha. En cambio, con una planta industrializadora que absorbiera todo exceso que va más allá del consumo recogeríamos, en primer lugar, esa riqueza que se pierde y, en segundo lugar, sería la mejor manera de fomentar la industria granjera, porque le evitaríamos a estos productores la segunda preocupación. El granjero, en la actualidad, tiene que preocuparse por sembrar y obtener la cosecha y en esa preocupación, que depende de factores sobrenaturales, no podemos intervenir nosotros; pero, en la segunda, sí; en sacarle el problema de colocación, fomentando el establecimiento de estas plantas industriales que puedan absorber y conservar esos productos hasta que llegue el momento de consumirlos.

Además estas pequeñas plantas industriales, ya que se ha hablado los otros días de la necesidad de recuperar nuestras tierras, con su guano y sus subproductos —hasta por la ley del menor esfuerzo vuelven a la misma localidad— están destinadas a restablecer, en parte, el equilibrio del empobrecimiento que se ha exigido a la tierra por el fenómeno de producción.

Asimismo, señor Presidente, por este medio también podríamos conseguir lo que sugería el señor diputado Puig en una interrupción, los otros días, cuando decía que es necesario acostumbrar el paladar de la población de Montevideo a otras carnes, quizá alarmado por el exceso que consume Montevideo de carne de primera calidad, y quizá estas pequeñas plantas industrializadoras pudieran solucionar ese problema. Se refería, indudablemente, al consumo de carne ovina, que en forma periódica ocasiona un serio problema en este país debido a la superpoblación del ganado ovino.

Estamos estudiando procedimientos para exportarlo en pie al Brasil para industrializarlo, etcétera, y no se puede conseguir que la población de Montevideo consuma carne ovina. Y tiene razón la población de Montevideo. Cualquiera de los señores diputados que haya observado las condiciones en que llega la carne ovina a Montevideo, convendrá conmigo en que tiene razón la población en rechazarla.

A esta altura de los conocimientos sobre industrialización de carne, es cosa sabida la razón de esta mala calidad de la carne ovina transportada. Los franceses llaman a esto "el mal del ferrocarril", vale decir, que la oveja, que es un animal de temperamento tímido, sometido a acarreos, transportes, bretes, etcétera, sufre tal pánico que esto —y aquí me meto en un terreno que domino poco— debe provocar, en el orden fisiológico, determinada secreción que hace que su carne resulte de inferior calidad.

En cambio, con las plantas industrializadoras diseminadas en distintas localidades del interior, bastaría con traer para el consumo de Montevideo, en vez de ovejas vivas, las carnes faenadas. No olviden los señores diputados que este país, del Cuareim al Plata, tiene sólo setecientos kilómetros; que los caminos son relativamente buenos y tenemos esperanzas de que mejoren día a día. De modo que el transporte de aquellas carnes faenadas no será un elemento costoso ni difícil, y desde algunas regiones se podrá hacer sin el auxilio de cámaras especiales.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAUDIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR GILMET. — Creo que la idea que tan bien está exponiendo el señor diputado Gaudín es digna de la mejor atención.

Hace muchos años, con el señor diputado Oribe Coronel, presentamos un proyecto de ley a este Parlamento, en el sentido de que debiera diversificarse la matanza, sobre todo de ovinos, que es el animal que más sufre. Nos referíamos, en la exposición de motivos, a esa enfermedad "la maladie du chemin de fer", "la enfermedad del ferrocarril", cuya etiología es muy clara y muy sencilla, pero de la cual no se ha podido establecer su patogenia.

La verdad es que el ovino es el animal más débil para realizar viajes de esa naturaleza, y de cualquier otra también. Se fatiga con mucha facilidad; adquiere inmediatamente neumonía o bronconeumonía. Se puede decir que un animal que haya sufrido un transporte prolongado, en día húmedo y frío, llega ya con principio de neumonía o de bronconeumonía, infección que, naturalmente, produce una alteración general del organismo, y por lo tanto, de los músculos y de la carne.

Además, la fatiga. Es sabido que desde la más remota antigüedad se desprecian las carnes de los animales cazados, porque la muerte los sorprende en momentos que, por fuga o por lucha, sus músculos han sufrido lo que se llama la fatiga, fenómeno fisiológico muy conocido, que altera profundamente el quimismo de la carne y que hace que se desprendan, en el seno de esas masas musculares, toxinas, que son por lo tanto venenosas para el organismo del ser que ingiere más tarde ese alimento.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: ¿quisiera informarme la Mesa de cuánto tiempo dispongo todavía?

SEÑOR PRESIDENTE. — De dos minutos.

SEÑOR GAUDIN. — Brevemente, entonces, señor Presidente: debo decir que me quedan muchas ventajas que señalar para la instalación de esas plantas industrializadoras en los mismos lugares de producción, y que creo que deben hacerse en base de los Establecimientos Frigoríficos que evolucionen hacia el congelado y hacia el consumo: de los saladeros testigos que todavía nos quedan y de los otros que tenemos que hacer resurgir. Pero para ello es necesario que, de una vez por todas el legislador saque a esos saladeros de la incertidumbre de esta vida de mariposas que tienen, porque, terminada una faena no saben si van a tener autorización para hacer la faena siguiente. De ahí que no pueden pensar las cooperativas dueñas de esos saladeros, en hacer evolucionar sus empresas y adaptarlas a los medios modernos y, ni siquiera, en mantener a sus obreros.

Por esta vía de decretos inconsultos, se le ha ocasionado graves daños a la industria ganaderil. Bastaría citar los pesos 120.000.00 que tuvo que absorber como pérdida por concepto de indemnización por despido, el saladero "La Caballada", en la zafra de 1949, por una causa que no le era imputable. Tuvo que pagar indemnización por despido y no había despedido a sus obreros, sino que, tranquilamente, el Poder Ejecutivo no había permitido que el Establecimiento trabajara.

Quizá hubiera podido este Organismo Industrial recurrir frente al decreto inconsulto, pero la verdad es que no podía iniciar una nueva faena confiado al albur y al resultado de un posible pleito.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mussio.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: hemos escuchado con profunda atención las exposiciones hechas en Cámara que han efectuado un análisis exhaustivo de los problemas incluidos en el cuestionario del pedido de informes, análisis hecho con acopio de documentada información y brillantez de concepto por el señor diputado interpelante, al que se unieron los innumerables datos proporcionados por los señores diputados Carrera Sapriza y Gaudín con igual brillo y claridad en sus exposiciones, así como las explicaciones que ya nos ha dado el señor Ministro, en una forma que

traduce la sincera preocupación que ha puesto sobre este importante problema desde que ocupa la Cartera de Ganadería y que seguramente la brevedad del tiempo y la complejidad del asunto le han impedido encauzarlo y plantear a este Cuerpo una orientación que contemple, por lo menos, la solución parcial, si no integral de este importante problema vital de nuestra economía.

Considero que después de los análisis efectuados quedaría poco por decir. Debo, sí, expresar que queda mucho por resolver, mucho por construir, mucho para darle a este problema toda la entidad que él merece, buscando lo que debe tener presente el país en estos momentos.

Nadie puede discutir que nuestra industria ganadera es de primordial importancia en el país. Es por el momento, aún con las dificultades presentadas últimamente, la que tiene más seguras posibilidades de ser enviada al exterior y ser devuelta en divisas necesarias para el desenvolvimiento del resto de las actividades del país.

En la raíz de los hechos que se han estado analizando y criticando con justeza, en gran parte, en este debate está lo que podrían llamar la base o el fundamento de los errores que puedan haberse cometido, y es un hecho esencial y básico, en mi concepto, al que tuve oportunidad de referirme con motivo de la consideración de otros problemas agropecuarios: nuestro dirigismo económico, dirigismo nacido en una forma improvisada, que actuó precisamente en una forma también improvisada durante mucho tiempo frente a problemas de extraordinaria importancia.

Es elemental considerar que para hacer un dirigismo económico realmente efectivo, el país debería tener una base de estadísticas, una base de costos de producción, un asesoramiento técnico total, no sólo desde el punto de vista teórico, sino también desde el punto de vista práctico; es decir, que esos técnicos estén consustanciados con la realidad de nuestro ambiente, que hayan conocido perfectamente nuestras necesidades, nuestra manera de ser, para entonces al poder orientar con certeza a las autoridades, que debieron hacer frente a una cosa fatal, como lo es el entrar en la esfera del dirigismo económico en un país que invariablemente había vivido, y en especial nuestra campaña, en un régimen de absoluta libertad.

Esos errores son los que han gravitado sobre muchas de las disposiciones que se han analizado y han sido la consecuencia de muchos de los inconvenientes que ha tenido la comercialización de nuestras carnes, tanto en lo que se refiere al exterior como lo que se refiere a la parte del abasto de Montevideo.

Se ha señalado con justa razón que hemos vivido durante muchas etapas bajo una verdadera lluvia de decretos y contradecretos, que muchas veces costaron al país sumas cuantiosas, porque perjudicaron evidentemente, las finanzas nacionales.

Creo, señor Presidente, que la actitud del Consejo de Gobierno al poner casi desde el primer momento de su actuación, este problema, diríamos, en el tapete, significa un propósito de orientatr bajo una planificación lógica nuestra comercialización de carnes. A la vez, los esfuerzos que sabemos que ha realizado y seguirá realizando el señor Ministro de Ganadería para tratar de solucionar gran parte de estos problemas, nos dan la esperanza de que en un futuro tengamos la satisfacción de que esta industria —industria madre como se ha dicho con justa razón— vuelva a recuperar el nivel que las circunstancias requieren y que, sobre todo, la economía del país reclama.

Considero que desde el punto de vista de la comercialización de la carne es preciso señalar y subrayar debidamente, que nuestra industria está estancada en forma lamentable, y sobre todo sumamente perjudicial. Decía el señor diputado interpelante, con cifras que aportó, que hace muchos años que el stock de nuestro ganado vacuno permanece invariable, lo que en el futuro repercutirá hondamente en nuestra economía. No hay que olvidar que el consumo de nuestra población ha aumentado, no sólo en Montevideo sino también en campaña, y es de hacer notar que ha aumentado también nuestra población y el consumo de carne vacuna, no sólo en Montevideo sino también en campaña, sobre todo en las ciudades y pueblos, donde ha sustituído a la carne ovina. Voy a citar un caso concreto. Hace veinte años, cuando yo llegué a la localidad de Aiguá, una sola carnicería carneaba vacunos un día por medio. En la actualidad, sin que haya aumentado considerablemente la población, ya que permanece bastante estacionada, por lo menos hay cinco carnicerías que carnean vacunos diariamente con un promedio de siete u ocho reses, aparte de la carne ovina que se consume. Quiere esto decir que en esa población el consumo de carne vacuna se ha multiplicado a través del tiempo, lo que ocurre, según tengo entendido, en muchas otras poblaciones del interior del país.

De manera que si el estancamiento de nuestra producción continúa, llegará un momento en que sólo alcanzará para nuestro consumo interno, con lo cual nuestro rubro de divisas se verá menguado precisamente por la falta de exportación de un producto que yo creo que durante mucho tiempo tendrá entrada en el exterior, no sólo por su calidad, que ha sido reconocida en todos lados, sino por la necesidad y por el hábito que se van haciendo otros pueblos que antes no consumían carne pero que por el hecho de llegarles por distintos medios, seguramente en el mañana han de ser solicitantes de este producto.

Por ello creo firmemente que durante mucho tiempo estará asegurada la colocación de nuestras carnes en el exterior, por lo que debemos propender a obtener un margen exportable.

Pero, ¿por qué está estancada nuestra producción ganadera? Hay distintas razones. Yo considero que a pesar de que hay establecimientos ganaderos excepcionales, como lo han demostrado con sus productos valorados no sólo en nuestro país sino también en el extranjero, donde han obtenido clasificaciones superiores, hay todavía en el país establecimientos que utilizan prácticas que no son las más aconsejables para obtener una producción precoz y de altos rendimientos; hay todavía algunos establecimientos en los que se siguen procedimientos rutinarios que conspiran contra ese mejor desarrollo del ganado. Sabemos que parte de nuestras tierras han perdido su productividad; que hay otras que permanentemente están siendo objeto de desgastes. Como muy bien señalaban los otros días los señores diputados Gilmet y Morales Arrillaga, la erosión va disminuyendo la cantidad de tierras disponibles.

Además, en algunos de nuestros establecimientos el exceso, la sobrecarga de ganado, ha traído como consecuencia el empobrecimiento de las tierras. En fin, existen una serie de causas o factores imputables al productor a lo cual hay que agregar la falta de una orientación que desde el momento en que vivimos en un régimen de economía dirigida, cabe dar al Poder Ejecutivo. Es preciso orientar sobre la manera de salvar todas esas dificultades y convencer a nuestros productores respecto de las ventajas que significa obtener un ganado precoz y adelantar un año la matanza, como decía el señor diputado García Pintos, lo que permitiría alcanzar mayores beneficios.

De manera que cabe al Estado orientar la política desde ese punto de vista. Yo sé, y veo el asentimiento del señor Ministro, que él comparte este punto de vista; sé que está inspirado en ese sentido, procurando beneficiar a nuestro productor de campo para que obtenga el mayor rendimiento. Pero conjuntamente con esto, es necesario tener en cuenta dos factores primordiales.

Es preciso, para que se produzca más, contemplar esa actividad de acuerdo con lo que ella exige. Es necesario conocer perfectamente los costos de producción y pagar los ganados de acuerdo con esos costos de producción y de acuerdo con la ganancia lógica que debe tener el productor, que realiza un trabajo que debiera ser quizá mayor compensado por lo que significa para la economía nacional, ya que pesa más que muchos otros en este sentido.

De manera que es fundamental que al establecer los precios, se tenga en cuenta este aspecto como valor primordial. Ahí está la clave de nuestra mayor producción, y como decía hace un rato el señor diputado Gaudín, ahí está también la clave de la eliminación del mercado negro. Si se pagara en la Tablada de Montevideo por las carnes el precio que realmente debe pagarse por ellas, no habría razón para que hicieran una escala intermedia y no llegaran a la capital, como han llegado siempre que el precio se ha fijado compensando precisamente lo que el productor exige que se le compense.

En todo esto va involucrada una política sobre la cual se han oído críticas al señor Ministro, que yo no comparto en su totalidad. Se ha dicho que el señor Ministro se ha opuesto a que se vendieran nuestras carnes a precios inferiores a los que rigen en el mercado internacional; se ha dicho que hemos estado especulando con alguno de esos precios. Yo considero que es una situación hasta cierto punto lógica. Soy de los primeros en reconocer que Inglaterra ha sido nuestro comprador de muchos años a esta parte. Toda su vida democrática y lo que ha repercutido en nuestra propia nacionalidad, desde las invasiones inglesas hasta sus distintas intervenciones comerciales en nuestro medio, hacen simpática su posición, y es indudable que ante la posibilidad de vender nuestra producción a otro mercado, diéramos preferencia al mercado inglés.

Pero disiento en que necesariamente nosotros debamos venderle a Inglaterra nuestras carnes, por el precio que Inglaterra quiera pagar, muy distinto del precio en el mercado internacional. No creo que haya el derecho a que estemos subsidiando al pueblo inglés en desmedro de nuestros ganaderos. Creo que nuestra ganadería, por el hecho de ser una industria que defiende naturalmente al país, que es puntal y basamento de nuestra economía, merece que defendamos sus precios dentro de los mercados exteriores, con lo cual podremos mantener el estímulo al productor para que pueda seguir, entonces sí, produciendo más y mejor.

Esta interpelación es de tal amplitud que sería preciso abordar cada uno de sus temas, en su multiplicidad de aspectos, con una gran extensión y es un poco difícil hasta llevar una ordenación lógica como corresponde.

Después de estas apreciaciones generales del mercado exterior, en lo que se refiere al mercado de Montevideo comparto totalmente la tesis que expresaba hace un momento el señor diputado Gaudín en cuanto a que el mercado negro floreció con el precio tope que se puso, que no admitia como era lógico, una tarifa móvil, entre otras cosas, para las épocas de escasez de ganado, épocas en que el ganado no está preparado, como esta que se avecina. Eliminadas las praderas artificiales y aquellos campos de Soriano y San José a que se refiriera el señor miembro interpelante —praderas que se transformaron en trigales porque daban un enorme beneficio, extraordinariamente superior al que da la cría de un novillo precoz o el engorde de ganado en las épocas de escasez— Montevideo, para comer carne en esos instantes, tiene la obligación de aumentar su tarifa para que el ganado se encuentre compensado. Si un animal que pesa 450 kilos tiene una mejora en el precio de los milésimos correspondientes, el ganadero no tendría inconveniente en enviarlo y no esperar hasta el mes de diciembre cuando pesa 500 y lo vende al precio común.

La tarifa móvil, en mi concepto, es fundamental para que Montevideo pueda tener carne, siempre, como decía, que se contemple, dentro de las condiciones razonables, los costos de producción.

Frente a eso sé que se esgrime el argumento de que es preciso evitar que la ciudad sufra un encarecimiento más en el costo de la vida por la carne. Es un argumento que yo aceptaría si en el plano en que se estudiaran los problemas del encarecimento de la vida se pusiera la carne en un mismo nivel con todos los demás elementos que producen ese encarecimiento.

Creo que no hay derecho a sacrificar un rubro de nuestra producción como la carne que tiene la doble virtud de servir para nuestro consumo interno y, fundamentalmente para la exportación.

Además, al evitar en su oportunidad que se subiera el precio de la carne, se produjo como consecuencia el retraimiento de los ganados a nuestra Tablada y por ende el nacimiento del mercado negro.

Hay otros procedimientos para lograr, por otros medios, el abaratamiento de esa carne que llega a Montevideo, como ser el descenso de los costos de producción, la disminución de los arrendamientos, disminución de los precios de muchos de los implementos que nuestros productores utilizan y que han sufrido el encarecimiento general de todos los artículos.

Por otro lado, habría que abatir muchos de los gastos que tiene actualmente la Tablada de Montevideo; mejorar en lo posible la industrialización, hacerla más económica, y mediante ese cúmulo de cosas podríamos llegar a ese ideal de que el productor tuviera un pago compensatorio de sus esfuerzos y el consumo de Montevideo una carne en condiciones más razonables.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la pálabra el señor diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor diputado Mussio.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Agradezco, señor Presidente, a la Cámara la distinción, y prometo terminar muy pronto con estas consideraciones.

Se han señalado hoy cuestiones muy interesantes, que comparto totalmente, como la referente a la comercialización de ovinos y a la industria saladeril. Son cuestiones a tenerse muy en cuenta.

Estoy convencido de que la carne ovina podría entrar en el consumo de Montevideo si llegara en las condiciones deseables, con una buena selección de animales y, sobre todo, se faenara después de un descanso prudencial o quizá más práctico sería aún si ese ganado fuera sacrificado en el interior y luego traído a Montevideo para el consumo.

Es claro que no me refiero al ovino viejo o al capón demasiado gordo, sino a esos capones que a veces se comen en nuestras estancias o en las poblaciones del interior, animales que no tienen demasiado gordura o una edad avanzada que por su valor nutricio y su sabor agradable pueden perfectamente ser aceptados por el paladar más exigente.

Esto serviría al mismo tiempo para solucionar el problema que anualmente se presenta de la superpoblación de lanares. Cuando la lana no alcanza altos precios esa carne podría entrar en el consumo de Montevideo a un menor valor que el ganado vacuno, y no sólo aliviaría en gran parte el consumo de ganado vacuno ovino sino que permitiría que nuestro productor rural tuviera un mercado para ese tipo de producción, que a la postre, en la última etapa de la producción, tiene que ser casi abandonada porque no tiene ningún lugar de ubicación.

Y bien, señor Presidente: finalmente voy a decir unas palabras referente a la situación de los Frigoríficos.

Debo expresar que el Frigorífico Nacional fué creado con una plausible finalidad: para defender nuestra economía, que estaba, sobre todo en esa época, a merced de los Frigoríficos extranjeros, que siempre tuvieron como único punto de vista la faz comercial por sobre todas las cosas, sin tener en cuenta nuestras consideraciones, y nuestra simpatía con las naciones que ellos representaban.

Los frigoríficos de la época que pudieron actuar por su cuenta, lo hicieron, en general, defendiendo exclusivamente su negocio, y, como entidades comerciales, antes y ahora, han tratado de que sus acciones tuvieran un interés remunerativo para la actividad que desempeñan.

El Frigorífico Nacional nació precisamente para que, por lo menos, en esa actividad, se pusieran a tono con la realidad de las cosas. Eso fué cumplido durante una etapa bastante prolongada. Pero no olvidemos que una serie sucesiva de imposiciones, una serie de intervenciones estatales, que no estuvieron acordes con la ley que creó ese Frigorífico, cercenando gran parte de sus facultades trajeron, en realidad la situación crítica de ese Instituto que fué empeorándose día a día, y que hoy está en las condiciones que se han señalado en este debate.

Aun cuando pueda haber habido algún error en a Administración del Frigorífico Nacional, —que no entraré en este momento a calificar— creo firmemente que ese Instituto merece el apoyo del Estado y que se le deje actuar dentro de las normas que el propio Estado quiera establecerle: pero que lo deje actuar en forma que no esté supeditado al vaivén de los decretos o de distintas ordenanzas que perturben su funcionamiento. En esas condiciones creo que el Frigorífico Nacional puede recuperar su actividad en beneficio de la producción y del país.

Considero que la situación actual de ese organismo no se debe a la forma en que está constituído su Directorio, aun cuando pudiera discreparse en algún detalle. Creo que todas las dificultades por la que ha pasado el Frigorífico Nacional se deben pura y exclusivamente a esas perturbaciones que se le han planteado, en general, por la vía directriz del Estado.

Voy a terminar manifestando que de esta interpelación puede surgir —y formulo mis más fervientes votos para que así suceda—, de acuerdo con muchos de los conceptos que aquí se han vertido, las normas que puedan encauzar los problemas de la comercialización de la carne para el futuro del país. Cuento para ello con la confianza que tengo a la actuación del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con la preocupación de los miembros del Consejo Nacional de Gobierno; y puedo asegurar que los productores, cuando tengan la absoluta tranquilidad de que el Estado realmente ha procurado establecer una norma efectiva, justa y remuneradora para los intereses, que son los propios intereses del país, han de apoyar la acción del Estado y han de procurar, en breve término, que esa producción, que yo considero tan necesaria, se haga mucho más efectiva, en mejores condiciones, y se traduzca, como he dicho, en beneficio para toda la colectividad.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: no voy a ocuparme —por otra parte no sería posible— de todos y cada uno de los puntos que son motivo de este debate, aunque sean aspectos diversos del mismo problema; pero lo cierto es que cada uno de ellos podría dar lugar a una larga discusión parlamentaria.

En efecto, aquí han estado sobre el tapete cuestiones como éstas: irregularidad y paralización de frigoríficos, aún en épocas de zafra; grave situación del Frigorífico Nacional; anormalidad casi habitual del abasto de Montevideo —incluyo en esto el mercado negro, el encarecimiento de la carne, etcétera—; frecuentes anormalidades y tropiezos en la comercialización exterior de nuestras carnes; subsidios multimillonarios, etcétera.

Repito: cada uno de estos temas podría dar lugar a una larga consideración.

El señor diputado García Pintos los ha podido desarro-

llar en la forma brillante que todos apreciamos, porque dispuso de varias horas para hacerlo. Pero digo que, como telón de fondo de todos estos problemas hay uno que ya han mencionado varios señores diputados, como el propio señor diputado Mussio que acaba de terminar su discurso, y es el relativo al estancamiento de la producción; es decir, el estancamiento de la producción de la materia prima que alimenta a la industria frigorífica, en torno a la que estamos discutiendo.

¿Soluciones? Yo repetiría, con respecto a estos problemas, algo que dije en la Comisión de Fomento, y no sé si en la Cámara también, cuando discutimos la ley de arrendamientos rurales. Dije que en ese problema de la tenencia de la tierra puede haber soluciones de fondo, de "semifondo" y de emergencia. Ese esquema un tanto arbitrario, naturalmente, puede aplicarse al problema que estamos considerando. Y como en aquel caso podemos decir que los tres tipos de medidas —las de fondo, las de semifondo y las de emergencia— las que se han adoptado casi sistemáticamente, son estas últimas: las de emergencia.

Valiéndome un poco de mi memoria y otro poco de algunos antecedentes que he podido tener a mano he anotado, sin orden de jerarquía ni orden cronológico, algunas de esas medidas de emergencia: modificaciones de precios, como único expediente para hacer afluir el ganado a la Tablada; modificaciones en los rendimientos "post mortem"; adaptación o desadaptación a los precios internacionales; concurrencia o no concurrencia de los Frigoríficos extranjeros al abasto de Montevideo, obligación de que haya reservas para el abasto; autorización o no autorización para comprar todas las categorías de ganado; cuotas de exportación de acuerdo a determinados índices y proporciones variables; ajuste y reajuste del régimen para la distribución del congelado, del enfriado del conservado, del salado y del preservado; fondos para cobrar las diferencias entre costos y precios de venta; régimen variable para los mataderos; en unos casos contralor riguroso de su faena, autorizada; en otros, autorización para faenar más, pudiendo adquirir el Gobierno el excedente porque también eso hubo; implantación y supresión de vigilancia en fin, decretos sobre subproductos, decretos sobre admisión temporaria, etcétera, etcétera.

Naturalmente, reconozco que algunos de estos decretos tuvieron real importancia y trascendencia, algunos para bien y otros para mal. Nosotros mismos, en el año 1947, interpelamos a los Ministros de Ganadería y de Industrias de la época por uno de ellos, precisamente, por el del 9 de abril de 1947: un decreto de triste recordación, por el cual, entre otras disposiciones, se adoptaba la de subir los precios del ganado, justo en el momento en que el ganado afluía naturalmente a la tablada por ser el comienzo de la zafra

Pero lo cierto es que hoy no puede haber solución sustancial para estos problemas, por el camino de los decretos.

Volviendo al principio, digo que es imposible encarar todas estas cuestiones o estos diversos aspectos de la misma cuestión y aunque, como también lo dije, cada uno de ellos podría merecer un debate, debo casi limitarme a señalar el aspecto que, en nuestra opinión, domina a todos los otros, especialmente si nos preocupamos de legislar, no para la vida breve, sino para la vida de una sociedad perdurable, en la que sólo somos fugaces figuras. Me estoy refiriendo, como dije al principio, al estancamiento de la producción ganadera.

Agrego que aunque se encontrara la mejor solución que pudiera imaginarse para la organización jurídica del Frigorífico Nacional, y si se solucionara a satisfacción de todos, sus dificultades financieras y se terminara con este cáncer de los mataderos clandestinos y del mercado negro y las cuotas tuvieran el más racional de los regímenes, igualmente vendría a golpear nuestras puertas la realidad inquietante de un país cuya economía unilateral reposa, casi exclusivamente, en la producción pecuaria, cuyo consumo de carnes aumenta cada día, que reduce —que tiene que reducir— sus cuotas de exportación, que está disminuyendo su propia faena, en tanto que la materia prima que consume, que industrializa y que vende, sigue, durante medio siglo, la línea horizontal del estancamiento.

El señor diputado interpelante dió cifras: tomé una cifra de 1909: 8:100.000 vacunos; otra de 1952: 8:100.000 vacunos, en cifras redondas.

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Desde que estoy en esta Cámara, he escuchado repetidas veces esta crítica que se hace a los productores —porque indudablemente es a ellos— del estancamiento...

SEÑOR CARDOSO. — Le adelanto que mi crítica no es a los productores, sino a los que son responsables de una orientación de la política.

SEÑOR DE ANGELI. — La crítica que se hace del estancamiento de nuestra producción. Indudablemente, cuando se habla de cifras de cabezas de ganado y se dice que en 1908 o 1909 había tantos millones y en 1951 también la misma cantidad, parecería que realmente nos hemos estancado.

No hace mucho tiempo, leía un trabajo de un distinguido zootécnico del país, el señor Hilario Helguera, precisamente interesado en este mismo asunto, de por qué nos quedamos siempre con el mismo número de cabezas de ganado, y encontraba una solución: hace veinte o veinticinco años, todo el país era una pradera verde, llena de ganado. Actualmente, según las cifras del señor Hilario Helguera, la cantidad de tierras útiles para criar ganados está reducida a once millones y poco más de hectáreas. A esto hay que quitarle, todavía, las ciento diez mil hectareas que se ha llevado el lago del Río Negro, que no estaban computadas en esa fecha. Hay que tener en cuenta que la cantidad de hectáreas no han aumentado en número, pero sí en calidad: hace muchos años se plantaba las mismas cuatrocientas o quinientas mil hectáreas para trigo. Ahora se planta las mismas hectáreas, pero en los mejores lugares del país, es decir, donde se invernaba el ganado.

Si quitamos todavía toda la parte de San José, Colonia, Florida, Maldonado que se dedica a la lechería y todo Canelones, que se ha perdido para la ganadería, quedamos en que lo que ha pasado, señor Presidente, no es que no hayan avanzado en número las cabezas de ganado, sino que ha disminuído la tierra útil para criar ganado.

Tendríamos, claro está el otro procedimiento: usar nuevas técnicas para que en menos tierra podamos tener más ganado; pero esto traería como consecuencia el aumento del costo de precio de ese ganado. Es indudable que achicando los potreros mediante alambrados y reduciendo esas grandes superficies de quinientas, ochocientas y mil hectáreas, llevándolas a cien, a cincuenta o a veinticinco, encalando fertilizando, plantando alfalfares o leguminosas que nitrifiquen la tierra...

(Interrupciones del señor Representante Terra).

—...en esta forma podríamos aumentar nuestra productividad de carnes y de lana. Pero ello lleva implicado un aumento enorme del costo de producción y tendríamos que ir a los precios que se paga a los ganaderos neozelandeses o a los estadounidenses, por su carnes. No nos conformaríamos con los doscientos ochenta o trescientos milésimos, sino que tendríamos que buscar precios que sobrepasaran los quinientos milésimos.

Y entonces, no sé, señor Presidente, cuál sería, de los dos resultados, el mejor. Se habla mucho de Nueva Zelandia. Nueva Zelandia, prácticamente, no produce ganado de carnes, no tiene interés en él, porque es demasiado caro. Ellos crían ovejas para obtener lana y corderos; y crían vacas lecheras para obtener proteínas, por el lado de los productos lácteos. Pero hay que saber que Nueva Zelandia coloca doce millones de corderos, por año, en Inglaterra y que ésta le paga dieciséis pesos de nuestra moneda por cada cordero.

Si algún día nosotros consiguiéramos eso, en buena hora venga un aumento de produción nacional. Pero por ahora, me parece que es pedirle peras al olmo esto de pensar que podemos elevar la capacidad de nuestro país de ocho millones a diez, doce o quince millones de vacunos, y de diez o doce millones de ovejas, a treinta y tantos millones.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

Desde luego, estoy en desacuerdo con el discurso que, por vía de interrupción, acaba de pronunciar el señor diputado De Angeli.

La conclusión que habría que sacar del discurso del señor diputado es que tenemos que resignarnos, entonces a seguir teniendo siempre ocho millones de vacunos. Y esa conclusión es inadmisible porque en eso va, económicamente, nuestra vida o nuestra muerte.

(Interrupción del señor Diputado De Angeli)

—Pero no se trata, solamente, de la cantidad; yo empezaba recién a referirme a ello. Al otro aspecto, al de la calidad, al del valor intrínseco, se ha referido ya el propio señor diputado interpelante y yo voy a rozar el problema, de pasada

Iba a señalar, para ratificar o complementar, si se quiere, la afirmación del señor diputado interpelante, que señalaba esas dos cifras de 1908 y de 1952, que lo que marcaba, decía, una línea horizontal era la existencia de algunas cifras intermedias demostrativas de la constancia del estancamiento: en 1916, 7:800.000; 1924, 8:400 000; en 1930, 7:100.000; en 1946, —esto fué en el tren de recuperación de la sequía— 6:800.000; en 1951, 8:100.000,

Esta expresión de "línea horizontal de estancamiento" no me pertenece; pertenece a un hombre cuya palabra, por su capacidad técnica y por haber alcanzado una alta posición de gobierno en esta materia, debe merecernos crédito: el Ingeniero Arturo González Vidart. Analizando estas mismas cifras, dijo, en 1944, el Ingeniero González Vidart, eso que acabo de decir: aparecería esto, hecha una gráfica, en una horizonal que caracteriza el estacionamiento de la industria

Comentando este hecho económico, agregaba el Ingeniero González Vidart que de 1937 a 1942, antes de la última sequía, el stock bovino experimentó con seguridad un aumento, pero esto debe considerarse como una de las periódicas oscilaciones que desde principios del siglo a la fecha se han registrado y no como un indicio de progreso cuantitativo en las condiciones de la producción.

Pero el señor Diputado doctor García Pintos, hizo referencia, además, a otro aspecto importantísimo, fundamental, que es el de la edad de faena. El tomó en cuenta algunos datos que yo había tenido oportunidad de usar ya públicamente, en una conferencia organizada por mi partido sobre estos temas. Las tomé en aquella oportunidad, de un discurso pronunciado en la Universidad, por el Subsecretario del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Ingeniero Agrónomo Campal, al inaugurar el ciclo de conferencias, que estuvo a cargo de los técnicos que integraron la delegación uruguaya que fué a Australia y Nueva Zelandia.

El Ingeniero Campal comentó algunas cifras que —dijo— revelan mejor que las palabras el grado de estancamiento de nuestra priducción pecuaria. Después de demostrar que "en 20 años no hemos modificado en lo más mínimo la relación entre vacunos y lanares, lo que quiere decir que seguimos dependiendo, exclusivamente, de la tan mentada "feracidad" de nuestras praderas naturales, como ha anotado con acierto a su regreso de Nueva Zelandia, uno de nuestros técnicos", el Ingeniero Campal agregó que, donde se revela con mayor evidencia aún nuestro estancamiento productivo, es en el ganado bovino; y a continuación estudió los porcentajes de las diversas categorías de bovinos faenados, excluídos toritos, toros y bueyes, y la edad de la faena.

En cuanto a ésta el señor diputado doctor García Pintos dió cifras: cuatro años y seis meses, a través de las decenas de años. Por eso el Ingeniero Campal decía, con toda razón. "La constancia de estas cifras a través de 35 años es tan grande, que causa verdadero asombro".

Yo hubiera tenido verdadero gusto en leer algunos otros párrafos de este importante discurso del señor Subsecretario, pero si lo hiciera el tiempo no me alcanzaría.

Voy a leer solamente éste: En los 35 años considerados, no hemos logrado disminuir ni siquiera en un mes la edad de faena de nuestras novilladas, a pesar de que disponemos de ganados selectos de mayor precocidad y aptitud para el engorde; y esto significa, además, que no hemos podido alterar en lo más mínimo, nuestros índices de faena, que siguen manteniéndose entre el 13 y el 14 o|o del total de bovinos".

Bien; ¿qué soluciones o remedios pueden encararse para esta situación? ¿Medidas legislativas? Sí, naturalmente. Algo puede hacerse por la vía de la propaganda y del convencimiento, pero estos son problemas que requieren medidas legislativas de fondo.

Yo, un simple "diletante" en esos temas, me he formulado a mí mismo —para hacerme un planteamiento claro, que reconozco elemental, absolutamente elemental— esta pregunta: ¿Qué es económicamente un novillo? Subrayo "económicamente": no me coloco en el terreno de la biología, como comprenderán los señores diputados. El novillo es un producto de la transformación del suelo. Y si la realidad nos demuestra que cuantitativamente asistimos a este estancamiento a través de medio siglo, y que cualitativamente se da la realidad que comentaba en su discurso de la Universidad el Ingeniero Campal, y que comentó en la interpelación el señor diputado García Pintos, ¿qué conclusiones tenemos que sacar? Que no estamos haciendo bien la transformación: estamos aprovechando mal el suelo; estamos haciendo mal la transformación del suelo en novillos. Y entonces, quiérase o no, caemos en lo que para nosotros es el problema fundamental del país, el aprovechamiento de la tierra; y caemos en otra aseveración que hemos hecho reiteradamente: falta un plan: no hay un plan de gobierno en materia de organización, de orientación y de incremento de la producción agraria.

(Apoyados).

—Actuamos por empujes: hoy, precio mínimo para una cosa; mañana para otra: que la campaña del trigo; que la campaña del lino; que la campaña del girasol; que la campaña del ganado, como podría haberse llamado aquélla del precio artificial de 1947 y otras.

Ayer asistí a una reunión de hombres muy competentes en estos aspectos, y allí se decía: así como ha podido afirmarse que hay una política del "picoteo" en materia de impuestos, hay una política del picoteo en materia de estímulo —o de pseudo estímulo, a veces— a la producción agraria. Y es que faltan planes. ¿No hay en las esferas de Gobierno, acaso, hombres con capacidad para estructurarlos? No faltan: ni técnicos ni no técnicos.

En estos días he querido echar un vistazo hacia atrás en esta materia, y he encontrado antecedentes, algunos ya conocidos y otros que declaro yo, por lo menos, no conocía. Me he encontrado, por ejemplo con un proyecto de ley estructurado hace más de 30 años, por un hombre sobre cuya actuación política se pueden tener las más diversas opiniones, pero al que hay que reconocer que fué un estudioso y un profundo conocedor de los problemas económicos del país: el doctor Luis C. Caviglia. Siendo Ministro de Industrias del Consejo Nacional de Administración —en aquel entonces no había Ministerio de Ganadería y Agricultura— presentó a dicho organismo de gobierno, un proyecto de ley que él titulaba "División de la Tierra e Intensificación de la Producción". Se basaba, fundamentalmente, en la aplicación de un impuesto progresivo a la tierra, por encima —creo que el fijaba un límite bastante alto— de dos mil hectáreas: pero con esta particularidad: que los propietarios podían obtener la supresión de la mitad de ese recargo sobre la contribución inmobiliaria del predio que explotaban, si introducían estas mejoras: habitaciones higiénicas centrales y las destinadas al personal obrero y sus familias: instalaciones modernas para el trabajo de la hacienda, bañaderos para ganado mayor y para ganado menor, mangas, bretes y demás accesorios; abrevaderos sanitarios en los potreros de pastoreo; praderas artificiales o cultivos forrajeros, en proporción no menor al 5 o|o de la tierra poseída; aprovechamiento de los lugares pantanosos o medanosos, con plantaciones arbóreas y montes artificiales distribuídos en los potreros para eficaz protección de los ganados o montes naturales aclarados, que abarquen en conjunto, una extensión no menor del 3 o|o del área de las tierras.

El artículo siguiente establecía que ese recargo de la contribución inmobiliaria progresivo según la extensión de la explotación, podría llegar a ser suprimido si el productor establecía las siguientes mejoras: "ganadería de adelantada mestización: debiendo ser pura de pedigreé el 50 o|o por lo menos de los reproductores bovinos y el 20 o|o de los reproductores ovinos y en el caso en que sea destinado el campo a invernada, el 60 o|o de las haciendas deberán ser aptas para producir carne enfriada". Y en el inciso siguiente: "estar el establecimiento libre de sarna y garrapata".

La exposición de motivos es de un extraordinario interés y de una riquísima documentación. En determinado momento él se pregunta qué busca con este plan, y dice: "No se desea con el proyecto obtener recursos para el erario a pesar del fuerte recargo contributivo que se propone: se aspira a que tengamos mayor cantidad de carne para ofrecer a los mercados europeos, especialmente al inglés y menos para emplear en conservas o tasajo. Necesitamos proveer a las fábricas europeas y americanas de lanas más finas y limpias: debemos asegurarles el procreo y desarrollo de nuestras haciendas, abrigándolas contra las inclemencias y defendiéndolas de las epizootias, poniéndolas también al amparo de las escaceses de agua y de pastos. Necesitamos, sobre todo, incorporar a nuestra campaña más gente, ya sea como propietarios o como auxiliares, alojados en condiciones decentes.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Pero en época más reciente me encuentro con lo siguiente: en el año 1946, siendo Ministro de Ganadería y Agricultura el doctor Gallinal, se dictó un decreto encomendando a un grupo de personas, técnicas y no técnicas —casi todas técnicas— la estructuración de un plan agropecuario nacional. Lo tengo aquí: es este libro.

Ese plan se estructuró bajo la dirección del ingeniero Weiss, entonces director interino de agronomía, y entre sus redactores generales figura en primer término el actual subsecretario de la Cartera, Ingeniero Campal. Hay una numerosa nómina de redactores generales, asesores, colaboradores y consultores.

Tiene este libro, su capítulo correspondiente sobre plan ganadero que desde luego, no puedo ni siquiera sintetizar ante la Cámara.

Los autores dividen este plan en tres grandes capítulos: el mejoramiento de la ganadería extensiva, la inclusión de la ganadería en la chacra, y la utilización de la gana-

dería como instrumento de recuperación económica del paisano; se refería éste último a la implantación de colonias ganaderas. Cada uno de esos capítulos tiene una serie de puntos, desde luego con su fundamentación.

Ellos dicen de entrada que el mejoramiento de la ganadería extensiva exige soluciones de carácter económico comercial, así como también de carácter técnico, sin olvidar claro está, que toda solución técnica conduce a un mayor rendimiento económico, pero, aún así, puede afirmarse que soluciones estrictamente técnicas muy poca influencia tendrán si previa o paralelamente no se encaran los problemas económicos de la ganadería extensiva. En fin, siguen otras consideraciones que no tengo tiempo de reproducir y luego especifican:...

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor diputado Cardoso, para hacer su exposición.

(Se vota):

—Treinta y dos en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Muchas gracias.

Luego especifica las distintas direcciones, podríamos decir, del plan: mejoramiento zootécnico que incluye la fertilidad animal, el contralor de la producción, la selección de los reproductores; luego la sanidad animal, el mejoramiento técnico de la explotación pecuaria, los concursos y propaganda para pasar luego a la inclusión de la ganadería en la chacra.

De este capítulo voy a leer dos párrafos, porque quiero hacer a continuación un breve comentario, ya que al leerlos he recordado un pasaje del debate durante el desarrollo de esta misma interpelación: "No es necesario preocuparse de hacer propaganda por la explotación mixta, porque la explotación mixta y aún la exclusivamente ganadera, constituyen la máxima aspiración del chacarero. Si el agricultor no realiza explotación mixta es porque no tiene como hacerla. Es porque carece de recursos y no dispone de créditos para adquirir vacas y ovejas, ya que la orientación de nuestro crédito agrario de habilitación ofrece posibilidades sólo para hacer agricultura", y postula entonces el crédito ganadero de habilitación.

Declaro que me sentí el otro día un tanto inquieto en algún momento cuando, a propósito de algunas manifestaciones, en sí mismas acertadas, del señor diputado interpelante, pareció admitirse en esta Sala la existencia de algo así como una oposición entre la ganadería y la agricultura. Creo que sería tremendamente funesto que ese criterio pudiera prosperar.

Recuerdo haber leído que una de las cosas que más sorprendieron al doctor Alberto Boerger, el sabio director de La Estanzuela, cuando hace muchos años, para bien de este país, llegó a él, fué que se estableciera una pugna, una lucha entre la ganadería y la agricultura. ¡Qué cosa absurda! ¡Si lo que tenemos que procurar es la combinación de la ganadería y la agricultura! ¡Si nuestro porvenir está en la explotación mixta!

Hago este comentario, casi diría, en un paréntesis, porque me siento, repito, un poco inquieto cuando, al explicarse —y el señor diputado De Angeli en cierto modo lo ha repetido hoy— algunos de los factores del estancamiento ganadero, al señalar la producción un poco artificial, en algunos momentos, de ciertos productos agrícolas, pareció establecerse aquella falsa oposición.

En materia de planes tenemos uno reciente, presentado al Consejo Nacional de Gobierno por el actual Consejero doctor Brause. Naturalmente, no adelanto opinión sobre él. Es un plan de aliento. El establece que "con el presente proyecto tendiente a incorporar mejoras básicas en los campos destinados a la ganadería en el Uruguay, se procura dar el paso previo e imprescindible para encarar el incremento de esta industria fundamental del país". Comprende subdivisión de potreros, fuentes de agua, montes de abrigo y sombra, etc.

Finalmente, nos hemos enterado estos días que el Consejo Nacional de Gobierno se apresta a considerar un plan económico en el que, me imagino, figurará como cuestión primordial el aspecto de la economía agraria.

He citado estos antecedentes para abonar la afirmación que hice hace unos instantes: no es que falte capacidad en hombres de los grupos o de las esferas gobernantes: lo que falta es otra cosa que a mí me hace sentir un poco escéptico y me hace pensar que no es muy fácil que salgamos del terreno de las soluciones de emergencia, como decía al comienzo.

Hay hombres de experiencia; hay hombres de capacidad; hay técnicos que conocen a fondo el problema. ¿Qué es lo que ocurre? Los señores diputados me perdonarán: yo voy a hacer aquí una apreciación de índole política: política en el sentido alto de la palabra.

Si no lo hiciera, me parece que no sería leal con mis colegas de Cámara en momentos en que juntos estamos abordando una de las cuestiones fundamentales para los destinos de este país. Creo que los viejos grupos que nos gobiernan han perdido la capacidad creadora —es mi convicción— y están sufriendo demasiado la influencia, que los estanca, de las fuerzas más conservadoras de este país.

Creo que ésta es la única razón que puede explicar el hecho de que habiendo hombres capaces, como hay —repito una vez más—, habiendo planes hasta con aliento de estadistas, queden casi, no casi, queden sin excepción, hasta ahora, en el archivo de los órganos públicos donde se formulan.

Y bien; pienso, señor Presidente, que con respecto al porvenir que aguarda al organismo encargado fundamentalmente de industrializar esa materia prima, cuya situación en la economía nacional he esbozado, es decir, el Frigorífico Nacional, debemos temer, en cuanto a su reorganización, —que es motivo también de este debate— que se siga la línea dominante actual, yo la llamaría una línea de menor resistencia en las esferas dirigentes, porque está determinada por las realidades políticas del momento, por el ambiente político que domina en este instante la actividad del país. Me refiero a la mayoría de representantes del poder político, en el Directorio de ese organismo.

Es este un problema también de gran entidad. Si esa reorganización del Frigorífico Nacional fuera a estructurarse de acuerdo con los puntos de vista nuestros, los que podríamos llamar tradicionales nuestros, diríamos: la actividad principal, más, aún, la actividad creciente del Frigorífico Nacional, es el abasto, y el abasto es una función típicamente municipal.

Los propósitos de los partidos de Gobierno parecen seguir una dirección contraria, según se desprende de las conclusiones de la Comisión de Carnes del Consejo Nacional de Gobierno y según ya es notorio.

Declaro que nos opondremos decididamente a que al Frigorífico Nacional se le de una estructura de acuerdo con ese concepto de predominancia de los representantes del poder político.

(Ocupa la Presidencia el señor representante doctor Daniel Blanco Acevedo. — Segundo Vicepresidente).

—En el año 1940 se hizo en el seno del Parlamento, por vía de un mensaje del entonces Ministro de Ganadería y Agricultura, señor Esteban Elena, una tentativa totalmente opuesta. En aquel entonces se intentó transformar al Frigorífico Nacional en una organización de ganaderos, franca y abiertamente. La Comisión de Fomento de la Producción, que yo integraba ya entonces, estudió el problema y me tocó ser miembro informante en minoría; la minoría la integraba yo sólo en aquel instante. Nuestra oposición a ese intento fué total, por razones que se vinculan al desequilibrio que se acentuaría —porque ya existe actualmente— entre los intereses de la producción y los intereses del consumo.

El proyecto hablaba de una organización de ganaderos; preveía una escala móvil, etcétera, y yo decía entonces en mi informe a la Cámara "que no veíamos mal que se estableciera una cooperativa de ganaderos o una organización de ganaderos, propiedad particular de los productores, en defensa de la comercialización de sus productos". Pero, agregaba: "pero muy mal, por el contrario, que a un organismo al que se le quita el carácter de integrante de la Administración Pública, al que se le da carácter privado con una muy limitada intervención del Estado y del Municipio de Montevideo, a un organismo que por su índole y dirección protegerá principalmente los intereses ganaderos, se le entregue en forma de monopolio, y, como es sabido, como garantía de su estabilidad y de su lucro, un servicio público: el abasto de carne para el consumo de la población de Montevideo".

Y bien; así como nos opusimos por considerarlo perjudicial para los intereses públicos, en especial, para esta inmensa masa de consumidores que es la tercera parte de la población del país —lo menos la tercera parte de la población del país— a la transformación de la organización jurídica del frigorífico en una organización de ganaderos, que mantendría el monopolio de la faena para el abasto, nos oponemos hoy, con la misma decisión, a que se vaya al otro extremo de la línea y a que, como parece pretenderse, se establezca en ese organismo una mayoría, repito, de los representantes del poder político, con eliminación casi total del Municipio de Montevideo y de otros intereses, salvo los de los ganaderos.

Hay un factor a tomar en cuenta y es el factor consumo. Podría, señor Presidente, por razones de definición política tener, naturalmente, mis reservas sobre el acierto o el desacierto de la gestión del Municipio de Montevideo, en determinado momento, junto a los intereses del consumidor. Pero, por razones de principios elementales que no podemos perder de vista cuando encaramos estas cuestiones, no podemos admitir que el organismo representativo de los vecinos de un Departamento, que constituyen con su consumo la columna fundamental sin la cual no podría existir ese orga-

mismo industrializador, pierda total o casi totalmente —porque quedaría reducido a un representante con voz y sin voto— su representación en el Directorio del Frigorífico.

El problema de la faena y de la distribución a cargo del Frigorífico Nacional está desde hace unos años directamente vinculado con este otro tan comentado en el curso de este debate, de los mataderos en zonas limítrofes de Montevideo y del mercado negro que ellos alimentan.

En este aspecto, señor Presidente, voy a traducir nuestro punto de vista con una sola frase, que será la repetición de una que pronunciamos en aquella interpelación del año 1947, cuando entre los motivos que se invocaron para el decreto del 9 de abril de aquel año, se incluía el de que dicho decreto contribuiría a terminar con el contrabando a través de la frontera con el Brasil. Dije entonces: "Si el Gobierno quiere termina con el contrabando".

(Apoyados).

—Lo mismo digo ahora: Si se quiere terminar con el mercado negro y la faena ilícita de los mataderos de Canelones, se termina; si no se termina, es porque no se quiere.

Porque, además, lo curioso es que no sólo están funcionando —aunque en este preciso momento su trabajo se haya atenuado porque la zafra normal en la Tablada es abundante— sino que se están instalando otros establecimientos —creo que ya lo anotó el señor diputado García Pintos— y que el negocio es extraordinariamente próspero, como el propio señor diputado lo destacó, a tal punto que tienen que contribuir a Ganancias Elevadas.

Pero, ¿es posible admitir que se estén instalando nuevos mataderos en la zona limítrofe a Montevideo, sabiendo que el único modo como pueden prosperar es manteniendo el mercado negro? Ahora, como decía hace un instante, han disminuído un tanto sus tareas porque el Frigorífico recibe ganado en abundancia. Pero he aquí una cosa que a mí me ha llamado la atención y que seguramente a todos los señores diputados que son jefes de familia también les habrá llamado la atención: que a pesar de que el Frigorífico recibe ganado en abundancia, que prácticamente se cubre la cuota para el abasto de Montevideo, parecería que las carnicerías no reciben toda la carne que necesitan. ¿Qué pasa? ¿Por qué ocurre esto? ¿Por qué —pregunto yo, formulo la pregunta— el Frigorífico Nacional no entrega a los carniceros toda la carne que piden?

Yo no sé; lo que sé, sí señor Presidente, es que hay un personaje que sigue siempre llevando la peor parte: es el consumidor; la peor parte en las verdes y hasta la peor parte ahora en las maduras.

¿Podría el señor Presidente decirme cuánto tiempo me queda?

SEÑOR PRESIDENTE. — Siete minutos.

SEÑOR CARDOSO. — Bien. Entonces, no voy a abordar otros capítulos, porque el tiempo me sería insuficiente.

Yo creo que este problema dada su entidad —y digo, entre paréntesis, que considero que esta interpelación va a ser muy útil— va a volver a estudio de la Cámara. El propio Cuerpo, por decisión de hace pocos meses, designó una Comisión Especial que ha cumplido augunas actuaciones, que ha reunido elementos de juicio que consideramos de valor y que ahora ha abierto un paréntesis en su actividad a la espera del mensaje del Poder Ejecutivo con el proyecto que desde hace un tiempo viene estructurando una Comisión Especial del Consejo Nacional de Gobierno.

Yo termino, señor Presidente, diciendo que las otras cosas que yo como todos los que aquí han hablado y como los que no han hablado hubiera querido decir sobre esta multitud de problemas en torno a un problema básico, tendré quizás, oportunidad de expresarlas en el seno de la Comisión de Carnes primero, y luego cuando la cuestión venga a la Cámara para adoptar las medidas legislativas que corresponden, porque sólo por la vía de las medidas legislativas se podrán tomar resoluciones que enfrenten el problema aunque no sea en el terreno de los remedios de fondo; por lo menos en los de semifondo.

Nada más.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ABDALA. — Hago moción, señor Presidente, para que se haga un intermedio hasta la hora 22.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Dieciséis en treinta y seis: Negativa.

SEÑOR PUIG. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Catorce en treinta y siete: Negativa.

Continúa el debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Gasaniga.

SEÑOR GASANIGA. — Señor Presidente: el problema de la carne ampliamente considerado a través de esta interpelación y tratado en sus múltiples aspectos, ha demostrado su complejidad, en razón de los distintos factores que juegan en asunto de tanta importancia y trascendencia y que obstaculizan o dificultan las soluciones ansiosamente esperadas por varios sectores de la población o, mejor dicho, por todo el país.

En efecto: no sólo se trata del abastecimiento de carne a la población de la capital de la República, lo que por sí sólo justificaría las inquietudes de este Parlamento, que no ha sido insensible, porque ha hecho oír su voz en forma reiterada, en procura de soluciones que tiendan a normalizar esa situación que tan hondamente repercute, principalmente en los modestos hogares en las épocas de dificultad para la adquisición de ese vital alimento, que generalmente son las tres cuartas partes de cada año. Tiene este problema de la carne varios aspectos conexos, vinculados al mismo, todos de importante y profunda gravitación en el orden económico-social de la vida del país.

Sus consecuencias, por consiguiente, no sólo afectan a la población de Montevideo, sino que también, con igual o mayor intensidad aún, a los trabajadores de la industria frigorífica y afines y a los productores del agro dedicados a la explotación pecuaria. Esto, desde el punto de vista del trabajo, ya que los quebrantos del capital sabemos en definitiva quién los paga.

Y bien, señor Presidente. Sin que ello implique pronunciarme sobre el fondo del asunto, en el aspecto particular que se refiere al Frigorífico Anglo estimo necesario formular algunas puntualizaciones que haré, por tanto, en forma objetiva.

Ese establecimiento, invocando diversos motivos que son de conocimiento de los señores diputados y también del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, cuyo planteamiento ha formulado al Poder Ejecutivo, se mantuvo en una total paralización desde el mes de febrero hasta junio del año en curso en que reinició sus actividades, pero sólo en forma temporaria y condicionada a la resolución definitiva que se adopte con respecto a los requerimientos formulados y que mantiene como condición "sine qua non" para la regularización de su actividad fabril.

Esa actitud del Frigorífico Anglo ha creado una justificada alarma en la población de Fray Bentos que ha vivido y vive angustiada ante la posibilidad de que un buen día el Anglo haga efectiva su reiteradamente anunciada medida del cierre de la fábrica. Y esa alarma de la población se justifica, señor Presidente, si tenemos en cuenta que la vida de Fray Bentos depende, pura y exclusivamente del referido frigorífico. Integran los cuadros de obreros y empleados de esa fábrica más de dos mil quinientas personas y puede afirmarse, sin extremar la nota, que la vida económica de todos los hogares de Fray Bentos depende directa o indirectamente del Frigorífico Anglo. Una situación de verdadero pánico creó en esa población la comentada paralización temporaria de dicho establecimiento, la que sigue pesando como una espada de Damocles en razón de que no se vislumbran perspectivas que hagan posible la regularización definitiva del problema, de gravísima y honda repercusión en la ciudad de Fray Bentos.

Considerándolo desde el punto de vista social, aspecto fundamental del mismo que nos mueve a formular estas manifestaciones, entendemos que debe merecer especial consideración de los Poderes Públicos.

El viejo pleito entre el Estado y el Anglo y la explicable incertidumbre acerca del resultado de la instancia final, determinaron en su oportunidad una intensa movilización de todos los sectores representativos de la actividad y el trabajo en el Departamento de Río Negro, que se han congregado tomando directa intervención con el fin exclusivo de aportar su esfuerzo y su buena voluntad para el logro de una justa y equitativa solución, que lleve la tranquilidad al espíritu de la población, sin que esa intervención haya significado tomar partido en favor de una u otra de las partes en litigio: el Estado o el Anglo. Se constituyó al efecto un gran comité que integran, además de un número de vecinos de reconocida solvencia, entre otras las siguientes instituciones y autoridades: Centro de Defensa Comercial, Asociación Rural de Río Negro —con asiento en Young, que agrupa a los ganaderos del Departamento— Sociedad de Fomento Rural e Industrial de Río Negro, Intendencia Municipal, Junta Departamental, Rotary Club, Sindicato Autónomo de la Carne y Afines, representado por su filial la Federación Obrera de Río Negro, Asociación de Empleados del Frigorífico Anglo, representantes de cada uno de los órganos de publicidad de Fray Bentos, etcétera.

Al diputado que habla le correspondió el honor de integrar ese comité, como ciudadano primeramente y luego en su calidad de Intendente Municipal, e intervenir consecuentemente en diversas gestiones cumplidas ante los Poderes Públicos.

No obstante, señor Presidente, el conflicto, en su aspecto fundamental se mantiene latente, ya que sólo se han

logrado paliativos que no han de mantenerse indefinidamente y las perspectivas de futuro continúan, a mi juicio, siendo sombrías para Fray Bentos y su zona de influencia, que abarca el Departamento de Río Negro y los demás del litoral norte de la República y también una parte del Departamento de Soriano, cuyos productores pecuarios tienen para la colocación de sus haciendas el mercado que, en época de actividad normal, les ofrece el Frigorífico Anglo, por cuanto el factor distancia, con su economía en los fletes determina la remisión de sus productos a ese establecimiento lo que refleja un apreciable beneficio, no sólo en cuanto se refiere al interés particular de los hacendados, sino también para la economía nacional.

Al factor social, sobre el que hemos encarado estas puntualizaciones, debe agregarse el aspecto económico, sobre todo en los momentos actuales en que el país se halla abocado a una grave situación financiera cuyas consecuencias deben atemperarse en lo posible, con las medidas que aconsejen las circunstancias y la ineludible responsabilidad de los hombres de Gobierno

Estimo necesario destacar por considerarlo de estricta justicia, aprovechando la circunstancia de hallarse en Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que este Secretario de Estado no ha sido insensible a los planteamientos que le han sido formulados y que, compenetrado de la importancia y trascendencia del difícil y angustioso problema que estoy refiriendo, le ha dedicado especial, preferente y permanente atención.

En una oportunidad en que lo visitó una delegación representativa del aludido Comité —creo que el mismo día en que se hizo cargo de la Cartera de Ganadería— delegación que integraba el legislador que habla, expresó que para tratar el problema del Anglo su Ministerio tenía habilitadas las 24 horas del día. Y los hechos han demostrado esa preocupación. En efecto, poco después de haber tomado posesión de su cargo y a pesar del cúmulo de problemas de diversa índole que necesariamente requerían su inmediata atención, respondiendo a una invitación que se le formuló, se trasladó a Fray Bentos con el objeto de interiorizarse personalmente de la situación imperante y con mejor conocimiento de los hechos que pudo apreciar en esa emergencia, orientar su acción en favor de la ya entonces impostergable y justamente reclamada solución.

El problema del Anglo ha sido también ampliamente considerado en el Consejo de Estado y de manera especial por la Comisión integrada por los Consejeros doctores Brause y Vargas y señor Rubio, a quienes, como así también al Presidente del Consejo, señor Martínez Trueba, han llegado, por intermedio de sendas representaciones del Comité, análogas solicitudes.
ba, han llegado, por intermedio de sendas representaciones del Comité, análogas solicitudes.

Sin embargo, y a pesar de que no me cabe ninguna duda de que los nombrados gobernantes se hallan animados de patriótico espíritu y buscan afanosamente la fórmula que les permita arribar a soluciones definitivas, la verdad es que hasta el momento sólo se han logrado paliativos manteniendo en consecuencia la misma situación de incertidumbre con respecto al futuro del Anglo.

Esta empresa, no obstante haber reanudado sus actividades el mes de junio pasado resolvió el despido de 125 empleados para el 30 de ese mes, y luego de diversas gestiones realizadas con la finalidad de lograr que tan grave medida no se haga efectiva se ha conseguido el aplazamiento de ella por el término de treinta días, vale decir que si al finalizar el corriente mes de julio el conflicto no queda definitivamente solucionado, irán a la calle esos 125 empleados, lo que significará, como consecuencia inmediata, la miseria para más de cien hogares de meritorios y honestos trabajadores, dignos por esa misma condición de mejor suerte y también de mejor consideración.

El seguro de desocupación de la industria frigorífica no ampara a ese sector del trabajo, o sea los empleados, motivo por el cual, de cumplirse la medida dispuesta, no les quedará otra alternativa que la de un desalentador peregrinaje en su lucha por su existencia y la de su familia, algunos en demanda de trabajo, cosa difícil de lograr en los momentos actuales y otros, amparados en sus derechos jubilatorios, recurrirán a la Caja respectiva, en procura de su reconocimiento que han de obtener después de un agotador deambular por las oficinas, mientras se cumplen las dilatadas actuaciones administrtaivas.

Es por ello, señor Presidente, que llamamos la atención sobre este aspecto del problema, identificados en un mismo sentimiento solidario con ese meritorio personal cuyo despido, repito, de consumarse, determinará, con su secuela de angustias y miserias, una situación que debe impedirse por todos los medios posibles. Y se impedirá además que detrás de esos 125 empleados corran la misma suerte varios centenares de empleados y obreros del establecimiento, por cuanto sin el propósito de exagerar la nota, cosa que está lejos de mi espíritu, como lo demuestro a través del planteamiento que formulo con palabra serena y mesurada, es incuestionable que ello ocurrirá, ya que no es posible admitir que si esa medida responde a una necesidad de orden económico del Anglo, —como se ha expresado— ella se reduzca a la eliminación de un número de personal que no representa ni siquiera el 5 o|o del que mantiene en sus cuadros activos.

No es posible admitir, —y creo que la Cámara compartirá mi pensamiento— que una empresa que mueve capitales millonarios tenga necesidad de eliminar, para regularizar sus finanzas, un reducido número de su personal. No puede ser otra, en resumen, la conclusión que debemos sacar: es la primera etapa, seguramente, de otras similares a cumplirse en el futuro. Es pues, ante la realidad de los hechos que vivimos y las perspectivas que se avecinan, que considero como deber elemental dar el toque de alarma, ya que si de esta manera se logra evitar las graves consecuencias que han de determinar las anunciadas medidas, tendremos la satisfacción de haber cumplido con un imperativo de nuestra conciencia.

Como lo manifesté anteriormente, me he limitado, señor Presidente, a formular algunas puntualizaciones sobre un aspecto del problema en debate, o sea, el que tiene atinencia con el Frigorífico Anglo y sin que ello implique un pronunciamiento definitivo, el que requeriría, lógicamente, un análisis más profundo del tema. Y dentro de ese aspecto del problema, me preocupa fundamentalmente el del orden social, que debe ser, a mi juicio, motivo de especial atención. Abrigo la esperanza de que han de lograrse las fórmulas conciliatorias que lleven la tranquilidad a toda una población amenazada por los negros nubarrones de la miseria, que se ciernen sobre ella y han de gravitar profundamente, no ya sobre los modestos hogares, sino que sus consecuencias alcanzarán por igual a todos los sectores representativos del trabajo, el comercio, la industria, la producción, etcétera.

Y si esas soluciones no se logran, cualesquiera que sean los motivos que se opongan y que han de ser siempre, en mi concepto, relegados a segundo término, frente al primero y fundamental, al único diría yo que no es otro que el orden social, habrá que imponer, señor Presidente, determinaciones heroicas: la intervención por el Estado de ese establecimiento o la expropiación del Frigorífico Anglo, sugerencia que formulo ahora, sin perjuicio de concretarla oportunamente, si por las circunstancias lo requieren"

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: dado lo avanzado de la hora y el interés de esta interpelación, voy a proponer que se haga un cuarto intermedio hasta los primeros días de agosto.

(Apoyados)

—Creo que, aunque terminemos esta noche la interpelación, en realidad, no va a surgir de ella ninguna solución que trate de mitigar los graves trastornos que tiene la comercialización de la carne. Igualmente, cualquier medida podría ser tomada por el Ministerio o por el Poder Ejecutivo, por su cuenta.

Para que nosotros podamos dar una solución de fondo, es necesario que se estudie el problema más detenidamente. Por eso, entiendo que aunque se prolongara un poco más esta sesión, no vamos a hacer nada.

Por estas razones, propongo que se levante la sesión, y la Mesa concierte con el señor Ministro la reanudación de la misma en los primeros días de agosto.

(Apoyados)

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Comprendo perfectamente las razones que han impulsado al señor diputado De Angeli a formular esa moción; pero no es menos cierto que si bien no ha de salir de esta interpelación ninguna medida de orden constructivo —nadie ha pensado en semejante posibilidad— la dilación hasta el mes de agosto, quedando dos o tres diputados por hacer uso de la palabra, desfigurará por completo el sentido de esta interpelación.

Creo que podríamos hacer un sacrificio y terminar esta noche. Con ello la Cámara ganaría, porque tenemos que considerar el problema del Presupuesto, que es indiscutible ha de absorber la atención de la Cámara de aquí en adelante. No sé qué gracia le podrá hacer a la Cámara, que tiene que abocarse a ese problema, hacer un paréntesis para volver su atención a un problema que habrá perdido, si no todo calor, por lo menos toda oportunidad.

Por eso, exhorto a los señores diputados a meditar un poco sobre la ventaja de hacer el sacrificio de un poco más

de esfuerzo, proponiéndose reducir un poco la extensión de los discursos, a fin de terminar en la noche de hoy con esta interpelación. Me parece que esto sería lo más razonable.

No insisto, naturalmente, si hay número para levantar la sesión. Me adaptaré, como no puede ser de otro modo, pero creo que no sería lo que más conviene a los intereses de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se autorizaría, pues, a la Mesa para concertar con el señor Ministro una fecha próxima.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo creo que habría que dejar bien entendido que si se levanta esta sesión no podrá concertarse nueva fecha con el señor Ministro durante el mes de julio.

Reitero que los integrantes de la Comisión de Presupuesto y algunos otros señores diputados interesados en el Presupuesto, tienen tomado totalmente el mes de julio para el estudio del mismo, y no es posible seguir con esta sesión: o se liquida esta noche la interpelación o se deja para el mes de agosto.

Hago esta observación para que los señores diputados que van a votar el levantamiento de la sesión, sepan que hasta el mes de agosto no habrá más interpelación.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota).

—Veintiuno en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 50 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 189 — Montevideo, Jueves 27 de Noviembre de 1952 — Núm. 13802

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 17 de setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.00	el	tomo
1930 a 1940	"	3.00	"	"
1942	"	6.00	"	"
1945	"	8.00	"	"
1947	"	6.00	"	"
1948 a 1950	"	8.00	"	"
1951	"	10.00	"	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas in diquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200 001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	" "	400.000 00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	" "	1:000 000 00	"	280.00	" "
"	"	1:000 001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	" "	5:000 000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 3

Llámase a licitación pública, por primera vez, con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de metol bromuro de potasio, hidroquinona carbonato de soda, sulfito de soda, alumbre de soda y bisulfito de soda, para preparación de equipos de drogas de uso fotográfico de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina (Ituzaingó 1467, 2.o piso) de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de esta Oficina, el día 11 de Diciembre de 1952 a las 10 horas en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la escribano de la corporación (Ast 1276'52) — La Secretaría

(Cta corriente) 10|pub Nov.19-33084-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 107
Segundo llamado

Artículos: cajones con tapa para envase.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. Desde el 1.o de Diciembre, de 8 a 12 horas

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Diciembre 4 de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.24-33146-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Tercer llamado

Artículos: fruta de estación, limones, boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas; desde el día 1.o de Diciembre de 8 a 12 horas.

Apertura: 3 de Diciembre a las 9 horas. — Montevideo Noviembre 20 de 1952.

(Cuenta corriente) 9|pub. Nov.24-33147-v.dic.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 103
Segundo llamado

Artículos: fruta glaseada turrones: de maní, tipo Alicante, de maní tipo Jijona, tipo Fruta y Surtidos; budín Inglés, bombones, nueces, pasas de uva, pasas de higo, almendras, avellanas, guindado, whisky

Las pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Diciembre 1.o de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952.

(Cuenta corriente) 6|pub Nov.24-33148-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 109. As 200|3127
Segundo llamado

Artículos: Bengalina celeste oscura, brin azul, botones de 15 mm sombreros blancos para marinero s|m

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12)

Destino: Talleres para Inspección General de Marina

Apertura. Noviembre 28 a las 16 y 30 horas. — Montevideo. Noviembre 19 de 1952

(Cta. corriente) 5|pub Nov.22-33123-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 94
Tercer llamado

Artículos avena laminada alimento combinado tipo "Puritas" o similar agua mineral, naranjada, limonada o refrescos, tabaco, zapatos

para foot-ball, basket-ball y para lluvia, tinta negra para suela de calzado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares Apertura: Noviembre 27 de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.17-33067-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108
Primer llamado
Artículos: Calzoncillos, toallas, corbatas, camisetas, servilletas, pañuelos, líquido insecticida, zapatitos para niños, zapatos para señora.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 28 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.17-33066-v.nov.27.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de muebles metálicos para el Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 durante el mes en curso y de 7 y 30 a 12 y 30 a partir del 1.o de Diciembre próximo, con excepción de los días sábado que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 10 de Diciembre, a las 9 y 30 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento
(Cta. corriente) 10|pub. Nov.26-33157-v.dic.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por 1.a vez, para la adquisición de dos vehículos (una camioneta con capacidad de carga para 1 (una tonelada y una camioneta rural) de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 durante el mes en curso y de 7 y 30 a 12 y 30 a partir del 1.o de Diciembre próximo, con excepción de los días sábados que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 12 de Diciembre, a las 9 y 30 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cta. corriente) 10|pub. Nov.26-33162-v.dic.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por 1.a vez, para la adquisición de maquinarias y herramientas para los talleres del Servicio de Iluminación y Balizamiento (un torno mecánico, una sierra eléctrica, una máquina de pie para piedra de esmeril, una máquina perforadora, cinco aparejos sin fin, una máquina universal para carpintería), de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 durante el mes en curso y de 7 y 30 a 12 y 30 a partir del 1.o de Diciembre próximo, con excepción de los días sábados que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 11 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cta. corriente) 10|pub. Nov.26-33163-v.dic.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 142
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de "víveres secos", correspondiente al año 1953
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día cinco de Diciembre de 1952, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo Noviembre 20 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub Nov.20-33093-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE HACIENDA
SEGUNDO LLAMADO DE LICITACION
Llámase a licitación pública por el término de 8 días para la confección de 12 (doce) uniformes de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en este Ministerio, calle Colonia 1089, 3er. piso, Sección Habilitaciones, desde la hora 14 a 18.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en el citado Ministerio el día 25 del corriente, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — José María Cónsul, Intendente.
(Cta. corriente) 8|pub. Nov.20-33092-v.nov.28.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 13
Primer llamado
El Contralor de Exportaciones e Importaciones llama a propuesta para adquirir tres máquinas de calcular automáticas, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Organismo.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Diciembre de 1952, a la hora 9 y 30 en la Secretaría General del Contralor. calle Cerrito número 318. — Montevideo, Noviembre de 1952. — La Contaduría.
(Cta. corriente) 10|pub. Nov.19-33085-v.nov.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por el presente, se cita, llama y emplaza a los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos que a continuación se mencionan: Juan Fleitas, Nelson Ferreira, Jorge Goyeneche, Carlos Lavagna Lizaso, Antonio Rodríguez, Sidney Rogelio Olivera, Justo Salva, para que concurran a la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Puertos, calle Piedras número 157 (segundo piso), dentro de cinco días, a fin de notificarse que han sido dados de baja, bajo apercibimiento de tenérseles por notificados con la presente notificación.
(Cta. corriente) 1|pub. Nov.26-33156-v.nov.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 866
Siete relojes registradores de marcación automática y funcionamiento eléctrico y a cuerda y de treinta y tres tarjeteros.
Apertura: 23 de Febrero de 1953, a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3 er piso.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. Nov.25-33108-v.nov.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 748
Cable intemperie y bajo plomo
Segundollamado
Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación del epígrafe ha quedado aplazada hasta nuevo aviso. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. Nov.25-33150-v.nov.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 11|52. — Segundo llamado.
Llámase a licitación pública para el suministro de 20.000 aisladores de porcelana de doble campana, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Diciembre de 1952, a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta corriente) 8|pub. Nov.19-33088-v.nov.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12|52. — Amplia.
Llámase a licitación pública para el suministro de "Osciloscopio. — Puente de Impedancia y Tester" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Noviembre de 1952, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. Nov.19-33087-v.nov.27.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA
CERRO CHATO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación por segunda vez para el suministro de leche, carne, pan y leña, durante el año 1953
Las propuestas se presentarán hasta el día 3 de Diciembre próximo, a las 18 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Cerro Chato, Noviembre 19 de 1952.
(Cta. corriente) 7|pub. Nov.26-33164-v.dic.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase por segunda vez, a licitación pública, para la adquisición de materiales que serán destinados a la construcción de aulas desmontables para instalar en los predios ocupados por las Escuelas para Anormales Psíquicos, N.os 7 y 37, de segundo grado, de la Capital y Experimental de Progreso, del Departamento de Canelones, cuyo pliego de condiciones los interesados pueden retirar, en esta Secretaría (Soriano 1045), dentro del horario administrativo.
La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo a las nueve horas, del día dos de Diciembre de 1952. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 12|pub. Nov.18-33078-v.dic.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase por segunda vez, a licitación pública para la adquisición de los artículos comprendidos en los renglones número 1 (1.000 bancos escolares tipo Varela), número 2 (100 bibliotecas escolares), número 3 (100 armarios escolares), número 5 (100 pizarrones con caballetes) y número 10 (3.500 cajones para embalaje) cuyo pliego de condiciones los interesados pueden retirar en esta Secretaría, dentro del horario administrativo La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo a las 10 horas, del día cinco del mes de Diciembre de 1952 — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 18|pub. Nov.14-33018-v.dic.4.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 70
Primer llamado
Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de vidrios, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 28 de Noviembre de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. Nov.25-17952-v.nov.29.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 36
Llamado a licitación pública para el suministro de material eléctrico diverso destinado al Instituto de Electrotécnica
Llámase a licitación pública para el suministro de material eléctrico diverso, destinado al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 9 de Diciembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1952. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 26|pub. Nov.8-32979-v.dic.9.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 37
Llamado a licitación pública para el suministro de instrumentos de estudio destinados al Laboratorio de Topografía y Geodesia
Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumentos de estudio, destinados al Laboratorio de Topografía y Geodesia de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 23 de Diciembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 25|pub. Nov.24-33142-v.dic.23.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por el término de diez días a partir de la fecha de publicación de este llamado para la venta diaria de la producción de hielo del establecimiento "Mauá" ex Caviglia (Mercedes), según pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento.
Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente bajo sobre sellado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados el día 27 de Noviembre a las 9 horas.
(Cta. corriente) 9|pub. Nov.18-33081-v.nov.27.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda en Punta Gorda (Nueva Palmira, Departamento de Colonia), de conformidad con el recaudo que se entregará a los interesados en Sarandí 394, Sección Arquitectura.

Apertura de la licitación día 5 de Diciembre de 1952, a la hora 11. — Armando Matos, Arquitecto Jefe.
(Cta. corriente) 3|pub. Nov.25-33151-v.nov.27.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
SE ALQUILA GALPON

El Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP), ofrece en arrendamiento, con compromiso de compra-venta condicionada a la obtención de la pertinente autorización legislativa, un galpón en la localidad de "La Palma". Departamento de Rocha.

Los interesados podrán solicitar mayores detalles en la Administración del SOYP, calle Colonia 1120, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 12 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, en presencia de los oferentes que concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — La Administración.
(Cta. corriente) 10|pub Nov.21-33103-v.dic.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 394. — Suministro de cojinetes (rulemanes), para coches motor. — Apertura: Diciembre 30, hora 10, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. Nov.15-33047-v.dic.2.

A. N. C. A. P.
CEMENTO PORTLAND
Licitación pública N.o 2106

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de aproximadamente 9.000 (nueve mil) toneladas de cemento portland común.

La apertura de las ofertas, se realizará el día 10 de Diciembre de 1952, a las 16 horas, en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Nov.17-33062-v.nov.27.

U. T. E.
GENEROS
Licitación N.o 3.818-52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 12 de Diciembre de 1952, a 10 horas, para proveerse de 6.260 metros de casimir de lana; 17.390 metros brin y 3.750 metros dril, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles dentro del horario de oficinas. — Precio del ejemplar, $ 3 00 m|n. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Nov.26-33158-v.dic.6.

U. T. E.
VEHICULOS TIPO "JEEP"
Licitación N.o 3 817-53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Enero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 10 vehículos automóviles, tipo "jeep" dos de estos vehículos deberán ser suministrados con aparatos malacates delanteros completos, accionados por el motor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles dentro del horario de oficinas. — Precio del ejemplar, $ 1.00 m|n. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Nov.25-33152-v.dic.5.

U.T.E.
ADQUISICION DE 2 SOLARES EN NUEVA PALMIRA (DEPARTAMENTO DE COLONIA)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirirdos solares en Nueva Palmira, (Departamento de Colonia), de 6 ms. x 10 ms. cada uno como mínimo. Uno en la calle América entre José E. Rodó y J. M. Laguna o General Artigas entre Norte y Paraguay, y otro en la calle General Artigas entre Bravo y Juncal o Guazú entre General Artigas y J. M. Laguna.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre; Expedientes IBRD N.os 338 y 349, nombre del proponente; oferta por solares en Nueva Palmira y ellas serán recibidas en la sección Bienes Raíces Paraguay 2431, 8.o piso dentro del horario de oficinas, hasta el día 12 de Diciembre de 1952, a las 9 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.24-33149-v.dic.4.

U.T.E.
LICITACION N.o 3816|52
Construcción edificio Punta del Este

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Enero de 1953, a las 10 horas, para la construcción del edificio destinado a sede de la central telefónica, oficinas, depósito y garage en Punta del Este, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles dentro del horario de oficinas. Precio del ejemplar, $ 15.00 m|n. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Nov.24-33145-v.dic.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAFAEL LOPEZ DELGADO, español, sastre, con domicilio en la calle José A. Cabrera número 3600, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Ideas y críticas" del que se declara autor, depositando en esta Oficina los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director"
$6.00 10|pub. Nov.20-17655-dic.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Francisco R. Fotí, Administrador de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130 de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores miembros de esta Entidad. Ha depositado dos ejemplares de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

MARIA OFELIA HUERTAS OLIVERA, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de los libros de poesías titulados "Ab Imo Pectore" y "Telar de Rimas"

CARMELO IMPERIO, MARIA NELLY ROMANELLI y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores del álbum titulado "El Trébol", música y letra y de los dos primeros nombrados el álbum titulado "Cuatro Parodias", letra

HUMBERTO GIAMPIETRO y DIEGO LARRIERA VARELA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores del álbum titulado "Composiciones Nativas", letra y música.

JUAN ANTONIO MAGARIÑOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la farsa en cinco actos, titulada "Hay que Volver la Manzana al Arbol"

JAVIER OJER, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del album titulado "Cuaderno Español N.o 3", música.

GUIDO SANTORSOLA y CARLOS MAGGI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores del album titulado "Vida de Artigas", música y letra.

RAMON COLLAZO y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la comedia musical titulada "Uno Dos y Tres, La Gitana y el Marqués" y la revista musical titulada "El Tren de las Estrellas"

ENRIQUE FERNANDEZ DOMINGUEZ, uruguayo, domicilaido en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "La Guaracha del Amor", letra y música.

CARLOS CROCCIA y HUMBERTO CORREA, uruaguyos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Su Majestad el Tango", letra y música.

JUAN CARLOS GALAN y RAUL CIBILS GARAY, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "La Marcha del Tráfico", marcha, letra y música, y del primero de los nombrados la obra titulada "Diquera" milonga.

ROGELIO COLL y FRANCISCO ROMEO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Se Fué", tango

CARLOS CROCCIA y RUBEN CHILINDRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Amor de una Tarde", tango.

MILTON ERBA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El Idealista", tango.

FROILAN AGUILAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Deja el Mundo como Está", tango.

ROGELIO COLL y HUMBERTO CORREA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Tres Ases", tango.

JOSE B CORONEL y JULIO SALIMBENE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Bailá que te va a Gustar", candombe.

JESUS RILO SUAREZ y FELIX LAURENZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Flor de Lys", candombe

ROBERTO LURATI y LUIS A. ZEBALLOS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Adivina Adivinador" bolengo

JUAN YOZZI VACCARO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "A mi Barrio", milonga.

JUSTINO TOMAS HUELMO y ORLANDO VERA BERNHARD uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las obras tituladas "Luces Negras" candombe, y "Yo soy un Guapo de Ahora", tango

DONATO RACCIATTI, CARMELO IMPERIO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las obras tituladas "Los Dos Grandes" (Peñarol y Nacional) milonga y "Cinco Reales de Antes" tango

JOAQUIN BARREIRO y GERONIMO YORIO, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Polilla" tango, y del primero de los nombrados las obras tituladas "Has Tardado Tanto" tango, y "Pobre Diablo", tango

JOSE CESAR MONZEGLIO y LUIS CARUSO, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las obras tituladas "Bizancio" tango, y "Soy de la Unión", tango, y del primero de los nombrados la obra titulada "Toribio" milongón

LUIS VIAPIANA, JUAN M GONZALEZ y ROBERTO AUBRIOT BARBOZA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "As de Cartón" tango.

NELSON W. BAS y DAVID THOMAS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Catedrático" Tango

ELSA PIGRAU GUIDINI y ERNESTO V. SILVEIRA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las obras tituladas "El último vuelo" Tango y "El Rosario", Milonga campera.

ELSA PIGRAU GUIDINI y LEONARDO TUSO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la obra titulada "Si tu me llamaras" Bolero.

IVAN PEREZ GOMAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Estudio para piano", Música.

PASCUAL BUONCRISTANO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Zurdazo", Milonga.

JULIAN PERERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Año nuevo vida nueva" Candombe

ENRIQUE PUJADO y ROBERTO EUGENIO LAGARMILLA, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Sendero mío". Zamba y del último de los nombrados de la obra titulada "La Churrona" Tango.

JUAN CAO y MIGUEL BUCCINI, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la obra titulada "Mucho... Mucho" Milongueado.

HORACIO CASTELLANOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Tango de París" Tango.

ANTONIO VERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Chicotazo". Milonga.

OSVALDO RODRIGUEZ y CARLOS VOLONTE, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Sinto mas nao choro". Baiao.

JUAN AGUSTIN PIRIZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mi Treinta y Tres". Tango.

ROMEO R. NUÑEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Recordándote" Zamba.

DAVID LESTER, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Recuerdas" Fox-Slow.

BOLIVAR GUTIERREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Arriba el telón", Marcha.

NILDA MARECO, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de las obras tituladas "Manantial de Amor", Vals y "Porque Jurar", Tango.

ERNESTO CANTISANI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Monte Vide Eu" (Montevideo) Schotisch

GLADYS ENSEÑAT DE BONORA, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Volver a vivir". Bolero-Beguine.

MARIA CELIA MARTINEZ y TABARE REGULES, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Mi Poncho". Milonga.

MARIA CELIA MARTINEZ y JUAN BURGHI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "El Chingolo". Milonga.

LUIS FIDEL CALLERIZA y VIOLETA PAZ DE CALLERIZA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Ausencia". Vidalita.

Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Dionisio Trillo Pais, Director.
$94.00 10|pub. Nov.18-17461-v.nov.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67123. — Montevideo, Noviembre 8 de 1952. — Con esta fecha Viscaintz y Arean, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUTENSIL", para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov-17-174[illegible]2-v.[illegible]

ACTA N.o 67175. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952 — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DEPOCOLINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.20-17639-v.dic.1.o.

ACTA N.o 67197. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952 — Con esta fecha Bertolini e Ipar, de Montevideo, solicita la marca "CLAN HAY", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub Nov.20-17590-v dic.1.o

ACTA N.o 67198. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — Con esta fecha Bertolini e Ipar, de Montevideo solicita la marca 'OLD RENFREW" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 10|pub Nov.20-1759?-v.dic.1.o.

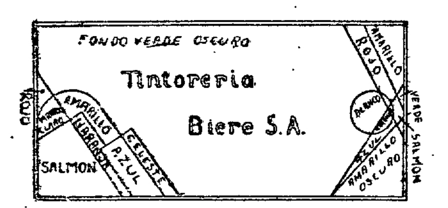
ACTA N.o 67193. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Revlón Products Corporation, de New York, N Y U S. A., solicita la marca "White Sable", para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.20-17592-v.dic.1.o.

ACTA N.o 67161. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Garabed Shahbenderian, de Montevideo, solicita la marca "MAMBITA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Nov.20-17567-v.dic.1.o.

ACTA No 67162. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Garabed Shahbenderian de Montevideo, solicita la marca "MAMBO" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Nov.20-17566-v.dic.1.o.

ACTA N.o 67192. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — Con etsa fecha Raúl Braulio Viñoly, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "DUVAL D'AZON" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Nov.20-17558-v.dic.1.o.

ACTA N.o 67146. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Tintorería Biere S A de Montevideo, solicita la ...



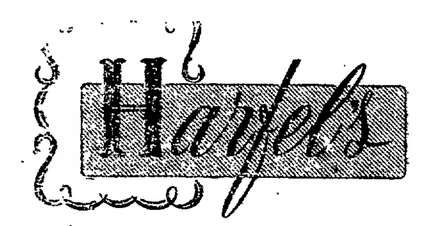
para artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub Nov.20-17568-v.dic.1.o.

ACTA N.o 67197. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — Con esta fecha Andrés Wittemberger, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 10|pub Nov.21-17717-v dic.2.

ACTA N.o 67199. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Con esta fecha Félix Harari, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub Nov.21-17668-v.dic.2

ACTA N.o 67?28. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Alemania solicita registrar la marca "VULKOLLAN" para artículos de las clases 9 y 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$1.00 10|pub Nov.21-17716-v.dic.2.

ACTA N.o 67139. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Con esta fecha Mario Valdes, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Nov.22-17841-v.dic.3.

ACTA N.o 67165. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Compañía Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Nov.22-17840-v.dic.3.

ACTA N.o 67164. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Compañía Maine S. C., de Montevideo, solicita la marca

T.V.S.F

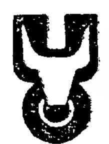
para artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Nov.22-17839-v.dic.3.

ACTA N.o 67208. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha Pan American World Airways Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América) solicita la marca

PAA

para artículos de las clases 15, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Nov.22-17818-v.dic.3.

ACTA N.o 67207. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de DAIMLER-BENZ AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20 00 10|pub. Nov.22-17756-v.dic.3.

ACTA N.o 67204. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de DAIMLER-BENZ AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

UNIMOG

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Nov.22-17755-v.dic.3.

ACTA N.o 67209. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "SALADMASTER", para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.22-17776-v.dic.3.

ACTA N.o 67171. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Ditec Ltda., de Montevideo, solicita la marca "DITEC", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.22-17752-v.dic.3.

ACTA N.o 67226. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha María del Carmen Otero de Lombardini, de Montevideo, solicita registrar la marca "MONICA'S LAKE", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.22-17751-v.dic.3.

ACTA N.o 67191. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha H. García Arocena, importadores, de Montevideo, solicita la marca "FILTER QUEEN" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.19-17533-v.nov.29.

ACTA N.o 67190. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "IKE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.19-17530-v.nov.29.

ACTA N.o 67173. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Con esta fecha Carlos José Strazzarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

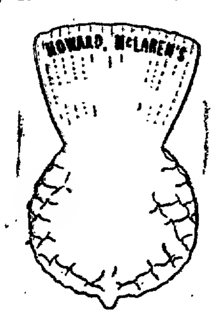


para distinguir artículos de la clase 1? — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$14.00 10|pub. Nov.19-17515-v nov.29.

ACTA N.o 67184. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha, Chandler y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "MACLEAN'S", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.19-17527-v.nov.29.

ACTA N.o 67186. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha, Chandler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PRIDE OF MONTROSE" para artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Nov.19-17528-v.nov.29.

ACTA N.o 67185. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha, Chandler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$24.00 10|pub. Nov.19-17526-v.nov.29.

ACTA N.o 67187. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha, Chandler y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, solicita la marca "THE PRIDE OF ISLAY", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.19-17529-v.nov.29.

ACTA N.o 67166. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A. y F. Parkes y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Nov.19-17516-v.nov.29.

ACTA N.o 67188. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "MOGADOR" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.19-17517-v.nov 29.

ACTA N.o 67176. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José O. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AYAX" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.19-17513-v nov.29.

ACTA N.o 67163. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — Con esta fecha Velázquez Hnos., constituída por Enzo, Atilio y Carlos Velázquez, de Paysandú (Uruguay), solicita la marca "NAUTRUTJ" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10 pub Nov 17-17420-v.nov.27

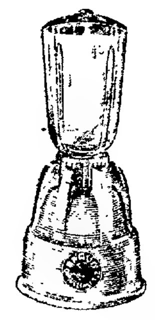
ACTA N.o 67136. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — Con esta fecha Angel Panza, de Montevideo, solicita el registro de la marca "PANGEL" para artículos de las clases 6 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10 pub Nov 17-17205-v.nov.27

ACTA N.o 67170. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "SUN-GLOSS" para artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10 pub. Nov.18-17484-v.nov.28

ACTA N.o 67172. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Armour And Co. de Chicago, Illinois, U.S.A. solicitan la marca "SUPREMA" para artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10 pub. Nov.18-17485-v.nov.28

ACTA N.o 67181. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Mateo Brunet Sociedad Anónima Comercial de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ERWIK" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8 00 10|pub Nov.22-17787-v.dic.2.

ACTA N.o 67202. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 — Con esta fecha, Compañía Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Nov 22-17842-v.dic.3.

ACTA N.o 67203. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 — Con esta fecha I R A S A, de Montevideo solicita registrar la marca "URIPAS", para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 10 pub Nov 22-17750-v.dic.3

ACTA N.o 67210 — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la marca "ADCORTYL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.22-17777-v.dic.2.

ACTA N.o 67205. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The General Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub Nov.22-17754-v.dic.3

ACTA N.o 67247. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DOMARIO", para artículos de la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Nov.24-17885-v.dic.4.

ACTA N.o 67248. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha los señores Max Mayer e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "FINE-CHAIR", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10 pub. Nov.24-17886-v.dic.4.

ACTA N.o 67246. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha los señores Max Mayer e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DOM-GIM", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Nov.24-17884-v.dic.4.

ACTA N.o 67231. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deutsche Grammophon Gesellschaft m. b. H., de Hannover (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub. Nov.24-17849-v.dic.4.

ACTA N.o 67230. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deutsche Grammophon Gesellschaft m. b. H. de Hannover (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "Deutsche Grammophon Gesellschaft", para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Nov.24-17850-v.dic.4.

ACTA N.o 67227. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por "Casa de Troya" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Nov.25-17960-v.dic.5

ACTA N.o 67242. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha, London Paris S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4, 5, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Nov.25-17924-v.dic.5.

ACTA N.o 67239. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Tire Machinery Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

VACU-LUG

para distinguir artículos de las clases 6 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Nov.25-17911-v.dic.5.

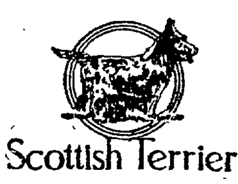
ACTA N.o 67225. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "Instituto Bacteriológico de Tours Productos Biológicos Veterinarios Belin", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Nov.25-17961-v.dic.5.

ACTA N.o 67238. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Topsur S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SURTOPS", para distinguir artículos de las clases 3 y 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub Nov.25-17909-v.dic.5.

ACTA N.o 67237 — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Topsur S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TOPSUR" para distinguir artículos de las clases 3 y 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8 00 10|pub Nov.25-17910-v.dic.5.

ACTA N.o 67174. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Con esta fecha Alberto Varela Ballesteros, de Montevideo solicita registrar la marca "SONOGRAF" para distinguir las clases 12, 15 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Nov.17-17431-v.nov.27

ACTA N.o 67155. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía de Productos Agrícolas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$22.00 10|pub Nov.17-17389-v.nov.27

ACTA N.o 67160. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Alemania solicita registrar la marca

" T B I / 698 "

para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub Nov.17-17382-v.nov.27

ACTA N.o 67158. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Friedr Herder Abr Sohn de Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 17 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$22.00 10|pub Nov.17-17405-v.nov.27

ACTA N.o 64589. — Montevideo Noviembre 23 de 1951 — Con esta fecha Keyes Fibre Company (EUA), solicita registrar la marca "KYS", para artículos de la clase 6 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Nov.17-17390-v nov 27

ACTA N.o 67159 — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Alemania solicita registrar la marca

" T B I "

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10 00 10|pub. Nov.17-17383-v.nov.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9431. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952 — Con esta fecha, señor Manuel Ramiro Gayón de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula de material vinílico similar elástico para ser aplicada a las canillas para agua o calentadores primus o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario
$12 00 10|pub Nov.25-17959-v.dic.5.

ACTA N.o 9428. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Power-Samas Accounting Machines Limited, de Inglaterra ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en o relativos a un método y aparato para marcar caracteres sobre material receptor de impresiones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco Secretario
$12.00 10|pub Nov.24-17851-v.dic.4.

ACTA N.o 9426. — Montevideo Noviembre 14 de 1952 — Con esta fecha Herminio Cedrez, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Nueva carpa-valija" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o

del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$8.00 10|pub. Nov.24-17888-v.dic.4

ACTA N.o 9429. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha, el señor Juan A. Camerota, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de parrilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. Nov.24-17887-v.dic.4.

ACTA N.o 9427. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Jules Dreyfus, de Sena, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de alimentación automática en agua destilada para los acumuladores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario
$12.00 10|pub. Nov.22-17819-v.dic 3

ACTA No 9421. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Famax de Averbaj y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portalámparas para tubos fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Nov.20-17569-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9425. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A por Paul Niehans y Leo Schwander, de Canton de Vaud, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la conservación de preparados de células orgánicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. Nov.19-17534-v.nov.29

ACTA N.o 1016. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Con esta fecha, el señor E. Tato, por el señor F. L. Brown de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel cromo e ilustración y papel obra diario, a partir de pasta mecánica, celulosa importada y otras materias primas secundarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. Nov.19-17551-v.dic.12

ACTA N.o 9424. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen und Gewerblichen Anwendungen Energa, de Vaduz, Principado de Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un proyectil estabilizado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Nov.18-17462-v.nov 28.

ACTA N.o 9412. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — Con esta fecha, el señor Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva combinación de elementos para la cocción de alimentos al minuto y generador de calor para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Nov.19-17640-v.nov.29

ACTA N.o 9416. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — Con esta fecha, el señor Miguel Hernaez San Román de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en elementos moldeados para la confección de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Nov.19-17641-v.nov 29

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Segundo llamado de la licitación pública N.o 607
(El acto será válido cualquiera sea el número de propuestas que se presenten)
Adquisición de un cepillo mecánico para metales, (limadora)
Llámase a licitación pública para la adquisición de un cepillo mecánico para metales (limadora), destinado al Varadero de Carmelo. — Depósito de garantía, $ 45.00.
Fecha de apertura de las propuestas, el día 2 de Diciembre, a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — La Dirección
(Cta corriente) 7|pub. Nov.22-33136-v.nov.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Oficina el señor Casimiro Castro, solicitando extraer del nicho número 759 del Cementerio Buceo con destino al Osario General, los restos de Norberto Pedemonte, Mercedes Chacón, un adulto, Palmira Guichón, Juana Chacón, Domingo Lena, Genaro Simeone, María A. de Valle, Diógenes Chacón, Elvira Canaveris, Amelia Chacón, Bolívar Baltar, María Juana Baltar, María Acosta Leira, Joaquín Carballo, Zelmira Acosta, Margarita Sagarra, María B. de Blanquera, Florentino Pérez, María Curbelo de Horno, Domingo Formitano Manuel Ramos, Gerónima Pastorino de Bazzano. Manuel Salgueiro, Ramona Fernández de Menéndez, Dina Braga de Spesio, Francisco Vila, Avelina Pérez de Fernández y Joaquín Carvallo. se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. 13 de Noviembre de 1952. — La Jefatura
$216.00 90|pub. Nov.22-17814-v.mz.13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
EXPROPIACION

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble urbano, empadronado con el número 1.025, ubicado en la manzana número 98 de esta ciudad, primera sección judicial, propiedad de la sucesión José María López y María Carlota López Blanco, afectado por la expropiación para la construcción del Centro Comunal de Tacuarembó, a que concurran a deducir sus derechos, de acuerdo al artículo 15 de la ley 3.958 modificado por el decreto-ley 10.247. — Tacuarembó, 18 de Noviembre de 1952. — Arquitecto Walter Domingo, Director de Obras.
$12.80 8|pub. Nov.26-18024-v.dic.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 34 de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo cara que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo Noviembre 26 de 1952

3.a Sección

RICARDO FRANCISCO BARBE, 41 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334 y ALBA DIBER MANZI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.
VICTOR HABIBI ALJADEF, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Reconquista 329 y JULIA FARGI DUEÑAS, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Reconquista 329.

10.a Sección

ANGEL MARIO SEQUEIRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4009 y MARIA AURORA CASTRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4009.
PAULINO LOBATO, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Gloria 3254 y MARIA ELENA RUSSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gloria 3254.
ADOLFO CARAVIA, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado San Lucar 1504 y RAQUEL GOMENSORO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Lucar 1504.
CARLOS MARIA PEREIRA, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Propios 2670 y DELIA MACHADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3678.
SAMUEL ISRAEL, 30 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Guadalupe 2160 y ANTONIA PAISAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2160.
CARLOS ALBERTO MAURENTE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 3516 bis y DELMA NELLY GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3516 bis.
RUBEN AMERICO RIVARA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz número 2939 y JULIA CELINA OCAÑO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2939.

12.a Sección

WILSON CAMPANA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Flores 2663 y LORELEY GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2666.
SARKIN FLORENTINO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3014 y GLADYS AÑON, 21 años, soltera, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2965.
OSVALDO MANGINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2637 y MARIA HORTENCIA CESAR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra número 2329.
JUAN BUENAVENTURA MAQUEIRA, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado José Hernández 2424 y MARIA ELVIRA VIGNOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Hernández 2424.
EMILIO BALIÑO, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ramón de Santiago 1575 bis y PILAR GOMEZ, 36 años, divorciada, española, domiciliada Ramón de Santiago 1575 bis.

14.a Sección

ALBAR BLANCO, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Abayubá 2874 y ESMERALDA NELLY POMBO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2760.
ANIBAL INDALECIO JAIME NUÑEZ RUIZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1288 y MARIA DEL CARMEN PENELA CANDINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1288.
OSVALDO SIXTO SOROZABAL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2739, apartamiento 2 y BEATRIZ LILIAN COSSE, 26 años, soltera oriental, domiciliada Agraciada 2739, apartamiento 4
ATANASILDO DE AVILA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 644 y AMADIZ REINA PIRIZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 644.
LUIS HERIBERTO MANUEL MEYER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Suárez 3455 y MARIA TERESA DELGUE BARGES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Suárez 3455.
ADRIANO BERTONATI, 25 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado Paraíso 2850 y ELISA GLIDE DUARTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2859

20.a Sección

RAMON FREIRE SOCA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida Garzón número 170 y NELLY FERNANDEZ DOTTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Garzón 170.
PEDRO GONZALEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3732 y SARA MORIS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3732
GENARO OVIDIO SACCO LORENZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bekarmino 3727 y ESILDA ODIBI DA CUNDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4110.

21.a Sección

JUAN TRUCELLI, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Santos 997 y AURORA PERNA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5718.

24.a Sección

ANTONIO MARIA LIRIOS SOSA, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Mac Eachen 1319 y VENTURA MARTIN SIERRA, 30 años, divorciada, dibujante, oriental, domiciliada Rivera 3590.
$2.00 P|p.-v.nov.28.

18.a Sección

WILLIAM MILINKOWITSCH, 28 años, soltero, maquinista, holandés, domiciliado Joaquín Núñez 2788 y ALICIA LEONOR PAZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Suárez número 2788.
$2.00 P|p. v.nov.26.

Montevideo, Noviembre 25 de 1952

3.a Sección

JOSE MENARGUEZ, 45 años, soltero, pintor, español, domiciliado Sarandí 168 y CELIA LINARES, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Sarandí 168.

ISAAC BENADERET ROSA, 26 años, soltero, comercio, soltero, oriental, domiciliado Alzaibar 1259 y RYWKA PIPET ZSTARKMAN, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Alzaibar 1259.

11.a Sección

JUAN BONIFACIO LEDESMA, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Francisco Sainz Rosas 5074 y BLANCA GLORIA REYES, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Santo Tomé 5071.

OSVALDO ALEJANDRO SUAREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagrán 2620 y LIRIA MARGOT CLAVIJO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán número 2690.

AROLDO GONZALEZ, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Génova 3272 y NELIDA ESMERALDA GALLERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6050

JOSE MAGLIA, 18 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Dunant 14 y MARIA ELENA BALESTRA, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 5.o 4085.

LUIS ALBERTO PARODI, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Caserta 3878 y MARIA ROSA MARTINEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Caserta 3878.

PEDRO TECHERA DE MELO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7056 e IRACEMA SILVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado número 7056.

CONSTANTINO GARCIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2799 y MARIA YOLANDA PIPPO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Argerich 4470

16.a Sección

BRAULIO CONDE, 40 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Ameghino 4432 y JACINTA CARRO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4432.

20.a Sección

FRANCISCO ARNALDO OUTEDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4228 y MARIA JULIA RITA COZZOLINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4228.

CLEMENTE GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1037 y AIDA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4199.

21.a Sección

WALTER PIZZORNO, 32 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Araure 1275 y ROSA ELSA DE ARMAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Araure 1275.

ROBERTO MANUEL SARDEÑA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 5650 y MARIA GLORIS DE NEGRIS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sargento Patricio número 1326.

OMAR DURAN, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4436 y DOMINGA RUIZ DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4436.

FERNANDO GIMENEZ, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado General Antonio Díaz 4696 y MARTA GIMENEZ BARTHE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4696.

24.a Sección

HECTOR RAPUL MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Vascongadas 1541 y SUSANA MARIA ROVES LOMBARDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3132.

JUAN AYATS TORRENT, 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Anzani 1714 bis, apartamento 1 y MARIA ELSA DIAZ PERERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1714 bis, apartamento 2.

JOSE RAMON RODRIGUEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Llambí 1435 y RENEE LUCRECIA SOLARI, 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Llambí 1334.
$2.00 P|p. v.nov.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MANZIONE MENENDEZ (Dinorah). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 50.867" (L.o 3, F.o 122), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a doña Dinorah Manzione Menéndez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 50.867, ubicado en la calle Las Magnolias entre Las Violetas y Coronel Raíz de la 21.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. Nov.20-33097-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MONTES JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 113.289". (Lo. 3, Fo. 129), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don José Montes o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 113.289, ubicado en la calle Camino Propios esquina Sancho Panza de la veintidós sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. Nov.7-32970-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARFETAN HECTOR y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 77.003" (L.o 3, F.o 141), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Arturo Marfetán Cardozo, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 77.003, ubicado en la calle Norberto Ortiz entre J. Méndez y Nueva Troya de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta corriente) 30|pub. Nov.20-33096-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMOS CAMACHO o JUAN ANTONIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.26-18034-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VIEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Nov.25-17939-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL DI MEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.25-17915-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.25-17916-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO PANIZZA CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.25-17917-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ROSA, MARIA, ANTONIA, CONSUELO, CARMEN, JOSEFA e HILARIA, conocida por ADELA VILLAR MECEJO y JOSE AGUSTIN VILLAR MECEJO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Hilaria, Josefa, Carmen, Consuelo, Antonia, José Agustín, María y Rosa Villar Mecejo, pues en ellas figuran el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Moseja" o "Mosejar" o "Masejo" o "Mortega" o "Mosteja" o "Marseja" o "Mosejo", cuando en realidad deben decir Mecejo. Además en la de Hilaria, Josefa, Carmen, Consuelo, José Agustín y Rosa, donde figura el nombre y apellido de la abuela materna como "Carmen Vila" o "Carmen Gómez" o "Tereza Gómez" o "Teresa Comas", debe decir Teresa Gómez, y en las de Carmen y José Agustín, donde figura el nombre de su madre como "Pilar" o "Pillara" debe decir Pilar. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$42.00 15|pub. Nov.25-17912-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA DOTTA DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.25-17918-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BUTLER DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.25-17919-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PIETROPINTO o GARIBALDI PIETROPINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.25-17920-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don GERVASIO ARTIGAS PAIVA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Paiba, debe decir Paiva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. Nov.25-17914-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA FELICIA COLONNA DE SCARELLA o SACARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.21-17744-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA SOLEDAD DOGLIO DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.21-17734-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA FEBLE o FEBLES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.21-17675-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN KUIPER o JUAN MODESTO LUIS KUIPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Nov.21-17670-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANGEL PEREZ TOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás itneresados, para que comparezcan dentr de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.21-17671-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE MORETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.21-17672-v.dic.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANGELICA BIAGIOTTI DE BITANCURT y SANTIAGO BITANCURT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 24 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Angélica Biagiotti de Bitancurt y Santiago Bitancurt, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Nov.21-17669-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ABDON IRINEO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.20-17627-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CELESTINA VISTA DE VALE y de don FLORENTINO VALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.20-17628-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DORA NAIR SENA contra BERNARDO ANTUNEZ Divorcio unilateral" (L.o 44, F.o 308), se llama, cita y emplaza a don Bernardo Antúnez, para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 10 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Nov.18-17460-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber, que ante este Juzgado se presentó ALFREDO SILVERA LIMA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe modificarse el apellido de la madre del inscripto, que es Silvera Lima, y no Lima como allí aparece. — Montevideo, 10 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa.
$18.00 15|pub. Nov.20-17565-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO P. o PEDRO PAB. F. LAMANNA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.18-17502-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA BARBE DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.18-17478-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RANTUCCI DE BONGIVANNI o BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.18-17459-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO BOTTA VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.18-17458-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado PEDRO SOCCHI y ANTONIA BRAIVANTI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La del matrimonio de los comparecientes, pues donde dice Pedro González, debe decir Pedro Socchi; B) La de nacimiento de su hijo natural Víctor Hugo, donde dice reconocido por Pedro González, debe decir por Pedro Socchi; C) La de nacimiento de su hijo natural Oscar, pues donde dice legitimado por Pedro González y Antonia Braivanti, debe decir por Pedro Socchi y Antonia Braivanti; D) La partida de matrimonio de Oscar González, pues donde dice hijo de Pedro González debe decir hijo de Pedro Socchi; E) La partida de nacimiento de la nieta del compareciente e hija de Oscar González, pues donde dice hija legítima de Oscar González y de Hilda López, debe decir hija legítima de Oscar Socchi y de Hilda López. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil) $33.60 15|pub. Nov.17-17429-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NERIZ LOPEZ, pues donde dice "sexo femenino" debe decir sexo masculino.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. Nov.15-17293-v.dic.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "APOLINARIA ALVAREZ y JACINTO RODRIGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 30 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Apolinaria Alvarez y Jacinto Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis

Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Nov.15-17294-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en los autos caratulados "LILIAN MARTA LUISI LANERI y WASHINGTON TABARES Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que, por resolución del treinta de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Lilian Marta Luisi Laneri y Wáshington Tabares, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Nov.5-16405-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitadotado la rectificación de la partida de defunción de JUAN RAMON MONTES DE OCA, pues donde dice Juan Raúl, debe decir "Juan Ramón.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Nov.15-17291-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FERNANDO CARREIRA e ISIDORA CANZOBRE, pues donde dice "María Luisa Cansobre" debe decir Isidora Canzobre; y donde dice: "Concepción Cansobre" debe decir Concepción Canzobre.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Nov.15-17292-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CIPOLLA YOSSI o YOZZI o MIGUEL ARCANGEL CIPOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Nov.14-17221-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BASILIDES NASARIA PAZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella figura el nombre de su madre como María Paz, debiendo decir Vibiana Eulalia Paz, que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. Nov.13-17114-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REBECA BEST DE GEORGE, citándose a los herederos, acreedores y además interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Nov.7-16730-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA RISSO y de doña EMILIA RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Nov.1.o-16401-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MALAGAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Nov.4-16597-vdic.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MANUEL MARIÑO BARREIRO contra DOLORES VILARIÑO PRIETO Divorcio por causal" (L.o 47, F.o 139) se cita, llama y emplaza a doña Dolores Vilariño Prie-

gue, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Nov.5-16404-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: GREGORIO TOLEDO. Prescripción (L.o 47, F.o 519, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que se presenten a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno, sita en la 22.a sección judicial, padrón número 72.752, que fué objeto de mensura en fecha 5 de Abril de 1952, por el agrimensor J. De Luca Cortazo, y se compone de un área de 145 ms. 25 dms. deslindados así: 8 ms. 45 cms. con frente a calle Juan F. Martínez; al N. E., 17 ms. 20 cms. con frente a calle Coruña; 8 ms. 45 cms. al S. E., lindando con José M. Vila, y 17 ms. 20 cms. al S. O., lindando con padrón 72.751.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 14 Noviembre 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$84.00 30|pub. Nov.22-17835-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "EULOGIA MAUR DIAZ DE PEREIRA contra PEDRO MARIA PEREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 47, F.o 361), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Mayo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pedro María Pereira con Eulogia Maura Díaz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán cción contra los bienes del cónyuge de dor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. Nov.21-17735-v.dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que los comerciantes de esta plaza don ICEK A. KAMIENICKI y NUTA BOCHMAN han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices d. la quiebra Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar el Síndico nombrado D. Guillermo Garino, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Montevideo 24 Octubre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) 15|pub Nov.19-33089-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO DOMINGO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.20-17626-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA RODRIGUEZ SOSA o MARIA BLANCA RODRIGUEZ DE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.19-17531-v.nov.29.

Emancipación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "EDGARDO MARTINEZ IRIGOYEN. Emancipación. Libro 47, Folio 346". se hace saber que por auto número 9.782 de fecha Setiembre 4 de 1952, se autorizó la emancipación de Edgardo Martínez Irigoyen, de conformidad con lo que disponen los artículos 281 del Código Civil y 10 inciso 1.o del Código de Comercio, quedando en consecuencia autorizado para ejercer el comercio. Dicha autorización se encuentra inscripta con el número 16 del Folio 34 y siguientes del Libro número 11 de "Contratos Sociales". en el Registro Público de Comercio adscripto a este Juzgado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. Nov.18-17488-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIN GANACHIPI ALZUGARAY, en el sentido de sustituir donde dice Goanechipe debe decir Ganachipi y donde dice Alzogarai debe decir Alzugaray, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. Nov.18-17475-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO SOLITO SEGUNDO HORACIO SCALA o HUGO SCALA DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.17-17428-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA FERRUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado — Montevideo, 10 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.17-17409-v.nov.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BALTHAZAR A DIAS Y CIA. Prescripción". (Libro 48, folio 29), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Balthazar A. Días y Cía, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva de los siguientes bienes: Una fracción de terreno compuesta de 73 hectáreas 7881 metros, ubicada en la sexta sección judicial de Salto y empadronada en mayor área con el N.o 662 y que se deslinda así: Por el Norte con Sociedad "Balthazar A. Días y Cía.". por el Sureste con la misma Sociedad, por el Suroeste con el Estado (Comisaría) y Juan Pedro Clariget y por el Oeste con Eugenio Lagarmilla y otro. La precisa ubicación de esa fracción sin título surge del plano del agrimensor Pedro Omar Machado, de Agosto de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 334 el 30 de Agosto de 1952, en el que se expresa que el mismo es copia ampliada y actualizada de la fracción individualizada con el nombre de Patricio Maciel en el plano del agrimensor Juan H. Jaureche registrado en la Inspección Técnica Municipal de Salto en Diciembre 18 de 1917. Otra fracción de terreno compuesta de 13 hectáreas 4674 metros 60 decímetros, ubicada en la sexta sección judicial de Salto y empadronada en mayor área con el N.o 662 y que se deslinda así: Al Noreste una recta de dos tramos de 39 metros 90 centímetros y 668 metros 30 centímetros limitando con M. Camargo, al Sureste quebrada de tres rectas que miden 115 metros 60 centímetros, 84.70 metros y 285 metros 90 centímetros limitando con M. Camargo, al Oeste recta de dos tramos que miden 523 metros y 153, metros 40 centímetros limitando con la Sociedad "Balthazar A. Días y Cía". La precisa ubicación de esta fracción sin título, surge del plano del agrimensor Pedro Omar Machado de Agosto de 1952, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 333 el 29 de Agosto de 1952, en el que se expresa que el mismo es copia ampliada de la fracción "B" del plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 329 en Mayo 22 de 1952 En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fermina Goncalves Trinidade de Severo, Leonardo A. Severo, Clara Fernández de Severo, Juan Severo Fernández, Mercedes Severo Fernández, Juan M Genta Juan A Costa, Miguel Silvestre Barre, Domingo José Vigánico, Víctor Severo Patricio Maciel y Leonel Sebastián Parada, a sus herederos, sucesores a título singular o universal, causahabientes, y a todos aquellos que se consideraren con algún derecho sobre los bienes descriptos, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso segundo. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola. Act.
$252.00 30|pub. Nov.15-17308-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TOMAS VIVA y JUANA FARIAS, en el sentido de sustituir donde dice Bibas por Viva, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.60 15|pub. Nov.15-17307-v.dic.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FLAVIO GIOIA y MARIA EUGENIA AGUIRRE DE GIOIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 45 F.o 375". se hace saber que por resolución de fecha 9 de Agosto de 1948, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Flavio Gioia y María Eugenia Aguirre de Gioia citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946) — Montevideo, Noviembre 17 de 1950 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub Nov.11-17029-v.dic.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: JULIO GONZALEZ contra MERCEDES TORRES DE GONZALEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 49. se hace saber que por resolución de fecha 7 del presente mes. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio González con Mercedes Torres, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Octubre de 1952 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub Nov.6-16669-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión d MARCELO HERZKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 30|pub Oct.21-16307-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORST ITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub Oct.29-16181-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO GARCIA CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.26-17998-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ROJAS MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.25-17921-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANSELMO SIENRA o MANUEL ANSELMO SIENRA DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Nov.25-17906-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RAFAEL MARTINEZ DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.24-17854-v dic 4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Castro Juan Francisco contra VALIENTE JUANA. Divorcio por causal. (L.o 45, F.o 288)", se cita, llama y emplaza a Juana Valiente Birriel, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Nov.22-17765-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LERTORA o LERTORA VIGNOLO citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Nov.19-17508-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ATILIO DE GIOVANNI y PILAR CESIAS donde dice: "Atilio De Giovanni, nacido el 6 de Julio de 1906", debe decir: "Atilio De Giovanni, nacido el 5 de Enero de 1906" y donde dice: "Pilar Cesías, nacida el 12 de Octubre de 1907", debe decir: "Pilar Cesías, nacida el 12 de Octubre de 1894". — Montevideo Octubre 31 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub Nov.20-17552-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ, JUANA RODRIGUEZ y CARMEN FACAL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.17-17422-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO TOMAS MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.17-17384-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO MAZZEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Nov.17-17442-v.nov.27

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación d partida: En la de nacimiento de MAXIMA RODRIGUEZ DE BERASAIN, donde dice: "Sarina Máxima" debe decir: "Rodríguez Máxima" y donde dice: "Nació una criatura del sexo femenino que es hija de Máximo Sarina de 25 años, jornalero, y de Ramona Bruzzone, de 25 años, labores; orientales, casados, Menéndez 3183" debe decir: "Nació una criatura del sexo femenino que es hija de Ramona Rodríguez, de 28 años, labores, soltera, Menéndez 3183". — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Nov.14-17244-v.dic.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "BAÑALES LIZASO MIGUEL y BOTTINI FERRANDO FRIDA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 49, Fo. 218), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Miguel Bañales Lizaso y Frida Elena Bottini Ferrando y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$40.00 20|pub. Nov.12-17075-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ARGUL o ALEJANDRO MARIA ARGUL MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derech ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36.00 10|pub. Nov.1.o-16452-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — ZULEMA YELPO ANDRADE, constituyendo domicilio en la calle Tabobá número 3838, al señor Juez expongo: Que debiendo optar al título de procurador y hallándome en las condiciones prescriptas por el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar se tome información sobre mi vida y costumbres, citándose a tal efecto a los testigos señoritas Elsa Miraballes, domiciliada en la Avenida Italia número 3854 bis y Elida Mundin, con domicilio en Guaviyú número 3857 y hecho se me expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y una vez publicadas se agreguen sin más trámite. — Montevideo, 14 de Octubre de 1952. — Zulema Yelpo Andrade. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 10|pub Nov.18-17505-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARGHERITA (MARGARITA) SPIRITOSA BILIBERTO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Virga. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.24-17853-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MASCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.22-17817-v.dic.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "Deli de Schurman, Fanny con JULIO SCHURMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha quince del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Julio Schurman y Fanny Deli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Nov.24-17852-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MUSETTI o MUSSETTI o MUCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.21-17676-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO VILLEMUR LAMARQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.20-17561-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MAZZETTI DE PESCE o EMA MAZZETTI BIANCHI DE PESCE o PESCE VIGLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|Pub. Nov.18-17466-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.18-17454-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 23 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.18-17455-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de FERMINA ISABEL GARCIA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Leyes" debe decir: "García", y B) En la de matrimonio de ANTONIO CAPUA y FERMINA ISABEL GARCIA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen como: "Isabel García" y "Clemencia García, (fallecida)", debe decir: "Fermina Isabel García" y "Clemencia García" — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Nov.14-17203-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ISAAC SAPORTA, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparece como: "Saporte" y "Ganol", dege decir: 'Saporta" y "Ganón". — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 15|pub Nov.13-17116-v.nov.29.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno — CECILIA PAPA CAVALLO, constituyendo domicilio a los efectos legales en Avenida Italia 4112, al señor Juez expongo: Debiendo optar al título de procurador y hallándome en las condiciones del artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales vengo a solicitar que se tome información sobre mi vida y costumbres citándose a tal efecto a los testigos señor Edgardo Horacio Maestrone, domiciliado en la calle Buenos Aires 523 y señorita Selva Arrascaeta, domiciliada en Bella Vista 1648 y hecho, se me expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y una vez publicadas se agreguen sin más trámite. — Cecilia Papa Cavallo. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — Raúl Calcagno,. Actuario.
$24.00 10|pub. Nov.18-17506-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MACHIN o ISIDRO MACHIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o

piso) y especialmente se emplaza a Miguel Angel Sinforoso Machín Machín, para que comparezca en el prenombrado juicio sucesorio dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — Raúl Calcagno. Actuario.

$48.00 30|pub. Nov.8-16854-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en los autos caratulados "PRESNO EDUARDO A. contra ISABEL TARALLO FERREIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha catorce del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Eduardo Presno Genta e Isabel Tarallo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Nov.8-16795-v.dic.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, por el de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turn , recaídos en los autos caratulados: "VIGIL ISABEL. Incapacidad". (Lo. 38, Fo. 760), en gestión promovida por Antonio M. Gabriel sobre escrituración de oficio del solar padrón 155831 de esta Capital, que le fuera prometido en venta por Isabel Justina y Sara Vigil, se emplaza a todos lo que se consideren con derecho a la sucesión de Sara Vigil a comparecer en autos a los efectos consiguientes dentro de término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 30|pub. N v.7-16723-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO GROSSO O GROSSO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30.pub. Nov.6-16715-v.dic.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ERNST BERNARDO con DORA ZAIDENSTADT DE ERNST Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 20 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos; Bernardo Ernst y Dora Zaidenstadt. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 31 de 1952 Raúl Calcagno, Act.

$40.00 20|pub Nov.5-16651-v.nov.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub Oct.31-16310-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RACZ DE MATTEO ELENA con ARMANDO FRANCISCO MATTEO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Armando o Armando Francisco o A Francisco Matteo y Elena Racz o Raci. En consecuencia se convoca a todos gado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro gado (.5 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub Nov.5-16652-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a THEODORE o TEODORO MARINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Flora Pellegrini — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 30|pub Nov.1.o-16335-v dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició: del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA CLEMENTINA AVARO DE TIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.36-18012-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LAURA ZOLEZZI GARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18008-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o AQUILES IGNACIO LUIS MENTASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18009-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON VALERIO CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18004-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO NICOLAS SOLARI IRAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-17939-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMINO ROJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-17990-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PERFECTO PEREZ ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-17991-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "URUGUAY OSIRIS LOPEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripto como hijo de Zoraida A., debe decir Concepción Zoraida Alliot de López y donde dice hijo de Armando López, debe decir hijo de Armando Juan López, y donde dice que el nombre de los abuelos se ignora debe decir que por vía paterna son José María López y Juana Cirizola (fallecidos) y por vía materna Carlos Alliot (fallecido), y Concepción María Comesaña. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. Nov.26-18041-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON JUSTO GIANNATTASIO, estableciéndose que donde dice Ramón Juzto Gianastacio, debe decir Ramón Justo Giannattassio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo , Noviembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Nov.26-18014-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "LUIS A. ZUNINO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alfredo Zunino, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece Zunini, debe decir Zunino.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Nov.26-17992-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don AMILTO MADRUGA, estableciéndose que donde el compareciente aparece inscripto como de sexo femenino, que es hija legítima y de nombre Aminta, debe decir que es de sexo masculino, que es hijo legítimo y de nombre Amilto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$24 00 15|pub. Nov.26-18031-v.dic.13.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 5 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FERMIN PEREZ y JACINTA APOLO; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Nov.26-18023-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINO FONTANA o ANTONINO FONTANA PELEGRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-17398-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA DEFFEULLER CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.25-17922-v.dic.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO MALMIERCA y doña ANGELA o ANGELA FULVIA GORI SALVO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub Nov.25-17953-v.dic.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Setiembre 8 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALFREDO COMESAÑA y HAYDEE ALDACOR PERALTA; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo

7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Nov.24-17881-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BOCCHETTI o BOQUETTI de VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.24-17899-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES ANDRADE DE REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.22-17812-v.dic.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — SALVADOR JUNIO, domiciliado en Sarandí 510, digo: Para ejercer de escribano, José y Bernardo Lindner, testimoniarán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Salvador Junio — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|pub Nov.22-17800-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA PIEGAS DE PIEGAS o CAROLINA DA CRUZ PIEGAS AMARO DE PIEGAS o CAROLINA AMARO PIEGAS o CAROLINA PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$12 00 10|pub Nov.22-17816-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VALENTIN GONZALEZ, estableciéndose en el apellido del padre y del abuelo paterno que donde dice Gonzales, debe decir González.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub Nov.22-17772-v.dic.10.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 27 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges JUAN PEDRO ETCHEGARAY BUYSAN y MARIA TERESA BUELA DAGLIO; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 3 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$40.00 20 pub Nov 22-17813-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA AMCRIN DE MACEDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 10 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10 pub Nov 21-17715-v dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LENZINA o LENCINA o JOSE LENCINA GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17743-v dic 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SEGUNDO FRANCO o FRANCO PERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17738-v.dic.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE GIRONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17737-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS FLORENTINO BARLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 6 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17164-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABRERA MEDEROS o FRANCISCO L. CABRERA o FRANCISCO LUIS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17678-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GLORIA CASTAÑEDA DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 10 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub Nov.18-17498-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FELIX LOIS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub Nov.20-17645-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIO LATORRE o VENANCIO SORIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10 pub. Nov.20-17642-v.dic.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 19 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.20-17643-v.dic.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Setiembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges TOMAS JUSTINIANO o TOMAS JUSTINO MIRABALLES e IRMA RENEE RODRIGUEZ. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$32.00 20|pub. Nov.15-17368-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO MENDIZABAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 1.o de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10 pub Nov.20-17644-v.dic 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HENA FREIRE DE MISCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. Nov.19-17514-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA BROZICEVIC o BROSICEVIC DE JURJEVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Nov 19-17513-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA BRAUN DE STEINER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.19-17512-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PLACIDO TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — José Curi Zagia Actuario
$12 00 10.pub Nov 18-17457-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORTENCIA ARBALLO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 12 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10 pub Nov.18-17496-v nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO CAZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$12 00 10.pub Nov 18-17493-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CRESPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.18-17494-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RODOLFO FOLCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 6 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10 pub Nov.18-17495-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMBROSIO AURELIO BARUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Nov.18-17497-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTINA CADEMARTORI o CLEMENTINA CECILIA MARIA CADEMARTORI DE VIGNALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36 00 Nov.15-17321-v.dic.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARMEN PILAR IGLESIAS GUARDIOLA DE GRAUERT y CARLOS EDUARDO GRAUERT FERRER, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados paraq ue comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$32 00 20|pub. Nov.15-17369-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se has olicitado la rectificación de la partida de defunción de MARTINA SARA VESPERONI, estableciéndose que donde dice falleció: Sara Martina Vesperoni de Ballardini, debe decir falleció: Martina Sara Vesperoni, y donde dice: su esposo es Clemente Ballardini, oriental, de cincuenta años y deja tres hijos llamados: Sara M., Elvira y Clemente, debe decir: deja tres hijos llamados: Sara M., Elvira y Clemente.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1952. — José Curi Zagia Actuario.

$24.00 15 pub. Nov.14-17248-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA PARADA ORTIZ DES TARANCO DE LONGUEIPARADA ORTIZ DE TARANCO DE LONGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — José Curi Zagia, Act.

$36.00 30|pub Nov 10-16926-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL INCHAUSPE y ROSA BERGARA DE INCHAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub Nov.8-16835-v.dic.13

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Febrero 1.o del año corriente, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges ELIAS EMILIO LENZENER ROB y TERESA ZAS, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20|pub Nov.7-16726-v.nov.29

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 21 del año corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS DE SIMONI y FELICIA ALBANELL; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$40 00 20|pub Nov.6-16676-v nov 28

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por acto de fecha, Setiembre 2 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DAVID FERREIRA ANFUSSO y CALIXTA GARCIA LESCANO; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 0|pub Nov.6-16677-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ROBERTO SCHOLL BIDER Ejecución de prenda Lo 44, Fo 769", se cita, llama y emplaza a don Roberto Scholl Bider para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil) — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 30|pub. Nov.3-16465-v.dic.6.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente en los autos caratulados "FRANCISCO MERLC con VALENTINA CAMPELO Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Valentina Campelo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 952 — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub Nov.4-16574-v.dic.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO ANTONIO o GABINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18030-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOISES SALOMON SOGBE o SALOMON SOGBE o MOISE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-17999-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BERTONE DE BOEYKENS o BOYHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18000-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "TOROSSIAN BEDROSSIAN, TORCOM y ELSA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de Keghan Torossian, pues donde la persona fallecida aparece como "Juan Torosian", debe decir: Keghan Torossian; B) La de nacimiento de Torcom Torossian, donde al margen, dice: "Torosiam", debe decir: Torossian, y donde dice: "Chiam Torosiam", debe decir: Keghan Torossian; C) La de defunción de Nuris Bedrossian de Torossian donde la fallecida figura como "Luisa Pedrosián de Torosián", debe decir: Nuris Bedrossian de Torossian; y D) La de defunción de Ana Torossian, pues donde dice: "Ana Torozian", "hija de Juan Torozian y Luisa Torozian" debe decir, respectivamente, Ana Torossian, hija de Keghan Torossian y de Nuris Bedrossian. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$29 40 15|pub. Nov.26-18003-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SOZA PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18001-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS ISABELINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18002-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FORRISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523; 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 — José Tomás Peeira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.25-17970-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES EMILIA JACCOTTET de OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.25-17971-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.25-17972-v.dic.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "ORDOQUI, ANICETO LEONARDO MATEO y RAQUEL INVERNIZZI de ORDOQUI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Aniceto Leonardo Mateo Ordoqui y Raquel Invernizzi de Ordoqui, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00 20|pub Nov.24-17892-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FELIPE CARVE o CARVE MENDEZ o JOSE F. CARVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo Noviembre 21 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario

$12.00 10|pub. Nov.25-17973-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Fran[illegible] recaído en autos: "CARROS[illegible] GUILLERMO [illegible] LANDO y CARMELA LOCIOCO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comp[illegible]do

las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Vilma Gladys, por aparecer en la misma el apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referido, como "Carrosa", en vez de: Carroso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15 pub. Nov.25-17923-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA SCHWARZ de MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10 pub. Nov.24-17897-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON ROQUE CABRERA SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.24-17896-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MORANDI de PIÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.24-17895-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MIMBACAS o MIMBACAS (hijo) o MIMBACAS MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10 pub. Nov.24-17893-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BIDART de GORI SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.24-17894-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CHENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.24-17879-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA FLORINDA o TERESA SPOTURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10 pub. Nov.24-17878-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA o TOMASA RAMONA NICOMEDES SINDIN de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.24-17876-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber que ha comparecido CAYETANO LEMOLE Y OTTADO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre "Gaetano", debe decir: Cayetano; donde el nombre de su abuelo paterno aparece como "Gaetán", debe decir: Cayetano, donde dice: "Limola", debe decir: Lemole, donde dice: "Hottado" y "Hottaro" debe decir: Ottado, donde dice: "Brijida", debe decir: Brígida, y donde dice: "Botero", debe decir: Bottero — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15 pub. Nov.20-17659-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA JOSEFA OLASCOAGA de BELDARRAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.24-17877-v.dic.4.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "BEYA PUIG, RAFAEL. Ausencia" (Lo. 39, Fo. 132), se hace saber al público que por resolución de fecha 20 del mes de Octubre último dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró ausente al nombrado Rafael Beya Puig y se mandó efectuar las publicaciones dispuestas por el artículo 60 del Código Civil. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. Nov.24-17875-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO RAMON o AMBROSIO o RAMON AMBROSIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.22-17837-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORINDO BOUZON o BOUZON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.22-17838-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Juan Debrassi, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la que figura con el nombre de Juan Bautista, pues donde en la misma su apellido paterno aparece, en todos los lugares que en ella es referido, como "Di Blasi", debe decir: Debrassi. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Nov.21-17745-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA FAUSTINO DIAMANTINO y JOAQUINA SIMADEVILLA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María del Carmen, pues donde en la misma el padre aparece como "Diamantino Faustino Sosa" debe decir: Faustino Diamantino Sosa. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. Nov.21-17699-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL XIFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10 pub. Nov.21-17722-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JESUS BERNABE LEMES o LEMES CORME y la de JUSTA CORME DE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17720-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS PEDRO BRANDAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.21-17742-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 e Mayo número 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.21-17741-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ESTANISLAO BERETERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduuir en forma sus derechos ante este Juzgado, cale 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17740-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FORTUNATA o FORTUNATA CORNELIA FERNANDEZ DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.21-17739-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIDA IBARRA o IBARRA SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17723-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17707-v.dic.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANAYA ENRIQUE DIEGO y DELIA ALTAMIRANO DE ANAYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Diego Anaya y Delia Altamirano de Anaya, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20 pub Nov.20-17637-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la

apertura de la sucesión de doña **MARIA LUISA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ IDOYAGA DE ANCHEN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17694-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **FRANCISCA SABUGEIRO DE GEY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17721-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ADELA MAIDANA DE COGLIATTI**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para qu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus dererchos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo númeo 23, sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.20-17560-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ALEJANDRO MILAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.20-17658-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **EVARISTO PENINO o PENINO FERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.19-17547-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ANA BOTALI DE REVELLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.19-17548-v.nov.29.

Apertura de uscesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **BARTOLOME JUAN ALBERTO o BARTOLOME QUARTINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. Nov.19-17511-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **SATURNINO LOPEZ RAMOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17509-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **JUAN PEDRO FERRARI** y la de doña **JOSEFA SICA DE FERRARI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.19-17549-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE MATA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.19-17510-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE ANTONIO GONZALEZ ROUCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.18-17491-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **BERTA o BABSIA o BABA OKOVIT u OCOVIT de DREISIS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.17-17443-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **TEODORO CARLOS DIOTTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Nov.17-17444-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN CARLOS BASCOU o BASCOU ARISTEGUI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.17-17425-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA, VIOLETA BLANCA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su nombre como "Bioleta Bianca", debe decir: Violeta Blanca. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — José Tomás Peerira, Actuario.

$12.60 15|pub. Nov.17-17391-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **DOMINGO GREGORINI o GREGORINI RATTARO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.17-17424-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **LUIS PIROTTO ROVETTA** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.15-17378-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido **CLARA ROGOZYNSKA DE KRZYSZTALOWICZ**, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Ricardo Tadeo, pues donde n ellas, por error, aparece su apellido como "Rogorinska" y "Rogoginsky", respectivamente, debe decir: Rogozynska. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Nov.15-17312-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **JUANA ANASTASIA GORDON** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6 o piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario.

$36.00 30|pub Nov.8-16793-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primero Instancia e nlo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de las sucesiones de **JOSEFA TARRAT DE PONSICO o JOSEFA T. DE PONSICO**, de **FRANCISCO PONSICO o PONSICO SALDUGA**, de **SABINA PONSICO o PONSICO TARRAT DE FERNANDEZ** y de **ROMAN o RAMON FERNANDEZ o FERNANDEZ ARDAIS**, y que se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en o contra las expresadas sucesiones, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 23, sexto piso, y por el mismo término, a todos los causahabientes reales o presuntos, porticulares o universales, directos o indirectos, deudores o acreedores del causante Román o Ramón Fernández o Fernández Ardais y en general a cualquier interesado en su sucesión, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069, inciso segundo del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 12 de 1952 — José Tomás Pereira, Act.

$84.00 30|pub Oct.29-15321-v.dic.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISABEL PASINA o PASSINA o PACCINI de MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.24-17901-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don **EDUARDO TREJOS**, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Martir" en lugar de "Eduardo". — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Luis Antenio Lamas Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub Nov.24-17873-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MARTORELL, EDUARDO. Incapacidad. Lo. 37, Fo. 226", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Octubre del corriente año, ha sido declarado don Eduardo Martorell en estado de incapacidad mental, habiéndose designado a su esposa, doña Herminia Angélica Baral, como su curadora legítima y necesaria. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.24-17855-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don **ALFREDO BLANCO PICALOMINO** y doña **MARIA VIOLETA LEITES**, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Olga Ivonne Picalomino Leites, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "Catalino Blanco", debe decir: "Alfredo Blanco Picalomino"; y donde dice: "Violeta Leytes" debe decir: "María Violeta Leites" — Montevideo Noviembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub Nov.22-17786-v.dic 10

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se nace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña **HORTENSIA TABAYLAIN**, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Fernando Tabaylain, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "año mil novecientos cuarenta y

cuatro", debe decir: "año mil novecientos treinta y siete" — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Nov.22-17753-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO FORCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17729-v.dic.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "LOPEZ DE GONZALES GUMERSINDA. Incapacidad. (Libro 37, F.o 23)" se hace saber que por resolución de fecha 20 de Octubre del corriente año, se declaró a doña Gumersinda López de González en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado como curadora legítima, a su hija Elisa González de González. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.22-17749-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUAN AURELIANO PEREIRA y doña CIRIACA BALDOVINO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Milka Natividad, Juan Pablo y Aurelia Modesta y de matrimonio de los solicitantes, por figurar en ellas el compareciente con el nombre de "Aureliano" en lugar de "Juan Aureliano". — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.60 15|pub. Nov.21-17667-v.dic.9

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ROSA MICAELA PAGALDAY DE ORFILA. Incapacidad. L.o 36 F.o 599" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Octubre del corriente año, fué declarada doña Rosa Micaela Pagalday de Orfila, en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado como curadora a doña Micaela Pagalday — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17736-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO CARLEO y de CLARA ITRI o ITRE DE CARLEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.20-17636-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.20-17625-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ELOLA DE ANDREASEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12 00 10 pub Nov 19-17545-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE CORDOBES y de ANA LANNES DE CORDOBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 6 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub Nov.18-17452-v.nov.28

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FAUSTO SEVERIANO SANTO ROSA y doña MARIBEL VALDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento del hijo de ambos Luis Santos, en la siguiente forma. En la de matrimonio de los comparecientes, donde dice: "Santo Severiano Fausto Rosa", debe decir: "Fausto Severiano Santo Rosa"; y en la de nacimiento del hijo, donde dice: "Santos Fausto Severiano Rosa", debe decir: "Fausto Severiano Santo Rosa". — Montevideo Octubre 24 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Nov.13-17188-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA o DOMINGA CATALINA ROSSINI DE LOPEZ y de ORLANDO LOPEZ ROSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub Nov.18-17453-v.nov.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "LUISA HAYDEE MORAS con JUAN ANTONIO BOSOLASCO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 311), se hace saber que con fecha 19 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Antonio Bosolasco y Luisa Haydée Morás. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Octubre 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub Nov.13-17191-v.dic.5.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ANA MADDALO DE SEMINO contra GUALBERTO LUIS SEMINO Disolución de los bienes de la sociedad conyugal L.o 37, F.o 131", se hace saber que con fecha 16 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gualberto Luis Semino y Anita Maddalo En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Octubre 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas Actuario
$40.00 20|pub Nov.8-16845-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL IRISARRI CIGANDA DE VIGUIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub Nov.4-16533-v dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MARIA PRESSLER DE HAASE. Sucesión L.o 27. F.o 450" se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos a cualquier título de doña María Pressler de Haase y a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a los inmuebles que se describirán, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso 7.o, a otorgar por si. las escrituras de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarse éstas de oficio, de los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado en mayor área con el número 80 058, hoy con el número 166.886 compuesto, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga levantado en Octubre de 1932 y archivado su duplicado en la Dirección de Topografía, el 27 del mismo mes y año, con el número 286. de una superficie de 200 metros con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pedro Nin y González, por 20 metros de fondo lindando: Por el Nordoeste con bien de María Pressler de Haase; por Sudoeste, con propiedad de Angel Larrosa; y por el Sudeste con bien de René Labastie — Y 2.o) Un solar de terreno lindero del antes descripto, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el número 80 058. hoy con el número 166 887, compuesto según plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Octubre de 1932 cuyo duplicado fué archivado en la Dirección de Topografía el 27 del mismo mes y año, con el número 285. de una superficie de 200 metros, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pedro Nin y González por 20 metros de fondo, limitando. Por el Nordoeste con bien de María Pressler de Haase, por el Sudoeste, con propiedad de Angel Larrosa y por el Sudeste. con bien de la ya nombrada María Pressler de Haase Los solares deslindados fueron prometidos en venta a plazos a los señores Alfredo Brito y Víctor Sabo, respectivamente, por la causante doña María Pressler de Haase siendo dichos señores los que solicitan su escrituración. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$192.00 30|pub. Nov.11-17024-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA COSTA DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952 — Luis Antonio Lamas, Act.
$36.00 30|pub Nov.5-16598-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña CELIA MORALES a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 37. Folio 308), le ha iniciado don Laudelino Güelmo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30 pub Oct.31-16301-v.dic.4.

pertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR o SALVA... DI TOLVE o DITOLVE y de GRAZIA NARDIELLO o GRAZIA MARIA NARDIELLO DE DI TOLVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Oct.24-15895-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza a Juan Peña y Gladys Tabeira de Peña para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Pérdida de Patria Petestad Repetto (Esteban) y Alzogaray de Repetto (María Obdulia) contra PEÑA (JUAN) y TABEIRA DE PEÑA (GLADYS)". (Lo 12, N.o 789, Fo. 292), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárlese defensor de oficio. - Montevideo, Octubre 4 de 1952 — Mireya Martínez Deglergis, Actuaria Adjunta.
$48 00 30|pub Oct 25-15947-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita llama y emplaza a Hilario Medina y Agustina Arabelo para que comparezcan a estar a derecho en los autos 'Pérdida de Patria Potestad DANIEL ORESTE y ANZOLA de DANIEL, ERLINDA con Medina Hilario y Arbelo, Agustina Lo 12. N.o 832 Fo 299" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 20 de 1952 — Mireya Martínez Deglergis Actuaria Adjunta.
$36.00 30|pub Nov.5-16599-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, OMAR PEDRO, NELSON y ALBA ESTHER GARCIA SERRATO, iniciando juicio de prescripción treintenaria de un bien ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, consistente en una franja de terreno anexa al padrón 178.321 (segregado del 49.480) y comprendida en él, que tiene ms. 2.96 de frente a la calle José María Silva, por ms. 37.75 de fondo al Noreste y Sureste, respectivamente. En consecuencia se cita y emplaza para que comparezcan dentro de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los propietarios de los bienes linderos padrones 49.481 y 49.482, bajo apercibimiento; habiendo sido designado defensor de oficio el doctor Héctor Amilivia. Lo. Ctos Tomo N.o 15, N.o 1303, Fo. 36. — Montevideo Noviembre de 1952. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$72.00 30|pub. Nov.24-17862-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GAS... CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Treinta y Tres 1463). — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 10|pub. Nov.25-17942-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO FRANCISCO CARDONNET o GILBERTO FRANCISCO CARDONNET o RIST u ORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.

$36.00 30|pub. Nov.25-17956-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimo sexta sección judicial de Montevideo, don Eduardo Macchiavello dictada en los autos caratulados: "JUANA LEMA BLANCO de POMBO Prescripción" Lo. 3.o, Fo 272, se emplaza por el término de noventa días, a los señores Martín Barrere, Rita Conde de Barrere, Pedro, Norberto, Adelina, Tomasa Juana, Ramona y Juana Barrere y Juan Labarthe y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho al bien que se describe a continuación, para que comparezcan a contestar la demanda y seguir este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, vencido el término del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio para que los represente y con quien se seguirá el proceso y se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno ubicada en el Rincón del Cerro, décimo sexta sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 42307, la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos M. Macazaga en Mayo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de Junio del mismo año con el N.o 25593, que tiene una superficie de 3.435 ms. 0.732 cms. y que se deslindan así: 7 ms 02 cms de frente al Norte al Camino O'Higgins; 533 ms. 40 cms al Oeste con frente a una senda de paso conocida por Camino Conde; 5 ms. 86 cms. al Sur limitando con el padrón N.o 42324, y 533 ms. 42 cms al Este con el padrón N.o 93230. — Montevideo, trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Meropi Karalis de Corbo, Actuaria.

$132.00 30|pub Oct.27-16020-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL MURIALDO de BERRUTTI, FELICIA CURBELO de LOPEZ, DOROTEA MURIALDO de CURBELO y FELIPE MURIALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.25-17907-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.24-17864-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETA DE LEON de FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.24-17863-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don ANTONIO DE ANGELIS con doña CONCEPCION BADETTO, estableciéndose que donde dice "Deangeli", debe decir "De Angelis". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 17 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 15|pub. Nov.21-17673-v.dic.9.

Segunda copia escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos: "LECUNA ANDRES y FERMIN Segunda copia de hijuela" (L.o 39, F.o 159, número 515), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando segunda copia de la hijuela expedida para don Juan Perdigón Espino, en la partición judicial de bienes de la sucesión de don Benito Perdigón, tramitada ante este Juzgado, entonces Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, de acuerdo con la cual, el nombrado Juan Perdigón Espino, se le adjudicó una fracción de campo sita en la 14.a sección judicial de Canelones, paraje "El Descarnado", padrón 8.764, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Furriol, del 16 de Marzo de 1913, de una superficie de 7 hectáreas 2.432 metros 44 decímetros, lindante al Norte, con sucesión de Victoria Perdigón; al Sur, con Pantaleón Rodríguez, en parte, camino vecinal por medio, y en parte también con Atanasio Rodríguez; al Este, en 206 metros con fracción 6 de Fausto Perdigón, y al Oeste, en igual extensión, con Antonio Perdigón. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Canelones, 15 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$36.00 10|pub. Nov.20-17650-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARMELO DAGOSTO o LUIS D'AGOSTI BARBATO citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.18-17486-v.nov 28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL NOYA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 23 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario

$36.00 30|pub. Oct.31-16311-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO BARTOLOME CRISTOBAL DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 30|pub. Nov.25-17938-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GILARDONI de GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.25-17944-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CERIANI y SERAFIN CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.21-17691-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO PAEZ o PAIZ o PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.21-17692-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos: "CARMELO MALLARINI Rectificación de partida. Lo. 1.o, Fo. 587", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Mallarini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece su nombre como Cármelo; debe decir Carmelo, y donde aparece el apellido como Mallarine, debe decir Mallarini. — Canelones, 26 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 15|pub. Nov.21-16525-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "MANUEL TULANICHE. Rectificación de partida. L.o 1.o, F.o 158" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Tulaniche, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice Tulanich, debe decir Tulaniche. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 5 de 1951 — Hugo Alvez Actuario

$18.00 15|pub. Nov.20-17618-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA REGGIO DE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Octubre 27 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.20-17621-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Octubre 27 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario

$8.00 10|pub Nov.20-17620-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS PASSALACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub Nov.20-17619-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCASIA RAMONA o PASCACIA PETRONILA CABRERA DE LEON de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Octubre 14 de 1952 — José Ourthe Cabale, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Nov.18-17479-v.nov.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Jaime Roca Estéves, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, certifica: A) Que por sentencia de fecha 30 de Octubre de 1952, se ordenó la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO TOCHE, en el sentido de que debe decir hijo legítimo de Domingo Toche, en vez de Tocha. B) Que el nombrado nació el 19 de Abril de 1876 y fué inscripto en la Parroquia de la Villa de Artigas de este Departamento. — Melo, 19 de Noviembre de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$24.00 15|pub. Nov.25-17940-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SILVEIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Noviembre de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.19-17546-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "JUSTINO S. SERRALTA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 25, Fo. 736), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés o se consideren con derechos a cualquier título sobre una fracción de campo situada en Cuchilla de Melo, quinta sección judicial de Cerro Largo, consta de setenta y una hectáreas, cuatro mil ochocientas veinticinco centiáreas, empadronada con el N.o 6123, y linda: al Noreste, Severino Méndez, Vicente Tora y Juan Pedrozo; al Sur, Camino al Paso de Melo al Suroeste, Rudecindo Silva y sucesión Hilario José da Silva y Norte Eugenio Deoscar, según plano del agrimensor Alfonso Duque de Setiembre de 1925; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y previniéndoseles que previamente será tentada con los mismos la conciliación (artículo 282 Código de Procedimiento Civil. Se habilitó el próximo feriado. — Melo Noviembre 5|952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$84.00 30|pub. Nov.19-17544-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARIO CEFERINO PORTO. Rectificación de partida" Lo 23, Fo 23, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Mario Ceferino Porto, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de

su hija, en el sentido de establecer que su verdadero nombre es "Flora Higler" y no "Flora Hitler", como en la misma se establece. — Melo, Setiembre 2 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$18.00 15|pub. Nov.11-17013-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de **MARIA o MARIA EUSEBIA MOS o MOSS y de MARIA BERTINAT GONNET DE MOS o MOSS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.26-18011-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOROTEA ISABEL o ISABEL FUNES DE CUNEO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$12.00 10|pub. Nov.26-17217-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ELENA o ELENA A. ZERPA DE BOGA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 22 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.26-17218-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO HUMBERTO PISCIOTANO o PISCIOTTANO** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 31 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.24-17891-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISABEL o ISABEL FELICIA CECILIA DE FONTES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 8 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.21-17730-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **CATALINA PEDUZZI DE LLUGAIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17731-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANGELA RUFINA o RUFINA FERREIRA DE ANTUNEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.21-17732-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ENRIQUE BEIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00 10|pub. Nov.21-17733-v.dic.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en los autos: "ABELLA VIERA DE SERVETTI, BLANCA Y OTROS Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a Segundo Berreta, Pedro Tenes y Juan o Juan A Abella o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos de sus pretensiones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los siguientes inmuebles: A) Un terreno situado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1352, que según el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Ibarra en Julio de 1950, registrado en la Oficina D. de Catastro el 28 del mismo mes, tiene una superficie de 646 metros 72 decímetros y linda: al Norte, con 72 metros 15 centímetros con frente a la calle Cuareim; por el Oeste, 17 metros 15 centímetros con frente a la calle José Pedro Varela, que forma esquina con la anterior y por el Sureste, 74 metros 16 centímetros con los padrones 1353, 1357 y 1359 y B) Un terreno situado en la 3.a sección judicial de este Departamento Rosario, empadronado con el N.o 937, que según el plano trazado por el citado agrimensor en Marzo de este año, registrado en la misma oficina que el anterior el 30 de Abril, tiene una superficie de 1127 metros y 68 decímetros y linda al Sureste, con 25 metros 60 centímetros con Boulevard José E. Rodó, por el Suroeste, en 44 metros con el padrón 936, por el Noroeste, en 25 metros con el padrón 929 y por el Noreste, en 44 metros 10 centímetros con los padrones 938, 939 y 940. — Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 5 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$156.00 30|pub. Nov.10-16952-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por discusión del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA ERNESTINA GENARA ELENA CATALINA VICENTA DEL CORAZON DE JESUS BUNGE DE BUNGE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.20-17657-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **MAGDALENA o MAGDALENA BENITA DAGHERO DE LORENZI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.19-16953-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **GUILLERMO JOSE o GUILLERMO BUSQUIAZO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1952 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.19-17540-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "RODAS BARCEL. Rectificación de partida". (Lo. 32, Fo. 303), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Barcel Rodas Agustina, estableciéndose que donde su nombre figura Barcelona, debe decir Barcel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. Nov.19-17532-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, dictada en autos caratulados: "GIULANI TERESA Rectificación de partida" Lo 32 Fo 293. se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Teresa Giuliani estableciéndose que donde el apellido paterno figura Gulliani y de su abuelo paterno Guiollani, debe decir Giuliani, por ser este el verdadero — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 30 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario
$18.00 15|pub Nov.10-16951-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, dictada en autos: "Montes de Oca María Concesión contra FELIX ADEMAR FERNANDEZ Divorcio unilateral" (Lo 32, Fo 157), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Ademar Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Colonia, Junio 3 de 1952 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 30|pub Oct 25-15959 v nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Prescripción

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos: "ILLESCAS ROGELIO Prescripción", se emplaza a Cármen Giménez, sus herederos o sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno y mejoras que contiene ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana N.o 160, padrón número 1757, que, según plano de mensura del agrimensor Feliciano M. Alvariza de Noviembre de 1949, inscripto el 29 de los mismos con el N.o 301 en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de una superficie de 278 metros 64 decímetros, que se deslinda así: metros 13.10 de frente al Norte a la calle Solís, antes Guazú; metros 12.70 al Sur lindando con Alfredo Ibaldi; metros 21.62 al Este lindando con Rita G. de Gabiani; y metros 21.62 al Oeste lindando con sucesión Fausto Marzuca — Carmelo, Octubre 31 de 1952. — Sofía Margarita Belgrano.
$84.00 30|pub. Nov.13-17146-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **VICTORINO FERNANDEZ OTERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 20|952. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.22-17831-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don **ISMAEL FERNANDEZ o ISMAEL REGINO FERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Octubre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Nov.20-17623-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "HERMINIA PECORA DE TOYOS y MARIA GRACIA PECORA DE TOYOS Rectificación de partidas" (Lo. 39, Fo. 604), se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado las señoras Herminia Pécora de Toyos y María Gracia Pécora de Toyos, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido de que donde dice "Maquitelli" y "Marchitelli", respectivamente, refiriéndose al apellido materno, debe decir: "Macchitelli" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 25 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Cignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. Nov.12-17101-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: "**JUANA BENICIA DIAZ de RAMIREZ**", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 19 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.24-17900-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de **BARTOLO o BARTOLOME CABALLERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 3 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz
$12.00 10|pub Nov.20-17624-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatti de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de **PABLO SIDONDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 11 de 1952 — Antonio M. Quinteros, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.17-1747-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTIAGO TORIBIO PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Noviembre 7 de 1952. — Antonio M Quinteros, Actuario
$12.00 10 pub. Nov.17-17410-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES DOROTEO PORRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Trinidad, 26 de Agosto de 1952 — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$24:00 10|pub. Set 6-12872-v.set.17. Nov.17-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEXANDRE o D'ALEXANDRE o D'ALEXANDRO o ALESSANDRE o ALEXANDRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.21-17700-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO TEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 8 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10 pub. Nov.21-17701-v.dic.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "BELO DE VERA CARMELO Prescripción. L.o 28. F.o 469 Número 699" se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza, sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene ubicado en la manzana número 29 del Pueblo 25 de Mayo 12.a sección judicial del Departamento de Florida, padrón actual número 158, compuesto de una hectárea 8.245 metros cuadrados que se deslindan así: Norte, calle Colón en dos líneas rectas, una de 206 metros 60 centímetros y la otra de 48 metros 40 centímetros; Sur, calle Santa Rosa en 162 metros 80 centímetros. Este, arroyo Isla Mala por medio con Julio Abel Besio; y Oeste, en 100 metros calle Colonia. — Florida, Octubre 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$84.00 30|pub. Nov.21-17704-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe dictado en autos: "PEREZ JOSE MARIA GREGORIO y GERONIMO. Rectificación de partidas L.o 28. F.o 471" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas su apellido materno como Ordicona, Ordecola y Hordicola, respectivamente, cuando debe de decir Ordicola que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación — Florida, Octubre 20 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario
$24 00 15|pub Nov.14-17214-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 4 de 1952. — Raúl S. Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.21-17702-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "HILARIO MARCELINO ALMANDOS y CARMEN DELIA REY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 26, Fo 143), se hace saber que por resolución de fecha quince de Octubre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don Hilario Marcelino Almandos y doña Carmen Delia Rey, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Minas, Octubre 30 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 20|pub Nov.14-17331-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.25-17981-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE CELESTINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 4 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.25-17982-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS TORIBIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 14 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.25-17984-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BELLO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 14 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.25-17983-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA ESCOBAL o ESCOBAR DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 5 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.20-17556-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMO o MAXIMO BALDOMERO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Noviembre 7 de 1952. — Federico A. Mullin Nocetí, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.20-17555-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de las sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA OLIVERA, OLIVIERI, OLIVERI u OLIBERI DE ARNALDO, ARNOLDO, ARNAUDO ARNAU o ARNAIR, y FRANCISCO, TERESA y PAULA ARNALDO OLIVERA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derecho a las mismas y especialmente a José y Juan Arnaldo sus herederos o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fué habilitada la próxima Feria Judicial de Enero 1953 al solo efecto del emplazamiento — Paysandú, Octubre 27 de 1952 — Elbio Benia Comas Actuario adjunto
$60 00 30|pub Nov.8-16808-v dic.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA HOJMAN DE WOLMAN y de SAMUEL WOLMAN LIBERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 11 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.22-17830-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA o CIPRIANA JUSTINA PERALTA DE CORTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Noviembre de 1952. — Jorge Pérez Scrimini, Act.
$12.00 10|pub. Nov.22-17829-v.dic.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 20 de Febrero ppdo., se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don ENRIQUE TROCHE y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. — Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico designado don Mario Pereira Iraola. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Marzo 13 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$56.00 20|pub Nov.8-16813-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JUANA FIRPO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 10 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.22-17801-v.dic.3.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN PINTOS de CORREA, solicitando la declaración de ausencia de su esposo José Pedro Correa A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Noviembre 3 de 1952 — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$24.00 20 pub. Nov.12-17059-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL FRANCISCO FIORELLI Prescripción adquisitiva treintenaria bien padrón N.o 2295" se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno empadronado con el N.o 2295 ubicado en la manzana 20 bis, de la zona sub-urbana de esta ciudad el que tiene una superficie de 857 metros, deslindándose así: 21 ms de frente al Noreste a la calle continuación a la de Rivera; 40 ms 85 cms de frente al Noroeste a calle sin nombre, formando esquina; 21 ms al Sur-oeste con Doroteo Silva Bustamante y 41 ms. 80 cms al Sureste con José S Risso, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio — Fray Bentos, Julio 21 de 1952 — Mario Durañona Actuario
$84.00 30|pub Oct.27-16067 v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ALVAREZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.25-17930-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIA RODRIGUEZ de BOUSSARD o BASILISIA RODRIGUES de BOUSSARD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Rivera Noviembre 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
$12.00 10|pub Nov.25-17979-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTORIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera. Noviembre 11 de 1952. — Luis Alberto Campodónico Actuario
$8.00 10|pub Nov.25-17978-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos 'Manuel Edelcio Gonzalvez contra MARIA LUCAS ALBURQUERQUE Divorcio por causal' (Lo 37 Fo 505). se cita. llama y emplaza a María Lucas Alburquerque a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido dentro del término de noventa días a estar a derecho en ción bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera Octubre 23 de 1952 — Delmar Gonzalvez Brum Actuario Adjunto
$48 00 30 pub Nov.12-17047-v.dic.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. doctor don Darío J A Bajac en autos "Arlindo Silveira Da Rosa contra los herederos y causahabientes de JOSE ANTONIO DE VARGAS y JUAN LAFOURCADE Prescripción treintenaria" (Lo 37 Fo 507) se hace saber que ante este Juzgado Letrado. don Arlindo Silveira da Rosa, ha iniciado juicio contra los herederos y causahabientes de José Antonio de Vargas y Juan Lafourcade para obtener por prescripción treintenaria adquisitiva la propiedad del siguiente bien Una fracción de campo empadronada con el N.o 358 situada en la novena sección de Rivera antes segunda sección con un área de treinta y siete hectáreas 3 258 ms según plano del agrimensor Zoé Taroco. inscripto en la Oficina Técnica de Catastro de este Departamento. el 4 de Setiembre de 1939 con el N o 113. y que según títulos se deslinda así al Norte una línea quebrada que comenzando con el Paso de la Cañada La Pedrera. tiene cuatro trozos de rectas de 152 ms y 368 mms dirección Oeste a Este luego hacia el Norte 207 ms donde linda con Cecilio de los Santos y luego hacia el Este. 214 ms 50 cms con Juan Manfrú En la esquina de esta líneas con el límite Este se halla Idalinda Vega de Umpiérrez hoy sus herederos Al Este 457 ms.. con Luis Saldaña y Juan Carlos Milán hoy Gerónimo Techera Formando un ángulo por líneas de 74 ms 10 cms. y 138 mms. al Suroeste sucesión Mercedes Salete hoy Juan Gar Al Sur una línea quebrada de tres trozos. primero hacia el Oeste 405 ms 70 cms., una pequeña parte antes del Camino Eustaquio Mello y luego Visitor Lara en todo el Sur hoy Oscar Cuña, luego del extremo de dicha recta último citada de Norte a Suroeste pequeña inclinación. 237 ms 80 cms y por último hacia el Oeste 267 ms 50 cms Al Oeste la Cañada de la Pedrera que lo separa de la sucesión Florisbelo Serpa

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien denunciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Rivera. Octubre 31 de 1952 — Luis Alberto Campodónico Actuario
$192 00 30 pub Nov 12-17048-v dic 17.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Rivera dictada en autos "EDELMA PIRIZ TAROCO contra MANUEL RODRIGUEZ NACIMENTO Divorcio por su sola voluntad" (L o 37 F o 508) se cita llama y emplaza a MANUEL RODRIGUEZ Nacimento llama y emplaza a Manuel Rodríguez Nacimento a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera Octubre 24 de 1952 — Delmar Gonzalvez Brum Actuario Adjunto
$48 00 30 pub Nov 10-16957-v dic 15

Emplazamiento.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Darío J A Bajac, dictado en autos JOSE PACE contra ELVIRA MARIA LAURIA Divorcio por causal (Lo 37 Fo 497), se cita, llama y emplaza a doña Elvira María LAURIA, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituido bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación — Rivera Octubre 15 de 1952. — Delmar Gonzalvez Brum Actuario Adjunto
$48.00 30 pub. Oct.24-15855-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SILVERA, RITA ALAIDES FERNANDEZ de SILVERA y OSORIO DEODATO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. Nov.25-17902-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDREA CARDOSO de PEREZ, FRANCISCO PEREZ CARDOSO, JULIA PEREZ CARDOSO y FRANCELINA PEREZ CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12 00 10|pub. Nov.25-17903-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRUCTUOSO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1952. — José A Ribot Llana, escribano
$8.00 10|pub. Nov.24-17883-v.dic.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos "ANGEL MARIA SASSANO Información de vida y costumbres", se hace saber que el día 3 de Noviembre del corriente año. se ha presentado ante este Juzgado por escrito Angel María Sassano manifestando Que optando a la profesión de procurador viene a producir la información de vida y costumbres. para lo que se interrogará a los testigos señores Bernardino Velázquez. Claro Saralegui y Medardo Rodríguez. sobre su honradez y costumbres. — Rocha Noviembre 13 de 1952 — José A Ribot Llana, Actuario Adjunto
$16.00 10|pub Nov.20-17570-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado ANTONIO MARTIN ALVAREZ, solicitando la rectificación de las siguientes acta. del Estado Civil: A) De reconocimiento donde dice: "Pereyra Antonio Martín", debe decir: "Alvarez Pereyra": B) De su matrimonio. donde dice: "Pereyra" debe decir "Alvarez Pereyra" incluyéndose en la misma como hijo natural de Dermidio Alvarez; C) De nacimientos de Nelson Antonio Pereyra donde dice: "compareció Antonio Martín Pereyra" y "Pereyra Nelson Antonio" debe decir respectivamente: "Antonio Martín Alvarez Pereyra" y "Alvarez Antonio Nelson" y de Shirley Haydée Pereyra Martínez, donde dice: "Antonio Martín Pereyra" y "Pereyra Shirley Haydée" debe decir respectivamente: "Antonio Martín Alvarez Pereyra" y "Alvarez Shirley Haydée" por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha Noviembre 10 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto
$36.00 15|pub Nov.19-17536-v dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. dictada en el expediente "ELISEO MARZOL BARRIOS contra BLANCA GENOVEVA RODRIGUEZ Divorcio por causales" se cita. llama y emplaza a doña Blanca Genoveva Rodríguez de Marzol. para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites del juicio — Rocha Noviembre 8 de 1952. — José A. Ribot Llana Actuario Adjunto
$16 00 10|pub. Nov 19-17537-v. nov.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CONSTANCIA o LEONOR o FRANCISCA CONSTANCIA RUBERT de FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Noviembre 7 de 1952 — José A Ribot Llana, escribano
$12 00 10|pub Nov.17-17587-v.nov 27

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictado en los autos caratulados "Sucesiones MARTINIANO o MARTINIANO GALO DE LEON DELEON y MARIA o MARIA FLORENCIA FERREIRA DE DE LEON o DELEON" se cita llama y emplaza a Martiniano Antonino de León sus sucesores o causahabientes o a quien o quienes sus derechos presenten a cualquier título, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte la herencia bajo beneficio de inventario — Rocha. Octubre 23 de 1952 — José A Ribot Llana. Actuario Adjunto.
$60 00 30 pub Oct.30-16236-v dic 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAEZ CORREA o JUAN BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Noviembre 4 de 1952. — José A Ribot Llana, escribano
$12 00 10|pub Nov.17-17388-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NAVARRO ROCHA de FERNANDEZ o ANGELA NAVARRO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 8 de 1952. — José A Ribot Llana, escribano
$12.00 10|pub Nov.17-17423-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLEGARIA PEREIRA de ACOSTA o DAMASA OLEGARIA PEREIRA de ACOSTA o PEREYRA de ACOSTA, citándose a sus herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos y especialmente a las herederas Braulia Manuela y Epifania Acosta Pereira o Pereyra a sus sucesores o causahabientes o a quien o quienes sus derechos representen a cualquier título bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las representen y acepten por ella la herencia con beneficio de inventario — Rocha. Octubre 13 de 1952 — Roberto L Zito, Juez.
$60 00 30 pub Oct 27-16043-v nov 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTALINA GONÇALVEZ de CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 5 de Noviembre de 1952 — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario
$12.00 10|pub Nov.18-17487-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO FIORITTO o AMERICO FIORITTO SAINT ESTEVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José. Octubre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub Nov.21-17696-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR LEYMONIE, citándose a los herrederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Octubre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta
$12.00 10|pub Nov.21-17697-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DIAZ DE GONZALEZ o MARIA ELENA DIAZ GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José. Agosto 16 de 1952 — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta
(Dec. 21-7-34) Oct.21-32783-v.oct.31.
Nov.21-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FERROU o JUAN MARIA FERROU MAESTRI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose espe-

cialmente a Juan Ferrou Maestri, sus herederos y sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, con quien proseguir el juicio. — San José, Octubre 1C de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Oct.28-16131-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PERDOMO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 24 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Nov.21-17698-v.dic.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BESENZONI, ROSA BOLLO DE BESENZONI o ROSA BOLLIS DE BESENZONI, ROSA BESENZONI, CECILIA BESEN$ONI DE BIRASCHI, HERMINIO o EMILIO BESENZONI y BASILIO BESENZONI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 12 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.22-17809-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ALINA FRIPP DE ARMAND PILON, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 12 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Nov.22-17807-v.dic.3.

Rectificación de partidas

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AGUSTIN ERMETO PEREZ BATISTA. Rectificación de partidas" (Lo. 28, Fo. 307), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Ermeto Pérez Batista, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del peticionante con Angela Hernández, pues en ella aparece con el nombre de "Agustín Ernesto" en lugar de "Agustín Ermeto"; y B) De nacimiento de su hijo Julio Ernesto Pérez, por cuanto en ella se designa al gestionante como "Agustín Pérez" en lugar de "Agustín Ermeto Pérez", que es lo que corresponde. — Mercedes, Noviembre 7 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Nov.22-17811-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LEOPOLDO IGLESIAS o LEOPOLDO DONATO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$9.00 10,pub. Nov.26-18028-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDOMERO CENTURION y LUCIA CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 15 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Nov.26-18026-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMA SOFIA MERNIES DE MORALES y MARIA JULIA MORALES MERNIES, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 8 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Nov.22-17810-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE LAPAZ y doña FRANCISCA RODRIGUEZ DE LAPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 8 de 1952. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Nov.22-17808-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA AREZO DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Nov.26-16949-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO FRANCISCO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18016-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de GENARO SAN JUAN y de ROSA FEDERICO DE SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-19017-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON LUIS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Nov.26-18018-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR OLIVEIRA o DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18019-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO PEREZ o AURELIO PEREZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Nov.26-18020-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ALVAREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Act.

$8.00 10|pub. Nov.26-18021-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO COITINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1952. — Raúl FFerreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Nov.26-19022-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NICANOR ALVAREZ MARTINEZ en el sentido de que donde en la misma dice "Celestino" debe decir "Nicanor" que es el verdadero — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Tacuarembó Octubre 28 de 1952 — Raúl Ferreira Actuario

$18.00 15|pub Nov.10-16955-v.nov.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARACIOLO SANTIAGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1952 — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$8.00 10|pub Nov.24-17856-v.dic.4

REMATES

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Gladys Salemme contra NICOLAS BONORA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre del corriente año, a las 18 y 30, horas, se venderá en remate público sin tasación y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, sito en la veintidos sección judicial de Montevideo, padrón N.o 125.761, señalado con el N.o 14 en el plano del ingeniero Francisco Lasala de Agosto de 1926, con una superficie de 229 metros cuadrados 50, así deslindada: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Guenoa N.o 3510, distando su punto medio 17 metros 95 de la esquina con la calle Joaquín Artigas, entre ésta y la de Juan Acosta por 22 metros 95 de fondo, limitando: al Noroeste con parte del solar 15; al Noreste con parte del solar 12; y al Sureste con el 13.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle actada; 2.o) Serán de su cargo el pago de los gastos, impuestos y certificados que demanden la escritura, excepto lo que las leyes ponen de cargo de los vendedores y que el inmueble está actualmente ocupado por los ejecutados; 3.o) La comisión del rematador será de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$66.00 15|pub. Nov.26-18033-v.dic.13.

ORFEO A. GALLARDO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "PAGANINI LUIS y HUMBERTO PABLO PAGANINI. Sucesiones. Cesación de condominio". (Lo. 38, Fo. 181), se hace saber que el día 18 de Diciembre de 1952 a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, con la base de dos mil doscientos pesos y por el martillero Orfeo A. Gallardo ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta el bien siguiente: terreno y construcciones sito en el paraje Campos Elíseos de Montevideo, padrón 40.742 señalada con el N.o 25 de la manzana 36 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Pedro Risso de Enero de 1908 con una superficie de 258 metros 30 decímetros con 8 metros 61 centímetros frente al Nordeste sobre la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4243 entre R. Pérez Martínez y R. Coronel por 30 metros de fondo lindando al Noroeste el solar 26; al Sureste el 24 y al Suroeste el 28.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; 2.o) Es de cargo del comprador el pago de honorarios, gastos, certificados, impuestos y demás inherentes a la escritura y la comisión legal del rematador; 3.o) Los bienes se escrituran libres de embargos, hipotecas y gravámenes teniendo pagado el pavimento, cordón, vereda, arrimos y entrada de agua; 4.o) El título está de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario.

$66.00 15|pub. Nov.25-17941-v.dic.12.

CARLOS MARIA CANTOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra RAYMUNDO C. WOOST. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 693), se

hace saber al público que el día 12 de Diciembre del año en curso a las 17 horas y en el salón de ventas ubicado en la calle San José N.o 1333 se procederá, por intermedio del martillero Carlos María Cantos, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 10 v. a 11 v. y tasación de fs. 30 a 31 v. de los mencionados autos.

Se prreviene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Alberto M. Olivari.

$28.00 10|pub. Nov.20-17616-v.dic.1.o.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 28 de Noviembre de 1952 a las 14 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de lo sseñores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno autos: "Sucesión MATEO DREXLER"; Paz primera sección autos "MARCOS ANTONIO MASSARIA Invt."; Paz segunda sección autos "MIGUEL SURCAN o SURCAU Su muerte"; Paz séptima sección autos "Gustavo Martínez con ROBERTO LIBERMAN Med. prep."; de Paz octava sección autos "JUAN AMELLER. Invt.". "Fábrica Uruguaya de Alpargatas con L. A. BASKEN. Invt.". "TICIANO GAYOTI. Intestado" "FERRUCIO GIOVANELLI. Invt.", "MARIA M. de GARCIA Invt." "Jacobo Frenkel con UBALDO DUCRET. Cobro de pesos", "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez con RENE FELIPE GIGENA Embargo preventivo"; de Paz 18.a sección en autos "MARIA VALENTINA AMESTOY Invent.". muebles sueltos, menudencia varias, efectos, armas y ropas. Exhibición día 27, informes Pablo de María número 1575.

$24.00 10|pub Nov.18-17542-v.nov.28.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contecioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones con MERCURIO S. C Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 76), se hace saber al público que el día jueves 4 de Diciembre del corriente año a las 18 horas y en el salón de ventas ubicado en la calle Enrique Martínez N.o 1795 casi Marcelino Sosa, se procederá, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un automóvil marca "Plymouth" matriculado con el N.o 148.153 de la ciudad de Buenos Aires.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Alberto M Olivari.

$28.00 10 pub. Nov.20-17572-v.dic 1 o

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Nicolás Cotiga Tabara contra ANELE KUOLYTE. Cobro de pesos". (Lo 47, Fo 95) se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo a las 11 horas y en la puertas del Juzgado, se procederá por el martillero, señor Florencio Figueredo a la venta en remate público y sobre la base de $ 3 333.33 asistido aquel, del Alguacil y Actuario del Juzgado de: A) Los derechos que emanan de la promesa de compra venta número 622 expedida por el Banco Comercial que se refiere al inmueble padrón 169 785. ubicado en la veinte sección judicial de Montevideo, con una superficie de 300 metros cuadrados, así deslindados: 10 metros de frente al Noreste a la calle Gobernador del Pino, por donde la puerta de entrada al edificio tiene el N.o 4461; 30 metros con el solar N.o 8 al Suroeste 10 metros con el solar 7; y al Noroeste 30 metros, con el solar 10, estando dicho solar señalado con el N.o 9 del plano del agrimensor Augusto Hareau inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5308 el 9 de Junio de 1941; B) Las mejoras compuestas de una casa habitación de material de dos habitaciones, cocina y cuarto de baño, pavimento de hormigón y cordón totalmente pagados.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Dicha promesa se halla inscripta en el registro respectivo; 3.o) Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo Noviembre 10 de 1952 — Alfredo L [illegible]ugain Actuario Adjunto.

$72.00 15 pub Nov.17-17269-v.dic.3.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Rosa Pakman de Wegier contra JUAN DOMINGO FRASCHINI y RUFINA SILVEIRA de FRASCHINI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 47, Fo. 279". se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo a las 14 y 30 en el local de la calle Vázquez 1078, por el señor martillero S. Smejoff, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes efectos cuyas bases se determinan a continuación: Reloj "Oris", $ 10.00; Reloj "Mauthe", $ 16.00; Una cantimplora, $ 1.00; Caja baúl, $ 6.00; Un juego damas y ajedrez y tablero, $ 8.00; Un baúl, $ 4.00; Una caja valija, $ 6.00; Tres valijas de cartón, $ 12.00; Una valija de cuero, pesos 6.00; Un cuadro "Gaucho" (Fraschini), $ 20.00; Un cuadro "Rancho y gauchos" (Fraschini), $ 20.00, Un cuadro "Florero" (Oliver), $ 20.00; Un cuadro "Niño con un perro" (Fraschini), $ 20.00; Un cuadro "Marina" (Fraschini), $ 20.00; Un plato loza, $ 1.00; y un reloj pulsera "Ogiral" $ 20.00. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Noviembre 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Informes: Canelones 1529, escritorio 19, piso 6. Teléfono 40.60.85.

$32.00 10|pub. Nov.21-17703-v.dic.2.

ANGEL LORENZO
Jugado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: Siam Torcuato Di Tella S. A., contra LUIS ALBERTO MODERNELL FERREIRA. Ejecución de prenda. (Lo. 47, Fo. 147), se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el local de la calle Santa Fe número 1268, por el señor martillero Angel Lorenzo, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de una máquina Siam 500 J. 6 con 2 cubos hielo con compresor Sello Oro, con motor número 8483.

Se previene. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 28 de Octubre 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. Nov.22-17815-v.dic.3.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Arturo Mardiressian con JUDITH TEURHOLTZ. Ejecución de prenda. Lo 47, Fo 445". se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el local de la calle Vázquez 1078, por el señor martillero don S. Smejoff, y con la asistencia del señor Alguacil y del Actuario, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor del siguiente bien: Un camión marca "Ford", motor Diesel; matrícula N.o 89.507 y empadronado con el N.o 103.169.

Se previene. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 17 de Noviembre 1952. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

Informes: Canelones 1529, escritorio 19, piso 6. Teléfono 40 60 85

$24.00 10|pub. Nov.21-17705-v.dic.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL
Propiedad. Chaná 1810

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Bernardo Guillamón con VICENTE PRATO ORMAZABAL. Ejecución de hipoteca" Lo 46, Fo 425, se hace saber que el día miércoles 3 de Diciembre a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Jaime Castells (Gomensoro y Castells). y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 15.296, ubicado en la manzana 253 15.a sección judicial, de Montevideo señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Emilio Goyeneche Laviña. de Marzo de 1874 la cual según título tiene una superficie de 115 ms y según plano del agrimensor Lisandro F Freire de Diciembre de 1923. 123 ms 80 dcms., que se deslinda así: 10 ms según título. y 10 ms. 56 cms según plano frente al Norte a la calle Chaná señalado el edificio con el N.o 1810; 13 ms 45 cms según título y 13 ms 25 cms. según plano al Oeste: 10 ms 73 cms en la línea del fondo al Sur y 42 cms en una línea diagonal al Sur

Se previene A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que fuere el acreedor ejecutante; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, certificados, impuestos y derechos de escrituras, así como la comisión legal del rematador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1952 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub Nov.13-17135-v.nov.29.

ENRIQUE SOLER BEULO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "MARIA ISABEL FAROPPA de NAVELLO y TOMAS NAVELLO. Sucesión" Lo 43, Fo. 112, se hace saber que el día 1.o de Diciembre a las 11 horas en el lugar de su ubicación. por el señor martillero Enrique Soler Beuló, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, sobre las bases que se determinan, de los inmuebles que se describen a continuación: A) Base: $ 600.00. — Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en las proximidades de la Estación Manga. Padrón: 90.653, señalado con el N.o 12 del plano del ingeneiro Gaminara Area: 883 ms. deslindados así: 14 ms. frente al Norte sobre calle Oficial de 17 ms.; igual extensión al Sur divisoria con solar 62; y 63 ms. en cada una de sus dos líneas laterales, divisorias al Este con solar 13: y al Oeste con solar 11. B) Base: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior. Padrón: 90 654, señalado con el N.o 13 del plano del ingeniero Gaminara. Area: 882 ms. deslindados así: 14 ms. frente al Norte sobre calle Oficial, de 17 ms.: igual extensión en la paralela del fondo al Sur; y 63 ms. en cada una de sus dos líneas paralelas: y C) Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior · Padrón: 90.655, señalado con el N.o 14 del plano del ingeniero Gaminara. Area: 882 ms deslindados así: 14 ms. de frente al Norte sobre calle Oficial de 17 ms.; igual extensión en la paralela del fondo al Sur; y 63 ms en cada una de sus dos líneas paralelas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el pavimento que pasa frente a los solares se hayan impagos y son de cuenta de los compradores; C) Que los gastos de escrituras, impuestos y comisión legal del rematador serán también de cargo de los compradores; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 —2.o piso—. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$96.00 15|pub Nov.13-17115-v.nov.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "CIBILS de QUIRICO, ALBA. Incapacidad. Lo. 48, Fo. 494", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación y bajo la base de un mil quinientos pesos, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras empadronado con el número ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta y siete ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número ciento treinta y seis en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Marzo de mil novecientos veinticinco y compuesto de una superficie de trescientos noventa y ocho metros cuarenta decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al Este a la calle Arturo Santana; treinta metros noventa y seis centímetros al Sur con el solar ciento treinta y siete; doce metros cuarenta y seis centímetros de fondo al Oeste con el solar ciento cuarenta y dos y treinta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros al Norte con el solar ciento treinta y cinco. todo según títulos

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que el inmueble a subastarse se halla hipotecado a favor del Banco Popular del Uruguay y el adquirente la recibirá libre de todo gravamen y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 -- Julio E. Real. Actuario.

$72.00 15|pub Nov.21-17727-v.dic.9.

ENRIQUE COVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "FERRO de BLENGINI. DOMINGA Sucesión Lo 49, Fo 158", se hace saber al público que los días y ho-

ras que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes: I) Que el día veintidós de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos y bajo la base de ochenta mil pesos, varias fracciones contiguas de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden empadronada con el número sesenta y dos mil novecientos dieciséis ubicados en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, y compuesta según plano del agrimensor Juan J. Sarli de trece de Abril de mil novecientos treinta y seis de una superficie de dos mil trescientos sesenta y cinco metros siete decímetros que se deslindan así: veintitrés metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a la Avenida 8 de Octubre; números cuatro mil trescientos cincuenta y dos, cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, cuatro mil trescientos cincuenta y seis, cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, cuatro mil trescientos sesenta, y cuatro mil trescientos sesenta y dos; sesenta y un metros setenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Ramón Castriz número setenta y cuatro al ochenta y dos; treinta y dos metros veinticinco centímetros de frente al Sur a la calle Restauración; cuarenta y dos metros ochenta y un centímetros al Norte lindando en parte con la Avenida 8 de Octubre y parte con propiedades de Prudencio Reggio Galeano. y al Noreste dos líneas una de trece metros sesenta y dos centímetros con propiedades de Celestino Lavezzo y otra de treinta y dos metros cincuenta y nueve centímetros que partiendo del extremo de la anterior corre en dirección Noroeste Sureste hasta llegar a la línea del frente por la calle Restauración y limita con propiedades de Celestino Lavezzo y terreno de Pedro Caño. II) El día veintitrés de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos bajo la base de un mil novecientos pesos un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden ubicado en la novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro señalado con el número veintitrés de la manzana "F" del plano trazado por el ingeniero Emilio Dupré y compuesto de una superficie de trescientos setenta y siete metros noventa y seis decímetros que se deslindan así: nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo lindando al Este con los solares catorce y dieciséis, al Sur con propiedad de Juan Dellacassa y al Norte con Andilufatto. III) El día veintitrés de Diciembre próximo a las once horas y bajo la base de un mil quinientos pesos una fracción de terreno con sus edificios y mejoras ubicado en la novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, señalado con el número veintisiete de la manzana "M" del plano del ingeniero Emilio Dupré y compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Yamandú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por ser esquina son de frente a la calle Guarziola o Guariola limitando por el Este con el solar diecisiete y por el Sur con el número veintiseis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador. 3.o) Que en el inmueble a subastarse en primer término en la casa de la calle 8 de Octubre número cuatro mil cincuenta y ocho la instalación eléctrica y una ampliación de chapa y maderas donde está instalada la peluquería, son de propiedad de Antonio Blengini; y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$186.00 15|pub. Nov.21-17674-v.dic.9.

DARDO C. TOURNABEN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Nuño A. Pucurull. dictado en el expediente caratulado: "Galán. Juan Carlos contra CARBONARO. DONATO y otra. Ejecución de hipoteca" Lo. 49, Fo. 34 se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo a las diez horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el rematador señor Dardo Carlos Tournaben. con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien Una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en el barrio "Edy Grill" Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número dos mil seiscientos sesenta y ocho, la que es parte de la parcela treinta y siete del plano del agrimensor municipal Víctor Grille, señalado con el número cinco de la manzana "R" en plano del agrimensor A. Asuaga Nougués del ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, compuesto de una superficie de mil doscientos treinta y cinco metros setenta y ocho decímetros que lindan: treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros, al Noroeste a la calle J de veinte metros de ancho, luego curva de doce metros veintisiete centímetros de unión de dicha calle con la de Circunvalación a la Plaza de Deportes. luego curva de quince metros trece centímetros de frente al Noreste a esa calle. siendo esquina, cuarenta y seis metros treinta y tres centímetros por el Sureste con el solar seis y treinta y tres metros quince centímetros por el Suroeste con parte del solar número cuatro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay (Serie A 1948 urbana 1122) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. tercer piso, a disposición de los interesados — Montevideo 25 de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.

$132.00 22|pub. Oct.30-16235-v.nov.24

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Alfredo Aldo Marenco con ANGELA REPETTO de BENZO, AMERICO BENZO REPETTO y otros. Ejecución de hipoteca" Lo. 46, Fo. 520, se hace saber al público que el día 9 de Diciembre a la hora 16 y 30 en el lugar de su ubicación se prosederá por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, sin excepción alguna totalmente pagadas, ubicado en la vigésima cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 28.358. señalado con el N.o 32 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de fecha anterior al año 1916. compuesto de un área de 450 ms. cuadrados. que se deslindan así: 10 ms. de frente al Oeste a la calle Julio César puerta N.o 1532, entre las de José Pedro Varela y General Prim, distante del punto medio 49 ms. 95 cms. de esta última; por 45 ms. de fondo, lindando al Norte con los solares N.os 16, 17, 18, 19 y parte del 20. actualmente con los padrones N.os 28.332, 28.333. 28.334. 28.335 y parte del 28.336, al Este con el solar 27, padrón N.o 28.343 y por el Sur con el solar 31. padrón N.o 28.357.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos de propiedad del inmueble gravado se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Seña 10 o|o y comisión 2 o|o en el acto. Más informes: 18 de Julio 1242.

$78.00 15|pub. Nov.12-17066-v.nov.28.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Ottonelli, Francisco R. Contra JOSEPF CSASZAR. Ejecución de hipoteca". (N.o 243, Fo. 525, Lo. 40), se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Diciembre a la hora 10 y en el hall del edificio que ocupa el Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Fausto Morteyru Iraola, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que seguidamente se identifica: Una fracción de chacra y las mejoras que contiene, empadronada actualmente en mayor área con el número veintidós mil seiscientos cuarenta y nueve (N.o 22.649), y antes, también en más área con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y seis (N.o 4.646), señalada con el número diez en el plano del agrimensor Juan T. Jaureche, inscripto en la Dirección General de Catastro el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con el número cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, situada en las proximidades de la localidad de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, en el nuevo plano levantado por el agrimensor don Walter de León Cáceres en Mayo de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto con el número seis mil cuatrocientos diecinueve el treinta y uno del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mensura de la Dirección General de Catastro, está señalada con el número uno y consta de una superficie de tres hectáreas, que se deslindan así: ciento ochenta y tres metros cincuenta centímetros al Norte Noreste, lindantes con la fracción dos, ciento sesenta y un metros al Este Sudeste lindando con el padrón número cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, ciento ochenta y nueve metros treinta centímetros al Sur Suroeste, con el padrón número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, y ciento sesenta metros noventa centímetros, al Oeste Noroeste, confinando con servidumbre de paso de diez metros de ancho por medio con la fracción número tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 3.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 5 de Mayo 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los inteersados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$142.00 17|pub. Nov.26-18010-v.dic.16.

FRANCISCO DELEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María Franca dictada en autos: "JUSTA DOLORES o DOLORES VARIETTI DE AMOROS. Sucesión" (L.o 40 F.o 549), el que comisionó al suscripto para presidir la venta, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Deleón. con asistencia del actuario ad-hoc, se venderá en remate público, el inmueble que se describe más abajo, así como los muebles, ropas y alhajas de pertenencia de esta sucesión, venta que se hará sobre la base de las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria, para el inmueble, y al mejor postor para los demás bienes. El inmueble que tiene un aforo de seis mil pesos, es el siguiente: Un solar de terreno, edificios y mejoras ubicado en la manzana N.o 148 de esta villa, empadronado con el N.o 1148, y compuesto según plano levantado en Noviembre de 1951 por el agrimensor Julio H. Cerviño, inscripto con el N.o 1213 en la Dirección de Catastro, de una superficie de 556 metros, 59 decímetros, y cuyos límites son: Al Noroeste, una línea de 11 metros. 39 centímetros frente a la Avenida 18 de Julio; al Suroeste, una línea de 11 metros 27 centímetros con sucesión Manuel Machado: al Noroeste, una línea de 50 metros, con viuda de Nárez; y al Sureste una línea de 50 metros con María Tabachi do Paunesse y Mario Tortorolo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en la venta del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que en la venta de los bienes muebles se deberá consignar en el acto el importe total de la oferta; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero, gastos de escrituras y certificados de los Registros; 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle José P. Varela. — Paso de los Toros, Noviembre 17 de 1952. — Pedro Armúa. Juez de Paz.

$90.00 15|pub. Nov.24-17890-v.dic.11.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Bermúdez Turienzo, Marina Lucrecia con JOSEPH CSASZAR. Ejecución de hipoteca. (Lo. 445, Fo. 594, Lo. 40)", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre a la hora 16.30 y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá en actos sucesivos, por intermedio del martillero don Fausto Morteyru Iraola, y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, al mejor postor —sin base alguna— y en remates separados. de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: A) Una fracción de chacra y mejoras que contiene, que forma parte del padrón número dieciocho mil trescientos ochenta y tres (N.o 18.383), situada en las proximidades de la localidad de Progreso. cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. la que está designada con el número siete en el plano del agrimensor Walter de León Cáceres, levantado en Mayo de 1951 e inscripto con el número seis mil cuatrocientos diecinueve el treinta y uno del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mensura de la Dirección General de Catastro según el cual consta de una superficie de cuatro hectáreas cuatrocientos treinta y un metros treinta decímetros cuadrados (4 Hás. 0.431 ms. 30 dcms.), [illegible]

los límites que pasan a establecerse: ciento cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros al Norte lindantes con Camino de Cuatro Piedras; doscientos sesenta y nueve metros setenta centímetros al Este Suroeste, lindando con padrones números veinticuatro mil veintiuno y veinticuatro mil veintidós, servidumbre existente de diez metros por medio— ciento cincuenta y siete metros setenta centímetros al Sur Suroeste linda con la fracción seis del mismo plano; y doscientos cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros al Oeste Noreste, lindantes con la fracción ocho que se describe seguidamente B) Acto seguido — Una fracción de chacra y mejoras que contiene, que forma parte del padrón número dieciocho mil trescientos ochenta y tres (N.o 18.383) situada en el mismo paraje que la anterior, en las proximidades de la localidad de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones la que está señalada con el número ocho en el referido plano del agrimensor don Walter de León Cáceres, levantado en Mayo de 1951 e inscripto con el número seis mil cuatrocientos diecinueve el treinta y uno de igual mes y año, en el Registro de Planos de Mensura de la Dirección General de Catastro, según el cual consta de una superficie de tres hectáreas doscientos sesenta y seis metros treinta y dos decímetros cuadrados (3 Hás 0.266 ms. 32 dcms.2) deslindados de la manera siguiente: ciento veintinueve metros noventa y siete centímetros al Norte lindantes con Camino de Cuatro Piedras, doscientos cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros al Este Sureste, lindando con la fracción siete anteriormente descripta; ciento veintinueve metros cuarenta centímetros, al Sur Suroeste, linda con la fracción cinco del mismo plano; y doscientos veinticuatro metros sesenta centímetros, al Oeste Noroeste, lindando con padrones números cuatro mil seiscientos cuarenta y tres y cuatro mil seiscientos catorce

Se hace constar que los inmuebles deslindados, componen, según título, la fracción señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Canelones con el número ciento cuarenta y nueve, el ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve y según el cual consta de una superficie total de siete hectáreas seiscientos noventa y siete metros y sesenta y dos decímetros (7 Hás 697 ms. 62 dcms.).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 3.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$217.60 17|pub. Nov.13-17187-v.dic.2.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "WALDEMAR NOBLE contra GIACOMO CHERSCFELD y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 35 F.o 384". se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Inca N.os 2183 y 2185, se procederá por el martillero don Juan B. Bidegain, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y cuantas mejoras sean a él relativas, situado en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 17.857, manzana 873, que según título consta de una superficie de 541 metros 3980 centímetros y que, según el plano levantado por el agrimensor Julio S. Baumgarnet en Agosto de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 15.664, el 29 de Agosto de ese año, consta de una superficie de 515 metros 5284 centímetros, que se deslindan así: 12 metros 58 centímetros de frente al Este a la calle Inca, señaladas sus puertas con los N.os 2183 y 2185, entre las de Nueva Palmira y Martín García, distando su punto medio 43 metros 4 centímetros de la esquina formada con la calle Martín García; 40 metros 98 centímetros al Norte, lindando con el bien padrón 17.858; 12 metros 58 centímetros al Oeste lindando con bienes propiedad de Atanasio Llanos, padrón N.o 17.871; y 40 metros 98 centímetros al Sur, lindando con bienes de Antonio Villar, padrón 17.856.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados, haciendo constar que dichos títulos de propiedad son incompletos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. Nov.24-17861-v.dic.11.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos. "Josefina Leila Salle contra JOSE DELPIANO. Divorcio por su sola voluntad. Lo. 33, Fo. 235". se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Helvecia y Azotea de Lima, y sobre la base de $ 2.400.00, se procederá por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y todas las mejoras que contiene, ubicado en el "Barrio Buenos Aires", 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 89.625, que es la mitad de los solares 9 y 10 de la manzana F del plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Diciembre de 1915, y que según plano del ingeniero Miguel L Costa, del 29 de Marzo de 1933, e inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 841, el 30 de Marzo de 1933, se compone de una superficie de 400 metros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Norte a la calle Helvecia, por 20 metros de fondo, los que por formar esquina dan frente al Este a la calle Douglas, actualmente Azotea de Lima, lindando al Oeste con Lorenzo Walco y al Sur con terrenos de José Monza y Juan Antonio Pineda.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el bien relacionado se venderá libre de obligación y gravamen, con excepción del pavimento, el que será de cargo del comprador 3.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión del rematador. serán de cuenta del comprador, y 4.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. Nov.17-17418-v.dic.3.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL
Solar con dos casitas, calle Manuel Acuña N.os 3038 y 38 bis

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Jesús Martínez con PEDRO ANTONIO BRUST y otra. Ejecución de hipoteca. Lo 37, Fo. 133". se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Hilario Liber Lago, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus edificios y demás accesiones dominiales, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 119.579, señalado con el N.o 40, de la fracción letra "D", en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich el 12 de Noviembre de 1925, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 2 de Febrero del año siguiente, compuesto dicho solar de una superficie de 255 metros 80 decímetros, así deslindados: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Manuel Acuña; 23 metros 45 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 41; 27 metros 71 centímetros al Sureste, por donde confina con el solar 39; y 10 metros 87 centímetros al Norte, lindero con el solar 1, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 15|pub. Nov.13-17133-v.nov.29.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "SARA BAYLEY STEWART DE OLASCOAGA. Cesación de condominio". (Lo. 37, Fo. 38), se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Arequita N.o 2160, y sobre la base de $ 14.000.00, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 11.761, mensurado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Agosto de 1942, según plano inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, con el N.o 7.755, el primero de Setiembre del mismo año, compuesto de una superficie de 204 metros 7 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 42 centímetros de frente al Noreste a la calle Arequita, distando su punto medio 18 metros 17 centímetros de la esquina formada con la calle Isidoro De María y por cuyo frente la puerta de acceso está señalada con el N. 2160; 21 metros 80 centímetros al Sureste, lindando con propiedad de José María Ferro; 9 metros 22 centímetros en la línea del fondo al Suroeste, confinando con propiedad de la sucesión Malnetti; y 22 metros 90 centímetros al Noroeste, limítrofe con propiedad de Celia Suárez Pérez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá escriturar la propiedad, dentro de los 60 días subsiguientes a la fecha del remate. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$96.00 15|pub. Nov.14-17280-v.dic.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Enrique Gamio dictada en autos: "Nilo Fabbri con JACINTO A. MARTINEZ FERNANDEZ. Cobro de pesos. Libro 35, Folio 510", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas. y en el lugar de su ubicación, calle Osvaldo Martínez N.o 3538, se procederá por el martillero don Federico Ocampo, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 176 245, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Abril de 1942, inscripto con el número 7.269 en la Dirección General de Catastro, el 29 del mismo mes y año, en el que dicho solar se señala con el N.o 4, consta de una superficie de 218 metros 1.352 centímetros deslindados así: 10 metros 16 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Osvaldo Martínez, entre las de Pedro Piñeyrúa y José Pedro Ramírez, distando el punto medio de dicho frente, 30 metros 92 centímetros de la esquina con la última calle mencionada; 21 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 3 del plano, hoy padrón 176.242; 10 metros 16 centímetros al Noreste, lindando con parte del padrón 79.989; y 21 metros 47 centímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 5 del plano, hoy padrón 75.686.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados en virtud de que el inmueble a subastarse se encuentra gravado con primera hipoteca a favor de dicha institución, por los esposos Olegario Martínez Guadalupe y Carmen Plácido Izzi de Martínez. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$96.00 15|pub. Nov.11-17039-v.nov.27.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Julián Acosta con MANUEL LOZA LEIVA y otra. Ejecución de hipoteca Lo. 37 Fo. 124". se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Durazno número 2363, se procederá por el martillero don Carlos

Gloodtdofsky, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras, situados en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 129.529 y que según plano del agrimensor Julio Bautgatner de agosto de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.503, el 8 del mismo mes y año tiene una superficie de 160 metros 58 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 68 centímetros de frente al Sur a la Calle Durazno, entre Boulevard Artigas y Francisco Araúcho, distando el punto medio 31 metros 44 centímetros al Boulevard, 18 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Este con el padrón 35.152 y parte del 148.916; al Norte con parte del padrón 105.362 y al Oeste con el N.o 109.528.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador, igualmente la comisión legal del rematador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, en virtud de que el bien de que se trata se encuentra gravado con primera hipoteca a favor de dicha Institución. — Montevideo, octubre 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia N.o 827. — Teléfono 80357.

$89.60 16|pub. Nov10-16960-v.nov.27.

ERASMO M. CASENAVE
Juzgado de Paz de la primera sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, dictada en autos "Herebert Gutmann con JOSE G. DE LEON. Juicio ejecutivo" (Lo. 11, Fo. 368, N.o 893), y "Herbert Gutmann con JOSE G. DE LEON. Juicio ejecutivo" (Lo. 11, Fo. 415, N.o 1080) se hace público que el día 4 de Diciembre a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Erasmo M. Casenave, asistido del Alguacil ad-hoc Juan Martino, y en presencia del escribano Fernando Arroyo, a la venta en subasta pública y por el precio que exceda las dos terceras partes de su tasación que es de $ 176.800.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81882, compuesto según plano del agrimensor Roberto Trucco, inscripto con el N.o 17444, de una superficie de 346 ms. y 74 decímetros, que se deslindan así: 8 ms. 60 cms. de frente al Norte, a la calle Andrés Cheveste, correspondiendo a la puerta del edificio el N.o 1436; 39 ms. 93 cms. al Este, lindando con el padrón N.o 81881; 8 ms. 64 cms. al Sur, con padrón N.o 81902; y 40 ms. 64 cms. al Oeste, con el padrón 81883.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada, el 10 o|o de la suma, a los efectos legales y comisión del martillero: 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en esta Oficina, calle Paraná 474, en horas y días hábiles; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura respectiva que deberán abonarse en el acto de su otorgamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1952. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$72.00 15|pub. Nov.17-17446-v.dic.3.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, de fecha 3 de Octubre del año en curso, dictado en los autos caratulados: "LUIS ZOILO, HECTOR OSCAR y DANIEL JORGE ZUNINO, ENRIQUETA CAROLINA ZUNINO DE SARDEÑA, PEDRO EREBO AUGUSTO ZUNINO, GLORIA HERMINIA ZUNINO DE DABARCA, AMADEO SEGUNDO ZUNINO y CELIA GARCIA DE ZUNINO. Cesación de condominio" (L.o 1.o F.o 474), se hace saber al público en general, que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitria y en presencia del señor Juez de Paz de la 15.a sección de éste Departamento que fué comisionado para esta diligencia, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen: La propiedad rural sita en la décima quinta sección, padrón 3974, con 10 Hs. 4600, y el siguiente deslinde: 224.90 al NE. sobre Camino Vecinal (Continuación Avenida Centenario): 465.40 al SE. y 224.90 al SO. con Angel Percovich; y 465.70 al NO., con Domingo Bruzzone, según plano del agrimensor Leonel Lema inscripto con el N.o 157, el 9 de Diciembre de 1942 en la ex-Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento. — La tasación total, a fs. 51, incluídas mejoras (alambrado), alcanza a $ 5.400.00. — Base 2|3 de ese avalúo, $ 3.600.00. — Los siguientes solares que integran parte del padrón urbano 301, en la manzana 32, y partes del padrón urbano 303 en la manzana 34 del Pueblo de San Antonio, indicados con números 1 a 13 inclusive en plano del agrimensor Leonel Lema, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 22 de Junio de 1951, y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 504 el 28 de Agosto de 1951, según detalle: Solar 1, ubicado manzana 32, parte padrón 301, con 109 m. c., y 20.02 al NE. sobre Avenida Centenario; 50.91 al SE. con solar 2; 20 al SO. con solar 9, y 50 al NO. con Angel Percovic. — Avalúo, fs. 53, $ 141.26 — Base, 2|3, $ 94.17; solar 2: Manzana 32. P. P. 301, con 1027 m.c., y 20 metros 02 al NE. sobre Avenida Centenario; 51.82 al SE. con solar 3; 20 al SO. con solar 8 y 50.91 al NO. con solar 1. — Avalúo, fs 53, $ 143.78; base, los 2|3, $ 95.85; Solar 3: manzana 32 P. P. 301, con m.c. 1249.43, y 20.02 al NE. sobre Avenida Centenario; 63.03 al SE. con solar 4; 20 al SO. con solar 6, y 62.12 al NO. con solares 2 y 8; avalúo, fs. 53, $ 174.92; base los 2|3, pesos 116.61; solar 4: manzana 32 P. P. 301, con m. c. 1267.63, y 20.02 al NE. sobre Avenida Centenario, 63.94 al SE. con solar 5; 20.00 al SO. con solar 6, y 63.03 al NO. con solar 3; avalúo, fs. 53, $ 177.47; base, los 2|3, $ 118.18; solar 5: con m.c. 1275.41, manzana 32, P. P. 301, con 16.30 al NE. sobre Avenida Centenario; 5 metros en ochava; 61.23 al SE. sobre calle Casuarinas; 19.96 al SO. con solar 6; y 63.94 al NO. con solar 4. Avalúo, fs. 53, $ 216.82; base, los 2|3, $ 144.55; solar 6; manzana 32. P. P. 301, con m.c. 1199.40, y 20 al SE. sobre calle Casuarinas; 59.98 al SO. con solar 7; 20 al NO. con solar 8, y 59.96 al NE. con solares 3, 4 y 5; avalúo, fs. 53, $ 143.93 base, los 2|3, $ 95.95; solar 7: manzana 32, P. P. 301, con m.c. 1193.57 y 16.47 al SE. sobre calle Casuarinas; 5 metros en ochava; 56.47 al SO. sobre calle Las Acacias; 20 al NO. con solar 8, y 59.98 al NE. con solar 6. Avalúo, fs. 53, $ 179.04, base, los 2|3, $ 119.36; solar 8: manzana 32, P. P. 301, con m.c. 1006.00, y 20 al SO. sobre calle Las Acacias: 50.30 al NO. con solar 9; 20 al NE. con solar 2, y 50.30 al SE. con solares 3, 6 y 7. Avalúo, fs. 53, $ 100.60 base, los 2|3 $ 67.07; y solar 9, manzana 32, P. P. 301, con m. c. 1006.00, y 20 al SO. sobre calle Las Acacias; 50.30 al NO. con Angel Percowich; 20 al NE. con solar 1 y 50.30 al SE. con solar 8. Avalúo, fs. 53, $ 100.60: base, los 2|3, $ 67.07. Solar 10, manzana 34, P. P. 303, con m.c. 1134.63, y 25 al NE. sobre calle Las Acacias; 45.36 al SE. con solar 11; 25 SO. con Andrés Dabarca y Juan Bonfiglio; y 45.40 al NO. con Angel Percovich; avalúo, fs. 53, $ 113.47, base, los 2|3, $ 75.65; solar 11; manzana 34, P. P. 303, con m.c. 1133.60, y 25 al NE. sobre calle Las Acacias; 45.32 al SE. con solares 12 y 13; 25 al SO. con Andrés Dabarca y Juan Bonfiglio; y 45.36 al NO. con solar 10; avalúo, fs. 53, $ 113.36, base los 2|3, $ 75.57; solar N.o 12, manzana 34, P. P. 303, con m. c. 1124.95, y 4647 al NE. sobre calle Las Acacias; 5 metros en ochava; 19.10 al SE. sobre calle Casuarinas, 50 al SO. con solar 13 y 22.70 al NO. con solar 11. Avalúo, fs. 53, $ 168.74, base, los 2|3 $ 112.49; y solar N.o 13, manzana 34, P. P. 303, con m.c. 1131.00, y 22.62 al SE. sobre calle Casuarinas; 50 al SO. con Andrés Dabarca y Juan Bonfiglio: 22.62 al NO. con solar 11 y 50 al NE. con solar 12. Avalúo, fs. 53, $ 113.10, base, los 2|3, pesos 75.40. — Y la propiedad urbana, sita en la décima quinta sección, Pueblo de San Antonio, manzana 42, en conjunto empadronada con los números 365 y 367 (366 según planilla), fraccionada en solares, de conformidad con plano del agrimensor Leonel Lema aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 3 de Julio de 1951, e inscripto con el N.o 508, el 28 de Agosto de 1951 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, como sigue: Solar 1, con m. c. 2833.80, y 30 metros al NE. sobre Avenida Central; 94.42 al SE. con solar 2; 30 al SO. con Catalina Peluffo y 94.50 al NO. con Catalina Peluffo; avalúo, fs. 52, el terreno, $ 991.83; las mejoras (2 galpones de zinc en estado regular y una casa de material en mal estado y un pozo manantial), $ 1.900.00, en total, $ 2.891.83; base, los 2|3 $ 1.927.89; solar 2: con m. c. 2172.86, y 23.02 al NE. sobre Avenida Central; 94.36 al S.E. con solar 3; 23.02 al SO. con Catalina Peluffo y 94.42 al NO. con solar 1. Avalúo, fs. 52, $ 869.14, base, los 2|3 $ 579.43; solar 3; con m. c. 2248.24, y 23.03 al NE. sobre Avenida Central; al SE. tres líneas de 56.40, con Benicio Sardeña y fracción 4; 2.15 con fracción 4 y 37.90 con fracción 3; 25.03 al SO. con Catalina Peluffo; y 94.36 al NO. con fracción 2. Avalúo, fs. 52, $ 899.30, base, los 2|3, $ 599.53; solar 4, con m. c. 328.00, y 20 al NE. con Benicio Sardeña; 16.40 al SE. con solar 5; 20 al SO. con lotes 3 y 8; y 16.40 al NO. con fracción 3; avalúo, fs. 52, $ 98.40, base, los 2|3, $ 65.60; solar 5, con m. c. 1128.00 y 20 al NE. sobre Avenida Central; 56.40 al SE. con lote 6; 20 al SO. con lote 8, y 56.40 al NO. con lote 4 y Benicio Sardeña; avalúo, fs. 52, $ 394.80 y mejoras (una casa con dos habitaciones, una cocina, patio abierto con techo de zinc, y un pozo manantial), $ 2.100.00, en total, $ 2.494.80, base, los 2|3, $ 1.663.20; solar 6, con m. c. 1297.20; y 23.00 al NE. sobre Avenida Central; 56.40 al SE. con lote 7; 23.00 al SO. con lote 8, y 56.40 al NO. con lote 5. Avalúo, fs. 52, $ 389.16, base, los 2|3, $ 259.44; solar 7, con m. c. 1297.20, y 23.00 al NE. sobre Avenida Central; 56.40 al SE. con lote 8; 23 al SO. con lote 8 y 56.40 al NO. con lote 6. Avalúo, fs. 52, $ 324.30; base, los 2|3, $ 216.20; solar 8; con 1 Há. 6003 metros 34, y 45.05 al NE. sobre Avenida Central; 160.80, al SE. con sucesión Pedro Perdomo; 129.60 al SO. con Catalina Peluffo; 103.60 al NO. con Catalina Peluffo y lote 3, y cerrando el perímetro, 83.85 hacia el Noreste, formando ángulo de 90º con solares 4, 5, 6 y 7, y otra línea al NO. formando ángulo de 90º de 56.40, con lote 7. Avaluado a fs. 52, en $ 960.20, base. los 2|3 $ 640.13.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto del remate a la autoridad que presida la diligencia, y que proseguirá dicha diligencia de remate en el caso de que el postor cuya oferta se aceptare, no hiciere de inmediato tal consignación; B) Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, impuestos municipales y gastos de escrituración; y C) Que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria. — A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 17 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$396.00 15|pub. Nov.24-17860-v.dic.11.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LABORDE y CORONEL contra BALBINO MARTINEZ. Medidas preparatorias" L.o 25 F.o 641, se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el rematador señor Juan Larregui Aristía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de la tasación de la trece ava parte proindivisa de los siguientes bienes: A) Fracción de campo empadronada con el N.o 2818, ubicada en la primera sección judicial, consta de 229 hectáreas, 8331 metros, Boliche Blanco, integrada así: Ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto con el N.o 148 el 22 de Julio de 1947 y linda: al Noroeste, Amelia Méndez de Cabero, Antonio Borba y José Angel Caussado: Norte Juan Delfino Méndez: Sureste, sucesión Fermín Martínez y Suroeste, Luis, Artigas y Mayo Villagrán; y ochenta y dos hectáreas dos mil quinientas sesenta y nueve centiáreas, cuarenta decímetros, plano del agrimensor Justo Llanos, inscripción N.o 2097 de 1943 y linda: Noroeste, sucesión Fermín Martínez y Amabilio Solferino Méndez; Noroeste, Amabilio S. Méndez y María Inés Méndez de Ferreira; Sureste, María Inés Méndez de Ferreira y Suroeste, Olivia Méndez de Cabero. — Valor de tasación $ 3.536.88; y B) Terreno y construcciones, padrón N.o 1095, sito en esta ciudad, manzana seis, con cuatrocientos sesenta y un metros, mil setecientos cincuenta y seis centímetros de superficie y linda: al Norte, Leonor Aguilera; Este, Santos Burgues; Sur, Elmira Vaz y Oeste, calle Doroteo R. Navarrete, valor de tasación de la trece ava parte $ 396.53.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de certificados y escrituración son de cuenta del comprador; 3.o) Base, por las dos terceras partes de la tasación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 17 de 1952. Jaime Roca Esteves. Actuario.

$84.00 15|pub. Nov.24-17871-v.dic.11.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto, en los autos "ECHEGARAY DE DABUS IRMA AMALIA. Venta judicial y venia", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se pro-

cederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscripto, al remate de la 1|4 parte indivisa (cuarta parte) del bien que se describe a continuación: Fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 100 la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 1067, con una superficie de ciento treinta metros, treinta y dos decímetros cincuenta centímetros y linda: al Oeste, en seis metros de frente, a la calle Carmen; al Este con sucesión de Juan B. Garriga; al Sur con sucesión Villegas Zúñiga y al Norte con sucesión Ciganda. — Base: $ 250.00.

Se previene: A). Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. C) Que los antecedentes se encuetran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 8 de 1952. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.

$54 00 15|pub Nov.22-17799-v.dic.10

JUAN M. CABARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados "Felipe Fajardo contra FELIX URANO DE LOS SANTOS Ejecución de hipoteca" (Lo 39, Fo 617) se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos situada en el paraje "Molles de Quinteros" undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el N o 6669, con superficie según título y plano del agrimensor Angel F de Souza, de fecha 6 de Diciembre de 1933, de 737 hectáreas, 8.810 centiáreas y dentro de los límites siguientes: Norte el Arroyito Sauce por medio con Juan Ignacio Demaria; Este, línea recta con los sucesores de Martín Michelena; Oeste, línea recta con los sucesores de Francisco Píriz, hoy Raúl A Mendy; y Sur, el Arroyo Molles Grande de Quinteros, por medio con el nombrado Mendy, Senovia Valdez, sucesores de Santiago E Bordaberry y Paulino y Octaviano Cancela

Se previene. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada: que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos del inmueble a subastarse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 11 de Noviembre de 1952. — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$66.00 15|pub Nov.15-17370-v.dic 2.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "NEVES LUIS VICENTE, LUIS GONZAGO o LUIS GONZAGA. Sucesión". (Lo. 28 Fo. 480, N.o 129), se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Ismael Ibarburu, en presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial de San José a inmediaciones del Arroyo de la Virgen, compuesta según mensura del agrimensor Hugo Mascheroni, de doscientas ochenta y siete hectáreas, mil dos cientos setenta metros, etenta y siete decímetros cuadrados, que lindan a estar a la misma: Norte, con sucesión Josefa Salgado de Fernández, Lorenzo Giménez y Laura Ibarra de Elorga; al Sur, Camino Departamental por medio, con Feliciano Gascue y con Nereo Sosa y Vicente Suiffet; Este, con Eugenio Burgues y Oeste, Camino Nacional por medio con sucesión Tomasa Gascue y sucesión Narcisa Velázquez de Pereira. Padrón N.o 2030. Base de venta: $ 300.00 la hectárea.

Se previene Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate: La titulación y plano del inmueble a subastarse, así como antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 20 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto

63.00 20|pub. Nov.25-18029-v.dic.18.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo a partir de las 15 horas y días subsiguientes habilitándose el feriado si fuera necesario, en el local del comercio del fallido Alfredo Martínez Fleitas, ubicado en Coronel Leonardo Olivera esquina Ituzaingó, de la Villa de Pan de Azúcar, se procederá por el martillero don Victoriano M Plada, asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las existencias de dicho comercio

Se previene: A) Que el Juzgado actuante ha sido comisionado por el Superior para dicho remate. B) Que la venta será al contado y los honorarios del rematador de cuenta del comprador C) Que este remate se realiza por resolución de fecha 17 de Setiembre del año en curso en autos "MARTINEZ FLEITAS, ALFREDO. Quiebra" (Lo. 7, Fo 10) radicado en Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado. — Pan de Azúcar, Octubre 24 de 1952. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz de la tercera sección de Maldonado, Comisionado.

$32.00 10|pub Nov.15-17351-v.nov.26.

PRADELINO PEREZ
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscripto Receptor de aduana de Rivera, dictada en los autos: "FISCO Y FILOMENO FARIAS contra LUCIO CAÑETE Y HORIZONTINO DUARTE. Infracción aduanera", se hace saber que, el día 12 del mes de Diciembre de 1952, a las diez horas y, en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá por el martillero señor Pradelino Pérez, el remate al mejor postor, de 374 bolsas de carbón vegetal y 7.776 elementos de pilas para linternas eléctricas, previas las publicaciones legales. Se hace saber que el comprador pagará el (10 o|o) diez por ciento, de su oferta, al serle aceptada ésta. — Rivera, Noviembre 13 de 1952. — Fernando S. Castillos. E. del D.

$30.00 15|pub Nov.22-17770-v.dic.10.

COMERCIALES

COOPERATIVA DE CONSUMO DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL Y DEL CUERO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Diciembre de 1952, a las 20 y 30 horas, en el local social, Avenida 8 de Octubre N.o 4672, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Informe del Directorio, sobre la situación de la Institución. 3.o) Nombramiento de 2 accionistas para la firma del acta. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1952 — Luis Argün, Presidente. — Omar Sosa, Secretario

$4.80 2|pub. Nov.25-17945-v.nov.26.

SAN ANTONIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, 25 de Mayo 477, Escritorio 53, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y del balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952; 2.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 7 de Diciembre de 1952. — El Directorio.

$4.80 2|pub. Nov.24-17932-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Ceriani y José Antonio Barbieri, han resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en Sarandí 407, bajo la razón "Ceriani y Cía" Acreedores, mismo comercio Artículo 492 Código Comercio. — ANTONIO CERIANI — JOSE A. BARBIERI

$8.00 10|pub. Nov.19-17550-v.nov.29

CESION DE CUOTAS

Habiendo vendido ZENON y MOISES SPERBER a Gustavo Klein y Norberto César Basso su cuota en la sociedad de responsabilidad limitada "Lagomarsino Seefeld Hermanos Limitada" en documento inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 15 del folio 32 del Libro 11 el capital de dicha sociedad está aportado así $ 20 000.00 Andrés Roberto Lagomarsino y Carlos Bertolotti; $ 20.000.00 Gustavo Klein y Norberto César Basso y $ 20.000.00 Carlos Wolff Seefeld, Juan Alejandro Seefeld y Federico Enrique Seefeld, integrando el Directorio Norberto César Basso en sustitución de Zenón Sperber

$16.00 10|pub Nov.19-17634-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Rubens Belsito y Jorge Katz, el comercio que en el ramo de "taller de reparaciones de automóviles en general" tengo establecido en esta capital, calle Miguelete N.o 1870 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado, en Constituyente N.o 1698 — ANTONIO BELSITO

$24.00 20|pub. Nov.11-17003-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas, Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Canstatt N.o 3199, en el ramo de provisión y frutas y verduras, al señor Gervasio J. Tejera Nieves. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JOSE ROUX PEREZ. — ANGELA MEDINA de ROUX — Gervasio Tejera Nieve.

$24.00 20|pub. Nov.25-17985-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANGEL YAGODA o JOGADA ha prometido vender el "Hotel Universal", situado en la calle Piedras N.o 272, a Manuel Fontán y Rodrigo Jesús Cambra. Acreedores deben presentarse en la calle Rincón N o 569, escritorio 5-6 (Escribanía Borretti) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952

$16.00 20|pub. Nov.25-17957-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Prudencio de León y Aníbal Paz el almacén y bar sito en la Avenida 8 de Octubre 4302 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — JOSE MARIA MENDEZ. — RAMON MATO. — ADELINA GALLO de MENDEZ — PRUDENCIO DE LEON — RAMON MATO.

$16.00 20|pub. Nov.25-17951-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Braulio Barboza, el comercio de carnicería denominado "Carnicería Los Tres Leones" ubicado en la calle Asencio N.o 1350 de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran a percibir sus créditos, a la calle Rincón número 630 (Esc. Amílcar Castro), dentro del plazo de 30 días — DIONISIO IDIARTEGARAY.

$16.00 20|pub Nov.25-17929-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Nazareno Riela, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Joanicó 3655 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo Noviembre 22 de 1952. — GLADYS ZITO — Nazareno Riela.

$16.00 20|pub Nov.25-17950-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, César Fripp y Román Hernández, comunican que de común y mutuo acuerdo han resuelto dejar sin efecto ni valor legal alguno el compromiso verbal que tenían celebrado para la compraventa de la casa de comercio que el primero tiene en giro en ramos generales en Conchillas (Departamento de Colonia) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Conchillas, Noviembre 17 de 1952. — CESAR FRIPP LARDONI. — Román Hernández Manfredi.

$24.00 20|pub. Nov.25-17904-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Andrés Homar, la parte que nos corresponde en la panadería "Trouville", ubicada en la calle Roque Graseras N.o 817 de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran a percibir sus créditos, a la calle Rincón N.o 630 (Esc Amílcar Castro), dentro del plazo de 30 días. — JUAN BORDOY. — VALERIO MEDERO.

$24.00 20|pub. Nov.25-17928-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a la señorita Ana María Maura, el restaurant de la calle Cerro Largo número 780 de esta ciudad. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1952. — RAFAEL BLAZQUEZ. — CATALINA MULA DE BLAZQUEZ.

$16 00 20|pub. Nov.26-17994-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Ruben Martínez y Palmira Rosa Bellozo, el café y bar de la calle Angel Floro Costa número 1502 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1952. — ANGEL GARCIA COSTAS.

$16.00 20|pub. Nov.26-17995-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Escaich, Dora Urtasún de Escaich, Leopoldo Vasek y Marcelo Ernesto Opdenhoff, como únicos integrantes de la sociedad "Industa", que gira bajo la razón social "Escaich, Vasek y Opdenhoff", hacen saber al público y al comercio en general que dicha sociedad se disolvió parcialmente el día 30 de Junio último, por la separación del citado señor Escaich y su mencionada esposa, haciéndose Techo cargo del activo y pasivo total de la compañía los nombrados señores Leopoldo Vasek y Marcelo Ernesto Opdenhoff. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — JOSE ESCAICH. — DORA URTASUN DE ESCAICH. — LEOPOLDO VASEK — MARCELO ERNESTO OPDENHOFF.

$40.00 20|pub. Nov.26-18015-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Biblius Limitada", en el ramo de actividades comerciales en general, representaciones y ventas al por mayor y menor, establecido en la calle Sarandí N.o 659 primer piso, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus cuentas en la Escribanía Decia - Dabezies Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1952. — OLIVER LEHEL KOVACHY. — JUAN ROBERT DE BEAUCHAMP.

$32.00 20|pub Nov.7-16757-v.nov 29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que ha sido disuelta la sociedad "Mas Hermanos", compuesta por Antonio y Servando Jose Mas y Ramón Maneiro, y explotaba el comercio de bodega, con asiento en este Departamento de Montevideo, Camino Pedro García N.o 8199, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Antonio Mas y Ramón Maneiro. A los efectos legales se efectuan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al Estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — ANTONIO MAS. — SERVANDO JOSE MAS. — RAMON MANEIRO.

$32.00 20|pub Nov.7-16778-v.nov.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado otorgado el 19 de Setiembre de 1952, se disolvió parcialmente la sociedad "Nuchowich Ltda.", con respecto del socio BERNARDO NUCHOWICH, quien se retira de la sociedad quedando a cargo de. activo y pasivo los socios restantes Natalio y Julio Nuchowich. En lo restante seguirán rigiendo las demás cláusulas del contrato de sociedad primitivo.

$24.00 20|pub Nov.7-16728-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Ricardo M y Angel W. Bentancur. el comercio de venta de pan, bizcochos y leche, que tengo establecido en la calle Simón Martínez N.o 4783 Ley 26 Setiembre de 1904 Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo. Noviembre 4 de 1952. — ESTEBAN VACCARO — MARIA A SANCHEZ de VACCARO

$16.00 20|pub Nov 7-16761-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Ariel ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que se disolverá la sociedad Aronson y Sabses. establecidos con fábrica de muebles metál'cos, en la calle Darwin 3440, prometiendo comprar la cuota parte del señor Gregorio Aronson, su socio Jacobo Sabses. Acreedores en el mismo — Montevideo. 31 de Octubre de 1952 — GREGORIO ARONSON — Jacobo Sabses

$24.00 20|pub Nov.7-16744-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo por la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la escribanía Dubinsky, he prometido en venta a don Daniel Chamudisas. la tienda y zapatería instalada en General Flores N.o 4999 Acreedores deberán presentarse en Paysandú 1163 — ISRAEL REGEN

$16.00 20.pub Nov.7-16727-v.nov 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jacobo Schwartz, José Marini y Alberto Torres la carnicería de nuestra propiedad ubicada en la calle Salto N.o 1050. Acreedores presentarse con duplicado de los créditos en la calle Sarandí N.o 430, escritorio 20. — HECTOR EMILIO MONTOLI. — MARIA ANGELICA LOJO DE MONTOLI. — José Marini. — Alberto Torres. — Jacobo Schwartz.

$24.00 20|pub Nov 8-16814-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se disolvió la Sociedad que tenían constituída Carlos Littera, Alberto Flechner y Mario Gitman en el taller electro-mecánico "El Rayo" ubicado en la calle Galicia N.o 1281 haciéndose cargo del activo y pasivo Mario Gitman Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky Paysandú 1163 — MARIO GITMAN — Carlos Littera — Alberto Flechner

$24.00 20|pub Nov 8-16859-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Proybalco Ltda San José 1438, hemos prometido en venta al señor Tulio Francisco Montañez el comercio en el ramo de café y bar con despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Arenal Grande N.o 2451 de esta ciudad habiendo tomado posesión del mismo el día 1.o de Octubre de 1952 Acreedores presentarse Plazo ley 26|9|904. — JOSE LAMAS. — ODULIA MUINERO DE LAMAS - MANUEL LAMAS — ELSA ARIGON DE LAMAS — Tulio Francisco Montañéz

$24.00 20|pub. Nov.8-16827-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Esther L. de Mujtarian el comercio de almacén ubicado en Austria 900 (Cerro). Acreedores presentarse domicilio indic. do. — PANOS MUJTARIAN.

$8 00 20|pub. Nov.8-16851-v dic.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de contrucción bajo la razón social de "JOSE y ELIDO CALZAVARA" por fallecimiento del socio José Calzavara. Acreedores a Rincón 541, escritorio 1. Escribanía Cotelo Ley 26 Setiembre 1904

$16.00 20|pub. Nov.12-17041-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de José O. Maneiro y Onofre Biurra. el almacén. frutas, verduras y ferretería, sito en la calle Bogotá 3751, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Noviembre 9 de 1952 — XENIA SIMAK — GUALBERTO MIGUEL DE SANTA ANA — José O. Maneiro y Onofre Biurra

$16.00 20|pub Nov.12-17099-v dic.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que el señor Manuel Loureiro Liñares. casado con doña María Mercedes Cotelo, se ha separado de la firma "Loureiro y Villanueva", habiendo prometido vender su parte en la "Panadería Carrasco", con casa central en la Avenida Arocena 1558. y sucursal en la calle Gran Líbano 1272-1274 de este Departamento, a los señores Hernán Heraclio Caballero, Julio Rey Roberto Loureiro y Rogelio Mario do Mato Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la citada casa central Arocena 1558, dentro del plazo legal — MANUEL LOUREIRO

$40.00 20|pub Nov.14-17257-v dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por haber resuelto cesar la explotación del comercio de "Instituto de Belleza" que gira en esta plaza con asiento en la casa número 1316, de la calle Julio Herrera y Obes de esta ciudad, la señorita MARTHA ESTHER BONACERA CORREA. cita a los acreedores a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a presentarse acreditando su calidad de tales en el escritorio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón número 1506 — Montevideo, Noviembre 6 de 1952

$24.00 20 pub Nov 14-17232-v.dic 5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Leone Hermanos" sastrería sita en Convención 1267 a partir del 31 de Octubre de 1952 Acreedores Escribanía Fernández Sierra, Río Negro N o 1566 — HUMBERTO LEONE — FRANCISCO LEONE

$8.00 20|pub Nov 15-17324-v.dic.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio se comunica que. por escritura autorizada en la ciudad de Montevideo, por el escribano don Duval C Cocchi el 28 de Octubre último, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en la ciudad de Paysandú, bajo la razón social "Federico Morel y Cia" Acreedores deben presentarse en 18 de Julio N o 782 Paysandú — VICTOR DIAZ ARES — FEDERICO MOREL SCHMERSOW

$24.00 20|pub Nov 15-17309-v.dic 9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 Scavone Hnos (Elio y Antonio Scavone) con domicilio en la calle Caraguatay N.o 2125, comunican, que con fecha 1 o de Noviembre del corriente año, han convenido constituir nueva sociedad con la inclusión del señor Alfredo Scavone la que seguirá girando con la denominación social Scavone Hnos Acreedores. Escribanía Devoto. calle San Martín número 2333 (de mañana) — SCAVONE HNOS — ALFREDO SCAVONE

$24 00 20 pub Nov 15-17310-v dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Luis A Vignoli. la farmacia que tengo establecida en este pueblo 9a sección de Tacuarembó debiendo los acreedores presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días — San Gregorio Noviembre de 1952 — MANUEL DONADIO FURTADO

$24.00 20 pub Nov 14-17216-v.dic 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Oficinas de balances Maciá" de Agustín F Maciá e Hijo calle Lavalleja 1927, hemos prometido en venta al señor Carlos Saatian la casa de comercio de ramo de almacén de comestibles frutas y verduras emplazada en calle Santander 2090 de esta ciudad Los acreedores deben presentarse en la citada oficina Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. 3 de Noviembre de 1952 — SARKIS BAKALIAN por sus herederos HATUN GEOGESIAN DE BAKALIAN - SUSANA BAKALIAN DE GELIKIAN - NOAR BAKALIAN DE GANIMIAN — LUIS BAKALIAN

$32.00 20 pub Nov 13-17145-v.dic.5.

CLAVIER Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Diciembre de 1952 a las 18 y 30 horas en la avenida Gral. Rondeau N.o 2317 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 22. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad o donde el Directorio indique en la convocatoria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea En lugar de las acciones, podrán admitirse certificados de depósito de las acciones en una institución bancaria de Montevideo. — Artículo 23. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, mediante simple carta, la que será entregada al entrar al local donde se reuna la asamblea, no pudiendo ser mandatarios los Directores. Administradores o empleados de la Sociedad. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1952. — Por resolución de Directorio: A. F. Clavier.

$24.00 5|pub. Nov.26-18120-v.dic.1.o.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales. se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Diciembre de 1952. a las 11 horas en las oficinas de nuestra planta industrial, calle Burgues 3207, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 25): 2.o) Consideración de la memoria, balance general. cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del ejercicio primero de Octubre de 1951 al 30 de Setiembre de 1952: 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de dos titulares y tres suplentes del Directorio para el ejercicio 1952 1954 y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1952 1953; 5.o) Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17); 6.o) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de a asamblea (artículo 25).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario en las oficinas de la Sociedad 18 de Julio 1112 primer piso, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea, donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro y el número de votos que les corresponde por sus acciones (artículo 19) — Montevideo Noviembre 20 de 1952. — El Secretario.

$27.00 5 pub. Nov.26-18063-v.dic.1.o.

S O C A R
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2.a y 3.a Convocatoria
(Artículo 22 de los estatutos)
Ultima convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en su local el 5 de Diciembre de 1952 a las 21 horas para tratar la siguiente orden del día.

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior 2.o) Dar cuenta y aprobar las gestiones realizadas para vender el edificio del Cine Teatro Artigas en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea del 19 de Abril de 1952 3.o) Liquidación de la sociedad y designación de la Comisión Liquidadora (artículos 50 y 51 de los estatutos)

Nota Los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en días hábiles de 13 a 15 horas — Simón Zunin Padilla Secretario del Directorio

$28 80 12 pub Nov 18-17474-v dic 1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al Código de Comercio hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad "Jokas y Blacher" que en el ramo de tienda y mercería giraba en Soriano N.o 835 por cese de operaciones por intermedio la firma al solo efecto de su liquidación. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka Junta Leonórdico Administrativa N.o 1684 — JOKAS y BLACHER

$24 00 20 pub Nov 8-16829-v dic 1.o

FALLO POR DISOLUCION DE SOCIEDAD

EDICTO — Se hace saber al público y comercio en general que el Tribunal Arbitral constituído a raíz de la controversia habida entre los señores MANUEL DE SOUZA y ESTANISLAO KMIEC ha fallado fijando la fecha de disolución de la sociedad existente entre ambos el día 19 de Mayo de 1949 — Los acreedores que se consideren con derecho a esa fecha deberán presentarse con duplicado de su justificativo en Cuareim N.o 1290 piso 5 dentro del plazo de 30 días a partir de la primera publicación — Hebé Cichelo Orroz

$24 00 20 pub Nov 10-16919-v.dic 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Planas Hermanos, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Propios 2700, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio — Plazo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MATEO SARDAS o SADRES ALCAZI — ROSA PARNAS DE SARDAS o SADRES

$24.00 20|pub Nov.6-16694-v nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a efectos de la ley 26 Setiembre 1904, que Francisco Donato Maselli, prometió vender a Domingo Alonso Alonso, la carnicería instalada en Camino Cuchilla Grande número 5203 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires número 462, escritorio 4. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1952. — FRANCISCO D MASELLI — DOMINGO ALONSO ALONSO

$24 00 20|pub Nov.6-16671-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Luis Strata y Compañía, la casa de comercio denominada "Bazar Mántaras" firma Mántaras y Bezzone sita en la Avenida General Flores 2915-C, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — RAUL MANTARAS. — RUBEN H BEZZONE

$16.00 20|pub Nov 6-16657-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario en la Avenida San Martín 2708, comunica que el señor Oscar Antigas, promete vender al señor Andrés Gilberto Briam, el comercio de bazar y joyería de la Avenida San Martín 2921, de esta ciudad. Ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse los acreedores hora de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio con documentos en duplicados. — Montevideo 1.o de Noviembre de 1952

$24 00 20 pub Nov 6-16673-v nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometemos vender a Baldomero Amado la panadería "Nueva del Perú" sita en Municipio número 218. Acreedores. Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JUAN ALBERTO SOZZO — LUCIA PUNTILIANI DE SOZZO

$16 00 20|pub Nov 4-16540-v.nov 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general, que el 31 de Octubre último ha vencido el plazo de la Sociedad "MORLAN y GRECO" de esta plaza con sede en la calle Rincón número 602 y quedando con el activo y pasivo social el socio señor Carlos Morlán. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5 de 9 y 1|2 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — MARIA RITA ROAD DE GRECO — CARLOS MORLAN

$32 00 30|pub Nov 6-16716-v nov 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que el 30 de Setiembre próximo pasado cerré definitivamente el comercio que en el ramo de almacén comestibles tenía en el arroyo Sausal, 9a sección de Rivera y giraba bajo mi único nombre estando empadronado con el número 1 506. Los interesados deben presentarse dentro del término legal en la calle Joaquín Suárez número 583 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Octubre 16 de 1952. — JUAN A FERNANDEZ

$32 00 20|pub Nov 6-16699-v.nov 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta subscripta entre los señores Enrique Otero y Compañía con Isolino Villanueva por el café y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 849, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado con esta fecha los señores Enrique Otero y Compañía. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo 3 de Noviembre de 1952. — ENRIQUE OTERO ALVAREZ — MARTA SIMON DE OTERO — FELIPE SANCHEZ MOLINA — LUISA ALVAREZ DE SANCHEZ — ISOLINO VILLANUEVA

$32 00 20|pub Nov 6-16696-v nov 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Andrés Lema el almacén de comestibles, fonda, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Echeverriarza número 3249 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Octubre de 1952. — Por sucesión HUGO SARINI o SAVINI — EUGENIA SAVINI o SARINI DE LEMOLLE — ERNESTO A. LEMOLLE.

$24.00 20|pub. Nov.6-16695-v nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a García y Baz, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas embotelladas, frutas y verduras, establecido en Canelones número 2298, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1952. — ANTONIO SECO DUARTE. — HILDA RODRIGUEZ DE SECO.

$24.00 20|pub. Nov.22-17782-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Panzera Oficinas, intervienen, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Comandante Braga número 2513, en el ramo de provisión, a el señor Domingo Pietrafesa. Acreedores presentarse en el referido comercio. — MANUEL MANUKIAN — DOMINGO PIETRAFESA

$24.00 20|pub Nov.22-17764-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad Mato y Méndez, establecidos con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, en Avenida 8 de Octubre número 4302, de esta Capital. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — RAMON MATO FERNANDEZ — JOSE MARIA MENDEZ.

$24.00 20|pub. Nov.22-17783-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Luis Alberto Suárez Apaulaza, el Hotel Español que tengo establecido en la calle Garzón esquina Baldomir, quedando el activo y pasivo a cargo del adquirente. — ESTEBAN APAULAZA

$16.00 20|pub Nov.5-16600-v nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Lantes y Visitación Calvo de Lantes, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a los señores Isaac Rotman y Juan Piñeyro, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Pan de Azúcar número 2498 de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse, en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis piso 2 apto. 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas (Escribanía Grauert). Se hace esta publicación a [illegible] de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — JOSE LANTES. — VISITACION CALVO DE LANTES

$40.00 20|pub. Nov.21-17519-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don JANKEL SPORER ha prometido vender a don Alfonso Braun, el comercio que en el ramo de lavado automático de ropa, tiene establecido en esta plaza con local en la calle Mercedes número 1294. Los acreedores deberán presentarse en la calle Uruguay número 963. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952.

$24.00 20|pub. Nov.22-17788-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 se hace público que los esposos AMBROSIO CARLOS MIR y AMALIA TULA MERCADAL DE MIR prometieron vender a Juan y José Enrique Silva Vila el comercio de bar, restaurant y anexos conocido por Wiskería El Carillón ubicado en la casa N.o 6458 de la Avenida Río Bamba y Arocena de Carrasco. — Acreedores notificar sus créditos en el mismo comercio. — Juan Antonio Troccoli. Escribano.

$24.00 20|pub Nov.24-17846-v.dic.17.

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA
Gráfica, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuedo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Grafex S. A., Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1952, a las 10 y 30 horas en el local de la Sociedad calle Cerrito 577 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y proyecto distribución de utilidades; 2.o) Distribución del dividendo y forma de pago; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección del Síndico.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del decreto 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Nota: La asamblea queda citada además en segunda convocatoria para el caso de no haber quórum suficiente para la primera, para el mismo día a las 11 horas. — El Directorio.

$19.60 7|pub. Nov.22-17747-v.nov.29.

MACO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 5 de Diciembre de 1952 a las quince horas en su local social, calle Misiones 1361 escritorio 49 piso 5.o, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Autorización al Directorio para realizar contratos con firmas de plaza por un término superior al vencimiento de su mandato. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, deberán para poder tomar parte y votar en la asamblea depositar sus acciones o en su defecto el certificado bancario supletorio que acredite su posesión, en la Gerencia de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, otorgándosele un certificado resguardo en el cual consta el nombre del accionista, el monto y numeración de las acciones y el número de votos que corresponde. — El Directorio

$14.40 3|pub. Nov.25-17986-v.nov.27.

LATINO AMERICA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 3 de Diciembre de 1952 a las 11 y 30 horas en el local social de la calle Misiones N.o 1459, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación por la asamblea del Concordato gestionado por la sociedad frente a sus acreedores. 2) Disolución y liquidación de la sociedad. 3) Nombramiento de la Comisión Liquidadora. 4) Nombramiento de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario del Directorio, aprueben y firmen el acta respectiva.

A los efectos, de disposiciones vigentes, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la institución hasta tres días antes del fijado a inscribir las acciones en su poder o certificados que las acrediten para su entrada a la asamblea. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Nov.25-17976-v.nov.27.

LATINO AMERICA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Diciembre de 1952 a las 11 horas en el local social de la calle Misiones N.o 1459, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual cerrado al 30 de Setiembre de 1952. 2) Nombramiento de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario del Directorio, aprueben y firmen el acta respectiva. 3) Elección del Síndico.

A los efectos, de disposiciones vigentes, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la institución hasta tres días antes del fijado a inscribir las acciones en su poder o certificados que las acrediten para su entrada a la asamblea. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Nov.25-17975-v.nov.27.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Vidrierías Unidas S. A., para realizar asamblea general extraordinaria el miércoles 3 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en la sede social calle Dante 2240, y considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y quórum, y firmar el acta. 2.o) Emisión de acciones; capitalización de reservas.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones, o certificados Bancarios, antes de las 12 horas del sábado 29 de Noviembre en curso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Nov.25-17987-v.nov.29.

A.U.F.I.C.S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio de la Compañía A.U.F.I.C. S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes de Noviembre de 1952 a la hora 10, en el Estudio Contable Federico Vasen, en la calle Misiones 1361 escritorio 58, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, pérdida del ejercicio e informe del Síndico por el ejercicio 1951 - 1952. 2) Elección del Directorio, Síndico y sus suplentes. 3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952.

$28.00 10|pub. Nov.19-17632-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora Generosa Raquel Pérez de Paez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas ubicado en la calle Pompilio Novas número 3178 bis, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo los compradores en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios calle San José número 1280, escritorio 20. — Montevideo, Noviembre 2 de 1952 — NELSON RODRIGUEZ TARRES

$32.00 20|pub Nov.13-17168-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto clausurar mi negocio en el ramo de zapatería ubicado en la calle Grecia 3752 Los acreedores deben presentarse en dicha dirección a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — PEDRO MILSTEIN.

$16.00 20|pub Nov.13-17171-v.dic.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he vendido a mi socio don Juan Francisco Moreno, la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos, gira bajo la razón social de "GREGORIO CARDOZO y Cía.", en el paraje Cerro Travieso, 5.a sección judicial de este Departamento. — Activo y pasivo a cargo comprador — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1952 — GREGORIO CARDOZO — JUAN FRANCISCO MORENO

$24 00 20 pub Nov.13-17148-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 Setiembre 1904, hago saber con intervención balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido vender a Walter Villanueva el bar, calle Maciel 1549 Noviembre 7 de 1952 — WASHINGTON PUPPO.

$8.00 20 pub Nov 13-17119-v.dic.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas de balances Maciá", de Agustín F Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, he prometido vender al señor Manuel Frieiro Somoza, la casa de comercio del ramo quesería, fiambrería y almacén de comestibles y bebidas embotelladas emplazada en la calle Constituyente 1959 de esta ciudad Los acreedores deben presentarse en la citada oficina Ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 3 de Noviembre de 1952 — JOSE MARTINEZ

$24 00 20|pub. Nov.13-17144-v.dic 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la firma "Tejidos Uruguay Limitada", con domicilio en la calle José Hernández número 2439 ha prometido vender a la firma "L. Bugna e Hijos", su establecimiento en el ramo de fábrica de tejidos de punto Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la Escribanía Castellucci, Juan Carlos Gómez número 1492, escritorio 218

$24.00 20 pub Nov 13-17199-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas comunica, anulando edictos de fechas 31|9|952, "Diario Español" 15 068, publicación 4.079 con vencimiento al 26|9|952; y el 4|9|952 "Diario Oficial" 13.730, publicación 12.667 con vencimiento al 26|9|952: que: La operación por la cual el señor ANGEL CARBONE, promitente vendedor al señor Dionisio Modesto Acuña, de su mitad indivisa que le corresponde en el comercio de provisión, venta de frutas y verduras ubicado en la calle Juan A Rodríguez 1444 de la ciudad de Montevideo, que gira bajo la razón social de "Angel Carbone y Julio O. Milhomens", quedó sin efecto de acuerdo al compromiso de desestimiento de compra, firmado el 30|9|952 El señor Carbone se hace cargo de todos los derechos y obligaciones actualmente existentes contra el referido comercio: quedando en consecuencia la firma de Carbone y Milhomens.

$48.00 20|pub Nov.13-17118-v.dic.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre Larghero intervienen A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Yatay 1405 Los acreedores deben presentarse en las oficinas Latorre Larghero, Juncal 1395, piso 4, escritorio 43 — RAUL CASTRO LAGE

$24.00 20|pub Nov.13-17150-v.dic 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Antonio De Aguirre y Casimiro Marín, el bar, fonda y bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 4645 al 49, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo los compradores en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José número 1280, escritorio 20 — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — MANUEL RAMAS VIDAL. — LEONOR PEREIRA DE RAMAS.

$32.00 20|pub. Nov.13-17167-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a la sociedad "Gloria A. Caplan de Vigo y Cía." la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos, gira en esta ciudad calle Nueva Palmira N.o 2151, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso dentro de los treinta días, en la misma farmacia — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — JUAN MANUEL MARURI — HERMINIA BERTERRECHE DE MARURI — Gloria A Caplan de Vigo y Cía

$32.00 20.pub. Nov.10-16980-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Abram Cherkoff, el establecimiento comercial denominado "Farmacia Gubitosi" situado en la calle Rivera N.o 2552, que gira bajo la razón social de "Patisson y Cía" — Los acreedores deberán presentarse de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía del señor Julio Maia, en la calle Francisco Llambí 1304 — Montevideo Noviembre de 1952.

$24.00 20|pub. Nov.10-16940-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 31 de Octubre de 1952 he clausurado mi negocio que giraba en el ramo de despensa "Marujita" sita en la calle Rivera 3031 bis. — Acreedores presentarse en el mismo negocio — MARIA E ANTUNEZ MUÑOZ.

$16.00 20.pub. Nov.10-16933-v dic 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender mitad proindivisa de la panadería "Del Uruguay" calle Justo Maeso N.o 3539, a Luis Gómez Añón — Acreedores presentarse término legal en Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — GUILLERMO DEL — IVONNE I. DE DEL

$16.00 20|pub Nov.10-16870-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que los señores JOSE MARIA y MANUEL RODRIGUEZ MORGADE, han prometido en venta al señor Martín Cañigueral Adroher, el comercio en el ramo de pensión familiar, sito en la calle Durazno 1515 Padrón 69822 — De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Nicaragua 1628 — Montevideo, Octubre 31 de 1952

$16.00 20|pub. Nov.10-16866-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio Paggiola y Viacava Buenos Aires 532 Don FEDERICO BERNARD GAJA y RAUL NESTOR BONORA, han prometido en venta a la señora Celina Ramírez Penela de Figueroa, el comercio en el ramo de almacén y puesto sito en la calle Juan Paullier 2221. — De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio — Montevideo, Octubre 21 de 1952

$24.00 20|pub. Nov.10-16867-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a don Jorge Garibaldi Pintos, nuestras cuotas partes en la razón social Lamas y Cía. establecida en Barros Arana 5485 — Acreedores presentarse en el domicilio indicado — Montevideo, Noviembre 4 de 1952 — ALFREDO VIDAL IANZANI y RODOLFO ALFREDO VIDAL

$24 00 20|pub Nov.10-16865-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José María Calvo el café, bar y restaurant de la calle San José N.o 1248 de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, 31 de Octubre de 1952 — DAVID PAZ — SERAFIN HERMIDA

$16 00 20|pub Nov.11-17032-v dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender al señor Juan Palmeiro del Río el café y bar de la calle Colón N.o 1455 de esta ciudad Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo. 31 de Octubre de 1952 — FRANCISCO MIRA — MARIA ZAS AÑON de MIRA

$16 00 20|pub Nov.11-17031-v.dic.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que, con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058 hemos vendido a Angel Baccino, provisión y bar calle Rocha 2301 — Noviembre 1952 — MANUEL y AVELINO GONZALEZ.

$8.00 20 pub Nov.18-17471-v.dic.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a doña Haydée Salanave de Alvarez el negocio de juguetería y librería que gira en esta plaza, calle Río de la Plata 1405, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de L R Villamil, Sarandí 335 — Montevideo, Noviembre 14 1952. — ADOLFO BURONE AGUIRRE. — CELINA DE LEON de AGUIRRE.

$24.00 20|pub. Nov.20-17652-v.dic.13.

DITEC LIMITADA

Se hace saber que por escritura que el día 15 de Julio de 1952 autorizó el escribano Francisco V Irazoqui, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS DE TRENCILLAS ELASTICOS Y CINTAS" que podrá usar la sigla "DITEC LTDA", la que tiene las características principales siguientes: Socios: "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S A", "Hiltex S. A." "Secco Hermanos", y "Fábrica Uruguaya de Cintas, Elásticos y Trencillas S A." Capital: $ 24.600.00 aportado por partes iguales por los 4 socios; puede elevarse a $ 96 000 00 Objeto: Venta y distribución de mercaderías fabricadas por las firmas socias, de terceros, exportación e importación etc Domicilio: Montevideo Plazo: 10 años prorrogables Administración: Un Directorio de 4 miembros, que son designados por los socios, y un Director Gerente o Factor que lo es don Juan Pedro Secco. Dicho contrato fué inscripto con el N.o 22 al folio 54 y siguientes del libro N.o 10 de Contratos Sociales en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno — Montevideo, Noviembre 14 de 1952

$32.00 10|pub Nov.18-17469-v.nov.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Dante Russo Neves, el 25 de Marzo de 1952 —primera copia inscripta en Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 57, al Fo 250 y siguientes del Tomo 30— la sociedad "EL HOGAR DE LA MUSICA, JUAN M GONZALEZ SOCIEDAD LIMITADA", que integraban los socios Juan María González García, Juan María Inocencio González Astellano, Luis Alberto González Astellano José Juan Francisco Martínez Vigo, Luis Ferrer Bolbes y Héctor Lucas Peluffo Marenco, fué declarada disuelta parcialmente, tan sólo respecto del señor Héctor Lucas Peluffo Marenco, a partir del día 31 de Marzo de 1952 Los restantes socios continúan el giro de la sociedad — Montevideo Noviembre 14 de 1952

$20.00 10|pub Nov 18-17451-v.nov.28.

UNION CINEMATOGRAFICA EDILICIA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto en sesión del 22 de Octubre próximo pasado por el Directorio en formación y por lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los accionistas de esta sociedad para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local del "Centro Comercial" de esta ciudad, calle Francisco Fondar casi esq 25 de Agosto, a la hora 20 en carácter de primera citación y para la hora 22 como segunda citación, del día primero de Diciembre entrante para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio en formación. 2.o) Balance general 3.o) Autorización para la construcción del edificio del cine- teatro 4.o) Elección de los cinco miembros titulares y de los cinco suplentes del primer Directorio definitivo de la sociedad — Trinidad, Noviembre de 1952 — Directorio en formación José S. Ibiñete, Presidente — Luis Condon Vago Vicepresidente — Antonio Martínez Florez. Secretario. — Luis de Olarte, Tesorero — Fausto Villar, Vocal — Suplentes: Juan A Montes de Oca. — Juan Suárez Caorsi — Roberto Irazábal. — Emilio R Debellis. — Alcides Irazábal.

$52.00 10|pub Nov.17-17441-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución parcial de la Sociedad "Burwood y Pin" con el giro de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, retirándose el socio señor WALTER PEDRO PIN. — Manuel Acuña N.o 3201.

$16.00 20|pub Nov.5-16635-v.nov.27

CADUCIDAD PROMESA DE COMPRA - VENTA

Sucesión de don Enrique Buero, domicilio Cerrito 450 esquina Misiones

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9 099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona o a sus sucesores a título universal o singular o a cualquier interesado promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el inmueble que se relaciona más abajo

Margarita Martínez, domicilio Nueva California sin entre las de Albéniz y Edison de esta Capital

Solar letra J del plano del agrimensor M. E. Avilés, de Octubre de 1931 padrón número 148655, ubicado en la 21 a sección judicial de este Departamento, con frente a Plaza José P Ramírez o Plaza 4 de Noviembre o Plaza Pueblo Conciliación: con un área de 200 m Banco Territorial

$36 00 15|pub. Nov 13-17117-v nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Ventura Landeira la parte que me corresponde en la panadería de la calle Rocha 2763 que gira con el nombre "Vazquez y Fraga" acreedores escribano Devoto, San Martín 2333, de mañana — ANTONIO VAZQUEZ.

$16.00 20|pub. Nov.18-17463-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el bar y bebidas alcohólicas, situado en la calle Bacacay N.o 1340 a los señores Fusco y Pereira — Montevideo, Noviembre 18 de 1952 — ENZO MAGALLANES. — SELVA B VENTRE de MAGALLANES

$16 00 20 pub Nov 21-17661-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos resuelto disolver la sociedad González y Pérez, con comercio en la calle Piedras 449 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor González y haciéndose cargo el socio Alfonso Pérez. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952 — CARLOS GONZALEZ. — PLASIDA VILLAMARIN de GONZALEZ

$24 00 20 pub. Nov.21-17662-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), hemos prometido vender a los señores Juan y José Fuentes el bar y restaurant sito en Manuel Pagola N.o 3346 de esta ciudad.

Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1952 — JOSE VICENTE CERRI — LUCRECIA ESTAVANA VIAR de CERRI. — ENRIQUE R. CERRI. — BELARMINA ALBERTI de CERRI

$24.00 20 pub Nov.21-17711-v.dic 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), hemos prometido vender al señor Amado Sotelo, el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle César Díaz N.o 1254 de esta ciudad.

Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 11 de Noviembre de 1952. — JOSE ANDRADE. — ELISEO ANDRADE. — GERMAN ANDRADE — GREGORIA RUS de ANDRADE

$24.00 20 pub. Nov 21-17712-v.dic 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida para la explotación del bar y billares sito en Avenida Larrañaga N.o 3453 de esta ciudad

Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. 18 de Noviembre de 1952 — MARIA MARGARITA DALIER de PETRAGLIA — SERVANDO JUAN ECHEVERRIA.

$24.00 20 pub Nov 21-17714-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel Ríos y Manuel Muiños, el almacén y alcohólicas sito en calle Cerro Largo N.o 1601 de esta ciudad

Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. 15 de Noviembre de 1952 — BARTOLO SANCHEZ. — MARINA VELAZQUEZ de SANCHEZ.

$24 00 20 pub Nov.21-17713-v.dic.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por contrato del 5 de Agosto de 1952 certificado por el escribano Cosmos Fon-Amor, e inscripto en el Registro de Comercio con el número 82 al folio 206 y siguientes del Libro 10 de "Contratos Sociales", don JACOBO ROTMAN, cedió su cuota parte de diez mil pesos en la Sociedad "América Import Limitada" a sus socios Arnoldo Fernando Barragán y Pascual Arturo Graziani, y por otro contrato del 17 de Octubre de 1952, se disolvió totalmente la expresada Sociedad adquiriendo la totalidad del activo y pasivo don Pascual Arturo Graziani, con retroactividad al 5 de Agosto de 1952.

$32.00 20 pub Nov.22-17843-v.dic 16

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Carlos Larrachado, Ramón María Pérez y Víctor Pesce, las maquinarias, muebles y útiles del comercio que en el ramo de panadería gira en etsa plaza, con sede en la calle Oriente entre las de Queguay y 19 de Abril Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de los señores Lamas y Rivero, calle Sarandí número 1228 — Paysandú, Noviembre 12 de 1952 — HECTOR CONRADO USLENGHI

$32 00 20 pub. Nov.22-17828-v dic 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que por transacción celebrada en fecha 21 de Agosto ppdo para poner fin al litigio promovido entre los otorgantes del presente, la declarante María Ana Berruti de Cerviño ha prometido la cesión lisa y llana de todos sus derechos al establecimiento de licorería "La Activa" que giraba bajo la razón de Gualberto Cerviño y Cía a los también declarantes Juan Siri y Alfredo Caballero quienes quedan a cargo del pasivo del expresado establecimiento y firma como únicos y exclusivos propietarios — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — MARIA A BERRUTI DE CERVIÑO. — Juan Siri — Alfredo Caballero

$32.00 20 pub. Nov.22-17797-v.dic.16.

TINTORERIA INDUSTRIAL SUBAK LIMITADA (T. I. S. U.)

Por contrato privado del 12 Noviembre 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 21 del folio 46 y siguientes, los señores Ernesto Subak Herczka y Enrique Neumann Gelles, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada Tintorería Industrial Subak Limitada. — Capital: $ 50.000.00 aportados por partes iguales por ambos socios; el 50 o|o depositado en efectivo y el 50 o|o restante a integrarse en efectivo dentro de los seis meses — Objeto La explotación de la tintorería industrial en todas sus variedades, modalidades y aplicaciones. — Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años siguientes y consecutivos. — Administración: Ambos socios indistintamente. — Domicilio: En esta ciudad Boulevard Artigas 3629

$20.00 10 pub. Nov.21-17728-v.dic.2.

"ALIANZA CREDITOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Los señores Otto Kauffmann Ulrico Guillermo Juan Klöhn Koch, Walter W Trytell, Oscar Metzl, Hugo Soffer, Herber Moerzinger, Francisco Mauricio Blinder, Juan Samuel Roth Joseph O. Studer Tooler y Fernando Reich, constituyeron una sociedad denominada "Alianza Créditos Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedicará a importaciones, exportaciones, financiaciones y concesión de créditos con un capital de cien mil pesos integrado en su totalidad, por el plazo de un año prorrogable año a año de pleno derecho, salvo que socios que representen 2|3 del capital resuelven su disolución: la administración social corresponde a un Directorio compuesto por los señores Ulrico Guillermo Juan Klöhn, Otto Kauffman, Oscar Metzl, Francisco Mauricio Blinder y Walter W. Trytell; la sociedad se documentó el 6 de Noviembre de 1952 por instrumento privado protocolizado el 8 de los mismos por el escribano Mario L Durán Rubio y se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el número 22 al folio 49 y siguientes del libro 11. — Mario L Durán Rubio, escribano público.

$28.00 10 pub. Nov.21-17766-v.dic.2.

"LA ELECTRO METALURGICA URUGUAYA LIMITADA"

PRORROGA DE PLAZO

Se hace saber que se prorrogó el plazo de duración de "La Electro Metalúrgica Uruguaya, Limitada" por diez años más, o sea hasta el dos de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. Dicha prórroga, fué inscripta en el Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 27 de Octubre último. con el N.o 101 al folio 267 y siguientes del libro 10 de Contratos Sociales. — Montevideo Noviembre 3 de 1952.

$16.00 10 pub. Nov.22-17836-v.dic.3.

BIOQUIMICA RIET S. A. (En liquidación)

A los efectos de las prescripciones de la ley del 2 de Junio de 1893, se deja constancia que habiendo entrado esta Sociedad en la situación prevista por el artículo 2.o, inciso 3.o), de dicha ley, por resolución de su asamblea de accionistas de fecha 10 de Agosto de 1949, fué resuelta su liquidación. Que con fecha 28 de Noviembre de 1951 se declaró terminada la liquidación de esta Sociedad, dando por finalizados los cometidos asignados a la Comisión Liquidadora de la misma. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — p.Comisión Liquidadora: John Christie.

$16.00 10 pub. Nov.22-17746-v.dic.3.

BLEICHROEDER BING Y COMPAÑIA LTDA.

Se hace saber que el 12 de Noviembre del corriente año se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limtiada Bleichroeder Bing y Cía. Ltda. Sus socios son: ERNEST BING, ARNOLD HERZFELD y HERIBERTO J BING Capital: $ 6.000.00 (seis mil pesos) aportado por partes iguales entre los socios. Objeto: Actuar como intermediarios en contratos de seguro y reaseguro Domicilio: Montevideo Administrado por un Directorio formado por los tres socios y un Gerente que lo es el señor Heriberto J Bing, Gerente-Delegado señor Harald Kramer Inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 25 del folio 61 y siguientes del libro número 11 de Contratos Sociales.

$20.00 10 pub. Nov.22-17785-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he vendido a don Ramón María Silveira el comercio que en el ramo de fonda, hospedaje y bebidas fermentadas, y con el nombre de Hotel Rezk (hoy Hotel Martita) tenía instalado en esta plaza en la calle 18 de Julio esquina Alberto L Draper Acreedores presentarse al comercio con los justificativos del caso dentro del plazo legal Ley 28 Setiembre de 1904. — Aiguá, Noviembre 12 de 1952 — JORGE P REZK — Ramón M. Silveira.

$24.00 20 pub. Nov. 20-17557-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores José Currais y Cía Ltda., la casa de comercio en el ramo de panadería y anexos con todas sus existencias, denominada "Panadería Palermo", que tenemos establecido en la calle Isla de Flores N.o 1391 al 1393 de esta ciudad

Cumpliendo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre del año 1904, prevenimos a nuestros acreedores, para que se presenten con el doctor Garino Bordenave, calle Misiones número 1371 — SATURNINO FERNANDEZ. — JOSE FERNANDEZ — Currais y Cía. Ltda.

$32.00 20 pub Nov.17-17434-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometimos vender al señor Manuel Alonso García, nuestro comercio en el ramo de bar-café y billares ubicado en la calle Burgues 3900. Plazo ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — ARMANDO IPES — DOMINGO JOSE MAZZA. — MARIA INES MUSSO de IPES. — ROSA IPES de MAZZA

$16.00 20 pub. Nov.17-17406-v.dic.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituido sociedad con los señores Pedro y Ramón Fernández del Río, vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de taller chapista establecido en la calle La Paz 1967 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — DOMINGO, PEDRO y RAMON FERNANDEZ DEL RIO

$16 00 20 pub Nov.17-17407-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a los señores Juan Antonio, Enrique y Luis Alberto Viscardi, mi comercio en el ramo de bodega ubicado en Camino Mendoza s|n., quienes se hacen cargo del activo y pasivo Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, Octubre 20 de 1952 — ANTONIO VISCARDI. — ENRIQUETA S de VISCARDI

$16.00 20 pub Nov.17-17408-v.dic 10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores ELIAS MORDOKOVICH y ENRIQUE CHAZIN han resuelto disolver y liquidar la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de Droguería del Sur y razón social Mordokovich y Chazin, con asiento en la calle Cuareim N.o 1437. Las actividades comerciales serán clausuradas definitivamente el día 15 de Diciembre del corriente año Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio del escribano Edmundo Thévenet (calle Misiones N.o 1422, escritorio 1.o, de 14 a 18 horas), dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$40.00 20 pub Nov.17-17379-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores Camilo Hernández Carlos M. Sención, Carlos Ibáñez, la Patente de Giro de bebidas alcohólicas sita en la calle Bogotá 3751, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Noviembre 14 de 1952 — XENIA SIMAK — Carlos Hernández. — Carlos M Sención — Carlos Ibáñez.

$16.00 20 pub Nov.18-17431-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando bajo la razón social García Hnos, establecida con bar y bebidas alcohólicas, en Mercedes 901 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Graciano García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo 10 de Noviembre de 1952 — EVARISTO GARCIA GARCIA — ESTHER TONDINI de GARCIA. — GRACIANO GARCIA GARCIA — BERTA VAGO de GARCIA.

$24.00 20 pub Nov.18-17482-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Krikor Krikorian el almacén y bar, sito en la calle Burgues 3552, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952 — MATIAS JAMBRINA, SUSENA P. de JAMBRINA y Krikor Krikorkian

$16.00 20 pub Nov.18-17480-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos José Zebraitis y Verónica Adomonite, han prometido vender a Mario G Icasuriaga, el comercio en el ramo de almacén comestibles, frutas, verduras y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Charcas 1754 y Chile Los acreedores presentarán sus facturas o cuentas en duplicado en el escritorio del escribano Elbio Panario calle José F Zubillaga 1146 de 10 a 11 horas — Montevideo, Octubre 30 de 1952 — JOSE ZEBRAITIS. — V. ADOMONITE de ZEBRAITIS

$32.00 20 pub. Nov.18-17465-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Jesús Peña y José López, el café, bar y horno de pizza de la Avenida Italia N.o 2751 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — WASHINGTON LUCAS. — BLANCA E. CABRERA de LUCAS. — JUAN V. LUCAS. — BERTA MASAGUEZ de LUCAS. — OSEAS LUCAS. — MARIA A. BOGGIA de LUCAS.

$24.00 20|pub. Nov.11-17034-v dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que SOC.AR.SA. prometió vender a Cine Artigas Sociedad de Responsabilidad Limitada (Sociedad en formación), el Cine Artigas con su edificio y demás instalaciones situado en Avenida Lecueder esquina Bernabé Rivera, de la ciudad de Artigas. Acreedores presentarse en Cine Artigas, Lecueder 300, ciudad de Artigas. — Por SOC.AR.S.A., EUGENIO CUETO Presidente. — Doctor SIMON ZUNIN PADILLA, Secretario. — JOSE MARIA GONZALEZ Gerente.

$32.00 20|pub Nov.11-17025-v.dic.3.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 5 de Diciembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la Avenida Agraciada 1501, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951. 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se advierte a los señores accionistas, que para tener voto en la asamblea y de conformidad con lo que establece el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios pertinentes, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1952. — El Directorio.

$19.20 8|pub. Nov.25-18007-v.dic.3.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.
CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 5 de Diciembre de 1952, a las 17.30 horas, en el local de la Avenida Agraciada 1501, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se advierte a los señores accionistas, que para tener voto en la asamblea y de conformidad con lo que establece el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios pertinentes, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — El Directorio.

$22.40 8|pub. Nov.25-18013-v.dic.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO. — Por instrumento privado el 16 de Noviembre de 1952, se constituyó la Sociedad "H. H. International Travel Limitada" por la señora Elsie Norah Christie de Henderson y los señores Malcolm Hugh Henderson y Stener Colin Henschien. Objeto: Agencia de turismo, venta de pasajes de transporte de todas clases, representar a otras agencias de turismo ya sean del país o del exterior y a empresas de transportes y cualquier otro acto de comercio lícito sin limitación alguna. Capital: $ 20.000.00 m|n. aportados: $ 10.000.00 por la señora Elsie Norah Christie de Henderson; $ 5.000.00 por el señor Malcolm Henderson y $ 5.000.00 por el señor Stener Colin Henschien. Administración y uso de la firma social: Por los socios señores Malcolm Hugh Henderson y Stener Colin Henschien conjuntamente. Plazo: cinco años desde la fecha, prórrogas automáticas anuales. Inscripción: Número 35. Folio 145 y siguientes. Tomo 33 del Registro de Contratos del Juzgado de Civil 6.o turno.

$24.00 10|pub. Nov.24-17867-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Fernández Pardo, el café y bar de la Avenida 18 de Julio N.o 843 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Octubre 31 de 1952. — RAMON TASENDE. — MARIA J ECHEVARRIA de TASENDE. — ANTONIO TASENDE. — FILOMENA FONTENLA de TASENDE.

$16.00 20|pub. Nov.11-17030-v.dic.3.

BARRACA AMERICANA S. A.
Antes Hufnagel, Plottier y Cía.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1952 a las 17 y 30 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, para tratar la siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas para desempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos; B) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; C) Distribución de utilidades; D) Fijación del número de Directores y elección de los miembros titulares y suplentes que correspondan. — (Artículo 10 de los estatutos).

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local arriba indicado, o en el escritorio de Paysandú, calle Presidente Viera esquina Aduana, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — El Directorio.

$48.00 15|pub. Nov.24-17908-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rial y Hermida, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Mercedes 1703, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1952. — PANCRASIO ALVAREZ ALCEDO. — NICOLASA BEARES de ALVAREZ.

$24.00 20|pub. Nov.18-17483-v.dic.11

MARTIN REZK S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de Diciembre de 1952, a la hora 11 en el local social, calle Manuel Melendez 404, Treinta y Tres, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, estado de resultados, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Secretario.

$12.00 5|pub. Nov.24-17874-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Ada Casinelli de Cruz la Farmacia "Garate", Ejido 1401, debiendo presentarse los acreedores al escribano Ramiro Llano, 25 de Mayo 707, apartamento 8. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — OLIMPO C. MIGUEZ.

$16.00 20|pub. Nov.24-17870-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad comercial que venía girando bajo la razón "Tuchman y Szwarcberg" Fábrica de Calzado Unión, en Montevideo, calle Gobernador Viana 2274, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio SALOMON SZWARCBERG. Acreedores al domicilio indicado.

$16.00 20|pub. Nov.25-17974-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de carpintería, calle Juana de Arco 3303, bajo la razón social "Pereira y Adayme" debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Noviembre 14 1952. — J. PEREIRA. — R. ADAYME.

$16.00 20|pub. Nov.20-17651-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Fritz Silberberg "fiambrería y confitería" calle Yí 1213. Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, en 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — REGINA PUTZRATH DE FRANKENSTEIN.

$16.00 20|pub. Nov.2-17543-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que Erico Berger Barboza vendió su cuota parte equivalente a un tercio, a don Lauro Sené Olivera Noble y a Inocencio Rodríguez Sotto, quienes compraron por partes iguales, haciéndose cargo del activo y pasivo proporcional respectivo, en la casa de comercio "Bar Naciones Unidas" de la firma "Olivera, Berger y Cía." con giro en esta plaza. Domicilio calle General Flores número 172. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1952. — ERICO BERGER BARBOZA. — ANTONIA BARBOZA DE BERGER. — LAURO SENE OLIVERA NOBLE. — INOCENCIO RODRIGUEZ SOTTO.

$32.00 20|pub. Nov.26-18025-v.dic.19.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS
Institución de Ahorro y Crédito
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 7 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, Avenida Lecueder 533, para considerar el siguiente orden del día.

1) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de "Ganancias y pérdidas" y proyecto de "Distribución de Utilidades", correspondiente al 11.o ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952. 2) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes. 3) Elección de Síndico y suplente.

A la vez, se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones (artículo 45). B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas, que concurra (artículo 40). E) Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1948, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para la asistencia a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de la Institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas y por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 4 de Diciembre de 1952, a las 17 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o Institución responsable debiendo estos expedir un certificado para ser presentado en Caja, dentro del mismo plazo, a que se hace referencia. — Artigas, 18 de Noviembre de 1952. — El Directorio.

$44.00 10|pub. Nov.26-18081-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor PAULINO FONTAN, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Ruzo y Fontan", café y bar, calle Pérez Castellano número 1559 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1952. — EMILIO RUZO. — CARMEN BRAVO de RUZO.

$16.00 20|pub Nov.11-17033-v dic 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Juan Renán Goday, el almacén y lechería de la calle Ayacucho número 3199 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — FRANCISCO GATTI. — RENEE IRIS DEMONTE DE GATTI.

$16.00 20|pub. Nov.26-17996-v.dic.19.

GONZALO CALZADA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse eldía 6 de Diciembre próximo, a las 11 horas en el local social calle Julio Herrera y Obes 1524, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance correspondiente al sexto ejercicio social; 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Memoria; 4.o) Consideración del informe del Síndico; 5.o) Elección de tres Directores y suplentes respectivos.

Se comunica que queda abierto el registro de acciones de acuerdo al artículo 37 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Nov.22-17847-v.nov.27.

ESCOBERIAS DEL URUGUAY S. A.
(E. D. U. S. A.)
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1952, en el local de la calle Rivera N.o 2339, a la hora 19 (artículo 13 de los estatutos). Orden del día:

Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, del quinto ejercicio; Informe del Síndico.

Nota: Los accionistas, para participar de la asamblea deberán depositar sus acciones, o el correspondiente certificado bancario, en la administración de la Sociedad, calle Sitio Grande N.o 1327, hasta cinco días antes de la asamblea (artículo 11 de los estatutos y decreto del 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Noviembre de 1952. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Nov.22-17824-v.nov.27.

ESCOBERIAS DEL URUGUAY S. A.
(E. D. U. S. A.)
Aviso

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que la asamblea ordinaria convocada para el día 27 de Noviembre a las 19 horas, fué transferida para el día 10 de Diciembre de 1952, a la hora 19, en el local de la calle Rivera N.o 2339, según la nueva convocatoria efectuada en la fecha. — Montevideo, Noviembre de 1952. — El Directorio.

$9.00 5|pub. Nov.22-17823-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Lantes y Visitación Calvo de Lantes, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a los señores Isaac Roitman y Juan Piñeyro, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Pan de Azúcar número 2498, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis piso 2, apartamiento 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas (Escribanía Grauert). Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — JOSE LANTES. — VISITACION CALVO DE LANTES.
$40.00 20|pub. Nov.2-17519-v.dic.15.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción en el Registro Público de Comercio de su aumento de capital de: "Industria Nacional Laminadora Sociedad Anónima" (INLASA).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Industria Nacional Laminadora Sociedad Anónima" (INLASA), solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de su aumento de capital, cuya acta se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta número setenta

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se reúne el Directorio de "Industria Nacional Laminadora S. A." (INLASA), en su sede social de la calle Cerrito N.o 507, 6.o piso, con la asistencia de sus miembros, los señores: Presidente, doctor Julio C. Cerdeiras Alonso; Vicepresidente, contador Juan Rey (hijo); Secretario, doctor Julio B. Pons y Vocal, señor David Appel. 1) Lectura del acta anterior. — Abierto el acto se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior, la que es aprobada en todas sus partes. 2) Ampliación de capital. — Inmediatamente el señor Presidente expresa que a los efectos de hacer efectiva la resolución de la asambla genral ordinaria, clebrada en el día de ayer, en punto al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1950-1951, gratificaciones al personal, etc., es necesario usar la facultad conferida por el artículo 5.o de los estatutos sociales y ampliar el capital en la suma de pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos) mediante la emisión de las acciones pertinentes. Las manifestaciones del señor Presidente son aprobadas y por tanto se acuerda por unanimidad: 1.o) Ampliar el capital social en la suma de pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos) mediante la emisión de ocho series de acciones al portador, de doscientos cincuenta mil pesos cada serie, y de cien pesos valor nominal ($ 100.00 v|n.) cada acción, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 5.o de los estatutos sociales. Quedando pues, la sociedad con un capital emitido de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). 2.o) Previa protocolización de la presente acta, cometer la ampliación de capital acordado, a la aprobación del Poder Ejecutivo y proceder al pago de los derechos e impuestos pertinentes. 3.o) Designar al señor Director don David Appel, para que represente a la sociedad en todas las tramitaciones administrativas a que dé lugar la presente resolución, aceptando todas las modificaciones y supresiones que indique el Poder Ejecutivo. Y no siendo para más se levanta la sesión. — David Appel. — Julio C. Cerdeiras Alonso. — Lo que precede es copia fiel, del acta original que luce del folio noventa y nueve al cien, del libro de actas del Directorio. En fé de ello y para la sociedad, expido la presente que signo y firmo en Montevideo, el quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Josefina Salveraglio, escribana.

Acta de presentación

En Montevideo, el dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, la autorizante y testigos que se expresarán, comparece el señor David Appel, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, y dice lo siguiente: Primero: Que la sociedad "Industria Nacional Lamniadora S. A." (INLASA), en sesión de veinticinco de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, resolvió aumentar su capital social, designando al exponente para efectuar toda la tramitación necesaria a tal fin. Segundo: Que en vista de ello el compareciente entrega a la suscrita el testimonio del acta en que el Directorio adoptó tal resolución, solicitando la agregue a su Registro de Protocolizaciones y le expida testimonio. Leída la presente acta el compareciente la otorga y firma con las testigos señoritas Ana María Bercianos y Yolanda Festorazzi, vecinos hábiles, doy fé. — David Appel. — Ana M. Bercianos. — Yolanda Festorazzi. — Josefina Salveraglio, escribana.

Protocolización N.o 2

En Montevideo, el dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, de acuerdo al pedido que me fuera formulado en el acta precedente, agrego estos obrados a mi Registro de Protocolizaciones. La presente sigue inmediatamente a la efectuada el veinticinco de Abril bajo el membrete: Protocolización N.o 1. — Agregación de acta del folio uno al dos. — Josefina Salveraglio, escribana. — Es copia de su original, agregado a mi Registro de Protocolizaciones. En fé de ello y para INLASA, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un signo. — Josefina Salveraglio, escribana.

Copia. — "Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — David Appel, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 507, 5.o piso, al señor Ministro digo: Que, como se justifica con el testimonio que, autenticado por la escribana señorita Josefina Salveraglio, acompaño, el Directorio de la sociedad "Industria Nacional Laminadora Sociedad Anónima" (INLASA), ha resuelto, de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 5.o de los estatutos, elevar su capital hasta la suma de $ 3:000.000.00. Y cumpliendo con la exigencia del mismo artículo 5.o, en su párrafo final, venimos a solicitar la aprobación del referido aumento, por parte del Poder Ejecutivo. La representación que asume el suscrito para esta gestión, resulta del texto de la misma acta testimoniada. Por tanto del señor Ministro solicito que, previos los trámites del caso, se sirva prestar aprobación al aumento de capital de la sociedad Industria Nacional Laminadora S. A., devolviéndoseme los recaudos que acompaño, con testimonio de todo lo actuado. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — David Appel.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Octubre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de aumento a $ 3:000.000.00 del capital autorizado de "Industria Nacional Laminadora S. A." (INLASA), pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Habiendo el Directorio de la sociedad anónima "Industria Nacional Laminadora S. A.", aumentado el capital social a la suma de tres millones de pesos, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 5.o de los estatutos, también considera el suscrito como la Inspección General de Hacienda que puede aprobarse dicho aumento de capital. Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas, y se dará a los interesados testimonio de todo lo actuado a los efectos pertinentes. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — A. M. Pittaluga

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Vista: La solicitud de la sociedad anónima "Industria Nacional Laminadora" (INLASA), a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado. Resultando: Por el artículo 5.o de sus estatutos, el Directorio está facultado para elevar el capital social hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) y según acta notarial adjunta, en la sesión celebrada el 25 de Setiembre de 1951, aquél decidió llevarlo de la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) a que asciende actualmente a la de tres millones de pesos (pesos 3:000.000.00). Considerando: La modificación en vista no contraría nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la sociedad anónima "Industria Nacional Laminadora" (INLASA), el que queda fijado en la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) y confirmar la resolución de 8 de Noviembre de 1948 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, en el entendido de que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Firmado: H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan Rey y Julio B. Pons, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia y Secretario, respectivamente de la sociedad "Industria Nacional Laminadora S. A.", con domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 507, 5.o piso, al señor Juez decimos: Que el Poder Ejecutivo, por decreto del 21 de Diciembre de 1951, aprobó las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Industria Nacional Laminadora S. A.", lo que justificamos con el testimonio que acompañamos conjuntamente con los estatutos originales; solicitamos del señor Juez que, previos los trámites legales y de acuerdo a lo que disponen el artículo 405 y siguientes del Código de Comercio, se sirva disponer la inscripción de las reformas de los estatutos de "Industria Nacional Laminadora S. A." (INLASA), en el Registro Público de Comercio, y hecho, se nos devuelvan los documentos que presentamos, conjuntamente con los edictos para ser publicados. Proveer de conformidad, será justicia. — Firmado: Juan Rey. — Julio B. Pons. — Presentado con unos estatutos hoy quince de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Doy fe. — Pereira. — Tomé razón con el N.o 496 al Fo. 8 del Lo. 41 de Conocimientos. — Conste. — Pereira. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Al despacho. — Pereira. — 4963. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França. — J. T. Pereira. Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 1581. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. (Exp. Industria Nacional Laminadora S. A.) Rer. Estar. Cic., sexto turno. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Firmado: Francisco Pagano. — Recibido hoy, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos: doy fé. — Pereira. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Al despacho. — Pereira.

5952. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas; previa liquidación y reposición de tributos, expídanse los testimonios que se soliciten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — França. — J. H. Pereira, escribano.

Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta con el N.o 45 al Fo. 123 y siguientes del Tomo 31 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$301.00 1|pub. 17427.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de aumento de capital de Surah S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de aumento de capital de la sociedad anónima nacional denominada: Surah S. A., lo cual se transcribe íntegramente a continuación: Daniel Pérez del Castillo, escribano, certifico que: He tenido de manifiesto el Libro "Copiador de Actas de Directorio y Asambleas" perteneciente a Surah Sociedad Anónima, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, del cual resulta que: I) En sesión del Directorio del cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, el Directorio de Surah Sociedad Anónima, de acuerdo con el artículo 7.o aumentó el número de Directores designando para ocupar dichos cargos a los señores Raúl Carlos Barón Biza, Humberto Antognazza y Armando Ferrari (Acta N.o 3 al Fo. 4). II) En sesión del Directorio del once de Julio de mil novecientos cincuenta y dos se designaron para ocupar los cargos vacantes del Directorio a los señores Natalio Cortés y Marcos Cortés, y se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: señor Armando Ferrari; Secretario: señor Raúl Carlos Barón Biza; Directores: Humberto Antognazza, Natalio Cortés y Marcos Cortés. (Acta N.o 5 al Fo. 6). III) Y en sesión del Directorio del siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunido el Directorio de Surah Sociedad Anónima, con asistencia de todos sus miembros expresados, se resolvió por unanimidad de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, aumentar el capital autorizado de la sociedad de cien mil pesos ($ 100.000.00) a la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00); asimismo se resolvió autorizar a los contadores Carlos J. Lescueder y Fernando Etchegorry, para que indistintamente tramiten ante el Poder Ejecutivo y Judicial la aprobación de dicho aumento de capital y su inscripción en el Registro Público de Comercio, (Acta N.o 7 al Fo. 8). En fé de ello,

siento el presente que signo y firmo en Montevideo, hoy quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — ((Fdo.): D. Pérez del Castillo. — (Hay un sello que dice: Daniel Pérez del Castillo, escribano).

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Carlos J. Lecueder, por Surah S. A., constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1486, piso 7.o, al señor Ministro digo: Que según consta en el ac o digo testimonio que acompaño, el Directorio de Surah S. A., ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) según consta en el acta N.o 7 de 7 de Agosto próximo pasado. Que el artículo 5.o de los estatutos de la sociedad que adjunto autoriza al Directorio de la sociedad a aumentar el capital debiendo solicitar la aprobación de dicho aumento por el Poder Ejecutivo, habiéndose autorizado al suscrito para realizar la correspondiente gestión según consta en el referido testimonio. En mérito a lo expuesto solicito del señor Ministro que previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de turno, se apruebe el aumento de capital de Surah S. A., y que oportunamente se me devuelvan los estatutos que acompaño con el testimonio del decreto del Poder Ejecutivo autorizando el aumento de capital. Saludo al señor Ministro con mi mayor vonsideración. — Montevideo, 15 de Agosto de 1952. — (Fdo.): Carlos J. Lecueder, Credencial Cívica A.R.A. 2753.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): H Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 26 de Agosto de 1952. — Sin observaciones que formular al aumento a $ 500.000.00, del capital autorizado de Surah S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Habiendo el Directorio de la sociedad anónima Surah S. A., aumentado el capital social nasta la suma de pesos 500.000.00, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 5.o de los estatutos, también considera el suscrito, como la Inspección General de Hacienda, que puede aprobarse dicho aumento de capital. Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y se dará a los interesados testimonio de todo lo actuado a los efectos pertinentes. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — (Fdo.): A. M. Pittaluga

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952 — Vista la solicitud de Surah Sociedad Anónima, para que se apruebe el aumento de su capital autorizado, actualmente de $ 100.000.00 (cien mil pesos) a la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) (artículo 5.o). Considerando: según acta notarial adjunta se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando, pues, la gestión en vista el orden público ni nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la precitada sociedad, el que queda fijado en pesos quinientos mil ($ 500.000 00) y confirmar la resolución de fecha 20 de Febrero de 1952, por la que se autorizó su funcionamiento. A sus fines otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese — (Fdo.): Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".** — Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Presente. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones 1486, piso 4.o, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción del aumento de capital de Surah S. A., er el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño los estatutos originales y el testimonio del Poder Ejecutivo del aumento del capital. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción del referido aumento de capital en el Registro Público de Comercio, las publicaciones que ordena la ley y que se me devuelvan los recaudos presentados y se expida los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el Directorio de la sociedad según consta en el testimonio correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.). Carlos J Lecueder. — Presentado hoy tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos — Doy fé. — (Fdo.): Fontana — Tomé razón con el N.o 1793 al folio 39 del Libro de Conocimiento N.o 48. — Conste. — (Fdo): Fontana. — Montevideo, 4 de Octubre de 1952 — Al despacho del Juez. — (Fdo.): Fontana.

Número 11.315 — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 5071. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — (Fdo.): Francisco Pagano.

Número 11.612. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Previo pago de los tributos judiciales, vuelvan para resolución. — (Fdo.). Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana. — Al despacho del señor Juez, cumplido el auto que antecede — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — (Fdo.): Gianola.

Número 11.871. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Vistos: háganse las inscripciones solicitadas, efectúense las publicaciones legales, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 47 del folio 238 y siguientes del Libro N.o 42 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$127.00 1 pub. 17489.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción del aumento de capital de Amancay S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de aumento de capital de la sociedad anónima nacional denominada Amancay S. A., la cual se transcribe íntegramente a continuación: Daniel Pérez del Castillo, escribano, certifico que: He tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de Amancay Sociedad Anónima, rubricado por el Registro Público de Comercio y del que surge a fojas dos el Acta N.o 3 referente a la reunión del Directorio efectuada el veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos por el Directorio de dicha sociedad con la asistencia de sus Directores señores Juan M. Peirano, Miguel A. Salvat y Enrique Alonso Romelli. En uso de la facultad que otorga el artículo 4.o de los estatutos sociales, se resolvió aumentar el capital a la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), autorizándose a los señores contadores Carlos J. Lecueder y Fernando Etchegorry, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y gestionen ante los Poderes Públicos la autorización necesaria, y la inscriban en el Registro Público de Comercio. Y que los señores Juan M. Peirano, Miguel O. Salvat y Enrique Alonso Romelli, fueron designados por los socios fundadores Carlos R. Senaldi y Fernando Etchegorry, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, Presidente, Secretario y Vicepresidente del Directorio respectivamente en reunión del veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, según acta número 2 a fojas dos. En fé de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, hoy tres de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): D. Pérez del Castillo. — (Hay un signo).

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Carlos J. Lecueder, por Amancay S. A., constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1486, piso 7.o, al señor Ministro digo: Que según consta en el testimonio que acompaño, el Directorio de Amancay S. A., ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) según consta en el acta N.o 3 de 21 de Mayo próximo pasado. Que el artículo 4.o de los estatutos de la sociedad que adjunto, autoriza al Directorio de la sociedad a aumentar el capital, debiendo solicitar la aprobación de dicho aumento por el Poder Ejecutivo, habiéndose autorizado al subscripto para realizar la correspondiente gestión según consta en el referido testimonio En mérito a lo expuesto, solicito del señor Ministro que previa vista a la Inspección General de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de turno, se apruebe el aumento de capital de Amancay S. A., y que oportunamente se me devuelvan los estatutos que acompaño con testimonio del decreto del Poder Ejecutivo autorizando el aumento del capital. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Montevideo, 17 de Julio de 1952. — (Fdo.): Carlos J Lecueder, Credencial Cívica A.R.A. número 2753.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera. Director de Secciones

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. Sin observaciones que formular al aumento a $ 500.000.00 del capital autorizado de Amancay S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: habiendo el Directorio de la Sociedad Anónima Amancay S. A. aumentado el capital social hasta la suma de pesos 500.000.00 de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 4.o de los estatutos, también considera el subscripto como la Inspección General de Hacienda, que puede aprobarse dicho aumento de capital. Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Canancias Elevadas y se dará a los interesados testimonio de todo lo actuado a los efectos perrtinentes. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — (Fdo.). A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Agosto de 1952. — Vista la solicitud de Amancay Sociedad Anónima a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado actualmente, de cinco mil pesos ($ 5.000.00) a la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Considerando: según acta notarial adjunta se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando, pues, la gestión en vista, nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la precitada sociedad, el que queda fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y confirmar la resolución de fecha 29 de Mayo de 1951 por la que se autorizó su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento del artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): Por el Consejo: **RUBIO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Juménez de Aréchaga**

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Presente. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones 1486 piso cuarto al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción del aumento de capital de Amancay S. A. en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño los estatutos originales y el testimonio del Poder Ejecutivo del aumento del capital. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción del referido aumento de capital en el Registro Público de Comercio, las publicaciones que ordena la ley y que se me devuelvan los recaudos presentados y se expida los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el Directorio de la Sociedad según consta en el testimonio correspondiente. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — (Fdo.): Carlos J. Lecueder"

Presentado hoy tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. Doy fe. — (Fdo.): Fontana.

Tomé razón con el N.o 1791 al folio 39 del folio digo del libro de conocimientos N.o 48. Conste. — (Fdo.): Fontana.

Montevideo. 4 de Octubre de 1952. — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.): Fontana.

N.o 11.316. Montepideo, Octubre 4 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 5073. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — (Fdo.): Francisco Pagano.

N.o 11.613. Previo pago de los tributos judiciales, vuelvan para resolución. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana.

Al despacho del señor Juez, cumplido el auto que antecede. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — (Fdo.): Gianola.

N.o 11.903. Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Vistos: háganse las inscripciones solicitadas, efectúense las publicaciones legales, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — (Fdo.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Juanángel L. Gianola.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 46 del folio 236 y siguientes del libro N.o 42 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Octubre 29 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$122.00 1|pub. 17490

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Bandol Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Bandol Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de Bandol S. A. —
En Montevideo a catorce de Julio de mil no-
vecientos cincuenta y dos reunidos los seño-
res, contador Carlos J. Lecueder, uruguayo,
mayor de edad, casado con Dora de San Vi-
cente y contador Fernando Etchegorry, uru-
guayo, mayor de edad, casado con Beatriz Mau-
rer, resuelven constituir una sociedad anóni-
ma que se regirá por los siguientes estatutos,
por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1949 y
por las disposiciones vigentes en materia co-
mercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o. Con la denominación de Bandol S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, las leyes del país, y, en particular, el artículo 7.o de la ley 11.073. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración. Será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o. Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de financiaciones en el exterior. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en cinco mil pesos ($ 5.000.000.00) representado por acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas. El Directorio podrá disponer un aumento del capital social hasta un millón de pesos, previa aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones pertinentes y cumpliendo todos los requisitos legales que correspondan a cada aumento.

Art. 4.o. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se subscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, firmas que llevarán, etc.

Art. 5.o. El hecho de ser subscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos así, como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6.o. La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista.

Art. 7.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 8.o. El Directorio elegirá entre sus miembros Presidente y Secretario. En caso de ausencia temporal o definitiva de un Director, podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea ordinaria. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Para representar legalmente a la Sociedad basta la sola firma de cualquiera de los Directores. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder.

Asambleas

Art. 9.o. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que represente el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 10. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 11. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de presentes.

Art. 12. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones con un día de anticipación al de la asamblea, ya sea mediante certificado de depósito de las mismas en un Banco o depositándolas directamente en la Sociedad. A cada acción corresponde un voto con el límite legal. Los accionistas pueden hacerse representar por simple carta poder o telegrama.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 14. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día; E) Fijar la retribución del Directorio (y del Síndico si hubiera).

Síndico

Artículo 15. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio social, utilidades

Artículo 16. El Directorio determinará la fecha de cierre del ejercicio social que deberá poner en conocimiento de la Oficina de Recaudación del Impuesto E. a las Ganancias Elevadas.

Art. 17. Las utilidades líquidas que resultaren anualmente, serán destinadas por la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio.

Disolución y liquidación

Artículo 18. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 19. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción en el Registro Público de Comercio; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 20. Los fundadores gestionarán conjunta, separada o alternativamente ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios, efectuando las publicaciones legales pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. Los nombrados señores quedan facultados para aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. — C. J. Lecueder. — F. Etchegorry — Daniel Pérez del Castillo, Escribano.

Certifico que: Los señores contadores Carlos J. Lecueder y Fernando Etchegorry, cuyos datos personales constan precedentemente; personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia los estatutos que anteceden. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, hoy catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Hay un signo. — (Fdo.): D. Pérez del Castillo, Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Carlos J. Lecueder, por Bandol S. A., constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486, piso séptimo al señor Ministro digo: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompaño se ha fundado la entidad Bandol S. A. habiéndoseme autorizado para gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación para el funcionamiento, según resulta del artículo 20 de dichos estatutos. En mérito de ello vengo a solicitar del señor Ministro, que, previa vista a la Inspección de Hacienda, y al señor Fiscal de Gobierno de turno, se aprueben los estatutos que acompaño y se conceda a la entidad que represento la personería jurídica que la habilite para funcionar legalmente, ordenando que, oportunamente se nos devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Montevideo, 17 de Julio de 1952. — Carlos J. Lecueder, Credencial A.R.A. 2753.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Bandol S. A. pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La presente sociedad anónima, ha establecido en el artículo 1.o de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1949 que se regirá por sus prescripciones y en especial por su artículo 7.o y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley en sus artículos 1.o y 7.o sus estatutos están de acuerdo con ella y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada; y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima pueden aprobarse los presentes estatutos de "Bandol S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente y la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1949, y decreto del 20 de Octubre de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Inspección General de Hacienda, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pitaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — Vista, la solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Bandol" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948; 2.o) Su capital autorizado será de cinco mil pesos ($ 5.000.00) pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos $ 1:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad y sus estatutos no contrarían nuestra legislación; de acuerdo con la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar los estatutos de "Bandol S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento del artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1993. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Presente. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones N.o 1486, piso cuarto al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Bandol S. A. en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 407 del Có-

digo de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1.o) La Sociedad se denomina "Dandol S. A."; 2.o) Tiene por objeto: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, acciones, cédulas, bienes muebles o inmuebles por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de financiaciones en el exterior. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 11.073 y en particular con su artículo 7.o; III) El domicilio de la Sociedad estará en la calle Misiones N.o 1486 piso cuarto; IV) La administración estará a cargo provisoriamente de sus fundadores contador Carlor J. Lecueder y contador Fernando Etchegorry. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de autorización concedida por el artículo 20 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la patente de giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Tercer otrosí digo: Se solicita la inscripción libre de derechos y me presento en papel simple de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1949. Sírvase proveer de conformidad. — C. J. Lecueder.

Presentado hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos con los recaudos que expresa. Conste. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 2235 al Fo. 536 del Lo. 41 de Conocimiento. Conste. — Pereira.

Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Al despacho. — Pereira.

19.091. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Franca. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 5952. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — (Fdo.): Francisco Pagano.

Recibido hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Al despacho. — Pereira.

19.681. — Montevideo, Octubre 31 de 1952. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas, expídanse los testimonios y certificados pertinentes, háganse los desgloses y devoluciones que correspondan, certifíquese los libros que presenten y archívese. — Franca. — J. T. Pereira, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 50 al Fo. 139 y siguientes del tomo 31 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 1|pub. 17492.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de la reforma de estatutos de la Sociedad "Barraca Díaz Porto Sociedad Anónima".

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Barraca Díaz Porto Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la siguiente reforma de estatutos:

Reforma de estatutos

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamento siete, siendo las nueve horas se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Castilla Sociedad Anónima", bajo la Presidencia del señor Contador José Pedro Damiani y con la asistencia de los accionistas señores: Contador José Pedro Damiani con un capital de $ 5.000 00 y con derecho a 2 votos y José Luis Fossati con un capital de $ 5.000.00 y con derecho a 2 votos, según resulta del libro de asistencia a asamblea rubricado, o sea que se encontraba representada la totalidad del capital integrado. En resumen asistieron a la asamblea dos accionistas, representando un capital de $ 10.000.00. Asimismo se encontraba en Sala el señor representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, don Ricardo A. Palmarola. Previamente a la iniciación del acto se dejó constancia de que en virtud de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos sociales no se efectuaron las publicaciones y se comunicó a la Oficina encargada de la fiscalización con una anticipación de cuatro días, según expediente número 18234, por lo que estando representado el cien por ciento del capital integrado, la misma se encontraba en condiciones de sesionar válidamente. Acto seguido el señor Presidente dió por abierto el acto dándose lectura a la orden del día que se transcribe a continuación: I) Reforma de los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 19, de nuestros estatutos sociales. II) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea. Seguidamente y de acuerdo a lo establecido por el primer punto de la orden del día, se dió lectura a las reformas de estatutos que el Directorio somete a consideración de la asamblea, las que se transcriben a continuación:

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Barraca Díaz Porto Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día 1.o de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Artículo 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Hacerse cargo de los negocios de la firma "Eduardo Díaz Porto", que gira bajo el ramo principal de "Barraca de Materiales de Construcción", pudiendo en consecuencia: Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a Empresas o Sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero: operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero: ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier Sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Artículo 3.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos 800.000.00 (ochocientos mil pesos) moneda nacional, formado por ocho mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00) moneda nacional, una vez cumplidos los requisitos que correspondan: los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. Puede el Directorio emitir acciones "preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas, tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo quedar constancia de ello, en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Artículo 19. En las asambleas sociales, cada cien acciones ordinarias o doscientas preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido. Puestos a consideración de la asamblea son aprobados por unanimidad, resolviéndose asimismo autorizar a los señores Pablo Roberto Fossati y Francisco Delnoggio para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas proyectadas, pudiendo presentar fórmulas sustitutivas, y para que procedan a efectuar la inscripción de las reformas en el Registro Público de Comercio. Finalmente y de acuerdo a lo establecido por el segundo punto de la orden del día, la asamblea por unanimidad resolvió que dado el escaso número de accionistas presentes, el acta correspondiente sea firmada por todos conjuntamente con el señor representante de la Oficina Fiscalizadora actuante. No siendo para más se levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos. — (Fdo.): José Pedro Damiani. — José Luis Fossati.

Concuerda con el acta de reforma de estatutos de "Castilla Sociedad Anónima", que he visto. En fe de ello y a pedido de los interesados, signo y firmo el presente, en Montevideo, a los veintiún días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos. (Hay un signo). — (Fdo.): Eduardo Simón, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Pablo Roberto Fossati, por "Castilla Sociedad Anónima", en el futuro "Barraca Díaz Porto Sociedad Anónima", acreditando personería por los testimonios del acta de asamblea que se acompañan, y fijando domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó número 1309, apartamento 7, al señor Ministro digo: Que en cumplimiento del mandato recibido por resolución de la asamblea general extraordinaria, de "Castilla Sociedad Anónima", en el futuro "Barraca Díaz Porto Sociedad Anónima", vengo a solicitar que previo los trámites correspondientes, se apruebe la reforma programada, según el tenor del acta correspondiente, de la que se acompañan los debidos testimonios. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Pablo R. Fossati (A.I.A. 4119).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Agosto de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "Castilla S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. No obstante, se estima que deberá quedar perfectamente entendido que los aumentos de capital a que se refiere el segundo apartado del artículo 3.o, serán sometidos a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. — (Firmado): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Castilla S. A.", de esta Capital, sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha Entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia se ratificarán bajo su nueva designación de "Barraca Díaz Porto, Sociedad Anónima", en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida Institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos y a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas la resolución definitiva que se dicte; se expedirán testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1952. — Vista a la Sociedad por diez días. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez. — Presente. — Pablo R. Fossati, por "Barraca Díaz Porto S. A.", con personería ya acreditada, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que queda sobreentendido que cuando el artículo 3.o se refiere a que se deberán aplicar "las disposiciones que correspondan", entre ellas está comprendida la autorización del Poder Ejecutivo. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — (Fdo.): Pablo R. Fossati, (credencial cívica A.I.A. 4119).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1952. — Vista la solicitud de "Castilla Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 19 de sus estatutos. Resultando: 1.o) Las modificaciones comprenden: A) Sustitución de la actual denominación social por la de "Barraca Díaz Porto S. A.", (artículo 1.o); B) Ampliación de su objeto social al hacerse cargo de los negocios de la firma "Eduardo Díaz Porto" que gira bajo el ramo de "Barraca de Materiales de Construcción", (artículo 2.o); C) Aumento de su capital autorizado, que es de veinte mil pesos ($ 20.000.00) a ochocientos mil pesos ($ 800.000 00) pudiendo el Directorio aumentarlo hasta dos millones de pesos, previa aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 3.o); y D) Nuevo régimen de voto social (artículo 19). 2.o) A fojas 19 la peticionante formuló la aclaración solicitada por la Inspección General de Hacienda en el artículo 3.o Considerando: Las modificaciones en vista no contrarían el orden público ni la legislación vigente. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar de conformidad con lo expuesto la precedente gestión y confirmar la resolución de 21 de Agosto por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento del artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga"

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primara Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamiento 7, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se han reformado los estatutos de "Barraca Díaz Porto Sociedad Anónima" (ex Castilla Sociedad Anónima), siendo aprobadas dichas reformas por el Poder Ejecutivo. II) Que como surge del acta notarial acompañada, estoy facultado para gestionar la inscripción de la reforma en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto al señor Juez digo: 1.o) Tenga por constituído el domicilio y por acreditada la personería que invoco 2.o) Que previa conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo 407 del Código de Comercio). 3.o) Que se deje constancia al margen del Libro de Matrículas de Comerciante y del Certificado acompañado el cambio de nombre. 4.o) Que se me expidan los testimonios o certificados del caso y se me devuelvan los recaudos presentados. Es justicia. — (Fdo.): Pablo R. Fossati

Presentado, con una Patente de Giro, un estatuto y cuatro diarios, hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): Carro Areosa.

15315. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Por presentado constituyendo domicilio. — Vista al Ministerio Público. — (Fdo.): Carro Areosa. — Juan Antonio Tróccoli.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista número 4260. — Entrada 20 Octubre 1952. Salida 31 Octubre 1952. — Señor Juez: Puede Vd. acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1952. — (Fdo.): Julio Viana.

16683. — Montevideo, Noviembre 5|952. — Vistos: De conformidad, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de los estatutos de la Sociedad impetrante, a cuyo efecto, remítase el expediente. Al petitorio 3.o de fojas 25, como se pide lo que se tendrá presente por el empleado del Registro respectivo. Devueltos, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Y agregados los mismos al expediente, sin necesidad de escrito, liquídense y háganse los tributos judiciales. Fecho háganse los desgloses del caso y cumplido, archívese. — (Fdo.): Carro Areosa.

Montevideo, Noviembre 12|952. — En cumplimiento al auto que antecede y con el número 34 del folio 274 y siguientes del L.o número 41 de "Estatutos Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$283.00. — 1|pub. — 17664.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de folletos cuyo texto se acompaña, al pliego de condiciones que podrá retirarse de la Sección Suministros de la Dirección General todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

La apertura de las propuestas presentadas de acuerdo con las disposiciones vigentes, se efectuará el día 5 (cinco) de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, en la mencionada sección; advirtiéndose que la presentación de las propuestas podrán entregarse hasta una hora antes de la señalada para la apertura, rechazándose, en consecuencia las que se hagan con posterioridad. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1952.

(Cta. corriente) 3|pub. Nov.27-33167-v.nov.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)

LICITACIONES PUBLICAS

Se avisa a las firmas que retiraron pliegos de condiciones para la licitación C. M. 233, material para electrificación de los guinches hidráulicos del galpón "A" de la Estación Central, cuya apertura está fijada para el día 30 (treinta) de Diciembre de 1952, a la hora 10, que la apertura de la misma ha sido transferida para las 11 (once) horas del día mencionado. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. Nov.27-33169-v.dic.15.

U. T. E.

MATERIAL PARA SUBESTACIONES DE TRANSFORMACION

Licitación N.o 3819|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Enero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de materiales para el montaje de subestaciones de transformación: Barras de cobre, aisladores, uniones, terminales, cuchillas, interruptores, relais, pértigas, transformadores, fusibles, amperímetros, voltímetros, paneles, etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles dentro del horario de oficinas. — Precio del ejemplar, $ 5.00 m|n. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Nov.27-33168-v.dic.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO MONTAÑA, español, empleado, con domicilio en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), [illegible] la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra [illegible] titulada "El Libro de don Antonio", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. Nov.27-18128-v.dic.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA N.o 67241. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Con esta fecha Andrés Fornio y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. Nov.27-18071-v.dic.7.

ACTA N.o 67252. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicita la marca "PENETRASOL OCEFA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Nov.27-18069-v.dic.9.

ACTA N.o 67263. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RUMBITAS" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Nov.27-18057-v.dic.9.

ACTA N.o 67262. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicita registrar la marca "DAHLE", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Nov.27-18056-v.dic.9.

ACTA N.o 67200. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Con esta fecha Galperini y Smit, de Montevideo, solicita registrar la marca "CASA LORD", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Nov.27-18200-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 1059

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de un equipo móvil aserrador a cadena, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas, el día 5 de Diciembre próximo, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.

(Cta. corriente) 1|pub. Nov.27-33170-v.nov.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1938. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.903)

Montevideo, Noviembre 27 de 1952

6.a Sección

FELIPE COLON CHITTADINI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1239 y RAMONA CADENAS ABELLA, 29 años, soltera, española, domiciliada Paysandú 1239.

10.a Sección

JULIO CESAR NEIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2367 e IRMA IBAÑEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rosseau 3923.

MANUEL DOMINGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2291 y ROSA BLANCA REVELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acosta y Lara N.o 2291

CARLOS MARIA CHAVES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 2167 y MIRIAMM BLANCA MENDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2167.

JUAN BOS, 31 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Godoy 4568 y CARMEN NELIDA GONZALEZ, 23 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Godoy 4568.

NESTOR RUECO, 21 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Cont. Atlántico 1864 y ALBA LIRIS CASTRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cont. Atlántico número 1786.

RAUL GUALBERTO PASTORINO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3527 bis y NORMA VELMIRA DE LA SIERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3527 bis.

11.a Sección

RAMON SUAREZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Del Fuerte 5161 y MARIA MARTA BONILLA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Del Fuerte 5161.

FRANCISCO LEONCIO TORRES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Güemes 2951 y OLGA JAIMES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 2951.

JUAN RAMON BORGES, 22 años, soltero, monolista, oriental, domiciliado Argerich 4362 y MARIA DEL CARMEN CASTRO, 16 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Argerich número 4514.

LUIS ALBERTO CARBAJAL, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Garay 4534 y NELIDA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Shaw 4820.

ABELARDO JUAN ALONZO, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5474 y NORMA RAMPONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5474.

WALTER JOSE CARABALLO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. Piccioli 3433 y VIOLETA ESMERALDA DOGLIANI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada G. Piccioli 3433.

JUAN CARLOS DEBERTI, 30 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 4237 y EMA MACHADO, 39 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4237.

16.a Sección

PEDRO MARIA RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan C. Molina 806 y ELSA MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 807.

ANTONIO SIMON GAITAN, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Oficial 5 6630 y GLADYS VENECIA VILLAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 6630.

JOSE LUIS DELGADO, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ascasubí 4512 y GLADYS NEYS ROCHA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C Molina 816.

ELEOMAR LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Laureles 451 y MARIA DELIA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 451

WASHINGTON PESSANO DEAMEROSI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 7100 y LIA EDITH RODRIGUEZ VAZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Higueritas 2275.

20.a Sección

JUAN MIGUEL ZAJAC, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4028 y BEATRIZ JOSEFA OUTEDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 894.

MARCOS IVANHOE CURBELO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan José Aguiar 4085 y MARIA LUISA MINUTOLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gauchos 4081.

23.a Sección

LUIS MARIA MARTINEZ, 36 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Larrañaga 2175 y MARIA ESTHER PALLAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2175.

ANGEL RAFAEL CAGNONE, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 3070 y ESTELA ZARAZOLA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 3070.

RUBEN ANTONIELLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2573 apto. 6 y LYDIA ESMERALDA SANCHEZ, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Comandante Braga 2573 apto. 6.

MANUEL CEREIJO CEREIJO, 67 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Estero Bellaco 2828 y MARGARITA BASSI, 44 años, soltera, italiana, domiciliada Estero Bellaco 2828.

24.a Sección

JULIO CESAR PRIETO, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1518 y MARIA ISABEL CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Caracas 1321.

$2.00 P|p. v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NICOMEDES RIVERO, pues donde dice "sexo masculino". "hijo natural" y "nieto", debe decir sexo femenino; hija natural y nieta, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Alfredo Ilugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. Nov.27-18122-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de MARIO ROSA CURBELO y FRANCISCA POMBO DE CURBELO, donde dice: "Angela Hernández" debe decir: "Angela Fernández" y en las de nacimiento de Nerelia Mariñú y Hedy Gladys Curbelo Pombo donde dice: "María Rosa Curbelo' debe decir: "Mario Rosa Curbelo, y donde dice: "Angel Hernández" debe decir: Angela Fernández". — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Nov.27-18119-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DELFINO DE DOGLIO o DOLIO o DOLLIO y de DAMASO JUAN ANDRES o JUAN DOGLIO o DOLIO o DOLLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.27-18048-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NEGRON PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.27-13133-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANUNCIACION COMI DE PEIRANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.27-18049-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "GABRIELA OLAVARRIA DE COURNALE" Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde los apellidos del padre y del abuelo de la misma aparece inscripto como Olavaria, debe decir Olavarria. — Montevideo Agosto 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18 00 15|pub. Nov.27-18097-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO MIER VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.27-18099-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR MARSICANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Nov 27-18100-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JULIANA MELIDA HELIDA PACHECO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Hilda Julia Pacheco, estableciéndose que donde dice Juliana Mélida Hélida debe decir Hilda Julia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre veintiséis de mil novecientos cincuenta y dos. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. Nov.27-18134-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MANUEL VARELA contra CARMEN FERNANDEZ. Divorcio. L.o 42, F.o 380", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Fernández, para que concurra a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub. Nov.27-18103-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.3.

Solicitud de escrituración

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "ELIAS YARZA. Solicita escrituración", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título de Leoncio de León, Eloy de León y doña Ana María Saint Boix, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931) a Elías Yarza: Un solar de terreno, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 117.187, señalado con el número 44 de la manzana 5 en el plano de Manuel E. Avilés, del Cerrito de la Cerrito, con una superficie de 229 metros 50 decímetros que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte a la calle Bruno Méndez entre las calles Alejandría y Francisco Romero, punto medio 17 metros 95 centímetros de la esquina que forma. con la primera; 22 metros 95 centímetros al Este con el solar número 43, padrón 117186; 10 metros al Sur con el solar 24, padrón 117189 y 22 metros 95 centímetros al Oeste con el solar 23 del mismo plano, padrón 117188; dicho documento fué inscripto en el Registro Uruguayo de Promesa de E. de Inmuebles a Plazos con el número 1030 al F.o 316, del libro 5, con fecha 13 de Octubre de 1932. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 Nov.27-18096-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "BENTANCOR ROQUE Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma y con referencia al nombre de su padre, dice: "Roque". debe decir: Nicéforo. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. Nov.27-18124-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIAMANTINO IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Noviembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov 27-18125-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BERARDO o VELARDI o VERARDO o BERALDI o BERALDE DE VERA o BERA o BERÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Nov.27-18043-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFINA ALVAREZ DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Nov.27-18045-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ROIS GONDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$36.00 30 pub. Nov.27-18044-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBERTINA SINFOROSA DELGADO DE PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.27-18058-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "GONZALEZ DALIES ADHEMAR Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma su nombre y apellido figuran, en todos los lugares que en ella son referidos, como 'Ademar Dalies". debe decir: Adhemar González Dalies, y donde se establece que es "hijo de padre desconocido, e hijo natural no reconocido de Olimpia Dalies". debe decir: hijo natural reconocido de Sebastián González y de Olimpia Dalies. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$21.00 10|pub. Nov.27-18135-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor José Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA JACINTA ACEVEDO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija de Cándida Moreno, en lugar de hija de Cándida Francisca Acevedo. — Montevideo, Noviembre 6 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Aux.) $12.90 15|pub. Nov.27-18070-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARCANGELA LUCRECIA MONICO, en el sentido de que, donde aparecen los nombres "Angela María Clementa" debe decir "Arcángela Lucrecia".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 11 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$19.00 15|pub.Nov.27-18092-v.dic.15.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GLORIA DE MARIA; IRENE VENICIA; MARIA AURELIA; JOSE ANTONIO; CARLOS ENRIQUE; RAUL ALFREDO; BLANCA OFELIA; ROBERTO JORGE; ADA MARGARITA; OSCAR WALDEMAR y LUIS ALBERTO GALLO VIÑA, solicitando la expedición de la segunda copia del Certificado de Resultancias de autos expedido con referencia a los autos sucesorios de don José Gallo, radicado ante este Juzgado, en el cual se denunciarán como Relación Jurada de Bienes, los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, empadronado con el número 1040, situado en la manzana número 11 de la ciudad de Canelones primera sección judicial, que según título de propiedad consta de 27 ms. 245 mms. de frente al Este sobre calle Florencio Sánchez, por 15 ms 35 cms. de fondo, que por formar esquina dan frente al Sur sobre Avda. Joaquín Suárez. B) Un solar de terreno con edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 12 de la ciudad de Canelones primera sección judicial, empadronado con el número 1061, con un área de 139 ms. 9045 mms.; y C) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 121, con un área de 11 Hás. 9534 ms. En consecuencia, se cita, y emplaza a todos los que tengan

interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Canelones, 22 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$44.00 10|pub. Nov.27-18093-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **INOCENCIA BATISTA DE GANDINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Noviembre 20 de 1952. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.27-18137-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ANGEL LOPEZ AZPIROZ. Segunda copia". (Lo. 25, Fo. 659), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos sin su intervención a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien. Un terreno y mejoras que contiene, empadronado con el número 4437 antes 2592 situado en el barrio "Luis P. García" de esta ciudad, con una superficie de 492 metros cuadrados, lindando al Norte, con Luis García, al Sud, con frente a la calle Tacuaricito y al Este y Oeste los solares 35 y 33. El mismo fué adquirido por compra que autorizó el escribano José Castañaga y Gamio en fecha 16 de Febrero de 1933 en esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 2 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$72.00 30|pub. Nov.27-18042-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIO FERNANDEZ GARCIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Colonia, Noviembre 8 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Nov.27-19139-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALBERTO HIRSIGER o HIRSSIGER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Colonia, Noviembre 18 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Nov.27-19131-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **VICENTE WALLER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Colonia, Noviembre 18 de 1952. — Eulogio Gadea Diego, Actuario.
$9.00 10|pub. Nov.27-19132-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ENRIQUE GRILL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8 00 10|pub. Nov.27-19130-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARGARITA AGUSTINA PONTET DE BASTIE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de Noviembre de 1952. — Lázaro Martínez de González, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.27-13130-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ABDALA REJAL o ABDALA ELIAS REJAL o RAJAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Noviembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Nov.27-18104-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ROSA LOCKWOOD o ROSA LOCKWOOD MAC LELLAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Octubre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Nov.27-18105-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "**MARIA HORACIO SANCHEZ BENITEZ**", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 11 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.27-18106-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de **JUAN SILVA y PETRONA LOPEZ DE SILVA**, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — La Paloma, Noviembre 3 de 1952. — Juan Morales, Juez de Paz.
$13.00 10|pub. Nov.27-18107-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de **FRANCISCO LUTZ y SARA MARTIN DE LUTZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Trinidad, 15 de Noviembre de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Nov.27-18050-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de **APARICIO ZAMUDIO FAUS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1052. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.27-18116-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de **FELICIA CANDIA DE MORELLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.27-18117-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de **FILOMENA o FILOMENA PERPETUA VALLE o BALLE DE COSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Nov.27-18118-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de **FRANCISCO AMARAL o FRANCISCO N. AMARAL o FRANCISCO NORFILIO AMARAL, ETELVINA AMARAL de DE LOS SANTOS o ETELVINA LEONCIA AMARAL de DE LOS SANTOS o ITELVINA LEONCIA AMARAL de DE LOS SANTOS y JOSE o JOSE GREGORIO AMARAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Marcolina Correa de Amaral o Marcelina Correa de Amaral o Marcelina Correa de Amaral o Marculina V. Correa Mirapalleta de Amaral o Marcolina Correa Mirapalleta de Amaral o Marcolina Correa Mirapalheta de Amaral o Marculina Correa Mirapheta de Amaral o Marcelina Correa Mirapalheta de Amaral o Marcelina Correa Mirapalhete o Palleta de Amaral, cuyo apellido materno es Medero o Mederos o Medeiros o de Medeiros, y especialmente a Juana Serafina Amaral de Orrego, Alcemiro Carolino Amaral, Lázaro Sena Amaral, Adolfina Sena Amaral, Eliazul Sena Amaral, Delfa Sena Amaral y Gregoria Marcolina Sena Amaral, sus sucesores a título universal o particular o por cualquier otro título, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma legal ante este Juzgado, también dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos en la sucesión de esta última causante y en la de José o José Gregorio Amaral, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$132.00 30|pub. Nov.27-17769-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AGUSTINA BOGGI. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 325), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Agustina Boggi, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Bogge" en lugar de "Boggi" que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 8 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Nov.27-18127-v.dic.15.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de DOMINGA AURORA VILLEGAS DE ANSELMI". (Lo. 27, Fo. 233), se cita, llama y emplaza a don Pedro Francisco Anselmi y a sus hijos llamados: María Lola, María Rosa, Cándido América, Aurora Lucía y María Luján Anselmi Villegas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). Al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado al próximo feriado judicial. — Mercedes, Noviembre 14 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$48.00 10|pub. Nov.27-18129-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUAN J. SANGUINETTI
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ANTONIO SAU o SAN ILDEFONSO. Sucesión". (Lo. 38, Fo. 581), se hace saber al público que el día 26 del próximo mes de Diciembre a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan J. Sanguinetti, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.900.00 (un mil novecientos pesos), equivalente al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos sucesorios, del bien inmueble que a continuación se identifica: una fracción de terreno situada en la décima (hoy diecisiete) sección judicial de este Departamento de Montevideo, que forma parte de la propiedad empadronada en mayor área con el número 73.493 y actualmente individualizada con el número de padrón 158.791, y que según plano trazado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga en Agosto de mil novecientos treinta y tres y cuyo duplicado fué archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el número mil quinientos treinta y ocho el doce de Setiembre del mismo año, se compone de un área de quinientos setenta metros con

cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al Nordeste a la avenida Oficial de cincuenta metros, hoy calle Tacna N.o 4498, igual longitud en la línea del fondo al Sudeste, linda con el resto del solar propiedad de María Joaquina Leites de Hortoneda, hacia el Nordeste y Sudoeste en cuarenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros y en cuarenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros, hacia cada viento linda con los señores Emilio Borgia y Antonio Tesauro, respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o/o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan el precio baso de venta anteriormente indicado; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 4.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre siete de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario. — Comisión legal, más informes Florida N.o 1476, teléfono 8 55 43.

$114.00 15|pub. Nov.27-18060-v.dic|15

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: "GONZALEZ JUAN TOLENTINO. Sucesión. Pieza sobre venta de bienes sucesorios. L.o 39, F.o 134", se hace público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las tasaciones practicadas en autos, que se indicarán, de los siguientes bienes inmuebles y muebles: 1.o) Un solar de terreno, con edificio y mejoras, ubicado en la ciudad de Canelones, manzana número 31, empadronado con los números 1.074 y 1.075, que es parte del solar señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, compuesto de una superficie de 634 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 15 metros 767 milímetros de frente al Este a calle Pando, antes Carretera a Florida y San José; 43 metros 53 centímetros al Norte, lindando con hijos de Juan Morales Herrera; 43 metros 53 centímetros al Sur, con Gerónimo Iliver y Sanín Gendall y 15 metros 667 milímetros al Oeste, con María González de Fernández. (Tasación: Padrón número 1.075, pesos 3.800.00, padrón número 1.074, $ 3.369.00); 2.o) Dos fracciones de terreno ubicadas en la 3.a sección judicial de Canelones, paraje "Mataojo", padrón en mayor área número 18.252, señaladas con los números 10 y 11 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Agosto de 1936, que según dicho plano y títulos abarcan, por estar unidas, un área de 8 hectáreas 7.069 metros cuadrados, que se deslindan así: Suroeste, una línea de 172 metros 10 centímetros de frente a Carretera de Montevideo a Cerrillos; Noroeste, tres líneas con 164 metros 50 centímetros, 18 metros 50 centímetros y 111 metros 20 centímetros de frente a Carretera a Canelones; Oeste, una ochava de 146 metros 80 centímetros uniendo esos dos frentes; Noreste, 227 metros 60 centímetros con fracción 12 del mismo plano y Suroeste, 361 metros 30 centímetros con fracción 9. (Tasación: $ 4.850.00); 3.o) Los derechos que como promitente comprador confería al causante la promesa de compra venta inscripta con el número 957 al F.o 234 del L.o 36, en el Registro respectivo, por precio de $ 3.216, sobre un solar de terreno ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones, Aeropuerto de Carrasco, padrón, en mayor área número 15.622, señalado con el número 2, manzana 5, que linda: Noroeste, 30 metros sobre calle Número 4; Noreste, 67 metros con solar número 3; Sureste, 30 metros con solares números 5 y 8 y Suroeste, 67 metros con solares 1 y 9. (Tasación: pesos 400.00); 4.o) Un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1938, empadronado en la Intendencia Municipal de Canelones con el número 1632, matrícula número 1.566. (Tasación: $ 3.000.00); 5.o) Dos títulos de acciones de la Caja Popular de los Cerrillos, Serie C, N.o 0149 y 0148, valor nominal $ 50.00 cada uno, y otro título de $ 200.00 nominales, Serie B, N.o 0043. Total valor nominal: $ 300.00. (Tasación: pesos 300.00).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta, como garantía de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los honorarios y todos los gastos de certificados y demás inherentes a la escrituración y comisión del rematador; 3.o) Que los padrones números 1.074 y 1.075, están gravados con primera hipoteca a favor de la Sociedad Uruguaya de Crédito y Ahorro Sociedad Anónima (SUCASA), y el padrón número 18.252, soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 712); 4.o) Que los compradores deberán tomar a su cargo los referidos gravámenes hipotecarios, cuyo monto actual y demás condiciones, serán enunciados por el señor martillero en el momento del remate; 5.o) Que el título y demás antecedentes de los padrones 1.074 y 1.075, así como la escritura de hipoteca referente a los mismos, y la expresada promesa de compra venta, se encuentran a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria; 6.o) Que el título del padrón número 18.252, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario. — Canelones, 20 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$180.00 15|pub. Nov.27-18090-v.dic.15.

CARLOS BECEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "BIGLIERI, FRANCISCO JOSE. Sucesión", (L.o 9, F.o 701), se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas 30 minutos, en el vestíbulo de este Juzgado y por el martillero Carlos Beceiro, asistido del señor Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y con la base de ocho mil pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de campos con las mejoras existentes ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 36 hectáreas 9.346 centiáreas y 2.546 centímetros, según plano del agrimensor A. Z. Arcione, de 7 de Marzo de 1904, deslindada así: Al Norte, en 546 metros 80 centímetros, camino vecinal por medio con Adela Silva de Soler; al Sur, en 542 metros 10 centímetros limita con Carmen Juliana Silva; al Este, recta por medio con Juana M. de Ogury, en una extensión de 645 metros 80 centímetros; y al Oeste, otra recta de 710 metros 25 centímetros limitando con Pedro Pages.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto de plus valía, universitario, trabajadores rurales, certificados de Registros, comisión del rematador que se establece en el 2 o|o sobre el total del precio y tasa municipal serán de cargo del comprador, quien deberá abonar los primeros en el acto de la escrituración y los segundos en el momento del remate; 3.o) Que el inmueble a rematarse se entregará en el momento de la escrituración y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$72.00 15|pub. Nov.27-18067-v.dic.15.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Cardozo de García Laurinda y otros contra CARDOZO MAXIMO y MARTIN, cesación de condominio, libro 48, F.o 402", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Juan Serga Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en "Maroñas", décima primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Eduardo Monteverde, de Diciembre de 1907 y compuesto de una superficie de metros 1.200 con 16 metros de frente al Noroeste a la Avenida General Flores, por 75 metros de fondo lindando por el Sureste con el solar 12, por el Noreste con Lamas y Villamil y por Sudoeste con el solar 8.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador, y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$66.00 15|pub. Nov.27-18098-v.dic15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras, bebidas fermentadas y venta de leche, sito en la Avenida Eugenio Garzón número 1300, a la señora María Angélica Albarracini de Otero. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — JORGE DARWIN ALBARRACINI. — NOEMI NIEVES GRIEN DE ALBARRACINI.

$24.00 20|pub. Nov.27-18089-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario, en la Avenida San Martín 2708, comunica que el señor JUAN SYVANOFF, promete vender al señor Amaranto Díaz, el comercio de bar y restaurant de la calle Juan Gorlero 844 y 846, "Punta del Este" (Departamento de Maldonado). Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse los acreedores hora de 9 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio con documentos en duplicados. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1952

$24.00 20|pub. Nov.27-18101-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto vender a Ernesto Machado García, la farmacia sita en Francisco Piria número 867, de la localidad de Piriápolis, Departamento de Maldonado, padrón 1070, bajo firma "Sucesión Lucas Stiglih". Acreedores escribanía Silva Dibarboure, calle Goes 2136, de Montevideo. Publicaciones ley 26|10|904. — Noviembre de 1952. — PETRONA VERTIZ DE STIGLIH.

$16.00 20|pub. Nov.27-18121-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que NAFTALI GRUNSPAN, ha prometido en venta al señor Elías Bergazyn, el taller de ojalar, sito en Buenos Aires 317. Los comprobantes de créditos deben presentarse en el estudio del doctor Meier Wszebor, San José 1146, apartamiento 6, de 10 a 12 horas. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1952. — NAFTALI GRUNSPAN.

$24.00 20|pub. Nov.27-18055-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la calle Cufré número 2698 esquina Itapebí al señor Hugo Olivera Rodríguez (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952. — HECTOR SERVANDO CRUZ. — MARLENE LIROLA DE CRUZ. — BONIFACIO CRUZ. — EMA CRUZ DE CRUZ.

$24.00 20|pub. Nov.27-18083-v.dic.20.

CENTRAL METALURGICA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1952 a las 9 y 15 horas en el local de la Compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación de lacta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1952; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía con cinco días de anticipación sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

$22.40 8.pub. Nov.27-18102-v.dic.5.

A. LOPEZ GARCIA Y CIA. S. A.

CONVOCTORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el Viernes 12 de Diciembre, a las 18 y 30 horas, en la calle Cavia 2783, con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Elección de los miembros del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en un Banco o en el local social antes del 8 de Diciembre de 1952.

$9.00 3|pub. Nov.27-18062-v.nov.29.

WENZ Y CIA. (URUGUAY) S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de la Sociedad Wenz y Cía. (Uruguay) S. A., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1952 en el local de la Sociedad, avenida General Rondeau N.o 2165, a las 10 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, del balance, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1952; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Elección de un Síndico titular y su suplente por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea general ordinaria deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de lo reunión, las acciones que posean, o bien un certificado de su depósito en alguna institución bancaria. — Montevideo, 4 de Octubre de 1952.

$21.00 5|pub. Nov.27-18064-v.dic.2.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 10 de Diciembre próximo a las 11 y 30 horas en el local de la calle Cuaró 3154 bis a fin de tratar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario, balance y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio vencido; B) Fijación de retribuciones; C) Elección de Director General suplente; D) Elección de Síndico titular y suplente; E) Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Director General.

$20.00 10 pub. Nov.27-18054-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Reynaldo Flores el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tenía establecido en la calle Dr. Pouey y Oficial N.o 2 de Las Piedras, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Oficina Jurídica Cervieri de dicha ciudad, calle Gral. Flores 685, teléfono 139. — RAUL MARIO SUAREZ.

$16.00 20 pub. Nov.27-18108-v dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la señora Julia Esther Medina el comercio que en el ramo de carnicería, tenía establecido en la calle Roosevelt s/n. de Las Piedras, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Oficina Jurídica Cevieri de dicha ciudad, calle Gral. Flores 685, teléfono 139. — DOMINGO PASTORINO.

$16.00 20 pub. Nov.27-18109-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber al comercio y público, que prometí vender a Aquilino Guerra el comercio de mi propiedad que en el ramo de "bar" gira en esta ciudad, Rivera N.o 4135. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Colorado N.o 2361, (Escribanía Gorlero Insua). — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — GERONIMO CURBELO.

$16.00 20 pub. Nov.27-18140-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber al comercio y público, que prometí vender a Washington Rodolfo Larrudé el comercio de mi propiedad que en el ramo de "provisión, frutas y verduras" gira en esta ciudad, Coraceros N.o 3435. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Colorado N.o 2361, (Escribanía Gorlero Insua). — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — HECTOR GONZALEZ.

$24.00 20 pub. Nov.27-18141-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos a la señora Clementina Rebollar de Hoffmann, el comercio que en el ramo de almacén está instalado en la calle Ramón Márquez 3447 de esta ciudad. Acreedores a la Escribanía Rincón 487, octavo piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARMEN LERENA DE BRAVO. — AQUILINO RAMILA.

$16.00 20 pub. Nov.27-18136-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda" San José N.o 1438. Por la presente se pone en conocimiento del comercio en general y al público, que con fecha 20 de Noviembre de 1952, he rescindido la promesa de compra venta que tenía con el señor Ruben Catalurda, referente al café, bar y alcohólicas situado en la calle La Paz N.o 2301. Acreedores en la oficina balanceadora. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE MARCIAN MARTIARENA. — ZULMA RIVERO MENDEZ. — Ruben Catalurda.

$24.00 20 pub. Nov.27-18110-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023 prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y fiambrería, sito en la avenida Uruguay N.o 789 al señor Jesús Garrido Chamosa (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 22 de Noviembre de 1952. — FRANCISCO CANCELA SANDE.

$16.00 20 pub. Nov.27-18035-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay 1023, prometimos vender al comercio de café, bar y fiambrería sito en la calle Costa Rica N.o 1760 esquina Daymán al señor Julio C. Alfaro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Noviembre de 1952. — ISIDORO LAMAS. — MATILDE CURBELO DE LAMAS. — ANDRES LAMAS.

$16.00 20 pub. Nov.27-18036-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en Paso Carrasco N.o 33, al señor Héctor Alfonso Suárez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Canelones 3 de Noviembre de 1952. — CONRADO BRIGNARDELLO. — ROSA PODESTA DE BRIGNARDELLO.

$16.00 20 pub. Nov.27-18037-v.dic.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. Comercial Agrícola

Resumen del Balance de Saldos al 30 de Diciembre de 1950

Activo —

Bienes, molino, chacra	$	35.652.58
Camión, máquinas, luz	"	13.093.47
Reparaciones, ampliaciones	"	713.81
Instalación muebles, agua	"	573.65
Muebles y útiles, cine	"	7.727.38
Mercaderías generales	"	89.090.79
Caja	"	12.09
Comisiones — salarios, gastos generales	"	16.076.98
Deudores varios	"	133.527.42
	$	299.468.17

Pasivo —

Capital autorizado	$	60.000.00
Fondo de reserva, especial, capital edificación	"	61.524.53
Obligaciones a pagar, acreedores varios, préstamo cine	"	158.361.96
Banco República	"	8.192.29
Intereses y descuentos	"	841.53
Molienda, cereales, carnicería	"	6.509.47
Movimiento cine, fletes	"	3.587.29
Camión Fodr (venta)	"	400.00
Ganancias y pérdidas	"	51.10
	$	299.468 17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa S. A. Comercial Agrícola manifiesta bajo Declaración Jurada haber copiado el presente Balancete Trimestral en el folio 348 del libro Copiador de Cartas rubricado el 23 de julio de 1949 en el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

$ 30.60. 1 Pub. — 2139.

S. A. Comercial Agrícola

Resumen del Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo —

Bienes, molino, chacra	$	44.520.73
Camión, máquinas, luz	"	13.446.36
Reparaciones, ampliaciones	"	731.01
Instalación muebles, agua	"	573.65
Muebles y útiles, cine	"	8.027.38
Edificación cine	"	28.00
Cereales, mercaderías	"	290.244.72
Caja	"	2.491.42
Comisiones — salarios, gastos generales	"	32.833.39
Deudores varios	"	84.891.78
	$	387.788.44

Pasivo —

Capital autorizado	$	60.000.00
Fondo de reserva, especial, capital edificación	"	61.524.53
Obligaciones a pagar, acreedores varios, préstamo cine	"	177.888.25
Banco República	"	75.044.88
Intereses y descuentos	"	1.043.61
Molienda, carnicería	"	6.407.25
Movimiento cine, fletes	"	5.480.02
Camión Ford (venta)	"	348.80
Ganancias y pérdidas	"	51.10
	$	387.788.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa S. A. Comercial Agrícola manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balancete Trimestral en el folio 349 del libro Copiador de Cartas rubricado el 23 de julio de 1949 en el Juzgado Letrado Departamental del Río Negro.

$ 30.00. 1 Pub. — 2140.

S. A. Comercial Agrícola

Balance General al 30 de Junio de 1951

Activo —

Bienes raíces	$	30.000.00
Molino harinero	"	14.975.00
Máquinas y útiles	"	1.620.00
Camión Mack	"	10.000.00
Cine	"	2.500 00
Instalación luz eléctrica	"	300.00
Muebles y útiles	"	5.000.00
Caja	"	1.434.45
Edificación cine	"	257.70
Mercaderías generales	"	118.500.10
Reparación molino	"	7.963.10
Camioneta	"	4.500.00
Carnicería	"	3.464.11
Deudores varios	"	47.468.55
Cereales	"	42.486.12
	$	290.469.13

Pasivo —

Fondo de reserva	$	43.946.17
Fondo de reserva espec.	"	2.942.98
Fondo de amortización	"	398.07
Capital autorizado	$	60.000.00
Capital p. edificación	"	14.635 38
Depósito transitorio	"	63.57
Efectos Prest. cine	"	1.400.00
Obligaciones a pagar	"	46.377.39
Acreedores varios	"	106.705 57
Utilidad líquida	"	14.000.00
	$	290.469.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa S. A. Comercial Agrícola manifiesta bajo Declaración Jurada haber copiado el presente Balance General en el folio 380 del libro Copiador de Cartas rubricado el 23 de julio de 1949 en el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

$ 30.60. 1 Pub. — 2141.

S. A. Comercial Agrícola

Resumen del Balance de Saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Bienes, molino, chacra	$	45 041.85
Camiones — máquinas, luz	"	16.358.12
Muebles y útiles, cine	"	7.625.00
Edificación, cine reparación molino	"	17.723.48

Carnicería — cereales, mercaderías	"	135.172.15
Molienda	"	323.64
Caja	"	107.98
Deudores varios	"	78.801.35
Salarios — gastos generales	"	13.672.79
Ganancias y pérdidas	"	139.09
	$	314.965.45

Pasivo —

Capital autorizado	$	60.000.00
Fondo reserva, especial, Cap. edificación	"	66.424.53
Fondo amortización	"	398.07
Obligaciones a pagar, acreedores varios préstamo cine	"	187.010.12
Intereses y descuentos	"	124.76
Movimiento cine, fletes camión	"	1.007.97
	$	314.965.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa S. A. Comercial Agrícola manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balancete Trimestral en el folio 383 del libro Copiador de Cartas rubricado el 23 de julio de 1949 en el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

$ 27.00. 1 Pub. — 2142.

Julio A. Barbieri S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Acciones en cartera	$	12.500.00
Edificio, máquinas, herramientas e Instalaciones	"	156.835.22
Mercaderías	"	1.175.917.22
Caja y Bancos	"	2.734.02
Deudores varios	"	293.794.26
Varias cuentas deudoras	"	652.810.34
Documentos y valores a cobrar	"	31.120.60
Activo y transitorio nominal	"	26.253.79
	$	2.351.965.45
Cuentas de orden	"	144.450.08
	$	2.496.415.53

Pasivo —

Integrado	$	987.500.00
A suscribir	"	12.500.00
Capital autorizado	$	1.000.000.00
Reservas	"	241.223.17
Bancos cuentas corrientes	"	131.650.14
Acreedores varios	"	43.987.92
Obligaciones a pagar	"	296.537.37
Varias cuentas acreedoras	"	638.566.85
	$	2.351.965.45
Cuentas de orden	"	144.450.08
	$	2.496.415.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 388 del libro Copiador de estados y resúmenes rubricado el 15 de junio de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el Nº 3077 a folios 399.

$ 26.40. 1 Pub. — 2115.

Remolacheras y Azucareras del Uruguay Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Deudores —

Establecimientos industriales	$	12.029.267.93
Caja, Bancos, valores, etc.	"	55.550.00
Deudores y cuentas corrientes	"	2.385.040.11
Almacenes	"	2.420.176.72
Varias ctas. deudoras	"	17.722.070.71
Acciones a emitir	"	3.927.900.00
Cuentas de orden	"	7.314.74
	$	38.547.320.21

Acreedores —

Hipotecas	$	715.063.45
Cuentas a pagar y obligaciones	"	2.367.543.15
Cuentas corrientes	"	5.263.921.04
Varias cuentas acreedoras	"	17.963.163.72
Capital autorizado	"	10.000.000.00
Reservas	"	7.314.74
	$	38.547.320.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 470 del libro Copiador rubricado el 1.o de noviembre de 1944 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 2.o Turno.

$ 21.00 1|pub. — 2263.

Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltd.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1951

Deudores —

Caja y Banco	$	1.768.72
Casa matriz	"	17.935.76
Varios deudores	"	92.770.88
Existencia de carbón y mercaderías	"	126.552.06
Depósito en garantía	"	3.796.95
Flota, instalaciones, muebles y auto	"	100.748.20
Edificio	"	11.261.12
Gastos amortizables	"	7.337.02
Ganancias y pérdidas	"	9.093.19
	$	411.263.96

Acreedores —

Capital	$	183.000.00
Reserva varias	"	12.559.72
Varios acreedores	"	207.904.24
Cuentas a pagar	"	2.800.00
	$	411.263.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 222 del libro Inventario rubricado el 14 de diciembre de 1921 en el Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno.

$ 22.20 1|pub. — 2256.

Linn y Cía. S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1951

Deudores —

Inmuebles, instalaciones y material rodante	$	694.349.82
Mercaderías	"	345.341.33
Caja, Bancos y valores	"	214.295.39
Deudores varios	"	757.327.92
Activo transitorio	"	4.493.01
Activo nominal	"	297.90
Cuenta de orden	"	21.366.53
Cuenta de gestión	"	58.659.47
	$	2.096.141.37

Acreedores —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Acreedores varios	"	615.789.73
Obligaciones comerciales	"	81.493.69
Cuenta de orden	"	21.366.53
Cuenta de previsión	"	377.491.42
	$	2.096.141.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 2.o trimestre ejercicio 1951 se halla contabilizado a folios 209|10 del libro Copiador rubricado el 20 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 2.o Turno.

$ 19.80 1|pub. — 2249.

C. A. B. R.

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1951

Deudores —

Equipos e instalaciones	$	129.505.15
Caja y Banco	"	8.188.54
Deudores varios, documentos a cobrar y en custodia	"	419.544.16
Materias primas, envases, etc.	"	624.835.34
Varias cuentas transitorias	"	41.718.60
Marcas, patentes, privilegios, etc.	"	52.207.84
Varias cuentas diferenciales	"	135.850.93
Cuentas de orden	"	357.415.75
	$	1.760.265.71

Acreedores—

Capital integrado y reservas	"	504.696.32
Acreedores bancarios y varios	"	243.350.84
Efectos a pagar	"	431.406.99
Productos elaborados	"	211.563.41
Varias cuentas acreedoras	"	11.832.40
Cuentas de orden	"	357.415.75
	$	1.760.265.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 17 del libro Copiador, rubricado el 2 de febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 25.80 1|Pub. — 2326.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE JULIO DE 1952

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 1.159.452.30			
C) Vellón	" 133.804.76	$ 25.785.007.89		
2—Encaje fiduciario		" 56.014.330.50		
3—Encaje oro depositado en custodia en el exterior		" 48.319.492.79		
4—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 85.401.81		$ 130.204.232.99
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública		$ 8.311.886.85		
2—Títulos y acciones		" 30.935.771.68		
3—Inmuebles destinados a la venta		" 15.220.27		" 39.262.878.80

EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 2.438.081.43		
2—Cuentas corrientes		" 28.808.169.14		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 87.338.684.44			
B) Conformes	" 8.884.090.43	" 96.222.774.87		
4—Redescuentos bancarios		" 3.724.271.35	$ 131.193.296.79	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 45.419.067.30		
2—Crédito Industrial		" 88.223.803.77		
3—Crédito Rural		" 91.040.853.88		
4—Préstamos hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 241.749.10		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 3.110.252.84		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 5.058.426.92			
B) Garantías varias	" 11.217.868.75			
C) Por fallecimientos	" 1.492.981.59	" 17.769.277.26		
7—Deudores en gestión		" 3.686.491.91	" 249.491.496.06	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 101.292.457.28		
2—Cuentas internas		" 140.447.015.21		
3—Cuentas transitorias		" 95.032.748.21	" 336.772.220.70	
IV.—Adelantos al Estado. Organismos Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Dependencias del Estado	$ 51.213.594.47			
B) Municipios	" 9.813.28	$ 51.223.407.75		
2—Entes Autónomos del Estado		" 199.997.83		
3—Adelantos al Estado. — Ley 2-1-947		" 3.158.737.01	" 54.582.142.59	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 1.137.096.94			
B) Dependencias del Estado	" 83.148.365.56			
C) Municipios	" 7.595.398.01			
D) Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 4.854.907.76	$ 96.735.768.27		
2—Cauciones oficiales		" 940.579.85		
3—Ent[e]s Autónomos del Estado		" 8.962.882.67	" 106.639.230.79	" 878.678.386.93

FIJO				
1—Inmuebles (destinados a oficinas del Banco)		$ 4.375.032.13		
2—Muebles y útiles		" 311.416.83		
3—Sección Proveeduría		" 469.281.51		" 5.155.730.47
TRANSITORIO				
1—Cuentas de administración				" 22.967.784.48
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.423.844.80
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 11.520.780.98
Total del Débito				$ 1.092.213.639.40

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 70.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2-1-939, artículo 23 y 25-10-939, artículo 1º		" 27.645.194.87		$ 97.645.194.87
NO EXIGIBLE				
2—Fondo de Emisión. — Ley 2-1-939, artículo 19, inciso A .				" 70.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de Cámara Compensadora por $ 38.640.656.77)		$ 116.137.661.16		
2—Depósitos a la vista		" 6.941.944.56		
3—Giros a pagar		" 1.401.549.96	$ 124.481.155.68	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 167.642.114.27		
2—Depósitos a plazo fijo		" 12.436.591.00	" 180.078.705.27	
III.—Bancos y corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de corresponsales		$ 127.288.073.34		
2—Cuentas internas		" 140.561.755.92		
3—Cuentas transitorias		" 150.920.495.41	" 418.770.324.67	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas corrientes Oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 17.129.295.72			
B) Dependencias del Estado	" 35.599.623.60			
C) Municipios	" 7.439.175.10			
D) Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 80.907.01	$ 60.249.001.43		
2—Tesoro Nacional		" 6.997.118.32		
3—Depósitos Administrativos		" 1.567.600.27		
4—Depósitos Judiciales		" 10.367.043.38		
5—Retenciones judiciales		" 280.411.21		
6—Entes Autónomos del Estado		" 8.208.933.57	" 87.670.108.18	
V.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.844.619.39	
VI.—Cartera de descuentos y redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Descuentos y redescuentos. — Leyes 2-1-939, artículo 20 y 24-6-948, artículo 1º			" 50.000.000.00	" 863.844.918.10
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 26.336.584.76		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales		" 3.912.962.64		" 30.249.547.49
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.422.844.80
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas acreedoras				" 26.[illegible]050
Total del Crédito				$ 1.092.2[illegible].639.40

CUENTAS DE ORDEN

1—Administración de Capitales del Estado. — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 5.653.742.79
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al cobro	" 22.658.467.62
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 1.072.380.624.99
4—Descuentos y redescuentos. — Artículo 20 ley 2-1-939 y artículo 1º ley 24-6948. — Departamento de Emisión. — Carteras de descuentos y redescuentos afectados a suministro de billetes	" 50.000.000.00
5—Departamento Emisión. Custodia de billetes no emitidos ley 16-11-950. — Departamento Emisión. Billetes no emitidos en custodia ley 16|11|950	" 9.766.211.06
Total de Cuentas de Orden	$ 1.160.459.046.46

Alberto F. Zubiría,
Presidente.

Juan Carlos Faig,
Secretario General

Antonio García Gandós.
2º Contador General.

Antonio Odicini Lezama,
p. Gerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

32819. — (Cuenta corriente). — 1 pub.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1952

ACTIVO

ENCAJE			
En tesoro:			
1—Oro amonedado	$ 81.148.400.00		
2—Oro en lingotes	" 167.158.901.41	$ 248.307.301.41	
3—Plata amonedada		" 8.504.901.40	$ 256.812.202.81
OTRAS COBERTURAS LEGALES			
1—Departamento Bancario. Garantía Activo Líquido. ley 2|1|939. Artículo 19, inciso A y ley 16|11|950		$ 70.000.000.00	
2—Departamento Bancario. Redescuentos Bancarios. Leyes 2|1|939 y 24|6|948. Artículo 20		" 50.000.000.00	
3—Redescuentos Directos. Ley 16|11|950		" 35.233.788.94	" 155.233.788.94
			$ 412.045.991.75

PASIVO

Billetes emitidos	$ 411.960.589.94
DEPARTAMENTO BANCARIO	
Suministro de billetes	" 85.401.81
	$ 412.045.991.75

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario Custodia Billetes no emitidos. — Billetes no emitidos en Custodia — Ley 16|11|950	$ 9.766.211.06
2—Valores depositados — Depositantes de valores	" 127.00
	$ 9.766.338.06

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 412.045.991.75
Billetes por emitir		" 85.401.81
		$ 411.960.589.94
En poder del Banco de la República:		
Casa Central, Agencias y Sucursales	$ 56.014.330.50	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 633.819.00	$ 56.648.149.50
En poder de otros Bancos y del público		" 355.312.440.44
		$ 411.960.589.94

Alberto F. Zubiría,
Presidente.

Juan Carlos Faig,
Secretario General

Luis I. Carlevaro,
del Departamento de Emisión en funciones de Delegado del Gobierno.

Roberto López Macío,
2º Contador General.

32818. — (Cuenta corriente). — 1 pub.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.